DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 24 de Agosto de 1966

TOMO 244	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17415

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto 396|966. — Se sustituye el Reglamento de Disciplina para el personal del Cuerpo de Policía Marítima por el Reglamento de Disciplina para el personal policial de la Prefectura General Marítima.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto: El Oficio No. 234-6-X-965 de la Prefectura General Marítima por el que eleva a consideración superior un proyecto de "Reglamento de Disciplina para el Personal Policial Ejecutivo de la Prefectura General Marítima", en sustitución del "Reglamento de Disciplina para el Personal del cuerpo de Policía Marítima" de dicha Prefectura, aprobado por decreto No. 16.700 de fecha 19 de octubre de 1950, actualmente vigente.

Considerando: que la reestructuración de dicho personal, aprobada por el artículo 13 de la ley presupuestal No. 13.320 de fecha 28 de diciembre de 1964, obliga a realizar modificaciones en el actual Reglamento de Disciplina.

Considerando: que el "Reglamento de Disciplina para el Personal Policial Ejecutivo de la Prefectura General Marítima" que se proyecta, determina las normas de aplicación ajustadas al personal integrante de los escalafones "A" y "B" creados por la referida ley presupuestal.

Atento: al informe favorable del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Sustitúyese el "Reglamento de Disciplina para el Personal del Cuerpo de Policía Marítima" aprobado por decreto No. 16.700 de fecha 19 de octubre de 1950 por el "Reglamento de Disciplina para el Personal Policial Ejecutivo de la Prefectura General Marítima" que figura redactado en papeles Administrativos Serie C.ñ. Nos. 569003, 569004, 569005, 569006, 569007, 569009, 569010, 569011, 569012, 569013, 569015, 569016 y 569017.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HEBER. — General PABLO C. MORATORIO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

REGLAMENTO DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL POLICIAL EJECUTIVO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.) El presente Reglamento es aplicable al Personal Policial Ejecutivo de la Prefectura General Marítima en forma separada para los Escalafones A y B.

Art. 2o.) Constituye falta disciplinaria toda infracción a los deberes policiales, establecidos expresamente o contenidos implícitamente en el presente Reglamento y disposiciones vigentes, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder por el mismo hecho, conforme a lo que determinan las leyes.

Art. 3o.) Las faltas disciplinarias cometidas por el Personal Policial Ejecutivo P.G.M. se sancionan sin forma de juicio y por la sola autoridad del superior en razón de competencia disciplinaria y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Art. 4o.) La facultad de aplicar sanciones disciplinarias se empleará con mucho tacto, con justa medida y sobre la base del conocimiento de sus subordinados que el superior debe tener.

Art. 5o.)) La primera sanción no se impondrá sino después de haber agotado todos los medios morales que el superior tenga a su alcance para retardarla, pues si se aplica antes que el subordinado haya adquirido un perfecto conocimiento de sus deberes y las exigencias de la disciplina, genera desconfianza y hace que se forme de ésta un concepto equivocado.

Art. 6o.) Las sanciones se aplicarán con la mayor consideración para que conserven toda su eficacia, procurando no herir el amor propio del sancionado.

Art. 7o.) El superior a quien corresponda reprimir la falta, debe proceder con estricta justicia e imparcialidad y cuando el hecho punible no conste evidentemente, seguirá las investigaciones hasta su completa comprobación.

Art. 8o.) Cuando falta alguno de los elementos de juicio indispensable para la justa apreciación de la sanción que debe aplicarse o cuando sean dudosos e incompletos se impondrá una sanción menor de la que corresponde, quedando esta disminución librada al prudente juicio del superior que la ordene.

Art. 9o.) La superioridad puede ser "jerárquica" o de "cargo";

a) la superioridad "jerárquica" es una consecuencia de la comparación de los empleos de la escala jerárquica;
b) La superioridad de "cargo" resulta de las facultades atribuídas por leyes ó reglamentos al cargo que desempeña, o por razón de la antigüedad o en los casos de sucesión de mando accidental y comisiones. La superioridad de cargo establece derecho de mando respecto a la superioridad jerárquica, dentro de su jurisdicción.

Art. 10.) Se entiende por subalterno, a todo funcionario policial ejecutivo de menor empleo con respecto al otro y por subordinado, al que está a órdenes de otro funcionario en razón de los cargos o funciones que desempeña.

Art. 11.) Todo funcionario policial ejecutivo cualquiera sea la repartición de la Prefectura General Marítima en que preste servicios, puede sancionar disciplinariamente a sus subalternos y ser sancionado por sus superiores, dentro de sus respectivos escalafones, de acuerdo con lo preceptuado en este reglamento.

Art. 12). El derecho de sancionar las faltas contra la disciplina, se ejerce en toda circunstancia de tiempo y lugar.

Art. 13.) Todo funcionario policial ejecutivo investido de facultades disciplinarias, está obligado a ejercerlas y será sancionado si no reprimiese inmediatamente por los medios que estén dentro de sus atribuciones, las faltas a la disciplina.

Art. 14.) El superior procurará prever las faltas de sus subordinados y tratará de evitarles toda ocasión de incurrir en ellas

Art. 15.) La acción punitiva contra las faltas de disciplina, prescribe a los treinta días después de conocida la infracción.

Art. 16.) Las faltas de disciplina sólo se sancionarán cuando hayan sido consumadas o frustradas.

Art. 17.) Las faltas adquieren mayor gravedad cuando se reincide en ellas, sean colectivas, se cometan en presencia de subalternos o subordinados o cuando mayor sea el empleo del infractor.

Art. 18.) Cuando una falta ha sido cometida delante de un superior, ningún subalterno de éste podrá amonestar ni imponer sanción alguna, salvo el caso en que fuera autorizado por aquel.

Art. 19) Cuando un superior no tenga atribuciones disciplinarias para sancionar un falta con la severidad necesaria se limitará a ordenar el arresto, dando cuenta a quien corresponda para la graduación de la sanción.

Art. 20.) El que dé cuenta de alguna falta cometida por algún subalterno o subordinado, se abstendrá desde ese momento, de toda providencia con respecto a ella.

Art. 21.) Todas las dependencias de la Prefectura General Marítima llevarán un libro reservado, rubricado por el Prefecto General Marítimo, en el que anotarán las sanciones disciplinarias impuestas a los Jefes y Oficiales a sus órdenes. Este libro, denominado "Sanciones disciplinarias", será llevado personalmente por los Jefes de las dependencias.

Art. 22.) En el libro a que se refiere el artículo anterior se dará también asiento a los reclamos que menciona el artículo 80.

Art. 23.) Las sanciones disciplinarias impuestas al personal subalterno dependiente del Cuerpo de Policía Marítima, se anotarán en el libro respectivo controlado por el 2o. Jefe del mismo, y en las otras dependencias subordinadas a la Prefectura General Marítima, por el Jefe respectivo.

Art. 24.) Todo funcionario policial ejecutivo que encuentre a un subalterno embriagado o cometiendo cualquier otra falta que afecte la disciplina, sea cual fuere el escalafón o dependencia de la Prefectura General Marítima a que pertenezca, empleará su influencia o autoridad para hacerlo volver al orden, y, si fuere necesario, lo detendrá o hará detener según corresponda.

Capítulo II

FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA

Artículo 25.) Se considerará faltas contra la disciplina:

1. Abandonar el servicio o la instrucción, salvo los casos en que no se hubiera incurrido en una falta mayor.
2. Las faltas de asistencia o retardarse en concurrir a ejercicios, revistas, inspecciones y cualquier otro acto del servicio o ser negligente en el cumplimiento de los deberes impuestos por los reglamentos del mismo;
3. Retardarse en presentarse a las listas o excederse en la licencia;
4. Demostrar falta de limpieza o negligencia en el uniforme, armamento, material, efectos de equipo, etc.
5. No vestir el uniforme correctamente y no observar el aseo y la prolijidad debidas en el arreglo personal;
6. Usar cualquier uniforme no autorizado, así como el empleo de prendas en el vestuario que no sean de reglamento, o el porte de ellas incompleto o con desperfectos;
7. No cumplir una orden relativa al servicio, siempre que la gravedad del caso no reclame una sanción mayor;
8. No dar parte al superior de haber dado cumplimiento a las órdenes que hubiere recibido;
9. Infringir disposiciones establecidas;
10. Violar los deberes prescriptos por las leyes y reglamentos orgánicos o de servicio interno, de uniformes, etc.
11. Fumar en los actos de servicio, en los locales en que no esté expresamente autorizado o en presencia inmediata de superiores;
12. Reñir entre compañeros;
13. No colaborar, faltar a la debida consideración y conducta ante un superior o autoridad cuando esa falta no constituya delito;
14. Los informes falsos a los superiores, relativos al servicio o a la disciplina;
15. Dar un nombre falso, negarse a dar el suyo o el de otro, cuando le sea requerido por un superior;
16. Quebrantar una sanción disciplinaria o no cumplirla en la forma impuesta;
17. Comunicarse indebidamente con funcionarios en "arresto a rigor" o ciudadanos detenidos;
18. Desatender sin causa justificada las invitaciones del superior, aun cuando ellas revistan carácter social;
19. Insultar de hecho o de palabra;
20. Causar daño a la propiedad pública o privada;
21. No dar parte de una falta disciplinaria cometida por un subalterno o no aplicarle la sanción que corresponda, estando facultado para hacerlo.
22. Violar o contravenir órdenes o disposiciones superiores;
23. Abusar de la autoridad con sus subalternos;
24. Expresarse en forma agraviante de sus superiores o subalternos;
25. Maltratar o perjudicar la salud de un subalterno;
26. Practicar juegos de azar dentro de los locales de la Prefectura General Marítima.
27. Murmurar del orden en que se hagan los ascensos, del sueldo, del exceso de fatigas, de los locales o alojamientos, del rancho o del vestuario y, en ge-

neral efectuar cualquier censura a la conducta de los superiores o queja que pueda producir descontento o debilitar la disciplina;

28. No dar conocimiento al superior que corresponda, de enfermedades o causas justificadas que impidan atender el servicio o concurrir a él;
29. No concurrir con prontitud a ocupar su puesto en caso de alarma o toque respectivo;
30. Hacer observaciones a las órdenes de un superior;
31. Quebrantar o violar una consigna.
32. No guardar en formación la corrección debida;
33. No mantener la moral, disciplina y orden de sus subordinados.
34. No conservar la posición correcta cuando se habla con un superior o se está en su presencia, y no tomarla éste para atender a un subalterno que le habla por asuntos del servicio;
35. Dirigirse a un superior no inmediato por asuntos del servicio, sin la venia correspondiente.
36. No ceder a los superiores el lugar de preferencia que les corresponde en el tránsito como en toda circunstancia, aun cuando aquellos vistan de civil.
37. No saludar al superior, hacerlo incorrectamente o no devolver el saludo de sus subalternos;
38. Emplear trato familiar con los subalternos y muy especialmente en actos del servicio.
39. Hacer reclamos infundados, usar en ellos términos o expresiones irrespetuosas o fuera de tiempo:
40. Usar términos indecorosos u ofensivos para amonestar a un subordinado.
41. No hacer cumplir debidamente las sanciones disciplinarias impuestas, estando encargado de hacerlo;
42. Promover desórdenes en las dependencias de la Prefectura General Marítima, reparticiones oficiales o parajes públicos;
43. Usar armas que no sean reglamentarias o que no estén autorizados;
44. Dormir, estando de servicio;
45. Mostrarse negligente en las manifestaciones de respeto que se deben a los superiores;
46. Jugar de manos o dirigirse bromas entre compañeros;
47. Emplear términos que manifiestan desgano o desagrado en el servicio;
48. No atender o no dar curso a reclamos o solicitudes, o no informar estas teniendo la obligación de hacerlo;
49. Aceptar dádivas, obsequios o préstamos de los subalternos;
50. Faltar el respeto debido a sus superiores con palabras o actos, por escrito o por la prensa, siempre que la gravedad del caso no constituya delito;
51. Cualquier acto que constituya una falta de consider ción o de respeto al centinela o cualquier servicio apostado o destacado;
52. Tomar asiento en presencia de un superior, sin que éste lo indique;
53. Excederse en sus atribuciones, coartando las facultades de sus subalternos en el desempeño de sus cargos;
54. Contraer deudas y no cumplir con ellas;
55. Simular enfermedades para excusar las fatigas del servicio, maniobras, marchas o instrucciones;
56. No saludar a la Bandera Nacional;
57. Perder, por negligencia, documentos, expedientes, etc., cuya custodia se hubiera confiado para su manejo;
58. Embriagarse, siempre que el hecho no esté acompañado de cir unstancias agravantes que merezcan sanción mayor;
59. Efectuar públicamente manifestaciones orales o escritas que impliquen una crítica a los actos y disposiciones del Gobierno o Autoridades Nacionales;
60. Asistir a manifestaciones, conferencia y, en general a cualquier acto de carácter político, (Artículo 77 numeral 4o. de la Constitución);
61. Realizar cualquier acto que pueda acusar desprecio a su persona, y desprestigiar el uniforme;
62. Sustraer, vender, prendar o ceder herramientas, instrumentos, prendas de equipo, etc.
63. Presentarse al superior en actos de servicio, vestido con traje civil, sin estar autorizado;
64. Concurrir vestido de uniforme a lugares que la decencia, el buen parecer y las buenas costumbres, reprueban.

Capítulo III

DE LAS SANCIONES

Artículo 26). — Estarán sometidos a las sanciones disciplinarias que establece el presente capítulo, todos los funcionarios policiales ejecutivos. Escalafones A y B de la Prefectura General Marítima.

Art. 27). — Las sanciones que se aplicarán para corregir las faltas contra la disciplina, serán las siguientes;

A) **Para Jefes y Oficiales:**

Apercibimiento.
Arresto simple.
Arresto riguroso.
Suspensión en sus funciones.
Exoneración, por el Poder Ejecutivo.

B) **Para Personal Subalterno:**

Apercibimiento.
Arresto simple.
Arresto riguroso
Baja.

Capítulo IV

APLICACION Y EFECTOS DE LAS SANCIONES NATURALEZA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 28). — Las sanciones que determina el artículo anterior, se aplicarán en la siguiente forma:

A) **Apercibimiento:**

El apercibimiento consiste en la reprobación verbal o escrita de la falta disciplinaria privadamente o en público, pero debiendo en este caso efectuarse sin la presencia de subalternos del funcionario que se apercibe.

B) **Arresto:**

El arresto consiste en la privación de la libertad y no podrá ser menor de 24 horas y no exceder del término de treinta días. El arresto es simple cuando solo pareja la obligación de permanecer en el lugar donde actúen los núcleos de que se forma parte.

El arresto es riguroso cuando impone la obligación de permanecer en un recinto cerrado o abierto, de pequeña área como los alojamientos o salas de disciplina

Arresto Simple:

El arresto simple será cumplido por todos los funcionarios sancionados, en los locales de las dependencias de la Prefectura General Marítima a las que pertenezcan o en los que se designen en cada caso

Arresto Riguroso:

a) Los Jefes y Oficiales lo cumplirán en su alojamiento;
b) Los Suboficiales y Sargentos en alojamiento aislado;
c) Los Cabos y Marineros en la Sala de Disciplina
d) El arresto riguroso, aparte de la mayor restricción de la movilidad, se diferencia del arresto simple en que apareja la prohibición de recibir visitas y el uso de armas, además de la resultante en el cómputo de tiempo de servicios a efectos de la calificación.

C) **Suspensión en sus Funciones:**

La suspensión en sus funciones consiste en la interdicción temporaria de las funciones inherentes al mismo; con privación de los medios sueldos, previo al sumario administrativo correspondiente.

D) **Exoneración o Baja:**

La exoneración o baja produce la eliminación del funcionario de los escalafones de la Prefectura General Marítima.

DE LOS LIMITES DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 29). — La suspensión de las funciones como sanción, puede durar de uno a seis meses como lo determina el artículo No. 92, de la Ley No. 8.935. El arresto puede aplicarse hasta el término de treinta días.

Art. 30). — En todos los casos para la graduación de las sanciones, se tendrá en cuenta la conducta anterior del

infractor y el daño que ocasionó o que pudo haber ocasionado al servicio.

Art. 31). — Si la gravedad de la falta hiciera necesario dejar constancia escrita de la completa comprobación de los hechos, esta constancia se agregará al legajo personal del causante si fuera Jefe u Oficial y, si se tratara de un funcionario subalterno, se tomará simplemente nota en su Hoja de Hechos y Servicios archivándose después.

Art. 32). — Cuando las faltas disciplinarias se hayan cometido colectivamente, debe aplicarse mayor sanción al de mayor graduación.

Art. 33). — Cuando sean cometidos por un mismo funcionario, dos o más infracciones diferentes contra la disciplina, se acumularán las sanciones correspondientes siempre que sean de una misma naturaleza y se aplicará la que corresponda a la infracción mayor, aumentada su duración en proposición al número y calidad de las otras infracciones. En uno y otro caso, la duración de la sanción no podrá exceder del límite establecido.

Art. 34). — Una sola falta no puede ser sancionada por dos superiores a la vez, ni con dos sanciones diferentes.

Art. 35). — A no ser en caso de absoluta necesidad, la sanción que se imponga a un individuo ebrio no debe aplicarse hasta que la ebriedad haya cesado.

Art. 36) Las sanciones se cuentan por días y empezarán a cumplirse desde el momento en que son ordenadas; las del personal subalterno terminan al relevo de Guardia del día que se cumplen, y las de los Jefes y Oficiales a la hora fijada en la orden de arresto respectiva.

Art. 37) La sanción de arresto riguroso, interrumpe todo servicio por el tiempo de su duración.

Art. 38) Cuando se estuviera cumpliendo una sanción disciplinaria y se solicitará la baja, ésta no será tramitada hasta no haber sido cumplida la sanción, salvo resolución superior.

Art. 39) Cuando por enfermedad se interrumpiere el cumplimiento de una sanción disciplinaria, ésta se continuará desde el día en que el paciente recobre su salud.

Art. 40) Los que cumplan sanción en Sala de Disciplina, no podrán tener cama sino desde el toque de Retreta hasta el de Diana, salvo en los casos de enfermedad, en que deban asistirse en la Enfermería.

Art. 41) Los arrestados en Sala de Disciplina, serán privados de entretenimientos y de todo lo que pueda ser objeto de juego o diversión durante todo el tiempo que dure el arresto, a cuyo efecto se tomarán las providencias del caso.

Art. 42) Los que se encuentren en las condiciones del artículo anterior, tampoco podrán salir del lugar en que se hallan arrestados, sin permiso del Sub-Oficial o Cabo de Guardia.

CAPITULO V

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COMUNICACION Y EJECUCION DE LAS SANCIONES

Artículo 43) Las sanciones de apercibimiento y arresto a los Jefes y Oficiales pueden ser comunicadas verbalmente o por intermedio de otro superior jerárquico o de cargo, pero siempre deben ser confirmadas por escrito, en sobre cerrado (formulario adjunto) llenado por el Jefe de la Dependencia, en donde se hará constar la causa y clase de sanción, duración, fecha y hora, en que terminará cuando corresponde. El que entregue esta comunicación recabará un recibo, que podrá extenderse en el mismo sobre que contiene la orden.

Art. 44) El Jefe u Oficial que recibe una orden de arresto dará personalmente cuenta a su superior inmediato y el 2.o Jefe del Cuerpo de Policía Marítima.

Art. 45) Los Suboficiales y Sargentos a quienes se imponga un arresto simple o riguroso. darán personalmente cuenta a su superior inmediato y al Oficial de Guardia.

Art. 46) Los Cabos y Marineros arrestados se presentarán a dar cuenta de su arresto al superior inmediato de su brigada y al Suboficial de Guardia, cuando corresponda al Escalafón A) y al Jefe de Sección y al Suboficial de Guardia cuando pertenezcan al Escalafón B).

Art. 47) El superior que ordene un arresto a un Jefe u Oficial dará cuenta a su superior inmediato quien dirigirá por oficio al Jefe de quien dependa el sancionado, dando cuenta de la falta disciplinaria cometida y demás circunstancias.

Art. 48) El Jefe, Oficial Suboficial o Sargento que aplique una sanción disciplinaria a un subalterno de su misma dependencia, le comunicará vergalmente al 2.o Jefe del Cuerpo de Policía Marítima, si aquél fuera Jefe u Oficial, y si fuera del personal subalterno, dará cuenta al superior inmediato y a la Guardia.

Art. 49) Los arrestos de todos los Jefes u Oficiales, cualquiera sea su clase y duración, terminarán sin trámite ni notificación, a la hora indicada en la orden respectiva.

Llegada esta, el arrestado se encuentra de hecho en libertad, dará cuenta al Jefe u Oficial de Guardia (si fuera subalterno) o al 2do. Jefe del Cuerpo de Policía Marítima, de haber cumplido la sanción. Después se presentará a su superior inmediato y le entregará la orden de arresto firmada.

Art. 50) Las órdenes disciplinarias impuestas a los Jefes y Oficiales, serán enviadas por los Jefes de las Dependencias a la Prefetura General Marítima, de donde pasarán a la División Personal para ser agregadas a los legajos personales respectivos.

CAPITULO VI

FACULTADES DISCIPLINARIAS

Artículo 51) La aplicación de sanciones por funcionarios del Escalafón A a funcionarios del Escalfón B, o viceversa, en cualquier jerarquía de los mismos, solo se podrá efectuar por solicitud ante el Prefecto General Marítimo. En estos casos la solicitud se efectuará a través del Jefe de Dependencia que corresponde.

Art. 52) La facultad de graduar las sanciones disciplinarias corresponderá al Prefecto General Marítimo, Director de la Marina Mercante, Prefectos y Subprefectos destacados, Jefe del Cuerpo de Policía Marítima, Jefe de la Oficina de Pilotaje, Jefe del Servicio de Seguridad Portuaria, Secretario Administrativo, Jefe de la División Personal y Jefe de la División Administrativa.

Art. 53) El 2do. Jefe del Cuerpo de Policía Marítima, el Jefe de la Oficina del Puerto y el Secretario de la Dirección de la Marina Mercante, tienen facultad para graduar las sanciones disciplinarias que ellos impongan al personal subalterno que les esté subordinado, dentro de los límites que les acuerda el presente Reglamento.

Art. 54) Los Jefes y Oficiales que no estén comprendidos en los artículos anteriores, se limitarán a ordenar el arresto dando cuenta a quien corresponda para la graduación de la sanción.

Art. 55) Para los superiores que por la índole de sus funciones no están comprendidos en este Reglamento, regirá lo prescripto en las órdenes o decretos que los nom n y en las instrucciones especiales que se dictan al respecto.

Art. 56) Los Jefes, Oficiales y personal subalterno que desempeñan una Comisión en dependencias de la Prefectura General Marítima las que no pertenezcan, quedarán en todo sometidos a su nuevo superior.

Art. 57) Los Jefes nombrados en el art. 52 del presente Reglamento, controlarán las sanciones impuestas por sus subordinados y, si creen conveniente, pueden cambiar su naturaleza, aumentarlas hasta el límite de sus atribuciones y también hacerlas cesar. En este último caso lo harán en forma que no sufra la autoridad del subalterno que la impuso.

CAPITULO VII

FACULTADES DISCIPLINARIAS DE CADA EMPLEO

A) Apercibimiento

Artículo 58) Los Consejeros Nacionales, Ministro de Defensa Nacional, Prefecto General Marítimo, los funcionarios que tengan las facultades disciplinarias que les confieren los artículos 52 y 53 del presente Reglamento, Jefes y Oficiales, pueden apercibir verbalmente o por escrito a los Jefes, Oficiales y personal subalterno de la Prefectura General Marítima, que les están subordinados en la forma y en los casos que establece el art. 28.

Art. 59). A los Jefes sólo se les podrá aplicar el apercibimiento verbal en forma privada y cuando éste sea por escrito se hará en forma reservada.

Art. 60. Los Suboficiales, Sargentos y Cabos, podrán apercibir verbalmente a sus subordinados, debiendo comunicarlo por escrito al superior correspondiente.

B) Arresto

Artículo 61. Los Consejeros Nacionales, el Ministro de Defensa Nacional y el Prefecto General Marítimo, pueden imponer a todos los funcionarios policiales de la Prefectura General Marítima, el máximo de la sanción de

arresto de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 62. Los Oficiales Marinos Militares que tengan el mando y la responsabilidad de la disciplina, con carácter efectivo o accidental, en dependencias de la Prefectura General Marítima, tienen facultad para imponer a sus subordinados:

a) A los Jefes arresto simple hasta 15 días y riguroso hasta 6 días.
b) A los Oficiales arresto simple hasta 20 días y riguroso hasta 10 días. Si la gravedad de la falta exigiera prolongar el arresto riguroso por un tiempo mayor, darán cuenta al superior, de quien dependan.
c) A los Suboficiales y Sargentos arresto simple hasta 30 días y riguroso hasta 15 días.
d) A los Cabos arresto simple hasta 30 días y riguroso en la Sala de Disciplina hasta 20 días.
e) A los Marineros arresto simple hasta 30 días y riguroso en la Sala de Disciplina hasta 20 días.

Art. 63. No se podrán imponer arrestos simples y rigurosos por una misma causa.

Art. 64. El 2.o Jefe del Cuerpo de Policía Marítima, el Jefe de la Oficina de Puerto y el Secretario de la Dirección de la Marina Mercante, pueden imponer a sus subordinados:

a) A Jefes y Oficiales arresto simple o riguroso sin graduar, (artículo 53).
b) A los Suboficiales y Sargentos arresto simple hasta 20 días y riguroso hasta 10 días.
c) A los Cabos arresto simple hasta 25 días y riguroso hasta 15 días en la Sala de Disciplina.
d) A los Marineros arresto simple hasta 30 días y riguroso hasta 20 días.

Art. 65. Los Jefes y Oficiales no comprendidos en los artículos anteriores, solo tiene facultad para ordenar el arresto a todos los subalternos, dando cuenta a quien corresponda para la graduación de la sanción.

Art. 66. Los Suboficiales y Sargentos pueden imponer a todos sus subordinados la sanción de arresto simple, dando cuenta a quien corresponda para su graduación.

Art. 67. Los Cabos tienen facultad para imponer arresto simple a los Marineros que por razones del servicio les estén subordinados dando cuenta a quien corresponda para su graduación.

C) Suspensión en las funciones

Artículo 68. La suspensión en las funciones será impuesta por resolución del Poder Ejecutivo.

D) Exoneración y baja

Artículo 69:

a) La exoneración será impuesta por resolución del Poder Ejecutivo.
b) La Baja, en el personal subalterno, será resuelta por el Prefecto General Marítimo:

   1) A solicitud.
   2) Aconsejada por el Consejo de Disciplina.
   3) Como resultancia de sumario.
   4) Por ineptitud física constatada por examen médico.

Capítulo VIII

RECLAMOS SOBRE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 70. El funcionario que crea que se le ha impuesto una sanción disciplinaria como resultado de un error, dará inmediato cumplimiento a la orden que hubiere recibido, pero podrá solicitar del que se la ha impuesto, la autorización correspondiente para hacer respetuosa aclaración. Concedida ésta, se limitará a señalar la causa del error, absteniendose de comentarios, consideraciones o réplicas. Si por el contrario se le niega el permiso, o habiéndose concedido no se le aceptan las consideraciones que expusiera, procederá en la forma que determinan los artículos siguientes.

Art. 71. El funcionario que considere que ha sufrido una sanción injusta o demasiado severa, puede reclamar contra el superior que la impuso pero lo hará en forma respetuosa y de acuerdo con las disposiciones establecidas en este Reglamento.

Art. 72. Los reclamos deben presentarse en forma individual ya sea verbalmente o por escrito, ante el superior bajo cuyas órdenes inmediatas esté el funcionario contra quien deba quejarse.

Art. 73). — Son terminantemente prohibidos los reclamos colectivos, aún en el caso de que sea una misma causa la que los motiva.

Art. 74). — Los reclamos serán atendidos siempre, cualquiera sea la forma en que se presenten. El superior los oirá con calma, los estudiará concienzudamente, verificará la exactitud de los hechos y resolverá, teniendo en cuenta que es cuestión de honorabilidad para el superior ante quien se reclama, proceder con la mayor corrección, rectitud y ecuanimidad.

Art. 75). — Contra las decisiones que apliquen sanciones disciplinarias existirán los recursos de revocación y jerárquico en subsidio, que la Constitución (Art. 317) y las leyes (12.276 art. 36) acuerdan.

Art. 76). — Todo recurso podrá ser entablado una vez que se ha dado comienzo al cumplimiento del castigo no antes de las 24 horas, y dentro de los diez días de notificado. La presentación del recurso no dispensa de la obediencia ni suspende el cumplimiento de una orden del servicio.

Art. 77). — El que presente un reclamo infundado, basado en falsas aseveraciones o con evidente mala fe, en términos o ademanes irrespetuosos, fuera de los plazos reglamentarios o por un conducto que no sea el regular, será sancionado severamente.

Art. 78). — Cualquiera sea el fallo que recaiga sobre un reclamo interpuesto, se pondrá en conocimiento de las partes que le hayan motivado.

Art. 79). — Siempre que un reclamo sea desestimado, se dejará constancia en el libro de anotaciones de sanciones del funcionario ante quien se reclamó, si el reclamante fuera Jefe u Oficial (Art. 21) y en la Hoja de Hechos y Servicios, si el reclamante perteneciera al personal subalterno.

Art. 80). — Todo funcionario tendrá presente que no debe reclamar sino después de una madura reflexión, tratando de evitar así las sanciones que traen consigo los reclamos infundados. Los superiores inculcarán este principio en el espíritu de sus subordinados, para que el derecho de reclamo no se convierta en un abuso perjudicial para la disciplina.

Capítulo IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 81). — A los efectos del contralor que determinan el Art. 57 de este Reglamento, todo superior dentro de sus dependencias hará anotar en la Guardia las sanciones impuestas al personal subalterno.

Art. 82). — El Jefe u Oficial de servicio de cada dependencia de la Prefectura General Marítima, tendrá un libro o planilla donde conste el personal subalterno que esté cumpliendo sanciones disciplinarias.

Art. 83). — Los Suboficiales y Cabos, en ausencias del Suboficial de servicio, podrán pasar la Guardia de Prevención a los subalternos que turben el orden, cometan alguna falta que exija una sanción inmediata o bien como medida de seguridad.

Art. 84). — Las condiciones higiénicas de las Salas de Disciplina deben ser tales, que no comprometan la salud de los sancionados y se abrirán todos los días; una hora de mañana y una hora de tarde. El médico de la dependencia tiene el deber de inspeccionarlas y hacer las observaciones que crea necesarias al respecto.

Art. 85. Siempre que las condiciones de la dependencia lo permita, se destinará una Sala de Disciplina para los Cabos y otra para los Marineros.

Art. 86. Cuando se imponga arresto riguroso a los Cabos, se evitará que lo cumplan junto con los Marineros.

Art. 87. La orden de arresto puede ser dada por todos los Jefes y Oficiales a sus subalternos, dentro de sus respectivos escalafones, aún vistiendo traje civil, para lo cual darán a conocer si fuera necesario, el empleo que tienen en la escala jerárquica.

Art. 88. Toda disposición en materia disciplinaria debe ajustarse a los preceptos legales y reglamentarios y no menoscabar la dignidad y respeto a la persona humana.

Art. 89. Desde que se hagan conocer las referidas disposiciones a los subalternos que deban observarlas, ten-

drán la fuerza y vigor de preceptos disciplinarios y los que las infrinjan, incurrirán en las faltas especificadas en este Reglamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Ley 13.488. — Se establece el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia médica y farmacéutica para los obreros, empleados y patronos del transporte automotor.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Establécese el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas, para los obreros, empleados y patronos del transporte automotor.

Sus beneficiarios serán los siguientes:

a) Los empleados y obreros de las empresas de ómnibus que realicen el transporte colectivo de pasajeros.
b) Los empleados y obreros de las empresas que presten el servicio público de transporte de personas en automóvil con taxímetro o con autorización municipal.
c) Los empleados y obreros de las empresas de camiones, camionetas y otros vehículos análogos, destinados al transporte de cargas que realicen fletes para terceros.
d) Los empleados y obreros de las empresas de pompas fúnebres y de las instituciones que realicen el servicio de auxilio automtor.
e) Los empleados como choferes particulares.
f) Los empleados y obreros de las entidades gremiales, sociales, culturales y cooperativas que agrupen a los trabajadores y a los patronos del transporte automotor.
g) Los socios de las cooperativas que realicen el servicio público de transporte colectivo de pasajeros, con ómnibus, con taxis o con automóviles con autorización municipal y los que presten transporte de cargas para terceros con automotores, cuando realicen en ellas tareas similares a las de los empleados y obreros en la actividad privada.

Dejarán de estar comprendidos en el inciso g) los socios de las cooperativas en que el número de unidades de transporte sea mayor que el de los socios cooperativistas.

Los propietarios de los vehículos a que se hace referencia en los incisos a), b) y c) estarán comprendidos en los beneficios de esta ley mientras no tengan más que un solo vehículo de su propiedad y trabajen personalmente con él.

De la Administración

Artículo 2.o Este Seguro de Enfermedad será administrado y dirigido por una Comisión Honoraria Tripartita la cual estará integrada por cinco miembros a saber:

a) Un representante del Poder Ejecutivo, que la presidirá;
b) Dos delegados de los empleados y obreros; y
c) Dos delegados patronales.

Los delegados serán electos mediante el procedimiento y garantías establecidos por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943. Conjuntamente con los titulares serán electos tres suplentes.

Los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos y continuarán en la misma hasta tanto se realice su sustitución.

Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares. Los delegados deberán ser atributarios del sistema, quedando automáticamente separados del cargo en caso de cesar en su condición de patrono o beneficiario atributario del mismo, debiéndose convocar de inmediato al suplente correspondiente.

Esta Comisión Honoraria Tripartita cumplirá sus funciones y cometidos con carácter independiente, tendrá personería jurídica, se distinguirá por la sigla CHASITA y podrá invertir hasta el porcentaje autorizado a las Cajas de Asignaciones Familiares para gastos y presupuestos.

Art. 3.o Dependientes de la Comisión Honoraria Tripartita funcionarán Consejos Paritarios de Empresa integrados por un delegado de los trabajadores y un delegado de los patronos en el caso de empresas que ocupen de diez hasta cincuenta trabajadores y por dos delegados de los trabajadores y dos delegados patronales en las que ocupen más de cincuenta trabajadores.

Para las empresas con menos de diez trabajadores, la Comisión Tripartita podrá instituir Consejos Paritarios, que actúen en el ámbito de varias empresas, con las mismas funciones a que se refiere el artículo 5.o de esta ley.

Los delegados obreros y patronales actuarán honorariamente.

La empresa comunicará a la Comisión Honoraria Tripartita el nombre de sus delegados.

La designación de los representantes del personal se hará mediante elección directa y si ésta fuera impugnada se realizará nueva elección bajo el contralor de un inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Salvo cláusula en contrario habrá doble número de suplentes y regirá el sistema de suplencias automáticas.

Los representantes del personal durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos y no cesarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus reemplazantes.

Las empresas tendrán a su cargo las obligaciones administrativas derivadas del funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa.

Art. 4.o La Comisión Honoraria Tripartita tendrá las siguientes facultades:

a) Administrar los recursos del Seguro de Enfermedad cuidando que los aportes previstos sean vertidos puntualmente.
b) Controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones contratados de acuerdo a las normas que establece la presente ley.
c) Coordinar sus servicios, si lo estima necesario con los Seguros de Enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores.
d) Resolver y disponer el pago de las cuotas de asistencia médica y de los subsidios por enfermedad una vez comprobada debidamente la misma.
e) Designar por concurso al personal técnico y administrativo indispensable para la atención de las necesidades del servicio.
f) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.
g) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa y la aplicación correcta de la presente ley.

Art. 5.o Compete a los Consejos Paritarios de Empresa:

a) Vigilar los descuentos realizados por la empresa a los trabajadores y su versión, conjuntamente con los aportes patronales previstos, al Fondo de Recursos del Seguro.
b) Aconsejar a la Comisión Honoraria Tripartita sobre la extensión del subsidio en los casos que considere justificados dentro de los plazos establecidos en esta ley.
c) Vigilar la correcta aplicación de esta ley, denunciando ante la Comisión Honoraria Tripartita a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

Art. 6.o Toda resolución violatoria de la ley o de su decreto reglamentario, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar en actas su voto negativo. El o los miembros ausentes deberán, en la primera sesión a que concurran, dejar constancia en actas de su posición sobre la resolución adoptada en su ausencia.

Los miembros de la Comisión Honoraria Tripatrita que hayan votado negativamente podrán solicitar se eleve al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, copia del acta y de los antecedentes res-

pectivos, siempre que expresen dicha solicitud en la misma sesión en que formularán su voto negativo.

En tal caso la Secretaría de CHASITA dentro de los dos días hábiles siguientes al de la sesión de que se trate, dará curso a esa solicitud, quedando en suspenso la decisión impugnada a la espera de lo que resuelva en definitiva el Poder Ejecutivo.

Si éste no se expidiera dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la recepción del acta ,la resolución de la Comisión Honoraria Tripartita quedará firme y se cumplirá de inmediato, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran entablar los interesados.

El Poder Ejecutivo mediante acto expreso, confirmará o anulará la decisión impugnada.

Los interesados, entre los cuales se incluye CHASITA, podrán entablar contra dicho acto el recurso y luego la acción previstos por los artículos 309 y 317 de la Constitución, debiendo esa acción ser deducida dentro del término perentorio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

Servicios médicos

Artículo 7.o Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente ley, serán adjudicados entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

Elaborado el pliego de condiciones a que deban ajustarse los servicios de que gozarán los afiliados de CHASITA, ésta abrirá un registro en el cual inscribirá a todas las entidades que llenen los requisitos exigidos.

Entre dichas entidades podrán optar libremente los afiliados a CHASITA.

A tales efectos la Comisión Honoraria Tripartita a que se refiere el artículo 2.o será integrada con cuatro miembros técnicos designados:

a) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
b) Uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay.
c) Uno por la Facultad de Medicina.
d) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Los pliegos de condiciones, la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas o cualquier otro asunto que se suscite referente a los procedimientos de adjudicación previstos deberán ser resueltos por el voto conforme de los dos tercios del total de componentes de la Comisión Honoraria Tripartita integrada.

Los beneficiarios afiliados actualmente a algunas de las entidades de asistencia médica a que se refiere el artículo 1.o, incisos A), B), C) y D), en su caso, del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943 y los que en el futuro se incorporen al transporte automotor que se hallen en tales condiciones, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trata. En todos los casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el Fondo de Recursos hasta el límite establecido con carácter general por la Comisión Honoraria Tripartita integrada. Si hubiera diferencia ésta deberá ser pagada por el afiliado.

Beneficios

Artículo 8.o Los beneficiarios comprendidos en la presente ley percibirán los siguientes beneficios:

a) Asistencia médica integral por las instituciones a que hace referencia el artículo anterior.

El beneficio de la cuota de afiliación que se convenga podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hijos, hermanas y hermanos) y tutores, pagando la cuota correspondiente que les será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago.

Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del beneficiario en las actividades comprendidas en el artículo 1.o de esta ley.

b) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas, a los que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados a CHASITA, a esos solos efectos.

En tales casos el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contratados.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio descontará del monto del adelanto prejubilatorio o de la jubilación, en su caso, y verterá en CHASITA el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose, en todo caso, un sistema de cuenta corriente entre ambas instituciones.

c) Un subsidio en todo caso que el beneficiario no pueda concurrir a desempeñar su cargo por motivo de enfermedad o accidente, justificado por el servicio médico competente, equivalente al 80 o|o (ochenta por ciento) de su sueldo o jornal habitual.

A los efectos de la liquidación del subsidio para los afiliados que perciban salarios y otras remuneraciones que se computen como tales, se considerará salario habitual el promedio resultante de dividir el total de las remuneraciones percibidas en los ciento ochenta días calendario inmediatamente anteriores a la enfermedad por los días trabajados en ese período.

Se entenderá por sueldo o jornal habitual para los patronos el equivalente a la retribución que perciban los obreros y empleados por ley, laudo de Consejos de Salarios o Convenios Colectivos que rijan en el departamento en que realizan su trabajo, en la misma actividad.

En el caso de actividades que no tengan fijadas retribuciones por los procedimientos generales señalados, la Comisión Honoraria Tripartita podrá fijar un sueldo ficto equivalente al establecido para tareas similares.

Si durante la ausencia provocada por enfermedad o accidente se decretasen aumentos de salarios por laudos de Consejos de Salarios o Convenios Colectivos, el subsidio se ajustará a los nuevos sueldos o salarios fijados para la categoría en que actuaba el beneficiario.

En ningún caso el importe mensual del subsidio será inferior al equivalente de doce jornales.

El subsidio se percibirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta un máximo de un año.

En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida del subsidio.

La Comisión Honoraria Tripartita podrá extender este plazo hasta dos años por votación unánime y fundada previo asesoramiento del Consejo Paritario de Empresa correspondiente.

La percepción del subsidio por enfermedad o accidente, no interrumpe la calidad de beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al Seguro por este hecho.

Para tener derecho a percibir este subsidio por enfermedad los beneficiarios deberán haber vertido la cotización correspondiente a tres meses, tratándose de trabajadores remunerados mensualmente y a noventa jornales para los remunerados a jornal.

d) Los beneficiarios empleados y obreros percibirán en concepto de aguinaldo el equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad.

Art. 9.o Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso c) del artículo anterior, la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en el inciso e), del artículo 18 de la ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá, a partir del primer día de vencido el plazo de uno o dos años establecido por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 70 o|o (setenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedara algún saldo deudor, deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida.

La jubilación por causal despido que se establece por este artículo no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 10. El beneficiario podrá en cualquier momento ser declarado física o intelectualmente imposibilita-

do para el desempeño de su empleo por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedd seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 7.o de esta ley, por un término de ciento veinte días, contados desde la fecha del respectivo dictamen. Al vencimiento de este plazo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio comenzará a servir un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 70 o|o (setenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma defintiva los beneficios que pudieren corresponder de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido.

Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso e) del artículo 18 de la ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal, sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de ciento veinte días establecido en este artículo, el beneficiario deberá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para determinar la situación de inhabilitación.

De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos de la Caja, decidirá en forma definitiva e inapelable, un Tribunal formado por un médico designado por la Comisión Honoraria Tripartita, otro por la Caja y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente.

Este Tribunal será promovido por la Comisión Honoraria Tripartita y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este Tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enfermedad para el Transporte Automotor, este Organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 7.o de esta ley.

Art. 11. En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 7.o de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el mencionado artículo.

Los patronos comprendidos en esta ley deberán asegurarse contra los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y en todos los casos, tengan o no cubierto ese riesgo, percibirán del Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad la diferencia entre lo que percibieran o debieran percibir del Banco de Seguros del Estado y el subsidio que prevé esta ley.

Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización, por tal causa, del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjeren discrepancias entre la Comisión Honoraria Tripartita y el Banco de Seguros del Estado respecto a quién debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuerdo entre las Instituciones referidas, se procederá mediante notificación que efectuará la Comisión Honoraria Tripartita, a formar una Junta Médica que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros del Estado, otro por la Comisión Honoraria Tripartita y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable, debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En el caso que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Comisión Honoraria Tripartita continuará sirviendo el subsidio; si por el contrario la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros del Estado, esta Institución deberá restituir a la Comisión Honoraria Tripartita las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 12. Los trabajadores que se acojan al Seguro de Paro total, durante el período que la ley les acuerde dicho beneficio, sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley.

En este caso el aporte patronal al Seguro de Enfermedad estará a cargo del Fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por Seguro de Paro que perciba el trabajador.

A los efectos de lo indicado en el inciso anterior las autoridades del Fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Art. 13. Al fallecimiento de un beneficiario del sistema sin necesidad que se promueva la apertura judicial de la sucesión, los derecho-habientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a cuarenta jornales o en su caso a dos sueldos. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento.

En el caso de que el trabajador no tenga derecho a la jubilación la Comisión Honoraria Tripartita podrá extender la compensación hasta el equivalente a doscientos jornales o en su caso ocho sueldos.

La Comisión Honoraria Tripartita reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 14. El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios por razones de enfermedad o accidente, será computado como si realmente hubiera trabajado en la empresa a todos los efectos a que hubiere lugar por la aplicación de las normas de derecho de trabajo de que sea titular. Se reconocerá para dicho cómputo el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad vigente en la época de los referidos períodos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente. La disposición precedente se aplicará desde el 8 de febrero de 1955, fecha ésta de vigencia de la ley N.o 12.177, de 4 de enero de 1955, solamente en los casos de períodos de licencias concedidas por la ex Comisión Honoraria Tripartita creada por dicha ley.

Los que a la fecha de vigencia de la presente ley se hubieren acogido a la jubilación, o ésta se hallare en trámite o hubieren cesado y configurado causal jubilatoria, así como los pensionistas cuyos causantes hayan obtenido la licencia de la ex Comisión mencionada, gozarán del beneficio establecido en los incisos anteriores.

La Caja de Jubilaciones que corresponda reformará de oficio las células respectivas.

Art. 15. Las contribuciones y aportes obrero-patronales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por aplicación de la presente ley, serán de cargo del Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor y se liquidarán sobre el monto de compensaciones y beneficios efectivamente percibidos por el trabajador.

No obstante los años anteriores a la fecha de cese de actividad, que fueran necesarios para calcular el monto jubilatorio, deberá CHASITA reliquidarlos, calculando y pagando los aportes obrero-patronales sobre el jornal de actividad que hubiere correspondido al afiliado.

Art. 16. Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente por razones de enfermedad quedando obligados a reincorporarlo a sus tareas habituales toda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones antes referidas, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la ley N.o 11.577, de 14 de octubre de 1950, en lo pertinente.

Art. 17. Los beneficiarios podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Comisión Honoraria Tripartita, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario de Empresa que consideren no ajustadas a la ley y su reglamentación, en todo cuanto los afecten.

Las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita serán inapelables.

Art. 18. No tendrán derecho a los beneficios del subsidio por enfermedad, los atributarios:

a) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simulen, provoquen o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.
b) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de la actividad del Transporte Automotor, o que estando percibiendo el subsidio realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes.
c) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia que establezca su responsabilidad; por embriaguez y|o uso de estupefacientes. Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta ley.
d) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades del Seguro, así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes.
e) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de indicación médica.
f) Que estén en uso de licencia anual remunerada, o cumpliendo una sanción disciplinaria y mientras duren las mismas.
g) Que se ausenten sin autorización, de la ciudad donde se domicilian, mientras perciban subsidio.

Art. 19. Mientras persista alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior el beneficio quedará suspendido. No cabrá en ningún caso devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 20. Los subsidios que perciban los beneficiarios del Seguro serán inembargables y será nula toda enajenación de derecho a cualquier título. La inembargabilidad no rige para la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ni para las cooperativas de consumos respecto de las cuales el régimen a aplicarse será el que la ley fija para los sueldos.

Art. 21. Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley deberán estar provistos del Carnet de Salud expedido por los servicios médicos que tengan a su cargo la prestación asistencial. El Carnet de Salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto, en lo pertinente, a las disposiciones de la ley N.o 9.697, de 16 de setiembre de 1937. Al cumplirse el plazo de trescientos sesenta días de estar comprendido en las disposiciones de la presente ley, todo beneficiario deberá poseer el Carnet de Salud vigente.

En los departamentos del interior del país, tendrán igual validez los Carnets de Salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o los Concejos Departamentales.

En el caso de los choferes profesionales se deberán someter a todos los exámenes y peritajes comprobatorios que determinen las autoridades municipales competentes.

Financiación

Artículo 22. Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un fondo de recursos que se financiará de la siguiente manera:

a) Una contribución patronal equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a sus trabajadores.
b) Una contribución obrera equivalente al 3 o|o (tres por ciento) de sus remuneraciones.
c) Las multas, recargos y penas pecuniarias que se apliquen a los infractores de la presente ley.

A los efectos de lo indicado en los incisos a) y b) de este artículo y del inciso a) del artículo 8.o, los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden de CHASITA, en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Quienes no viertan los aportes que correspondan a los trabajadores en el plazo anterior, incurrirán en el delito de apropiación indebida.

Los patronos a que se refiere el párrafo final del artículo 1.o de esta ley, efectuarán una contribución equivalente al 8 o|o (ocho por ciento) de sus remuneraciones, consideradas de acuerdo al criterio de sueldo o jornal habitual establecido en el artículo 8.o.

Las cooperativas y los socios cooperativistas aportarán los primeros como patronos y los segundos como trabajadores.

Art. 23. Los que no pagaren las sumas a que están obligados en el tiempo y forma establecida, sufrirán sin necesidad de intimación previa, la imposición de los intereses y recargos que rigen en relación a los atrasos de las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad para el Transporte Automotor, podrá iniciar la acción judicial correspondiente, debiendo interponerla indefectiblemente transcurrido el plazo de seis meses.

Art. 24. Los testimonios de las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita creada por el artículo 2.o de la presente ley, debidamente extraídos de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a su favor por aportes recargos y honorarios de avaluación constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promueva la Comisión Honoraria Tripartita, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados de 1ra. Instancia en lo Civil en el Departamento de Montevideo y los Juzgados Letrados de 1ra. Instancia en los departamentos del interior.

A todos los efectos judiciales y administrativos se tendrá como domicilio del deudor el que resulte del acta de inspección o avalúo, ficha de inscripción en el Seguro de Enfermedad para el Transporte Automotor, o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito para variar el domicilio.

Las resoluciones de las autoridades del Seguro de Enfermedad para el Transporte Automotor, se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismas o por notificación notarial.

Los créditos de la Comisión Honoraria Tripartita por concepto de los aportes que se le adeuden, gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que el salario.

Art. 25. Los empleadores comprendidos en el régimen de esta ley no podrán, sin presentar certificado expedido por CHASITA que acredite su situación regular con la misma autorización de ésta:

a) Presentarse a licitaciones públicas.
b) Enajenar total o parcialmente sus empresas.
c) Reformar estatutos o contratos sociales.
d) Inscribir en los Registros Públicos instrumentos que importen enajenación o gravamen de sus bienes.
e) Enajenar o prendar vehículos automotores.

El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de los actos o contratos que menciona este artículo, deberá exigir, bajo su responsabilidad, la presentación del respectivo certificado. Estos certificados tendrán, a estos efectos, una validez de noventa días a partir de su expedición. La responsabilidad de las partes, funcionarios o profesionales intervinientes, será solidaria.

Art. 26. Toda persona que percibiere los beneficios de la presente ley, será responsable por las cantidades recibidas indebidamente, aplicándose, a ese efecto, las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado. Dicha responsabilidad es independiente de la penal en los casos de delito.

Art. 27. Los créditos que los afiliados puedan tener contra la Comisión Honoraria Tripartita provenientes de la aplicación de esta ley, caducarán de pleno derecho a los seis meses contados desde que pudo reclamarse el derecho que les da origen, interrumpiéndose dicho término solamente mediante la gestión pertinente formalizada por escrito ante la Comisión Honoraria Tripartita, o la citación o conciliación conforme a lo dispuesto en el artículo 1236 del Código Civil.

Art. 28. Las deudas por aportes prescribirán en el plazo de veinte años a contar desde el momento en que se hicieron exigibles.

Art. 29. Las violaciones a esta ley se regirán, en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950 y sus concordantes.

Disposiciones Generales

Artículo 30. El Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor estará exonerado del impuesto de timbres y papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará asimismo de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbre en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.

Art. 31. La Comisión Honoraria Tripartita presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 32. El presupuesto del Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor, será elevado por la Comisión Tripartita antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República. Si este Tribunal formulara observaciones y éstas no fueran aceptadas por la Comisión, se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo y éste resolverá en definitiva.

Art. 33. La destitución de los empleados del Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor se resolverá por la Comisión Honoraria Tripartita, previo sumario confiado a la Inspección General de Hacienda con apelación por ilegalidad ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, al solo efecto de la revocación del acto.

No podrá dictarse resolución sin darle vista al interesado el que, al evacuarla, podrá solicitar las diligencias probatorias que crea del caso.

Art. 34. Derógase la ley N.o 12.703, de 17 de noviembre de 1960.

Art. 35. Las personas físicas o jurídicas de derecho privado, deudoras de aportes al Seguro de Enfermedad creado por la ley N.o 12.793, de 17 de noviembre de 1960, dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

A tales efectos los contribuyentes estimarán sus deudas por aportes al 21 de diciembre de 1965, debiendo abonarlas total o parcialmente en alguna de las siguientes maneras:

a) Al contado, en cuyo caso gozarán de la exoneración total de los intereses, recargos y demás sanciones por morosidad.

b) En un plazo que no excederá de cinco años, en cuyo caso gozarán de la exoneración del 50 o|o (cincuenta por ciento) de los intereses, recargos y demás sanciones por morosidad generadas hasta la fecha de su presentación.

El contribuyente que se acoja al régimen establecido en el apartado b) de este artículo, firmará por los adeudos por contribuciones más los recargos, intereses y demás sanciones por morosidad, documentos de adeudo pagaderos en cuotas periódicas iguales y consecutivas con un interés del 12 o|o (doce por ciento) anual a devengarse a partir de la fecha de su presentación, suspendiéndose los procedimientos de cobro judicial iniciados, los que se clausurarán de oficio una vez regularizada la situación del contribuyente. Si se produjere un atraso de más de dos cuotas consecutivas en el pago del convenio, éste se tendrá por no celebrado y la deuda se hará exigible con sus intereses, multas y recargos originales.

Art. 36. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 9 de agosto de 1966.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — Luis N. Abdala — G. Collazo Moratorio, Secretarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **HEBER.** — **FRANCISCO M. UBILLOS.** — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

8

Ley 13.490. — Se crea el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia médica y farmacéutica para los obreros y empleados de la industria textil.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los obreros y empleados de la industria textil en todo el territorio nacional.

De la administración

Artículo 2.o Este Seguro de Enfermedad será administrado y dirigido por una Comisión Honoraria Tripartita, la cual estará integrada por cinco miembros, a saber:

a) Un representante del Poder Ejecutivo, que la presidirá.
b) Dos delegados de los empleados y obreros.
c) Dos delegados patronales.

Los delegados serán electos mediante el procedimiento y garantías establecidas por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943. Conjuntamente con los titulares serán electos tres suplentes.

El término de su mandato será de dos años, pudiendo sus miembros ser relectos.

Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares. Los delegados deberán ser atributarios del sistema que se crea, quedando automáticamente separados del cargo en caso de cesar su condición de patrono o beneficiario tributario del mismo.

Esta Comisión Honoraria cumplirá sus funciones y cometidos con carácter independiente, tendrá personería jurídica y a los fines de la recaudación, suministro de elementos administrativos y de información, ficheros, materiales y útiles de oficina, funcionará adscripta a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 35, y podrá invertir hasta el 3 o|o (tres por ciento) de sus ingresos en su presupuesto.

Art. 3.o Dependientes de la Comisión Honoraria Tripartita funcionarán Consejos Paritarios de Empresas integrados por un delegado de los trabajadores y un delegado de los patronos en el caso de empresas que ocupen hasta cincuenta trabajadores y por dos delegados de los trabajadores y dos delegados patronales en las que ocupen más de cincuenta trabajadores.

Los delegados obreros y patronales actuarán honorariamente.

La empresa comunicará a la Comisión Honoraria el nombre de sus delegados.

La designación de los representantes del personal se hará mediante elección directa y si ésta fuera impugnada se realizará nueva elección bajo el contralor de un Inspector del Instituto Nacional del Trabajo.

Salvo cláusula en contrario, habrá doble número de suplentes y regirá el sistema de suplencias automáticas.

Los representantes del personal durarán dos años en sus funciones pudiendo ser relectos y no cesarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus remplazantes.

Las empresas tendrán a su cargo las obligaciones administrativas derivadas del funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa.

Art. 4.o La Comisión Honoraria tendrá las siguientes facultades:

a) Autorizar a los Consejos Paritarios de Fábrica debidamente constituidos para que resuelvan y dispongan

el pago de los subsidios por enfermedad conforme a las disposiciones legales y reglamentarias. En caso de que estos Consejos no se integren o no se registren ante la Comisión Honoraria, esta facultad será ejercida directamente por la Comisión Honoraria.

b) Controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones contratados de acuerdo a las normas que establece la presente ley y realizar el pago de las cuotas de asistencia médica.

c) Coordinar sus servicios, si lo estima necesario, con los Seguros de Enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores.

d) Designar por concurso al personal técnico y administrativo indispensable para la atención de las necesidades del servicio.

e) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.

f) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios de Fábrica y la aplicación correcta de la presente ley.

Art. 5.o Compete a los Consejos Paritarios de Fábrica:

a) Vigilar los descuentos realizados por la empresa a los trabajadores y su versión conjuntamente con los aportes patronales previstos al Fondo de Recursos del Seguro.

b) Aconsejar a la Comisión Honoraria sobre la extensión del subsidio en los casos que considere justificados, dentro de los plazos establecidos en esta ley.

e) Vigilar la correcta aplicación de esta ley, denunciando ante la Comisión Honoraria Tripartita a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

Servicios Médicos

Artículo 6.o Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios establecidos en la presente ley, serán adjudicados con excepción de los establecimientos radicados fuera del Departamento de Montevideo, por licitación pública, entre las sociedades a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943 y las del inciso d) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

A tales efectos la Comisión Honoraria Tripartita será integrada por cuatro miembros técnicos designados:

a) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
b) Uno por la Facultad de Medicina.
e) Uno por la Federación de Entidades Mutualistas del Uruguay.
d) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

La Comisión Honoraria Tripartita integrada podrá por mayoría absoluta de sus componentes adjudicar a los servicios médicos que actualmente prestan asistencia por vigencia del Convenio Colectivo de la Industria Textil.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, si el beneficiario estuviera afiliado a alguna de las instituciones mencionadas distinta a la que contrató la Comsión Honoraria Triprtita integrada, podrán permanecer en ella y las autoridades del Seguro abonarán el importe de dicha afiliación hasta una suma concurrente con el monto que por persona, pagan las autoridades del Seguro a la institución de asistencia contratada para prestar el servicio.

La Comisión Honoraria Tripartita integrada, queda facultada para contratar en forma directa, los mencionados servicios médicos, preferentemente con sociedades de asistencia médica organizadas, en los distintos departamentos del Interior.

Beneficios

Artículo 7.o Los trabajadores comprendidos en la presente ley, percibirán los siguientes beneficios:

a) Asistencia médica integral por la institución competente que indiquen las autoridades del Seguro de Enfermedad por la Industria Textil. El beneficio de la cuota de afiliación colectiva que se convenga podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hijos, hermanos y hermanas) y tutores, pagando la cuota correspondiente oue le ser/ descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago.

Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el artículo 1.o de esta ley.

b) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas a los que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados al Seguro de Enfermedad de la Industria Textil, a esos solos efectos.

En tales casos, el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria, que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contratados.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio descontará del monto del adelanto pre-jubilatorio o de la jubilación en su caso, y verterá en el seguro de Enfermedad de la Industria Textil el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose, en todo caso un sistema de cuenta corriente entre ambas instituciones.

e) Un subsidio en todo caso que un trabajador no pueda concurrir a desempeñar su cargo por motivo de enfermedad o accidente, justificado por el servicio médico competente, equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) de su salario o sueldo perdido.

Se entiende por salario o sueldo perdido, el que esté percibiendo dentro del mismo establecimiento otro trabajador que desempeñe iguales funciones.

En caso de huelga, cierre temporario del establecimiento, sección o sector donde trabajare, se calculará el salario sueldo perdido sobre la base del promedio ganado por el trabajador en los últimos noventa días calendario inmediatamente anteriores a la enfermedad.

Los trabajadores que tengan el jornal variable recibirán el 70 o|o (setenta por ciento) sobre la base de dividir el monto ganado en los últimos noventa días calendario por las horas efectivamente trabajadas.

En ningún caso el importe mensual del subsidiado será inferior al equivalente de doce jornales.

El subsidio se percibirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta un máximo de un año.

En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida del subsidio.

La Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2.o de esta ley podrá extender este plazo hasta dos años, por votación unánime y fundada, previo asesoramiento del Consejo Paritario de Fábrica correspondiente.

La percepción del subsidio por enfermedad o accidente no interrumpe la calidad de beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al Seguro por ese hecho.

Para tener derecho a percibir este subsidio por enfermedad los beneficiarios que ingresen posteriormente a la sanción de esta ley, a las actividades comprendidas en el artículo 1.o deberán haber vertido la cotización correspondiente a noventa jornales como mínimo al Fondo de Recursos del Seguro. Esta disposición no regirá para los trabajadores amparados por el Convenio de Seguro de Enfermedad para la Industria Textil actualmente en vigencia.

d) Un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del Fondo de Recursos.

Art. 8.o Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso c) del artículo anterior, la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en el inciso e), del artículo 18 de la ley número 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá, a partir del primer día de vencido el plazo de uno o dos años establecido por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 70 o|o (setenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Fondo de Recursos del Seguro por Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor, deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida.

La jubilación por causal despido que se establece por este artículo no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 9.o El beneficiario podrá en cualquier momento ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 7.o de esta ley, por un término de ciento veinte días, contados de la fecha del respectivo dictamen. Al vencimiento de este plazo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio comenzará a servir un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 70 o|o (setenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieren corresponder de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el Instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido. Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso e), del artículo 18, de la ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal, sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de 120 días establecido en este artículo, el beneficiario deberá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para determinar la situación de inhabilitación.

De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos de la Caja, decidirá en forma definitiva e inapelable un tribunal formado por un médico designado por la Comisión Honoraria Tripartita, otro por la Caja y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente. Este Tribunal será promovido por la Comisión Honoraria Tripartita y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este Tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enfermedad para la Industria Textil, este organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 7.o de esta ley.

Art. 10. En caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el Fondo de Recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 7o. de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el mencionado artículo.

Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por tal causa del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjesen discrepancias entre la Comisión Honoraria Tripartita y el Banco de Seguros del Estado respecto a quien debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuerdo entre las Instituciones referidas, se procederá mediante notificaciones que efectuará la Comisión Honoraria, a formar una Junta Médica, la que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros, otro por la Comisión Honoraria Tripartita y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable, debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En el caso que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Comisión Honoraria continuará sirviendo el subsidio; si por el contrario la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros, esta Institución deberá restituir a la Comisión Honoraria Tripartita las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 11. Los trabajadores que se acojan al Seguro de Paro total, durante el período que la ley les acuerda dicho beneficio sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley.

En este caso el aporte patronal al Seguro de Enfermedad estará a cargo del Fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por Seguro de Paro que perciba el trabajador.

A los efectos de lo indicado en el inciso anterior las autoridades del Fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Art. 12. Al fallecimiento de un beneficiario del sistema sin necesidad que se promueva la apertura judicial de la sucesión los derecho-habientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a cuarenta jornales o en su caso a dos sueldos. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de dicho fallecimiento.

En el caso de que el trabajador no tenga derecho a la jubilación la Comisión Honoraria Tripartita podrá extender la compensación hasta el equivalente a doscientos jornales o en su caso ocho sueldos.

La Comisión Honoraria Tripartita reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 13. El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicio por razones de enfermedad o accidente, será computado como si realmente hubiera trabajado en la empresa a todos los efectos a que hubiere lugar por la aplicación de las normas del derecho de trabajo de que sea titular. Se reconocerá para dicho cómputo el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad, vigente en la época de los referidos períodos.

Art. 14. Las contribuciones y aportes obrero-patronales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por aplicación de la presente ley serán de cargo del Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad para los obreros de la industria textil.

Art. 15. Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente por razones de enfermedad quedando obligados a reincorporarlo a sus tareas habituales toda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones antes referidas, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley No. 11.577, de 14 de octubre de 1950, en lo pertinente.

Art. 16. Los trabajadores podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Comisión Honoraria, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario de Empresa que consideren no ajustadas a la ley y su reglamentación, en todo cuanto los afecten.

Las resoluciones de la Comisión Honoraria serán inapelables.

Art. 17. No tendrán derecho a los beneficios del Subsidio por Enfermedad, los trabajadores:

a) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simulen, provoquen o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.
b) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de la industria textil o que estando percibiendo el subsidio realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes;
c) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediante sentencia que establezca su responsabilidad; por embriaguez y|o uso de estupefacientes. Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta ley;
d) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades del Seguro así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones salvo los casos impuestos por accidentes;
e) Que interrumpan su embarazo, salvo en los casos de indicación médica;
f) Que estén en uso de licencia anual remunerada, o cumpliendo una sanción disciplinaria y mientras duren las mismas;
g) Que se ausenten sin autorización de la ciudad donde se domicilian, mientras perciban subsidio.

Art. 18. Mientras persistan algunas de las situaciones previstas en el artículo anterior, el beneficio quedará suspendido. No cabrá en ningún caso devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 19. Los subsidios que perciban los beneficiarios de esta ley serán inembargables, aplicándose como excepciones las mismas normas referentes a la inembargabilidad de sueldos.

Art. 20. Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley deberán estar provistos del Carnet de Salud expedido por los Servicios Médicos que tengan a su cargo la prestación asistencial. El Carnet de Salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto en lo pertinente, a las disposiciones de la ley N.o 9.697, de 16 de setiembre de 1937.

Al cumplirse el plazo de trescientos sesenta días de estar comprendidos en las disposiciones de la presente ley, todo beneficiario deberá poseer el Carnet de Salud vigente.

En los departamentos del interior del país, tendrán igual validez los Carnets de Salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o los Concejos Departamentales.

Financiación

Artículo 21. El capital inicial del Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad para la Industria Textil estará constituído por el activo y el pasivo existentes a la fecha por concepto de Seguro de Enfermedad, establecidos por convenio en la industria textil, que pasarán a integrar el patrimonio que administre la Comisión Honoraria creada por el artículo 2.o. de la presente ley.

Esta Comisión quedará facultada para celebrar acuerdos de pago, en la forma más conveniente, con los acreedores existentes a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, teniendo prioridad el pago de lo adeudado a las Instituciones de Asistencia Médica por las prestaciones servidas durante la vigencia del Seguro de Enfermedad por Convenio Colectivo.

Iguales acuerdos podrán celebrar con los patronos que se hallaren en mora con dichos seguros por convenio, sin perjuicio de lo previsto por los artículos 23, 24 y 25 de esta ley.

Art. 22. Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un Fondo de Recursos que se financiará de la siguiente manera:

a) Una contribución patronal equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que pagan los empleadores a los trabajadores;
b) Una contribución obrera equivalente al 3 o|o (tres por ciento) de sus remuneraciones;
c) Con un aporte del Poder Ejecutivo de hasta pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos) de lo recaudado anualmente por concepto de detracciones a las exportaciones tops y otros productos textiles manufacturados con cargo al Fondo de Detracciones.

A los efectos de lo indicado en los incisos a) y b) y en el inciso a) del artículo 7.o, los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad, en la forma establecida, dentro de los 20 días siguientes.

Quienes no viertan los aportes que correspondan a los trabajadores en el plazo anterior, incurrirán en el delito de apropiación indebida.

Art. 23. Los que no pagaren las sumas a que están obligados en el tiempo y forma establecidos, sufrirán sin necesidad de intimación previa, la imposición de los intereses y recargos que rigen en relación a los atrasos de las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad de la Industria Textil podrá iniciar la acción judicial correspondiente, debiendo interponerla indefectiblemente trascurrido el plazo de seis meses.

Art. 24. Los testimonios de las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2.o de la presente ley, debidamente extraídos de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a su favor, por aportes, recargos y honorarios de avaluación, constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promueva la Comisión Honoraria Tripartita, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil en el Departamento de Montevideo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los Departamentos del Interior.

A todos los efectos judiciales y administrativos se tendrá como domicilio del deudor el que resulte del acta de inspección o avalúo, ficha de inspección en el Seguro de Enfermedad de la Industria Textil, o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito para variar de domicilio.

Las resoluciones de las autoridades del Seguro de Enfermedad de la Industria Textil, se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismas o por notificación notarial.

Los créditos de la Comisión Honoraria Tripartita por concepto de los aportes que se le adeuden, gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que el salario.

Art. 25. Las violaciones a esta ley se regirán, en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950 y sus concordantes.

Disposiciones generales

Artículo 26. El Seguro de Enfermedad de la Industria Textil estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.

Art. 27. La Comisión Honoraria Tripartita presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 28. El presupuesto del Seguro de Enfermedad de la Industria Textil, será elevado por la Comisión Honoraria Tripartita antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República. Si este Tribunal formulara observaciones y éstas no fueran aceptadas por la Comisión se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo y éste resolverá en definitiva.

Art. 29. Dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley, la Comisión Honoraria Tripartita deberá organizar la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

Art. 30. La destitución de los empleados del Seguro de Enfermedad de la Industria Textil, se resolverá por la Comisión Honoraria Tripartita previo sumario confiado a la Inspección General de Hacienda con apelación por ilegalidad ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, al solo efecto de la revocación del acto.

No podrá dictarse resolución sin darle vista al interesado, el que al evacuarla podrá solicitar las diligencias probatorias que crea del caso.

Art. 31. (Transitorio). La elección de delegados a que se refiere el artículo 2.o, se realizará dentro de los noventa días de la promulgación de la presente ley.

Hasta la instalación de la Comisión Honoraria Tripartita que se crea por el artículo 2.o, continuará actuando la existente, establecida en virtud del convenio de la industria textil.

Dentro del plazo establecido en el inciso 1.o, el Poder Ejecutivo designará su representante.

Art. 32. (Transitorio). El personal que trabaja actualmente en la administración de los Seguros de Enfermedad establecidos por convenio en la industria textil, pasará a actuar en la administración del seguro de enfermedad creado por la presente ley.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 9 de agosto de 1966.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — Luis N. Abdala. — G. Collazo Moratorio, Secretarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley 13.487. — Se sustituye el artículo 2.o de la ley número 12.745 referente al producido de los servicios de cobranza domiciliaria efectuados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2.o de la ley número 12.745, de 26 de julio de 1960, por el siguiente:

"Artículo 2.o Los gastos que ocasionaren por la aplicación de esta ley, así como el monto de las remuneraciones establecidas, se imputarán a un Fondo que se formará con el 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) del producido de los servicios de cobranza domiciliaria".

Art. 2.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio no podrá por ningún concepto realizar nuevas contrataciones de cobradores domiciliarios, por el término de un año a partir de la promulgación de la presente ley. El remanente anual del Fondo a que se refiere el artículo anterior, será vertido al Fondo de Pasividades.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 9 de agosto de 1966.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — Luis N. Abdala, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

5

Decreto 393|966. — Se establecen normas para el destino de las obras de arte premiadas por la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Considerando: conveniente establecer normas sobre el destino y la custodia de las obras de arte que mediante los premios que otorga la Comisión Nacional de Bellas Artes se incorporen al acervo del Estado.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La Comisión Nacional de Bellas Artes remitirá al Museo Nacional de Bellas Artes las obras a las que otorgue el primero, segundo y tercer premio de los salones oficiales que se realicen bajo su patrocinio.

Art. 2.o Las obras serán entregadas al Museo Nacional de Bellas Artes mediante acta en la que conste el salón o certamen al que fueron presentadas, la distinción que se les otorgó, el nombre del autor, el título de la obra y demás detalles que la caracterizan. Una copia del acta deberá ser elevada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 3.o El Museo Nacional de Bellas Artes registrará las obras que reciba en el Libro Inventario correspondiente, las exhibirá en sus salas de exposición o las destinará en préstamo, con las debidas garantías, a los museos habilitados en el interior, a los organismos docentes y culturales y a las dependencias oficiales de la administración.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

6

Decreto 394|966. — Se fijan sueldos fictos de pasividad en la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de Agosto de 1966.

Visto: La gestión promovida por el Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones para aumentar el monto de las pasividades que sirve a sus afiliados, y fijar los sueldos fictos de los empleados de escribanía, en aquellos departamentos en que no existan laudos de salarios, de acuerdo con la resolución tomada por unanimidad de los miembros de su Directorio en sesión celebrada el 30 de junio del corriente año.

Considerando: Que los aumentos propuestos tienden a adecuar el sistema de seguridad social que atiende dicho Organismo a los actuales costos de vida.

Atento: A que se ha dado cumplimiento a las exigencias previstas en el Art. 1o. de la Ley No. 12.202 de 6 de julio de 1955, y a lo dictaminado favorablemente por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o.) A los efectos previstos en el numeral 4o. de la resolución del 16 de noviembre de 1960, los sueldos fictos de pasividad para las jubilaciones en curso de pago y las que se concedan en el futuro, se fijarán conforme a las siguientes condiciones:

I) a) Los afiliados escribanos con 60 años de edad, 30 de servicios y más del 50 o|o del "porcentaje promedio" determinado conforme a la resolución del 16 de noviembre de 1960;

b) Los afiliados escribanos que tengan 30 o más años de servicios, más del 50 o|o de "porcentaje promedio" y fallecieren o se inhabilitaren en forma permanente, antes de cumplir 60 años de edad, y

c) Los afiliados escribanos que tengan más de 30 años de servicios y más del 50 o|o de "porcentaje promedio" en el momento en que los años de servicios y de edad sumen 90, tendrán derecho a jubilarse con la designación que resulte de acuerdo a la siguiente escala:

Más del	50 o|o al	60 o|o,	$	6.600.00
" "	60 o|o al	70 o|o,	"	6.900.00
" "	70 o|o al	80 o|o,	"	7.400.00
" "	80 o|o al	90 o|o,	"	7.800.00
" "	90 o|o al	100 o|o,	"	8.300.00
" "	100 o|o al	120 o|o,	"	8.800.00
" "	120 o|o al	140 o|o,	"	9.600.00
" "	140 o|o al	160 o|o,	"	9.900.00
" "	160 o|o al	180 o|o,	"	10.200.00
" "	180 o|o al	200 o|o,	"	10.500.00
" "	200 o|o		"	10.700.00

II) Los afiliados que no reúnan las condiciones a que se refiere el inciso I, tendrán como asignación la que corresponda, aplicando al caso la siguiente escala:

Hasta el 20 o|o	$ 4.300.00
Más del 20 o|o al 30 o|o,	" 4.400.00
" " 30 o|o al 40 o|o,	" 4.500.00
" " 40 o|o al 50 o|o,	" 4.700.00
" " 50 o|o al 60 o|o,	" 5.100.00
" " 60 o|o al 70 o|o,	" 5.400.00
" " 70 o|o al 80 o|o,	" 5.800.00
" " 80 o|o al 90 o|o,	" 6.100.00
" " 90 o|o al 100 o|o,	" 6.400.00
" " 100 o|o al 110 o|o,	" 6.600.00
" " 110 o|o al 120 o|o,	" 6.900.00
" " 120 o|o al 130 o|o,	" 7.000.00
más del 130 o|o	" 7.100.00

Art. 2o.) Fíjanse los sueldos fictos de los empleados de Escribanías hasta el 31 de julio de 1955 (Art. 4o. de la Ley No. 12.202 de 5 de julio de 1955) en las siguientes cantidades:

Cadete	$ 1.000.00
Escribiente	" 1.850.00
Auxiliar o Protocolista	" 2.200.00

Art. 3o.) Fíjanse como sueldos fictos para los empleados de Escribanía en los departamentos del Litoral e Interior los que establecen los laudos de salarios para el departamento de Montevideo, salvo los casos en que los laudos departamentales respectivos los fijaren en mayor suma, en cuyo caso se aplicarán para esos departamentos los laudos dictados para los mismos.

Art. 4o.) Para todos los efectos de la jubilación de los afiliados empleados, regirán las normas que se detallan a continuación:

a) Los sueldos del quinquenio para la liquidación del sueldo básico de pasividad, tendrán los siguientes mínimos:

Auxiliar protocolista	$ 2.200.00
Escribiente	" 1.850.00
Cadete	" 1.000.00

b) Las pasividades actuales se reliquidarán de acuerdo a los mínimos precedentes tomados en el último quinquenio de la actividad.

c) Si al reliquidar las pasividades actuales éstas no obtuvieran aumento o éste fuera inferior al 50 o|o para las de más de $ 1.000.00 y del 60 o|o para las menores de esa cifra se elevarán en esos porcentajes.

d) Los empleados que se jubilaren por "inhabilidad permanente" tendrán como pasividad mínima el 75 o|o del sueldo básico de pasividad.

Art. 5o.) La Caja abonará las siguientes asignaciones mínimas:

a) Los escribanos que se jubilaren por "inhabilidad permanente" tendrán como sueldo ficto mínimo de pasividad el 60 o|o del que le correspondiere según las escalas del Art. 1o. La asignación no será inferior a $ 4.500.00.

b) Las jubilaciones ascenderán a $ 1.500.00 y las pensiones a $ 1.200.00.
Estas se dividirán entre los copartícipes en la forma que la ley determine.

c) El sueldo de subsidio a que se refiere el artículo 40 de la Ley No. 10.062 de 15 de octubre de 1941 se aumentará en un 60 o|o.

Art. 6o.) Reliquídense de oficio las jubilaciones y pensiones ya acordadas, conforme a las normas precedentes.

Art. 7o.) Las jubilaciones y pensiones a las que se refiere el numeral anterior se servirán a partir del 1o. de junio de 1966.

Art. 8o.) Derógase el decreto de 16 de setiembre de 1966 a partir de la fecha citada en el artículo anterior.

Art. 9o.) Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

7

Resolución. — Se reglamenta una disposición, en lo referente a la exoneración del Tributo de Higiene Ambiental, a propietarios de Almacenes Minoristas y de Peluquerías para Hombres.

Concejo Departamental de Montevideo.

Montevideo, 11 de agosto de 1966 (Resolución N.o 54782).

Visto: Lo dispuesto por el artículo 78 del D.J.D. 13.490 ratificado por el art. 2.o del D.J.D. 13.501.

Resultando: Que por el mismo se dispuso exonerar del pago de la tasa de contralor de higiene ambiental a los almacenes minoristas y a las peluquerías para hombres, cuando la superficie gravada del local que ocupan no excedan de cien metros cuadrados, y sean atendidos exclusivamente por su propietario y|o cónyuge, ascedientes o descendientes. Los almacenes minoristas cuando la superficie gravada del local que ocupan exceda de cien metros cuadrados y sean atendidos exclusivamente por su propietario y|o cónyuge, ascendientes y descendientes, pagarán el cincuenta por ciento de las tasas correspondientes.

Considerando: Necesario reglamentar la precedente disposición y por lo dispuesto en los artículos 5.o y 7.o del D.J.D. 13.131.

En acuerdo con el Departamento de Hacienda,

El Concejo Departamental de Montevideo

RESUELVE:

1.o Aprobar la siguiente reglamentación del artículo 78 del decreto 13.490 ratificado por el N.o 13.501.

Artículo 1.o Los propietarios de almacenes minoristas y de peluquerías para hombres, que se encuentren en las condiciones establecidas por el artículo 78 del decreto N.o 13.490 ratificado por el art. 2.o del decreto N.o 13.501 y que desearen beneficiarse de la exoneración o reducción del tributo de contralor de higiene ambiental que aquél determina deberán presentarse ante la Dirección de Ingresos Comerciales, Industriales y Actividades Lucrativas formulando la correspondiente declaración jurada, a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Patente de Giro o certificado de la Dirección General Impositiva en el que conste el giro del comercio, o recibo del pago del tributo que sustituye a aquéllas, siempre que en el mismo conste el giro del negocio.
b) Croquis del local con expresa mención de sus dimensiones.
c) Copia de la Planilla de Trabajo.
d) Partidas de estado civil que acrediten el parentesco con quienes colaboran con el titular en la atención del comercio.

Art. 2.o Recibido el petitorio, la Dirección de Ingresos Comerciales, Industriales y Actividades Lucrativas, dispondrá de una inspección del local a fin de constatar:

a) Superficie gravada;
b) Giro del comercio;
c) Nombre del propietario y de los dependientes;
d) La correspondencia entre la copia de la Planilla de Trabajo, presentada y el original existente en el comercio, anotando cualquier diferencia. El funcionario actuante en caso de duda, o cuando así lo dispusiere expresamente la Dirección, podrá realizar averiguaciones entre los vecinos tendientes a determinar la veracidad de lo declarado por el interesado.

Art. 3.o Los contribuyentes que deseen continuar beneficiándose con la exoneración o la reducción de la cuantía del tributo, deberán manifestarlo por escrito al comienzo de cada año declarando en su caso, bajo ju-

ramento, las modificaciones que no contrariando lo dispuesto en el artículo 78 del decreto N.o 13.490, se hubieren registrado con posterioridad a su primera petición.

Art. 4.o Caso que durante el transcurso del ejercicio se opere algún cambio que impida el mantenimiento de la exoneración o deducción concedida, el beneficiado deberá dar cuenta de inmediato a la Dirección de Ingresos Comerciales, Industriales y Actividades Lucrativas. Asimismo, dicha Dirección podrá disponer en el momento que lo crea oportuno, la constatación de que se mantienen los presupuestos de hecho que dieron origen a la exoneración o reducción antedicha.

Art. 5.o La falsa declaración o la omisión en comunicar el cese de las razones de hecho que fundamentaron la exoneración, serán sancionadas en la forma prevista por el artículo 7.o inciso 2.o del decreto N.o 13.131.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Edmundo Bianchi (H), Secretario Interino.

8

Resolución. — Se reglamenta una disposición referente a impuestos a los Espectáculos Públicos

Concejo Departamental de Montevideo.

Montevideo, 11 de agosto de 1966. (Resolución 54783)

Visto: Lo dispuesto por el art. 72 del D. de la J.D. 13.490, ratificado por el art. 2.o del D.J.D. 13.501.

Resultando: Que la citada disposición establece:

"Artículo 72. El inciso 1.o del artículo 22 del decreto de la Junta Departamental 13.131, quedará redactado en la siguiente forma":

"El sujeto pasivo de los impuestos establecidos en los artículos 18 y 19 del decreto 11.812, será al espectador, pudiendo el Concejo Departamental establecer que sus realizadores y|u organizadores se constituyen en agentes de retención del mismo."

"Quedarán exentos los espectáculos públicos cuyas entradas tengan un precio de hasta $ 10.00 (diez pesos)."

Resultando: a) Que el art. 18 del decreto 11.812 establece:

"Artículo 18. Sustitúyense los impuestos establecidos por los artículos 21 y 11 de los decretos N.os 10.797 y 10.798 respectivamente y el 50 o|o del 6 o|o del artículo 6.o de la ley 9.195, de fecha 11 de enero de 1934, por un gravamen del 17 o|o sobre el precio de venta de todas las entradas a los espectáculos y diversiones públicas, que se aplicará deduciéndose el monto de los impuestos nacionales y municipales que los graven".

b) El artículo 19 del precitado decreto 11.812, establece:

"Artículo 19. Las entradas a las carreras hípicas abonarán un 3 o|o en la forma establecida en el artículo precedente. Sin perjuicio del gravamen anterior, las entradas a los distintos sectores del Hipódromo de Maroñas, pagarán además un impuesto al precio de las entradas en la siguiente forma: Paddock, Folle Ylla, Pelouse $ 1.50; Tribuna $ 1.25; Populares $ 1.00; Vehículos $ 1.50 y Palco de Socios $ 4.50."

c) El artículo 22 del decreto 13131, establece:

"Artículo 22. El impuesto establecido en el artículo 18 del decreto 11.812, comprende a los espectáculos públicos cuyas entradas tengan un precio de venta superior a $ 6.00."

Considerando necesario reglamentar la disposición del artículo 72 del decreto 13.490.

En acuerdo con el Departamento de Hacienda.

El Concejo Departamental de Montevideo

RESUELVE:

1.o Aprobar la siguiente reglamentación del artículo 72 del decreto 13.490 ratificado por el número 13.501:

1) El sujeto pasivo de los impuestos establecidos en los artículos 18 y 19 del decreto N.o 11.812, será el espectador o asistente.
2) Los realizadores y|u organizadores de todos los espectáculos o diversiones públicas cuyas entradas estén gravadas por los impuestos establecidos por los artículos 18 y 19 del decreto N.o 11.812, se constituyen en agentes de retención de los mismos.
3) Aquellos espectáculos públicos cuyas entradas tengan un precio menor de diez pesos, estarán exentos del precitado tributo.
4) Todo realizador y|u organizador de espectáculos o diversiones públicas gravados por el impuesto mencionado en el N.o 1, está obligado a declarar antes de su realización, ante la Dirección de Ingresos Comerciales Industriales y Actividades Lucrativas, el tipo de espectáculo o carácter de la diversión, fecha y hora y lugar de realización, y costo y numeración de las entradas, sometiendo ésta al troquelado de contralor, previo pago del importe del impuesto correspondiente.
5) En los casos en que haya autorizado —con arreglo al decreto N.o 2886— el pago por "bordereaux", es decir, a "posteriori" del espectáculo, el realizador y|u organizador del espectáculo deberá comunicar a la misma oficina mediante presentación del bordereaux o declaración jurada si el mismo se realizó, el número de entradas vendidas, discriminándolas según su precio, y el monto total del impuesto retenido, cuyo importe será vertido en el acto en la misma oficina.
6) La Dirección de Ingresos Comerciales, Industriales y Actividades Lucrativas, realizará una primera verificación de la liquidación del impuesto de acuerdo a los datos contenidos en la declaración jurada, procediendo a recibir la cantidad que correspondiera con calidad de consignación, hasta que se confirme la cantidad y precio de las entradas vendidas en cuyo momento se expedirá el recibo definitivo o se reclamará del agente de retención el saldo correspondiente, o se le restituirá lo abonado en demasía.
7) La Dirección de Ingresos Comerciales, Industriales y Actividades Lucrativas, podrá ajustar con los distintos agentes de retención, otra modalidad de entrega del tributo retenido, atendiendo a la forma de recaudación del mismo o de percepción de las entradas, dando cuenta al Concejo Departamental.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Edmundo Bianchi, Secretario Interino.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

18.a SESION ORDINARIA

Junio 8 de 1966

PRESIDE: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 8 de junio de 1966.

La Cámara de Senadores se reunirá hoy, a la hora 17 y 30, —en régimen de cuarto intermedio— para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

—ORDEN DEL DIA

1o. — Proyecto de declaración presentado por varios señores senadores relacionado con la utilización, —con sentido proselitista,— de medios oficiales de difusión. (Rep. 297).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2.o — *Se establecen* normas para la reincorporación de trabajadores en conflicto de la industria del plástico. (Carp. 1660. Rep. 296).

3.o — Se aprueba el Convenio Cultural con el Reino de Grecia. (Carp. 2168|958. Rep. 809|964).

4.o — Moción del señor senador Dr. Efraín González Conzi, relativa al envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando la intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

5.o — Elección de Vicepresidentes.

6.o — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

7.o — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

8.o — Se crea el "Tesoro Ciudad Universitaria", que será administrado por el Consejo Directivo Central de la Universidad. (Carp. 1449|965. Rep. 911|965).

9.o — Se autoriza la ampliación de la Deuda Interna 5 o|o de 1960, Serie A, hasta la suma de pesos 100:000.000.00 para aumentar el capital del Instituto Nacional de Colonización. (Carp. 633|963. Rep. 905|965).

10. — Se crea una Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero de la Empresa Paycueros S. A. (Carp. 1102|964. Reps. 879|964 y 274|965).

11. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir pesos 100:000.000.00 para la terminación de las obras del Puente en Paso de Las Piedras, sobre el Río Negro. (Carp. 1255|965. Reps. 560 y 647|965).

12. — Se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley N.o 10.808 (Orgánica de la Marina). (Carp. 560|963. Rep. 877|964).

13. — Se declara que el Poder Judicial está comprendido en las excepciones establecidas en la Ley del 3 de agosto de 1965, sobre supresión de vacantes. (Carp. 1348|965. Rep. 834|965).

14. — Se aprueba el "Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". (Carp. 554|963. Reps. 878|964 y 333|965).

15. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a solicitar el ingreso de la República a la "Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial." (Carp. 1553|965. Rep. 934|965).

16. — Se aprueba la "Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio." (Carp. 1541|965. Rep. 932|965).

17. — Se aprueba el Convenio Cultural con los Estados Unidos del Brasil. (Carp. 1225|957. Rep. 808|964).

18. — Se autoriza la retención de haberes nominales de los asociados del Círculo Policial de Río Negro. (Carpeta 902|960. Repartido 910|965).

19. — Se designa con el nombre de "José Pereira Rodríguez", el Liceo de Enseñanza Secundaria de la Zona Este de la ciudad de Salto. (Carpeta 1329|965. Repartido 900|965).

20. — Se establece la obligación a los institutos privados de enseñanza, del uso del pabellón y escudo nacionales. (Carpeta 827|960. Repartido 902|965).

21 — Se eleva a la categoría de Pueblo, al centro poblado denominado "Greco", ubicado en la 8.a sección del departamento de Río Negro. (Carpeta 1057|960. Repartido 903|965).

22. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al núcleo poblado denominado "Blanquillo", del departamento de Durazno. Carpeta 1521|961. Repartido 904|965).

23. — Se designa con el nombre de "Pedro Figari" la Escuela de Artes Aplicadas, dependiente de la Universidad del Trabajo. (Carpeta 618|959. Rep. 906|965).

24. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a colocar en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, una placa recordatoria y denominan, con el nombre de "Carlos M. Fischer", la Sala de Hombres de dicho establecimiento. (Carp. 931|960. Rep. 907|965).

25. — Se faculta a la Universidad del Trabajo para designar, con el nombre de "Dr. José F. Arias", una de las escuelas de su dependencia. (Carp. 953|960. Repartido 908|965).

26. — Se autoriza la erección de una estela de granito en homenaje al ex-Presidente de la República, don Tomás Berreta. (Carpeta 1056|960. Rep. 909|965).

27. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Pública para obras de transformación y mejoramiento de las Rutas 8 y 26. (Carp. 1543|965. Rep. 933|965).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decretos por los que:

28. — Se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Rivera, para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal. (Carp. 1403|965. Rep. 899|965).

29. — Se acuerda al Gobierno Departamental de Montevideo, para ampliar la emisión de Bonos "Fomento del Deporte". (Carpeta 1011|964. Rep. 665|964).

30. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. (Carp. 1993|962. Repartidos 479|962, 854|963 y 537|964).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

31. — Se establece que todo autor nacional deberá depositar en la Biblioteca del Poder Legislativo, dos ejemplares de las publicaciones impresas realizadas en el país. (Carp. 1453|965. Rep. 898|965).

32 — Se proponen los medios legales para proceder a la conservación de la riqueza histórica y artística, mueble e inmueble, de la República. (Carp. 646|964. Rep. 410|965).

33. — Se modifica la Ley N.o 12.100 sobre arrendamientos rurales. (Carp. 1369|965. Rep. 931|965).

34. — Se establece el estatuto del Trabajador Plantador de Caña de Azúcar. (Carp. 1289|965. Rep. 462|965).

35. — Proyecto de declaración relacionado con la resolución de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, sobre intervención militar en estados de América Latina. Carp. 1437|965. Repartido 787|965).

36. — Primera discusión particular del proyecto de ley por el que se establecen normas sobre moratoria, concordato y liquidación de las instituciones bancarias. (Carpeta 1208|965. Rep. 406|965).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

37. — Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores del establecimiento "Plástica Uruguaya S. A.". (Carpeta 1105|964. Rep. 913|964).

38. — Se otorga a los pasivos de los institutos estatales de Previsión Social, los beneficios establecidos por la Ley N.o 12.108, relativos a préstamos para vivienda. (Carpeta 1384|961. Repartido 549|964).

39. — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. (Carpeta 484|963. Repartido 943|963).

40. — Se incluyen en las excepciones establecidas en el artículo 45 de la Ley N.o 12.950, las embarcaciones de bandera nacional con matrícula de pesca. (Carpeta 569|963. Repartido 944|963).

41. — Se aumentan los montos de las multas a los infractores al régimen de turnos para las florerías. (Carpeta 374|963. Repartido 504|963).

42. — Se concede un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para la presentación de un proyecto de ley general de las Fuerzas Armadas. (Carpeta 889|964. Repartido 356|964).

43. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma equivalente a diez mil dólares, como contribución de la República a la campaña mundial que realiza UNESCO para salvar los monumentos de Nubia. (Carpeta 433|963. Repartido 797|963).

44. — Se designa con el nombre de "Lina Tourreilles" la Escuela N.o 30 de la ciudad de Trinidad. (Carpeta 1185|965. Repartido 232|966).

45. — Se designa con el nombre de "Doctor Edison Camacho" al Centro Departamental de Salud Pública de Flores. (Carpeta 1186|965. Repartido 233|966).

46. — Se designa con el nombre de "Doctor Armando Sarno" el Dispensario Central Antituberculoso. (Carpeta 1228|965. Repartido 234|966).

47. — Se establece un régimen de descuentos para las obligaciones contraídas por ex-funcionarios del Poder Legislativo, cronistas o secretarios de sector, por préstamos otorgados. (Carpeta 1283|965. Repartido 235|966).

48. — Se designa con el nombre de "Ingeniero Carlos A. Magnone", la Escuela Pública N.o 22 de Cuchilla del Perdido, departamento de Soriano. (Carpeta 840|964. Rep. 239|964).

49. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir, con la suma de pesos 180.000.00, para la construcción del gimnasio cerrado del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico". (Carp. 480|963. Rep. 699|963).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución por los que:

50. — Se interpreta el artículo 133 del Reglamento del Cuerpo (Carp. 827|964. Rep. 414|964).

51. — Se modifica el artículo 91 del Reglamento del Cuerpo. (Carp. 882|964. Rep. 536|964).

52. — Se devuelve a la Junta Departamental de Artigas, la acusación formulada por un tercio de sus integrantes, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. (Carp. 185|963. Rep. 210|963).

53. — Se modifican los topes de los préstamos para vivienda del personal del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Carpeta 1617. Rep. 265).

54. — Se concede a los causahabientes con derecho a pensión, de los funcionarios comprendidos en la Resolución de 15 de octubre de 1962, que se habían acogido a la misma, el beneficio del préstamo respectivo. (Carp. 1130|964. Rep. 294|966).

55. — Se refuerza el rubro de "Secretaría y Sala" del presupuesto del Senado, a fin de editar la obra "Bibliografía del Poder Legislativo hasta el año 1965". (Carp. 1626. Rep. 295).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

56. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Cocinero de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1966). — (Carp. 1592. — Rep. 207).

b) Medio Oficial de 2.a. del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 14 de junio de 1966). (Carp. 1599. Rep. 210).

c) Guardián de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi". (El plazo constitucional vence el 19 de junio de 1966). (Carp. 1273|961. Rep. 236|966).

ch) Funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo. (El plazo constitucional vence el 20 de junio de 1966). (Carp. 1604. Rep. 237).

d) Enfermero 1.o del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 21 de junio de 1966). (Carp. 1606. Rep. 238).

e) Marinero de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 21 de junio de 1966). (Carp. 1379|965. Rep. 239|966).

f) Funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo. (El plazo constitucional vence el 22 de junio de 1966). (Carp. 1608. Rep. 240).

g) Funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo. (El plazo constitucional vence el 22 de junio de 1966). (Carp. 1609. Rep. 241).

h) Funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo. (El plazo constitucional vence el 22 de junio de 1966). (Carp. 1610. Rep. 242).

i) Funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1966). (Carp. 1612. Rep. 243).

j) Funcionaria del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 27 de junio de 1966). (Carp. 1613. Rep. 244).

k) Auxiliar 1.o de la Jefatura de Policía de Florida. (El plazo constitucional vence el 28 de junio de 1966). (Carp. 1614. Rep. 245).

l) Ayudante de 3.a de la Jefatura de Policía de Montevideo. (El plazo constitucional vence el 28 de junio de 1966). (Carp. 1615. Rep. 246).

ll) Motorista de la Dirección General de Institutos Penales. (El plazo consttucional vence el 30 de junio de 1966). (Carp. 1418|965. Rep. 247|966).

m) Oficial de 1.a del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 30 de junio de 1966). (Carp. 1616. Rep. 248).

n) Oficial 3o de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (El plazo constitucional vence el 14 de julio de 1966). (Carp. 1620. Rep. 249).

ñ) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (El plazo constitucional vence el 24 de julio de 1966). (Carp. 1621. Rep. 250).

o) Jefe de 2.a. carpintero, del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica (El plazo constitucional vence el 26 de julio de 1966). (Carp. 976|964. Rep. 251|966).

Los Secretarios".

1

Asisten los señores senadores Antúnez Giménez, Apolo, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Frías Pérez, Furest, Gianola, Grauert, Guadalupe, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Pineda, Polla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia los señores senadores **González Conzi** y **Tejera.**

Con aviso los señores senadores **Flores** y **Seoane.**

Sin aviso, el señor senador **Payssé Reyes.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número se reanuda la sesión.

(Es la hora 18).

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Mesa da cuenta de que se ha integrado la Comisión de Hacienda para el estudio del proyecto del señor senador Tróccoli por el que serán de cargo del Estado los aportes jubilatorios de los funcionarios públicos, con los señores senadores Polla y López Toledo por la Comisión de Presupuesto y con los señores senadores Segovia y Gianola por la Comisión de Constitución y Legislación.

3

Varios señores senadores presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece que los Jueces y Actuarios de los Juzgados Letrados de Instrucción de Montevideo, podrán importar, durante el desempeño de sus cargos, un automóvil cada dos años libre de todo gravamen, derecho o tributo.

—A la Comisión de Hacienda.

(Texto del Proyecto de Ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 1676 de 1966).

"Montevideo, 8 de junio de 1966.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Dr. don Martín R. Echegoyen:

Los abajo firmantes tienen el honor de someter a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley. Por el mismo se establece que los Jueces y Actuarios de los Juzgados Letrados de Instrucción de Montevideo, queden amparados a las exenciones y franquicias de que gozan los Agentes Diplomáticos para la importación de automóviles, con algunas variantes que recoge la experiencia de dicho estatuto jurídico.

Debe partirse de la indiscutible premisa que tales funcionarios públicos requieren, para el cumplimiento de sus cometidos, dichas unidades —imprescindibles herramientas de trabajo— pues el Estado les exige una intensa y capacitada actividad, en cualquier día, hora y lugar, razón por la cual se les debe facilitar los medios aptos para el cabal desempeño de las funciones encomendadas.

Asimismo y con el fin de que no se desvirtúe la finalidad referida, se regula el amparo a dicho estatuto de modo que se cumplan los objetivos apuntados. Así se prohíbe la transferencia de los automóviles importados al amparo de las citadas franquicias por el término de dos años a partir de su importación. La razón del establecimiento de dicho lapso tiene como base el supuesto de que un automóvil con dos años de antigüedad, si bien puede no servir para el

desempeño de las funciones apuntadas —por el intenso y continuo desgaste a que se ve sometido— aún conserva en nuestro mercado un valor de comercialización que permite a su propietario, con el producido de la venta, adquirir un automóvil nuevo, si transcurrido el tiempo referido, sigue con la titularidad de la función mencionada.

Concomitantemente con el fundamento que tuvo presente el suscrito, la adquisición referida sólo puede hacerse dentro del lapso en que se desempeña el cometido que sirve de base a la franquicia, desde que, el destino principal de la unidad debe ser el de facilitar el desempeño de la citada función.

Salúdanlo atentamente: Washington Guadalupe. — Carlos Mora Otero. — Carlos Fischer. — Héctor A. Grauert. — José A. Ramírez. — Angel María Gianola. — Francisco Antúnez Giménez. — José Pedro Bruno. — Juan C. Furest. — Justino Carrere Sapriza, Senadores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Jueces y Actuarios (Titulares) de los Juzgados Letrados de Instrucción de Montevideo podrán importar, durante el desempeño de la titularidad de los referidos cargos, un automóvil cada dos años libre de todo gravamen, derecho o tributo.

Art. 2.o Los vehículos introducidos al país al amparo de la franquicia acordada por el artículo precedente no podrán ser transferidos hasta después de cumplido el término de dos años a partir de la fecha en que fueron introducidos a la República.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Juan Carlos Furest. — Carlos Fischer. — Héctor A. Grauert. — Angel M. Gianola. — Alba Roballo. — José P. Bruno. — Carlos A. Mora Otero. — Washington Guadalupe. — José A. Ramírez. — Justino Carrere Sapriza. — Francisco Antúnez Giménez, Senador."

4

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: en la madrugada de hoy, a eso de las 3 de la mañana, a pedido del señor senador Polla, en representación de sector político de la U.B.D., el Cuerpo pasó a cuarto intermedio con motivo de una moción que presentáramos dando el punto por suficientemente discutido, con el ánimo de que se pusiera a votación de inmediato la proposición del Partido Colorado firmada por 13 legisladores del mismo y por el señor senador Enrique Rodríguez, en representación del F.I.D.E.L.

Pasó el tiempo correspondiente a ese cuarto intermedio y, cuando fuimos convocados a Sala nuevamente por el señor Presidente ad-hoc, el señor senador Tróccoli, el número fue realmente magro dado que, además de los 14 señores senadores del Partido Colorado y del señor senador Enrique Rodríguez del F.I.D.E.L., solamente regresó a Sala el señor senador Haedo en representación del Partido Nacional...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Yo no asistí en representación de nadie. Me basto y me sobro para representarme a mí mismo.

SEÑOR COLLAZO. — Admito, señor Presidente. La explicación del señor senador Haedo en el sentido de que había asistido a título exclusivamente personal. Nunca pensé que le preocupara que yo dijera que había asistido en representación de todo el Partido Nacional.

Repito que no sé por qué razones solamente ingresó a Sala el señor senador Haedo, con lo que pudimos perfeccionar el quórum de 16 integrantes, para seguir sesionando. Allí nos encontramos frente al hecho polémico de qué hacer, porque el señor senador Haedo reclamaba un cuarto intermedio, la consideración por todas las bancadas del proyecto presentado por los senadores colorados y la posibilidad de concretar estas medidas en una solución de transacción. Por estas razones el señor senador reclamaba un cuarto intermedio hasta el día de hoy a la hora de costumbre, para que el Cuerpo pudiera continuar considerando el tema.

En consecuencia, se votó el cuarto intermedio hasta el día de hoy, para ver si en el ínterin se pudiera concretar alguna solución de transacción que contara con los votos de los señores senadores de diferentes partidos políticos.

Esta es la narración, más o menos escueta de los hechos sucedidos.

No sé si en el día de hoy han llegado a la Mesa soluciones de transacción, pero está en poder de ella el proyecto de declaración del Partido Colorado.

Deliberadamente, señor Presidente, no opino, no digo una sola palabra sobre el tema de fondo. Creo que fue discutido hasta el hartazgo.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: luego de una larga discusión, en la madrugada de ayer, compenetrados la mayoría de los señores senadores del Partido Nacional de la importancia y de la utilidad de cerrar el debate del tema que se estaba considerando, en una forma que guardara relación con el carácter del mismo, se estructuró un principio de delaración que, en la tarde de hoy, se puso en conocimiento de senadores de todas las bancadas. Dicha declaración está concebida en los siguientes términos:

Vista la cuestión planteada en el Senado con motivo de la exposición que por radio y televisión realizó el señor Ministro de Hacienda, el día 6 del corriente, por las ondas oficiales respectivas, en el aspecto en que puede controvertir opiniones sustentadas en el último llamado a Sala de que fuera objeto en el Senado, a propuesta del señor senador Collazo y dado que por disposiciones existentes en el S.O.D.R.E. no han podido ser objeto de contestación por dichos medios de difusión, por parte del señor senador aludido, hubo acuerdo en cuanto a la inconveniencia de que se produzcan hechos como el referido y la necesidad de que se reglamente, por las autoridades competentes, situaciones como la invocada, de modo que se abran oportunidades razonables, desde el punto de vista de las posibilidades de responder.

Esta declaración, en sustancia viene a contemplar en general, el espíritu del debate del día de ayer: obvia dificultades de orden constitucional que en forma especial fueran destacadas por el señor Presidente del Cuerpo y, al mismo tiempo, demuestra la sensibilidad del Senado, por encima de sectores partidarios, frente a la posibilidad de que un Gobierno —éste u otro— sea capaz de adoptar actitudes que signifiquen, en los hechos, el monopolio de los órganos de difusión para servir sus intereses particulares.

Sometería esta declaración a la Mesa en nombre de los señores senadores del Partido Nacional, habiendo sido consultados ya los señores senadores de las distintas bancadas, a efecto de cerrar, en esta forma, el debate que se produjo en el día de ayer.

Era lo que quería manifestar.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: yo también doy por terminada mi exposición.

SEÑOR POLLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: quiero dejar en primer término una constancia que corresponde a esta altura, por el hecho de haber sido, el senador que habla, quien pidiera el cuarto intermedio en la sesión de ayer y no haber regresado a Sala después de terminado el lapso del mismo.

El señor senador Collazo se había manifestado, en la sesión de ayer, con un estado de hiper-sensibilidad en el transcurso de ésta, que duró varias horas, por lo que significaba la actitud del señor Ministro de Hacienda al haber hecho uso de la palabra mediante una cadena de radio y televisión, y haber expresado su opinión sobre distintos problemas económicos del país, y por haber hecho, de paso, una referencia que no demoró más de 3 minutos a un pasaje del discurso del señor senador Collazo, que, por otra parte, versaba sobre un tema que, —así lo dijo expresamente el señor Ministro— hace mucho tiempo se venía comentando en el país, con acusaciones no solamente de dicho señor senador, sino de toda la prensa batllista que inculpaba al Gobierno de haber favorecido en forma excesiva a la ganadería.

Ahora, señor Presidente, precisamente en el momento en que un senador del Gobierno defendía la posición del señor Ministro, por una gentileza del orador que en ese momento lo era el señor senador Pineda, el señor senador Collazo, propone que el asunto se dé por suficientemente discutido. Yo tuve la preocupación de recoger, más o menos, las últimas palabras del señor senador que dijo: "Pienso que hay momentos políticos en los que se definen las cosas y por ello estimo que hay que dar el punto por suficientemente discutido."

La presencia, señor Presidente, de una moción de esa índole en ese instante, por conducto de una interrupción concedida por el orador que estaba todavía en uso de la palabra, que constituiría la terminación definitiva del debate y, además, el hecho de que el orador no pudiera proseguir haciendo su exposición, hizo que nosotros presentáramos el pedido de cuarto intermedio, y que frente a la actitud del señor senador interpelante no nos sintiéramos obligados a volver a Sala después del cuarto intermedio.

Esta constancia me parece que debía hacerla y la hago; pero quiero decir, además, otra cosa.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor Polla?

SEÑOR POLLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Las precisiones del señor senador Polla son exageradamente parciales.

En primer lugar, no voy a decir que el señor Ministro de Hacienda, en su cadena de radio-difusión, se haya preocupado del senador Collazo. No me va ni me viene, ni me agrega ni quita nada; pero, evidentemente, con lo que dijo alcanza para originar una reacción de cualquier legislador responsable.

Hice una interpelación al señor Ministro de Hacienda, hablé durante tres horas dando cifras, dijo que eran falsas. Aunque hubiera sido nada más que esa frase, es bastante, es más que suficiente para originar mi reacción, sin perjuicio que a lo largo de su exposición, fundamentalmente en la censura a mi colectividad, a mi partido político, en los últimos 40 años era, ni más ni menos que una contestación por alto, al enjuiciamiento de la política económica del Partido Nacional hecho aquí.

No hubo un solo tema que no hubiera sido considerado en la interpelación; pero el problema no es éste. El problema es que cifras, cargos, acusaciones que hemos formulado, así como preguntas, en el seno de esa interpelación, fueron contestadas de un plumazo, diciendo que eran falsas. Ayer leí la versión taquigráfica y es de una claridad absoluta. No importa el tamaño, señor senador Polla. Cuando no plantea el tono, plantea la medida; pero en forma muy chiquita, señor senador, puede haber agravios, injurias o acusaciones muy graves y hondas y, en este caso, no hay agravios, ni injurias, lo que hay, es una contestación desleal, porque cuando se plantea una interpelación, es la oportunidad de contestar, acá era donde había que probar si esas cifras eran ciertas o no. No tiene sentido y no me puedo explicar que el señor Ministro de Hacienda con cuatro canales de T. V. y por todas las radios diga que las cifras son inciertas, falsas, y que no se puede alarmar a la gente, cuando eso no es verdad.

Esa era una primera precisión; una segunda, que me extraña que el señor senador Polla, no la haga, porque no responde a su personalidad política, es que cuando yo hago la moción de orden en un momento de confusión que lo declaramos aquí públicamente, porque yo había pedido la palabra, pero la verdad es que el señor senador Pineda me daba la interrupción solicitada 15 minutos antes, ofrecí el retiro de mi proposición. Incluso, votamos en contra de la moción de que se diera el punto por suficientemente discutido, y en atención a ese hecho, pasamos a votar la proposición del señor senador Polla. Quedó bien claro el espíritu de que no era con el ánimo de impedir el discurso del señor senador Pineda.

SEÑOR POLLA. — Continúo, señor Presidente.

El señor senador Collazo dice verdad cuando expresa que él, después, retiró su moción; pero lo hizo después de varios minutos en los cuales estuvo en vigencia la gravitación fría del precepto reglamentario, que le daba a la moción del señor senador Collazo preferencia sobre el pedido de cuarto intermedio que había hecho yo. Fue recién entonces que desde los escaños —lo reconozco— de la bancada correligionaria del señor senador Collazo se hicieron invocaciones a la inconveniente que significaba su moción, aviniéndose, entonces, a retirarla; pero fue desde la bancada del mismo señor senador que se dijo que ya no era dueño de ella, para proceder a su retiro por su voluntad, y que de acuerdo con la disposición reglamentaria, —apareció el Reglamento otra vez— solamente podía retirarla si el Senado lo resolvía, y el asunto fue puesto a votación.

Yo, personalmente, frente a un señor senador que toda la tarde y varias horas de la noche había expresado su sensibilidad por lo que había constituído en su concepto, un abuso de parte del señor Ministro de Hacienda, al usar una cadena radial, y que después se expresaba de esa manera, le digo al señor senador Collazo, con toda lealtad, que no me sentí obligado a regresar después del cuarto intermedio.

Por otro lado quiero decirle que en lo que tiene que ver con la exposición del señor Ministro de Hacienda, hay dos reacciones, la personal, digamos, del señor senador que se siente molestado por dos referencias realizadas por el señor Ministro a un pasaje de los discursos pronunciados por el señor senador en el acto de la interpelación, y la recogida por el Partido Colorado, e incluso creo que estampada en un suelto que leyó, del diario "Acción", en el día de ayer, el señor senador Lepro, con respecto a la situación de discriminación en que se encontraban los opositores, frente a la utilización por parte del Ministro de Hacienda, representante del Poder Ejecutivo, de la cadena radial.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR POLLA. — Y bien, señor Presidente; nosotros fuimos sorprendidos, creíamos que se estaba exagerando, evidentemente fue desproporcionado, incluso la declaración con que se pretende censurar a la mayoría del Poder Ejecutivo.

No me voy a extender en las consideraciones que el señor Presidente con su reconocida versación en la materia realizó en la tarde de ayer, que no fueron contradecidas, y que seguramente no podrán serlo, por los representantes del Partido Colorado, por cuando lo que no pudieron decir de una manera, lo vienen a decir de otra, censurando a la mayoría del Poder Ejecutivo por el uso que el señor Ministro de Hacienda hizo de una cadena de emisoras, para expresar lo que manifestó. Bien; ¿y qué? ¿Acaso esto constituye algo así como un hecho desusado en la materia, en el país? ¿Utiliza este Partido Nacional, a cada rato, la cadena de Televisión, para dejar en situación de inferioridad al Partido Colorado y al batllismo? ¿La utilizan solamente hombres de este Gobierno? ¿No han hecho ellos uso y abuso de las ondas radiales? Tengo aquí una asombrosa relación de todas las veces que los jerarcas del Partido Colorado utilizaron las ondas radiales del SODRE. Naturalmente que no he podido confrontar ni examinar el contenido de los discursos.

SEÑOR GRAUERT. — Eso es lo fundamental.

SEÑOR POLLA. — Claro; pero, ¿se anima a decirme que no han habido referencias?

SEÑOR COLLAZO — Ustedes son los que tienen que probarlo. ¿Cómo puede acusar de que ha habido 30 discursos, si no saben lo que dicen? Es la misma técnica del diario "El País" con el...

SEÑOR BRUNO. — Dígaselo, señor senador Polla.

SEÑOR POLLA. — Vamos a examinar uno por uno esos discursos, y estoy seguro de que va a quedar en harapos, como decía ayer el señor senador, del que habla, porque la sola relación del uso, —incluso el tono de los señores senadores de la 15— de las ondas radiales permitirá extraer algunas conclusiones que podrán ser abonadas con mayor pormenorización y en forma concreta en cuanto tengamos el texto de algunos de los discursos pronunciados, de los que hemos podido recoger ciertos párrafos, aunque sin poder traerlos aquí textualmente en este instante.

Creo que esta relación, debe quedar en conocimiento del Senado por cuanto constituye la demostración de cómo se han utilizado las cadenas radiales oficiales para que los gobernantes del Poder Ejecutivo de entonces se expresaran alrededor de distintos temas que merecían su atención.

Voy a leer una lista de algunas trasmisiones realizadas, por ejemplo: el 20 de setiembre de 1947 en el Club Unión de Cerro Largo donde se trasmiten los discursos de un acto realizado en homenaje del señor Presidente de la República, señor Luis Batlle Berres, que hace uso de la palabra; el 21 de setiembre de 1947, en el Club Unión de Melo se trasmiten los discursos pronunciados en un banquete ofrecido al señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Es un club social o político?

SEÑOR POLLA. — Es un club social, señor senador.

El 4 de octubre de 1947, se trasmiten desde Carmelo, los discursos pronunciados en un banquete ofrecido al señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres.

Ese mismo día, se trasmiten por las ondas del SODRE, los discursos pronunciados en el Carmelo Rowing Club al señor Presidente de la República.

El 15 de noviembre de 1947, en el Parque Parador Artigas, Departamento de Canelones, se trasmitió un discurso del señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres.

El 31 de diciembre de 1947, también se trasmiten discursos pronunciados por integrantes del Poder Ejecutivo.

El 29 de enero de 1948, se trasmiten, desde una base aeronáutica, los discursos pronunciados en un banquete ofrecido al señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres, por la Asociación Rural de Durazno.

El 24 de abril de 1948, desde el Hotel Brisas del Hum, ciudad de Mercedes, se trasmiten discursos pronunciados en el banquete ofrecido al señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres.

El 25 de Abril de 1948, en el Club Remeros de Mercedes, se hace una trasmisión similar con motivo de un banquete ofrecido al señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres.

Ese mismo día, se trasmiten, asimismo, los discursos pronunciados en otra recepción ofrecida al señor Presidente de la República, señor Luis Batlle Berres en el Club Unión de Dolores.

El 1.o de mayo de 1948 se trasmite un discurso del señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres, con motivo del 1.o de mayo.

El 27 de junio de 1948, desde el Hipódromo del Departamento de Salto, se trasmiten discursos con motivo de la visita del señor Presidente de la República a este Departamento, don Luis Batlle Berres.

El 10 de octubre de 1948, desde el local Paylana, Departamento de Paysandú, se trasmiten discursos pronunciados en un banquete ofrecido al señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres.

El 18 de diciembre de 1948, discursos del señor Presidente que se refieren al problema de la carne.

El 25 de abril de 1949, desde el Hotel Miramar, discursos del señor Ministro de Industrias y Trabajo, don Fernando Fariña.

El 17 de mayo de 1949, desde Santa Clara de Olimar, discursos del señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres, en un banquete ofrecido al señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres.

Ese mismo día, también desde Santa Clara de Olimar, discurso del señor Ministro de Salud Pública, doctor Enrique Claveaux, en un banquete ofrecido en honor de la señora esposa del señor Presidente de la República.

El 30 de mayo de 1949, desde Artigas, discurso del señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres.

Además, señor Presidente, tengo otra lista de discursos pronunciados por distintos jerarcas del Partido Colorado. Por ejemplo, sobre el problema de la carne, discurso pronunciado por el señor Presidente de la República el 18 de diciembre de 1948.

El 19 de febrero de 1949, discurso del señor Presidente de la República, referente al problema ganadero. Seguramente, en este caso, el señor Presidente se ha referido a la posición del Partido de gobierno frente a problemas que en ese momento vivía el país, así como a cuales eran las directivas oficiales para encarar esos asuntos.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que no habrá hecho, seguramente, será atacar al Partido adversario.

SEÑOR POLLA. — El 11 de octubre de 1949, directamente desde la Casa de Gobierno, discurso del señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres, sobre la situación del país.

El 3 de noviembre de 1951, discurso del señor Andrés Martínez Trueba sobre conflictos obreros.

El 23 de febrero de 1952, alocución del señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Andrés Martínez Trueba, sobre distintos temas relacionados con la política que estaba desarrollando el gobierno.

El 9 de setiembre de 1957, discurso del señor Ministro de Salud Pública, doctor Vicente Basagoity, con motivo de un conflicto médico nacional.

El 11 de setiembre de 1958, discurso del señor Ministro de Salud Pública, doctor Vicente Basagoity, en un conflicto que afectó al citado Ministerio.

El 5 de mayo de 1958, se trasmite también, un discurso del Consejero Nacional, don Carlos Fischer.

SEÑOR PINEDA. — Muy interesante, señor senador.

SEÑOR POLLA. — Yo, señor Presidente, sinceramente, no tengo nada más que alguna versión sobre muchos de los párrafos pronunciados y no los he querido citar porque los quería dar textualmente.

Sin embargo, puedo asegurar al Senado que en esta serie —que no es completa— de oportunidades en que se utilizó, por parte de los gobernantes de su época, las ondas del SODRE, queda de manifiesto que no solamente se han referido a problemas del país sino que han expresado los fundamentos o motivos que en ese momento tuvieron para adoptar distintas medidas económicas y sociales.

SEÑOR GRAUERT. — Es lógico, y lo encuentro bien.

SEÑOR POLLA. — Vamos a seguir conversando sobre este tema, señor senador, y seguramente verá que no son tan inocentes las manifestaciones contenidas en muchos de esos discursos. Por lo tanto, saco la conclusión de que el alboroto que se produjo en el día de ayer, fue totalmente desproporcionado. El hecho es que el señor Ministro de Hacienda, no por resolución del Poder Ejecutivo, —lo expresé bien claro ayer— sino espontáneamente, logró que se organizara una cadena de empresas televisivas privadas a las que después se le sumó el SODRE, y, también, muchas estaciones de radio que en forma espontánea quisieron trasmitir dicho discurso. Muchas no lo hicieron porque no se les ocurrió y nadie dijo nada. La propia Radio Ariel no lo trasmitió. Vale decir, señor Presidente, que fue, prácticamente una audiencia espontánea que logró el señor Ministro de Hacienda sin que para haberlo conseguido hubiera mediado resolución del Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, señor Presidente, entiendo que todas las exposiciones que se realizaron en el día de ayer, que pretendieron desembocar en una resolución que, repito, es totalmente desproporcionada, no guarda medida con el pequeño acontecimiento que se trató de criticar, ni se concilia con estos antecedentes.

SEÑOR PINEDA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — La lista que acaba de leer el señor senador Polla, yo también la solicité en el día de ayer. No la pude conseguir pero, a los efectos de probar una verdad, lo mismo da que la proporcione el señor senador o yo.

Ha quedado terminantemente probado, señor Presidente, que yo no mentí.

SEÑOR FIGOLI. — ¡Apoyado!

SEÑOR BRUNO. — Esa palabra puesta en boca de un hombre de una cordura como la del señor senador Fischer, a esta hora le estará quemando los labios.

Yo no miento nunca. Expresé ayer que conocía toda esa lista y se me dijo, por parte de dos integrantes de esa bancada, —que están disciplinados, ahora que se ha probado la verdad— que yo había mentido.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRUNO. — Voy a terminar, señor senador, porque se trata de una cuestión de carácter personal.

En algunas de esas oportunidades, escuché esos discursos y no me llamó la atención que los gobernantes se dirigieran al país para esclarecer su situación. Algunas veces, me pareció que eran cuestiones de alta política, pero, en otras, no

Considero que también de alta política ha sido la exposición formulada por el Ministro de Hacienda a través de las ondas del SODRE explicándole al país su situación económicas.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: en la tarde de ayer le expresé al señor senador Bruno la razón de las palabras que había pronunciado, respecto de las cuales, después, a razón de aclaraciones que él formuló en el Senado, le pedí disculpas. De manera que no veo porqué insiste sobre el tema que yo creía que había quedado liquidado ayer.

Dije claramente que todos entendimos que cuando el señor senador Bruno se refería al uso de las ondas oficiales por gobernantes colorados, expresaba que las habían usado con intención y con tono político, lo cual no era cierto. Pero cuando el señor senador dijo que sus palabras significaban que en distintas oportunidades gobernantes del Partido Colorado habían usado las ondas oficiales como gobernantes, entonces esa afirmación, sí, era exacta. Y si esa era la intención y el contenido de la afirmación del señor senador, yo retiraba mi expresión y le pedía disculpas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en parte, la contestación dada por el señor senador Fischer a las expresiones del señor senador Bruno, evitaría que yo hiciera uso de la palabra, que había solicitado para contestar al señor senador Polla.

Simplemente, quiero agregar que jamás nos hemos quejado de que los gobernantes, en función de su jerarquía en

los actos oficiales o aún en actos no oficiales a los que concurrieran con carácter social, o de ambiente nacional, utilizaran las ondas oficiales del Estado.

De lo que nos hemos quejado, sí, y respecto de lo cual hemos dicho que eso no lo han hecho nuestros gobernantes del proselitismo a través de las ondas oficiales, aprovechándolas para contestar temas, polémicas que debieron haberse planteado en otro lugar y momento, así como para acusar a otros partidos políticos. Esto fue lo que hizo el Ministro Ortiz y niego, terminantemente, que lo hayan hecho los gobernantes colorados.

Quedo, pues, a la espera del estudio que el señor senador Polla hará de los discursos pronunciados en las ondas de radio y televisión oficiales por los gobernantes colorados, creyendo que vamos a poder demostrar el acierto de nuestras palabras.

Nada más

SEÑOR LEPRO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO — Yo había pedido la palabra antes de que la pidiera el señor senador Grauert y él ha dicho lo que yo quería decir.

Esta declaración transaccional que ha leído el señor senador Guadalupe, estamos inclinados a votarla como una terminación lógica de este debate. Pero, naturalmente, que la declaración está acompañada por el juicio general de todo lo que aquí se ha dicho anteriormente.

Quiere decir, como lo expresaba ayer, que las dos partes han hecho sus respectivos descargos. Pero, insisto, señor Presidente, en esto que acaba de expresar el señor senador Grauert para que, aunque se va a desprender de todo el contexto de lo anteriormente dicho, de la discusión, del problema, se vea que no se ha planteado por el hecho de que los miembros del Gobierno vayan a hablar a la radio oficial. Señalo que lo que ha provocado la discusión ha sido la forma cómo se ha usado de ella, lo que resultará después de esa confrontación y de ese estudio que conviene que se haga.

Reitero que el hecho, en el sentido indicado, no se motivó porque se haya usado de las ondas oficiales por gobernantes

Seguramente a través de esta manifestación que hará el Senado se podrá ajustar de una vez por todas, los mecanismos constitucionales y legales entre los que se mueve el SODRE y creo, además, que en los mismos está el elemento para la corrección de errores o extralimitaciones que pudieran producirse.

Por otra parte, de las propias referencias que acompañan a la lista que ha leído el señor senador Polla, por los lugares en que han sido pronunciados los discursos y por los temas, que evidentemente, habrán sido tratados en esos casos, parece que son hechos completamente diferentes a los que han motivado esta cuestión.

SEÑOR PINEDA — Parece!

SEÑOR LEPRO — Por eso digo, señor senador "parece".

Mientras en el caso concreto hay algunas alusiones o algunos párrafos que han sido analizados, en la lista que acaba de enunciar el señor senador Polla hay, simplemente, fechas y lugares, como centros deportivos, instituciones sociales, industriales, etc. de todo lo cual surge, por lo menos en primera instancia, qhe deben ser manifestaciones hechas en ambientes completamente diferentes y sobre temas totalmente ajenos a la política partidaria aunque pudieran estar referidos a la cuestión política, en el sentido del gobierno del país.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: Quiero hacer algunas consideraciones antes de que se vote la proposición que ha sido elevada a la Mesa.

Prescindo de múltiples aspectos del tema que, a mi juicio, han sido abordados con aciertos por compañeros de sector, marcando los perfiles de este episodio, a lo largo de su recorrido, y ojalá este debate en el Senado le ponga término definitivo, así como lo pondrá a esta incidencia sin perjuicio de que él pudiera servir, también, de excitación en la parte que corresponda al Parlamento para adoptar los correctivos de fondo y formales que puedan, también, evitar en el futuro la reedición de hechos como los apuntados.

Me interesa señalar, con respecto al tema, el aspecto censurable del episodio.

La ley faculta la irradiación por el SODRE, por sus canales oficiales, de discursos políticos, de actos políticos y religiosos, en la medida que estos actos son expresamente autorizados por el Poder Ejecutivo. Esto es una cosa muy importante. La ley faculta la irradiación de discursos políticos: pero debe mediar, para que estos hechos se produzcan, un fenómeno en la órbita de la administración, que es la decisión expresa del Poder Ejecutivo, facultándolo.

El problema, entonces, si ha mediado esa autorización, estaría en el plano de la aplicación de las normas legales y perfectamente encuadrado dentro de la solicitud. Pero el asunto se plantea en el plano de la conducta política, del manejo del poder de la administración, cuando se niega la misma autorización para controvertir aquello que se ha permitido expresamente y que ha sido utilizado para agredir en el plano político.

Vale decir, que, a mi juicio el capítulo fundamental de la censura no está en el hecho de la irradiación de un discurso político, si media la autorzacón del Poder Ejecutivo lo censurable está en lo que puede constituir un abuso de poder, cuando se niega la misma autorización para dar la contra-figura, la contraparte de aquello que se ha concedido expresa y previamente.

En consecuencia, éste es un tema que puede y debe ser resuelto por el Parlamento a efectos de que una ley, que rige desde el año 1936, que nunca fue utilizada en gobiernos anteriores con este alcance y latitud unilaterales, exclusivistas, y con un sentido únicamente partidario, sea modificada, para no dejar, potencialmente, la facultad, a sucesivos Poderes Ejecutivos, de utilizarla en beneficio del partido político que integran mayoritariamente.

A este respecto, además, interesa puntualizar que es un tema que el propio directorio del SODRE ha considerado; hay una resolución expresa, adoptada por la unanimidad de sus integrantes, tendiente a crear un régimen de utilización de las ondas oficiales por todos los partidos políticos en proporción a los votos que hubiera obtenido en las últimas elecciones. Esta resolución es de enero de este año y, naturalmente, no existen noticias de su trámite ulterior, sin perjuicio de que, de acuerdo a informaciones oficiosas de los señores integrantes de la bancada respectiva —lamento que el señor senador que preside el sector de la UBD no esté en Sala— desde esa fecha está este asunto en la orden del día a considerar por el Directorio de la UBD, a efectos de promover un pronunciamiento político que puede servir para la concreción definitiva de una solución de este tipo. Repito, señor Presidente, que mis informes son de fuentes oficiosas, claro está, por tratarse de un tema político —presumo— lo que no me parece, por lo demás, mal.

Me interesa, igualmente, en relación con este tren de puntualizaciones —casi telegráficas— que quiero hacer sobre el tema, señalar el aspecto referente a lo que se ha afirmado, vinculado a este episodio, en cuanto a que la actividad radial privada se ofreció, voluntariamente o poco menos, para acompañar la cadena de irradiación del pensamiento del señor Ministro de Hacienda. Digo, señor Presidente, que, de acuerdo con mis informes, esto no es así, puesto que la gestión se hizo directamente por la Dirección General de Radiocomunicaciones, que fue el organismo que solicitó la cadena radial privada a los fines indicados.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR POLLA. — Los informes que yo tengo, —lo dije ayer y lo repito hoy— difieren totalmente de los que señala el señor senador.

La noticia es de que, espontáneamente, algunos amigos del señor Ministro de Hacienda, que tienen relación con dueños de ciertas radios, iniciaron una gestión que tuvo el éxito que se sabe; pero, éste no fue total: la prueba está que algunas estaciones —creo que toda la cadena de ANDEBU— no transmitió el discurso del señor Ministro de Hacienda, simplemente, porque no lo quisieron hacer.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que no hay poder que pueda obligar a una emisora —por más carácter precario que tenga la concesión de sus líneas— a transmitir un discurso que va a tener seguramente, un contenido político que contradice la orientación que en la materia tiene esa radio.

Yo le afirmo al señor senador —le afirmo— que la gestión frente a las emisoras privadas, se hizo por intermedio de la Dirección General de Radiocomunicaciones. Me consta que fue así y esto tiene entidad, gravedad, porque no hubo ofrecimiento espontáneo de esas radios, tal como se pretende. No habrá habido, naturalmente, extorsión, presión, planteamiento exigente de que debían, inexorablemente transmitir; pero, todos sabemos que un planteamiento hecho por la Dirección General de Radiocomunicaciones, tiene, en cierta medida, —al margen de los buenos modales con que se haga— un contenido persuasivo que, salvo las circunstancias, precisamente, que anota el señor

senador de excepciones por razones políticas, notoriamente no se contradicen.

SEÑOR POLLA. — Si el dueño de una emisora...

SEÑOR TROCCOLI. — Son hechos, señor Presidente, en consecuencia, que conforman un todo, que me parece pertinente que, en su conjunto, haya excitado una larga deliberación sobre el tema, a efecto de promover la reacción frente a la aplicación unilateral de una norma jurídica que, a pesar de su lugar vigencia —tiene más de 30 años— nunca antes había sido utilizada, por el camino de las autorizaciones del Poder Ejecutivo, exclusivamente en beneficio de un solo partido, negándose expresamente esa posibilidad al partido de oposición cuando éste quiere concretar, por alusiones directas, la réplica correspondiente.

Creo, en consecuencia, que hay, como moraleja de toda esta discusión en torno a este episodio —y al margen de las conclusiones de tono político que el propio debate ha ido haciendo aflorar —la necesidad de una actitud concretada en la modificación de los textos legales, a fin de que no pueda quedar, potencialmente, en manos del Poder Ejecutivo, el libre albedrío de decidir cuándo autoriza y cuándo no, por las ondas oficiales, discursos, actos y todo otro tipo de manifestaciones políticas y partidarias.

Estimo que esta decisión del SODRE tendiente a lograr una distribución equitativa de sus espacios entre los partidos políticos, en proporción a su caudal electoral, a su fuerza popular, debe ser promovida siguiendo el proceso que llegue a las instancias de la organización administrativa o parlamentaria, a fin de que se consagre en el texto legal, para que todos los partidos tengan, en las ondas oficiales, derecho al espacio que, necesariamente, deben tener para la irradiación de sus ideas.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Pienso, también, que este episodio de la intervención de la Dirección General de Radiocomunicaciones, debe ser encarado teniendo en cuenta que su actividad no debe ser concretada para determinar la adhesión de las emisoras privadas en cuanto a la transmisión de discursos donde intervienen figuras políticas dotadas de investiduras de gobierno lo que, lógicamente, constituye un acto de presión que debe ser incómodo —al margen del enfoque de los partidos políticos— para todos.

Son éstas, señor Presidente, las conclusiones fundamentales que extraigo de este episodio, sin perjuicio de compartir las calificaciones y consideraciones que otros compañeros de sector han hecho sobre todo este proceso que, por compartirlas, me parece innecesario —de acuerdo a una modalidad temperamental— repetir ante el Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solicitó la palabra el señor senador Enrique Rodríguez; pero, luego, la pidió, también, la señora senadora Roballo, agregando que era por asunto de índole personal. Esta última circunstancia me permite consultar al señor senador en cuanto a si accedería a que la señora senadora hablara antes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señor senador.

En estos momentos me comunican de mi casa que tengo un familiar enfermo y, por ello, me debo retirar. Como el asunto que se está debatiendo tiene enorme importancia, no quiero que mi ausencia sea interpretada sino como respondiendo, únicamente, a éste motivo inevitable. Para el caso de que mi voto fuera necesario, volvería, aunque fuera por 5 minutos.

Lamento que a pesar de mi compromiso referido al proyecto de ley vinculado a Niboplast, que concreté anoche, —y que figura en segundo término en la orden del día, no pueda estar presente, por causa que he señalado. De todos modos, le digo a los colegas que voten simbólicamente por mí.

Muchas gracias.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pediría que se votara —formulo propuesta en ese sentido— la moción que se ha presentado.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si no hay mas oradores inscriptos, pospongo mi moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepta, entonces, el señor senador.

SEÑOR FUREST. — Pido que se lea lo que va a ser objeto de la votación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Efectivamente: que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Vista la cuestión planteada en el Senado, con motivo de una exposición que por radio y televisión realizó el señor Ministro de Hacienda el día 6 del corriente, por las ondas oficiales respectivas y, en el aspecto en que pudo controvertir opiniones sustentadas en el último llamado a Sala de que fuera objeto en el Senado, a propuesta del señor senador don Teófilo Collazo y, dado que, por disposiciones existentes en el SODRE, no han podido ser objeto de contestación por dichos medios de difusión por parte del señor senador aludido, hubo acuerdo en cuanto a la inconveniencia de que se produjeran hechos como el referido y a la necesidad de que se reglamente, por las autoridades competentes, situaciones como la invocada, de modo que se abran oportunidades razonables desde el punto de vista de la posibilidad de respuesta."

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quiénes son los que firman?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 25. — Afirmativa).

SEÑOR POLLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Esta declaración es totalmente distinta a la de ayer y, si no fuera por algunos conceptos que ella contiene, la hubiera votado.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POLLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Observo que el resultado de la votación, de acuerdo con el cálculo que he practicado, está equivocado, por cuanto la Mesa proclamó, si no entendí mal, 21 en 25, y, veo que hay cinco señores senadores que no han levantado su mano. Esto me hace pensar que el resultado debió ser 20 en 25.

SEÑOR COLLAZO. — Pero ahora se retiró la señora senador Roballo.

SEÑOR FIGOLI. — No, pero aun computando su voto, hay cinco señores senadores que no votaron por la afirmativa.

Que se rectifique la votación, señor Presidente.

Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 24. — Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor senador Polla.

SEÑOR POLLA. — Continúo para decir, simplemente, que yo hubiera preferido y me afilié en su momento, a la iniciativa presentada en la tarde de ayer por el señor senador Lepro, en el sentido de que el Senado formulara un pedido de informes, oficialmente, al SODRE, con respecto a la forma en que se utilizan los canales de dicho Organismo para la difusión de estos discursos y expresiones y para que nos ilustrara acerca de la reglamentación o de las disposiciones legales dentro de las cuales se maneja para la adjudicación de las ondas oficiales. Luego de tener ese conocimiento, tomar las providencias que se creyera conveniente e incluso desembocar, como bien lo insinuó ayer el señor senador Lepro, en un pedido de informes al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Apoyados).

—Digo que el texto de esta declaración modifica, sustancialmente, el exceso que contenía, evidentemente, la declaración de anoche y que se hizo circular por parte del sector colorado.

Yo que no firmé esta declaración, quiero así reconocerlo, diciendo que si no hubiera sido por algunos de los conceptos que contiene, le habría dado mi voto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No he querido abundar antes de que se votara esta moción, porque creí que lo principal era que saliera algo y creo que esta declaración que se puede calificar de bastante benévola para el Gobierno, bastante tímida, es sin embargo, algo que puede poner un dique a cierta agresividad que en la materia es notoria en el Poder Ejecutivo: por eso la he votado.

Claro que en el transcurso del debate se ha pretendido afirmar que la ciudadanía entera del país estaba deseando que el señor ministro Ortiz hablara, a tal punto que las emisoras privadas poco menos que desesperadamente se lanzaron a pedir incorporarse a la cadena oficial para escuchar el discurso del Secretario de Estado.

Me parece que los señores senadores que piensan eso están muy equivocados. Lo que se suponía que iba a decir el ministro Ortiz y lo que dijo no es nada agradable, sino absolutamente desagradable para la población, porque no hace nada más que constatar una política que la lleva a la ruina y a la miseria, anunciándole a través de la Carta Intención, nuevas cadenas que la van a llevar más aún a la ruina y a la miseria.

Por consecuencia, como no creo que nuestro pueblo desee torturarse, ni hacerse el harakiri como los japoneses, no creo que este discurso hubiera sido ni deseado ni esperado por la población.

La segunda observación, muy interesante, que quiero hacer, es que el temor y la aprensión contra el elenco que supuestamente está en el comando de todas estas cosas, existe no sólo en el Partido de la oposición y en el que yo represento, un Partido de izquierda, que nunca tiene acceso a los canales públicos ni privados, sino que la aprensión, el temor y la necesidad de sofocar, de frenar, este desliz del Gobierno ha llevado, incluso, a mover a ciertos sectores del Partido de gobierno. No hay más que oír algunos discursos que se dijeron en el día de ayer, —con muy buenas razones—, no hay más que observar la votación que recién se ha realizado para comprobar que, en cierta medida, según lo que dicen las manos levantadas, sin entrar en ninguna clase de prejuicio, hay una idea flotando por ahí, no sólo en la oposición y en la izquierda, sino, también, en sectores del Partido Nacional, que está en el Gobierno, que suponen que la UBD y el grupo de Heber podrían ser los monopolistas de las ondas del SODRE con vistas electorales. Eso, justamente, a otros sectores que no están en el lugar en donde el sol más calienta, los haría ver absolutamente desacomodados en cuanto al acceso de los medios de publicidad.

Por una u otra razón, la mayoría del Senado, contra la opinión de la UBD y de los senadores que responden al grupo Heber, les ha dado un golpe de contención a los sectores de gobierno que estaban llevando a cabo, supuestamente, esta política, cuyas expresiones más estridentes son el discurso de Heber el 1.o de marzo y el del señor ministro Ortiz.

Me parece, pues, que el Senado ha hecho una buena obra al formular esta declaración, que supongo tendrá algún resultado positivo.

Finalmente, en tercer lugar, quiero recordar que el proyecto de resolución que hemos votado, habla de que el Estado tendrá que tener en cuenta la posibilidad de respuesta de quienes se sientan aludidos.

Aquí ni siquiera se ha pensado, ni se ha mencionado lo que voy a decir, porque lo que pasa es que, a pesar de todo lo que se diga sobre libertad para todos, los partidos en nuestro país tienen mentalidad de blancos y colorados y no se ocupan de más. Cuando piensan lo hacen para blancos y colorados y no se dan cuenta de que el país se está transformando. Lo digo por lo siguiente: nosotros, de acuerdo a la declaración, vamos a reclamar, también, del Gobierno de la Nación, que tantas veces como dicho Gobierno insinúe acusaciones contra nuestro sector político, el derecho de respuesta.

Así, también, los sindicatos obreros, que viniendo o no al caso, cada poco tiempo son mencionados en forma insidiosa, muchas veces en forma agresiva, por gobernantes en actos oficiales, como lo hizo el propio Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, en la Plaza Independencia, cuando poco menos que amenazó a los sindicatos obreros a que se portaran bien porque si no... y quedaron puntos suspensivos, esos sindicatos exigirán también, el derecho de respuesta.

En ese caso, repito, los sindicatos obreros que fueron agredidos por radio y televisión durante las medidas prontas de seguridad, cuando se les acusó estar al servicio de embajadas extranjeras, mintiendo canallescamente sobre que sus dirigentes obreros estaban refugiados en dichas embajadas, de acuerdo a esta declaración del Senado reclamarán también su derecho de rectificación ante esas acusaciones y que se les dé a los dirigentes difamados la posibilidad de hablar desde las ondas del Estado, exponiendo la verdad de los hechos.

Con este fundamento de voto, dejo expresado el punto de vista de nuestro sector, creyendo que se debió haber ido más a fondo, porque las restricciones a la propaganda de la gente que quiere cambiar la situación del país, de raíz, que quiere cambiar a las clases sociales regresivas que llevan la República a la ruina, hace que no tengan acceso a ninguna de las tribunas públicas ni privadas. Muy pequeños rinconcitos de la radiodifusión privada que se atreven a enfrentar el cerco de los intereses creados por ANDEBU y toda la gran prensa, radio y televisión, nos proporcionan muy breves espacios que tenemos que defender, incluso de las interferencias notorias que la Embajada norteamericana realiza cuando nosotros efectuamos las audiciones.

Contra todo eso, el pueblo se va abriendo camino y, en el fondo, esta resolución del Senado no es más que el eco de lo que la calle está proclamando contra los monopolios de los medios de difusión en manos de la clase dominante.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: a manera de fundamento de voto voy a formular cuatro puntualizaciones. La primera tiene que ver con el planteamiento del señor senador Collazo.

El Senado, con la resolución que ha adoptado y que yo he votado, como todo nuestro sector, en mi concepto ha procedido a calificar como una cuestión de fueros el planteamiento formulado por el señor senador Collazo.

En segundo término, debo puntualizar que, a raíz de ese eco y a raíz de esa calificación, el planteamiento ha tenido su respuesta.

En tercer término, debo decir que, como no existen normas en el Cuerpo para dar salida a esta clase de planteamientos, por lo menos en lo que yo he podido tener al alcance de mi vista, debe entenderse que esta resolución del Senado constituirá, acaso, el único precedente en la materia.

En cuarto y último lugar, debo expresar que, en mi concepto, lo que surge de este episodio es un hecho afirmativo que consiste en que, dado el estado de adelanto de nuestra cultura cívica, debe señalarse que ningún gobernante, sea del partido que sea, debe hacer uso de los medios oficiales para destino ajeno al que tenga que ver con el estricto cumplimiento de sus funciones de gobernante.

Queda así, en mi concepto, cerrado en forma constructiva, un episodio que deja un saldo favorable a lo que debe ser la construcción de un estado de derecho, de un estado democrático, entendiendo por él no el que tiene derivaciones hacia formas de tiranía sin limitaciones, cuando está referido a determinadas ideologías políticas, sino el que mide con la misma vara todas las relaciones humanas, desde el punto de vista de hacer una vida más pacífica, más respetuosa y más igualitaria para todos.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Quiero dejar constancia de que no he votado esta moción "de acuerdo", como reza su texto; y no la he votado, convencido de la sinrazón de la misma.

SEÑOR FIGOLI. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — Estaba ayer convencido, pero hoy, después que el señor senador Polla leyó ese largo rosario, me he reafirmado en mi convicción de que el señor Ministro de Hacienda estuvo perfectamente bien y que los que ahora posan de opositores no tienen ningún derecho a alarmarse por eso. Tenemos la absoluta seguridad de que estos actos políticos son los que se han realizado a través de toda esa historia radial que se ha leído esta tarde. Y como tenemos esa absoluta seguridad, no votamos, de ninguna manera, esta resolución que acaba de salir aprobada.

SEÑOR POLLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Polla.

SEÑOR POLLA. — Es para dejar una constancia que no pude hacer en el momento en que pedí una interrupción al señor senador Tróccoli, cuando afirmaba que el logro de esta cadena radial lo había sido por gestiones directas de Radiocomunicaciones.

Debo manifestar, señor Presidente, —recién se me dan los datos concretos— que la organización de esta cadena radial se debió a gestiones estrictamente particulares y voy a dar los nombres propios de las personas que intervinieron para que esta cadena de trasmisión radial se haya logrado. Fue por intermedio del señor Horacio Scheci, del señor De Feo y el señor Raúl Fontaina, quienes, directa

y personalmente, intervinieron para que esto pudiera lograrse.

Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI — Eso es en lo que se refiere a los canales de televisión.

SEÑOR PRESIDENTE — Como fundamento de voto, debo decir, en primer término, que corresponde recordar una iniciativa del Ministro Regules, con quien teníamos diferencias políticas bastantes como para que pudiera parecer explicable algún olvido al respecto; pero faltaría, con ello, a un deber de hidalguía.

Hace muchos años, el señor senador Regules, Ministro, también, en la época, vino al Senado, a la Comisión de Constitución y Legislación, a proponer que las ondas oficiales, en determinados períodos electorales, fueran puestas al servicio de los partidos políticos.

De manera que la conciencia sobre la necesidad de alguna reglamentación, no acepto que pueda emanar de este episodio: existía de antiguo.

SEÑOR POLLA — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE — Más; obligado a agregar algún antecedente...

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Con mucho gusto.

Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI — Como el señor Presidente dice que no acepta que ese criterio pueda emanar de este episodio; y como la referencia, en lo que yo recuerdo a este aspecto del tema, la hemos hecho nosotros en la noche de hoy, —no digo que tenga la originalidad o que esté exclusivamente atado por un cordón umbilical al episodio suscitado— digo que quise decir (y si dije otra cosa, ese fue el espíritu) que este episodio y esta discusión en el Senado deben servir y han servido para excitar en el fuero parlamentario la necesidad de llegar a una reglamentación de ese tipo que, aún cuando tenga antiguedad en su planteamiento, la verdad es que se ha visto frustrada, ignoro por qué razones, y hoy no existe.

SEÑOR PRESIDENTE — Frustrada, no obstante la invocación de las libertades públicas que oí nombrar ayer como valor que pudiera estar en riesgo, libertades políticas que han permanecido, al parecer, sin amparo durante largos años, y sólo aparecen, en la superficie de nuestra preocupación, con este motivo.

Debo agregar, además, un hecho personal o de mi Partido, es decir, la presentación de un proyecto que también tiene muchos años, y que se ha perdido o ha parecido en el tumulto de papeles, por el que se tomaba una iniciativa de una ley española, por la cual se establecía el derecho de todos los partidos a participar en las ondas radiales.

Se entendía, naturalmente, que, tratándose de un bien que no pertenece privativamente a los particulares, y no hay ningún derecho de dominio sobre el mismo por parte de sus titulares, o usuarios, o usufructuarios, o permisarios, correspondía que el Estado impusiera a los particulares la obligación de destinar, en determinado período, por la reglamentación que se proponía, por vía de un proyecto de ley, un término prudencial, de varios meses antes de los comicios, para que los partidos tuvieran espacios libres en todas las estaciones radiales mediante una paga mínima que fijaría, según mis recuerdos, pues hablo a pura memoria, la Corte Electoral.

Bien: para no perjudicar los intereses particulares y tener presente equitativamente los de los partidos, se proponía así.

La ley española establecía este derecho para los grupos políticos o los partidos y, también, para las ideas filosóficas.

La Corte Electoral, a su vez, tenía el encargo de reglamentar lo que se refería al uso. Había que resolver el problema del tiempo por el que podía ser usado el espacio radial, según el caudal electoral que correspondiera a cada colectividad.

En una palabra, todo esto fue motivo de una viva preocupación y de la presencia del entonces Ministro doctor Regules, a propósito de lo que podía ser dispuesto por decreto, en lo que se refiere a los servicios de ondas oficiales.

El proyecto, repito, ha quedado totalmente olvidado, pero puede servir, sin embargo, para contribuir a la reivindicación de quienes pensaron antes de nacer el episodio actual, en la necesidad de reglamentar el asunto, y en términos más amplios de los que se ha conversado ahora, vale decir, comprendiendo todas las estaciones radiales que usan un bien que pertenece al Estado.

Recuerdo esto con el ánimo de poner el equilibrio necesario en la historia del asunto.

Nada más.

SEÑOR APOLO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR APOLO — Señor Presidente: voy a fundar mi voto afirmativo a la declaración que hace el Senado en esta emergencia. Creo que es una buena oportunidad para que el Estado, el gobierno, reglamente el uso de los órganos informativos que tiene, y pueda esa ser la manera de garantizar la libertad para todos los partidos, para que se establezca una situación igualitaria y que todos tengan derecho a llegar a la opinión pública y expresar sus ideas.

Ello no quiere decir que me solidarice con las objeciones y críticas que se puedan hacer al señor Ministro de Hacienda, porque en mi escaso entendimiento —oí al señor Ministro, lo vi por la televisión— no pude sacar ninguna conclusión o, mejor dicho, no me dio la impresión en aquel momento de que estuviera haciendo proselitismo político.

Nada más.

5

SEÑOR GUADALUPE — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE — Señor Presidente: en virtud de que el debate del día de ayer finalizó a altas horas de la madrugada y se ha realizado sesión hoy, solicitaría que se prolongara el plazo establecido para que los oradores puedan entregar los discursos a la oficina del Boletín.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Está a consideración, la moción propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20 — **Afirmativa**).

6

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve cuestión de trámite?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: en el día de ayer la Mesa dio entrada a un proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados, que establece la distribución del subsidio para el transporte carretero de pasajeros. Es un tema muy agudo, que ha motivado reiteradas intervenciones mediadoras del Poder Ejecutivo y, particularmente, de su Ministro del Interior, y que, en definitiva, vista la intransigencia de una de las partes, ha debido ser resuelto por medio de una ley.

No voy a historiar acá porque no es el caso ni es mi intención, acerca del proyecto; simplemente quiero decir que el mismo en un largo mes fue tramitado, votado y acaba de aprobarlo la Cámara de Diputados. Se le ha dado entrada al Senado de la República y tengo entendido que la Comisión de Hacienda, que es a la que fue destinado, en el día de ayer no estaba constituída ni tenía autoridades, etc.

Tengo temor de que se pueda dificultar el trámite rápido de ese proyecto que considero grave y urgente.

Pensaba solicitar que se tratara sin informe, ya que fue considerado largamente en el Poder Ejecutivo y en la Cámara de Diputados, donde están representados todos los sectores, por lo que podría suponerse que se trata de un proyecto que puede tramitarse luego de una breve consulta entre los miembros de la Comisión, trayéndolo directamente a Sala.

Sé que es un tema algo escabroso, que tiene algunos problemas. Por lo menos reclamo una información o aclaración en cuanto a si la Comisión de Hacienda lo está considerando, si va a solicitar su incorporación en alguna de las órdenes del día de las próximas sesiones. Deseo que se me informe a este respecto, a los efectos de, en caso contrario, tomar alguna otra mdida o solicitar que se considere como grave y urgente, sin informe de la Comisión.

SEÑOR TROCCOLI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Señor Presidente: como hace un rato había visto conversando al señor senador Enrique Rodríguez con el señor senador Furest, presumía que este

último le había proporcionado todas las informaciones que ahora reclama, lo que es oportuno hacer al instante.

Este proyecto a que alude el señor senador Enrique Rodríguez, comenzó su proceso en la Cámara de Diputados el 17 de marzo y fue aprobado en una de las últimas sesiones de dicha Cámara, vale decir, que tuvo a lo largo de su tramitación un proceso, en Representantes, de dos meses y medio.

Hay algunos aspectos que en el estudio que la Comisión de Hacienda hará, habrán de ser esclarecidos. Algunos directamente vinculados al proyecto en sí mismo y otros relacionados indirectamente. Eso dice del carácter de eventual legalidad que puede haber tenido la decisión del Poder Ejecutivo, haciendo pagar determinada diferencia de jornales a algunas empresas, con cargo o hasta tanto el Parlamento no votara el subsidio que contiene esta ley. Pero todo esto lo digo a título de mayor abundamiento, como a veces acostumbra decir y nos enseña el señor Presidente, cuando quiere dejar constancia en actas de alguna cosa fundamental.

En el día de ayer la Comisión de Hacienda estaba constituida. No era por problemas de constitución u orgánicos que no estudiaba este problema. Lo que ocurrió es que el proyecto entró al Senado en la sesión de ayer, en la que se dio cuenta del mismo. Pero a pesar de ello, a pesar de que la Comisión sesionó antes que el Senado, antes de que hubiera entrado el proyecto, en realidad comenzó a tratar y estudiar el proyecto, a tal extremo que recibió...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: si de mis palabras surgiera cualquier idea de que he criticado a la Comisión de Hacienda por falta de operatividad con respecto a este tema, retiro todo lo dicho. Sé que se reunió a la hora 16. Lo que no sabía, ya que no me interesé por ello cuando hablé con el señor senador Furest es si habían designado Presidente. Sé que a las 17.30 entró el proyecto al Senado.

Lo que ocurre es que la respuesta que busco es otra.

SEÑOR TROCCOLI — Le voy a informar todo, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Deseo saber si ese problema va a ser tratado en otra forma, es decir, con cierta urgencia, porque considero que realmente es urgente.

SEÑOR TROCCOLI — Lo que ocurre es que trato de dar un informe lo más exhaustivo posible a efectos de que no quede nada en el tintero.

No tengo ningún inconveniente en admitir ue el señor senador en su intervención no quiso crear, con su planteamiento, ninguna nebulosa con respecto al grado de competencia, de eficacia o de laboriosidad o de urgencia con que la Comisión de Hacienda podría considerar este tema. Yo estaba dando la información pormenorizada en el sentido de que la Comisión tenía las mismas razones que puede tener el señor senador para encarar este tema con la prontitud que la naturaleza del mismo exige. Daba cuenta e informaba al Senado de que antes de que se le diera entrada en el Cuerpo, la Comisión ya estaba considerando el tema, oficiosamente, para ir ganando tiempo.

La Comisión recibió y escuchó en su seno a una delegación de los trabajadores del transporte interdepartamental, para que expusieran sus razones en un planteamiento formulado a través de un memorándum presentado por la parte empresarial de las empresas interdepartamentales, que había sido escuchada parcialmente, también, por integrantes de la Comisión de Hacienda, hace una semana, cuando todavía ni siquiera había sido aprobado el proyecto en Diputados. A raíz de estas manifestaciones, se les pidió a los obreros del transporte interdepartamental que remitieran a la brevedad posible, un memorandum, atento a las observaciones sobre algunos puntos controvertidos y se decidió invitar al Ministro de Hacienda con el fin de plantearle algunos temas vinculados a la inconstitucionalidad de incorporaciones a la ley, que nada tenía que ver con la naturaleza orgánica e intrínseca del problema.

Se planteó la necesidad de vincular en un todo único al problema del transporte, puesto que a lo largo de la tramitación de este fenómeno de los interdepartamentales se habían mencionado otros problemas vinculados al transporte, y se había resuelto sesionar, con la presencia del Ministro de Hacienda —en la seguridad de contar con estos elementos de juicio— el próximo martes. En el día de hoy, algunos miembros de la Comisión se me apersonaron para que convocara a la Comisión para el día de mañana, a los efectos de realizar un planteamiento vinculado con este tema, cosa que hemos hecho e inclusive dimos las instrucciones al Secretario de la Comisión, para que invite al señor Ministro de Hacienda para concurrir al seno de la Comisión en el día de mañana, con el fin de que colabore con la misma y dé su opinión respecto de algunos aspectos y dé soluciones al tema planteado.

Estamos actuando, en este tema, con toda urgencia, pero con el ánimo de examinarlo en toda su integralidad y de traerlo al Cuerpo con el informe y pronunciamiento de la Comisión, a la brevedad posible.

SEÑOR FUREST — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUREST — Señor Presidente: lo que ha manifestado el señor senador Tróccoli es exacto. La semana pasada, el senador Apolo y quien habla, integrantes de la Comisión de Hacienda, recibieron, conjuntamente con el senador Fischer, a quien invitamos y el senador Frías Pérez, a delegados de la patronal de los ómnibus interdepartamentales, quienes plantearon las objeciones que tienen respecto a este proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes.

En el día de ayer recibimos, también, a los delegados obreros, así como a los delegados patronales de las empresas departamentales.

Tal como lo manifestó el señor senador Tróccoli, se había resuelto sesionar nuevamente el próximo martes, con la asistencia del Ministro de Hacienda, para continuar con el estudio del tema.

En la tarde de hoy, en conversación mantenida con mi compañero de Comisión, el señor senador Apolo y, ante la presencia de nuevos hechos, como son, sin duda alguna, las noticias de que puede producirse un conflicto en las empresas de ómnibus interdepartamentales, a raíz de la premura que existe en cobrar por parte del personal sus aumentos de salarios, y, desde luego, como ello depende de la aprobación de este proyecto, hemos solicitado que en la tarde de mañana se reuna la Comisión de Hacienda. El Presidente de la Comisión, el señor senador Tróccoli, ha impartido las órdenes al Secretario de la misma, para que así lo hiciera, y teníamos el propósito de plantear, en el día de mañana, la urgencia que hay en tratar este proyecto de ley tal como ha venido sancionado de la Cámara de Representantes.

SEÑOR POLLA — Apoyado.

SEÑOR FUREST — Entendemos que es menester darle una solución, de una vez por todas, a esta situación que se viene arrastrando desde hace varios meses, desde el verano, y estimamos que los obreros de los ómnibus interdepartamentales, han aguardado con real expectativa y auténtica serenidad, la solución de este problema, creyendo que es el momento de encontrarla rápidamente, para que exista tranquilidad en el gremio y puedan continuar con su trabajo.

Nada más.

SEÑOR POLLA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA — Señor Presidente: no conozco el articulado del proyecto en cuestión, pero me consta que encara un problema que, como bien se ha dicho, se viene arrastrando desde el verano, desde los primeros meses de este año.

He tenido conversaciones, totalmente informales, con algunos de los integrantes, de las personas afectadas por el posible conflicto y participo también de la preocupación del señor senador Furest de que la mejor manera de propiciar el rápido andamiento y solución de los problemas involucrados alrededor de este proyecto de ley, sería tal vez su aprobación con los lineamientos que trae de la Cámara de Representantes.

Digo esto, porque tenemos alguna experiencia en la materia. Por ejemplo, en la noche de ayer pudimos solucionar, después de varios meses de dilaciones, el problema de las cooperativas, cuyo proyecto hacía un año y medio que lo había sancionado la Cámara de Diputados; que fue tratado aquí el 29 de diciembre de 1965 y que precisamente porque se había querido introducir algunas modificaciones sustanciales en el mismo, su tratamiento no pudo ser encarado con la celeridad con que todo el gremio afectado reclamaba, con justicia.

Tengo temor, señor Presidente, que si se introdujeran algunas modificaciones sustanciales en este proyecto de ley —he tenido algunas informaciones por parte de personas que me plantearon este asunto, repito, integrantes de los gremios afectados— correríamos el riesgo de que la solución de los problemas presentes, que ha sido motivo del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados, no pudiera ratificarse en el Senado, con la pron

titud necesaria, como para evitar el estallido de un conflicto que todos tenemos interés en que no se produzca.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO — Señor Presidente: recién tomo contacto con este proyecto de gran importancia, tanto más importante desde que el transporte del interior del país está ya en una verdadera situación de déficit.

Recién tomo contacto con el proyecto, digo, y he escuchado atentamente las manifestaciones vertidas, sobre todo las del señor senador Tróccoli, a través de las cuales he podido apreciar el deseo de introducirle modificaciones importantes y sustanciales a este proyecto venido de la Cámara de Representantes, pretendiendo solucionar, mediante el mismo, problemas que, francamente, para mí, no tienen solución. Esto significaría postergar la solución de este problema que abarca el proyecto de ley en cuestión, que parecería que arriba a medidas conducentes. En cambio, si con este proyecto de ley, por medio de él, o por vía de este proyecto, se pretende solucionar, por ejemplo, para ser claro, el problema del transporte montevideano, me parece que sería darle un entierro de primera clase a este proyecto, pues el otro problema no tiene solución. Además, es del resorte municipal, es del municipio de Montevideo el que tiene que solucionar el problema del transporte montevideano y el de AMDET. Es el Concejo Departamental quien debe buscarle solución a ese problema, porque no veo qué solución podría encontrar el Parlamento, como no sea volver de una plumada, a entregar una cantidad de millones de kilos de lana, diarios o mensuales para solucionar el déficit del transporte montevideano, y entonces el otro, el gran transporte del país, que está reclamando soluciones con total justicia, quedaría postergado, en mi concepto.

Por estas razones, expreso de antemano que le voy a dar mi voto al proyecto venido de la Cámara de Representantes, que soluciona un problema muy importante, como es el del transporte interdepartamental.

7

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Advierto que estamos tratando un asunto que parecería que no ha entrado al Cuerpo o que está radicado en una de sus Comisiones.

He pedido la palabra para ocuparme de otra cosa, pero que se refiere, también, a transporte, pues se relaciona con AMDET.

Días pasados hice un planteamiento en Sala que fue recogido por varios señores senadores, y lo único que faltaba era saber si el Cuerpo accedía a que se llamara, a las distintas partes interesadas, vale decir, Concejo Departamental, Banco de la República y Ministerio de Hacienda a una Comisión especializada del Cuerpo, para tratar este asunto, a fin de buscarle una salida.

Quería hacer este planteamiento, señor Presidente, porque me parece que el asunto ya estaba agotado. Se hizo, recibió el apoyo de señores senadores de distintos sectores y, ahora, mi solicitud es que se pase dicho asunto, relacionado con el Servicio de Transporte Municipal de Montevideo, a la Comisión de Legislación y Constitución para que lo estudie, llamando, como dije al principio de mi exposición, a los interesados en este asunto.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor senador.

SEÑOR FUREST. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUREST. — Me parece, señor Presidente, que el señor senador López Toledo —no sé si recién ha entrado a Sala— no ha entendido cuál ha sido el punto discutido anteriormente. Si el señor senador me permite, brevemente, voy a sintetizar...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Creo que el que no me entendió fue el señor senador, aunque no descarto que yo pueda estar equivocado.

Acabo de decir, que me parecía que se estaba considerando un asunto que no está en discusión. Se estaba haciendo referencia a un proyecto de una enorme importancia que acaba de llegar, con sanción de la Cámara de Diputados y que está radicado en una Comisión.

Llevados por esa modalidad que a veces impera en el Cuerpo, ya prácticamente se estaba anunciando otros de los señores senadores y se estaban proponiendo modificaciones. Entonces, advirtiendo que quizá cupiera mi planteamiento, por la sencilla razón del precedente, sin perjuicio de que el Senado desee continuar dando fundamentos sobre el asunto que se ha planteado con respecto al transporte interdepartamental, me permito solicitar a la Mesa que ponga a consideración del Senado la moción que, en aquella oportunidad anuncié y que ahora reitero, en el sentido de que ese planteamiento que formulé pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Este planteamiento tiene una urgencia muy marcada. Me alegra que el señor senador Furest esté de acuerdo con esto. El mes de junio pasa muy rápido y no sé si en el mes de julio el Senado tendrá oportunidad de reunirse, además, la tramitación de este tipo de asuntos, cuando hay que citar a distintos organismos de Gobierno y a distintos servicios, lleva su tiempo Es por estas razones que formulo esta solicitud.

8

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: yo había solicitado la palabra, hace unos instantes, para ocuparme, brevemente, de este tema.

Sin ser miembro de la Comisión de Hacienda me he preocupado de concurrir, en varias instancias, a la misma y he estado presente cuando asistieron a la Comisión delegaciones de patronos y obreros de las compañías interdepartamentales y departamentales.

Como hombre del Interior, me preocupa enormemente que se solucione a la brevedad ese problema tan importante para la vida de tanta gente de trabajo, en su mayor parte de condición modesta.

Creo que debemos quemar etapas sin entrar al fondo del asunto, fijando una sesión extraordinaria para ocuparnos del mismo.

Propongo que el día viernes 10 del corriente, a las 17 horas 30 minutos, tratemos este problema del subsidio al transporte interdepartamental con informe de la Comisión que, en el día de mañana, según tengo entendido, se reunirá.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Había una moción anterior del señor senador López Toledo relativa al tema que explicó, en lo que se refiere a la misión encargada a la Comisión de Constitución y Legislación. Correspondería votarla en primer término, si no se hiciera uso de la palabra, y, después, se pasaría a votar la moción del señor senador Frías Pérez.

Los señores senadores por la afirmativa, en lo que respecta a la moción del señor senador López Toledo, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

10

—Está a consideración la moción del señor senador Frías Pérez.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Muy breves consideraciones, señor Presidente.

De acuerdo a lo que informara el Cuerpo hace unos instantes, la Comisión especializada del Senado está atendiendo, con una enorme celeridad, el estudio de este tema.

He escuchado opiniones diversas en las que los señores senadores señalan desde ya su propósito de votar el proyecto tal com vino de la Cámara de Representantes, reditando, con este tema como con otros, una actitud que se maneja en el ámbito de la legitimidad.

En lo que nos es personal digo que no estoy dispuesto a renunciar a mis facultades de colegislador y tampoco a rechazar, en la práctica, el sistema bicameral que tiene la República, a efectos del análisis que las leyes deben tener en ambas representaciones parlamentarias.

Y si advierto que existe, por ejemplo, en una ley votada por la Cámara de Diputados, alguna disposición inconstitucional, la impugnaré y no estaré dispuesto a prestarle mi voto. Procederé de la misma manera en los casos en que existan correctivos. De igual manera, si entiendo que deben ser incorporados temas que, por la naturaleza idéntica del problema tienen su cabida natural en los términos de la ley que se propugna, sin que ello afecte, en los términos de su proceso parlamentario, ningún problema de orden social llevado más allá de lapsos razonables, también lo haré.

En consecuencia, cuando se dan estas informaciones a 24 horas de entrado el proyecto al Senado y, dada cuenta de que en el día de mañana se reúne la Comisión, para la cual, además, se ha solicitado el asesoramiento y la opinión del señor Ministro de Hacienda, sobre distintos extremos —ignoramos si podrá concurrir a la Comisión, en el día de mañana, puesto que estaba citada originalmente para el día martes próximo—, no advierto con claridad, teniendo en cuenta que el Senado sesiona los días martes y miércoles próximos, la razón de esta convocatoria a una sesión especial el día viernes. Por lo tanto, no acompañó la moción referida, sin perjuicio de que si éste es el ánimo predominante mayoritariamente en el Senado, trataré de urgir, en el seno de la Comisión, las instancias necesarias para que el día que el Senado fije para sesionar haya informe de la Comisión. Si esto no fuera posible y el Senado decidiera tratar este tema sin informe de la Comisión Especializada, sostendremos en Sala lo que hubiéramos expresado en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará la moción del señor senador Frías Pérez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 11 en 16. — Afirmativa).

—He votado negativamente por las razones muy fundadas emitidas por el señor senador Tróccoli.

11

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Ayer, cursé a la Mesa un pedido de informes. Era mi propósito solicitar de Secretaría que se diera lectura al mismo, lo que constituye el trámite normal en el Parlamento y efectuar una fundamentación al respecto.

En ese momento, en forma legítima se atravesó el planteamiento de fueros del señor senador Collazo y el Senado se engolfó en ese vendaval hasta la madrugada.

Si no hubiera oposición leería el pedido de informes al que hice referencia y efectuaría alguna consideración al respecto.

12

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor senador, para una moción de orden?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR FIGOLI. — Como los minutos transcurren rápidamente y estamos casi al vencimiento de la hora reglamentaria, iba a solicitar, señor Presidente, que se prorrogue el término de la sesión para permitir la exposición del señor Guadalupe y luego la consideración del asunto que figura en segundo término de la orden del día, que se refiere a trabajadores de la industria plástica.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

13

—La Mesa pide excusas al señor senador para dar lectura de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Montevideo, junio 8 de 1966.

Señor Presidente del Senado, don Martín R. Echegoyen.

De mi mayor consideración:

Por enfermedad de un familiar solicito por su intermedio licencia para faltar en el día de hoy a la sesión que realizará el Senado.

Saludo a usted atentamente.

Efraín González Conzi."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

Puede continuar el señor senador Guadalupe.

14

SEÑOR GUADALUPE. — El pedido de informes a que me refiero, señor Presidente, manifiesta lo siguiente: "Montevideo, 7 de junio de 1966. Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen. Presente: de acuerdo a lo estipulado por el artículo 118 de la Constitución, solicito que, por la vía del Ministerio de Hacienda, se curse el siguiente pedido de informes al Banco de la República: 1) Qué medidas de control adoptó el Banco de la República por intermedio del Departamento Honorario de Emisión, frente a las maniobras que algunas instituciones bancarias de plaza, habrían efectuado en materia de importaciones. 2) Desde cuando se vienen realizando esas operaciones y monto aproximado del perjuicio causado al Banco de la República. 3) Cuáles son las instituciones que se encuentran involucradas. 4) Qué actitud asumirá el Directorio del Banco República frente a los hechos referidos. Saludo al señor Presidente con la mayor consideración, "Washington Guadalupe, senador".

Me mueve, señor Presidente, con este pedido de informes, situar un tema delicado como el de la banca privada, en sus debidos términos. Hace más de un año que se vienen repitiendo hechos que alarman profundamente a la opinión pública y que van teniendo como centro al Banco de la República.

A principios del 65, una serie ininterrumpida de rumores determinó una grave crisis bancaria, que arrastró bancos e industrias, que indiscutiblemente habían adquirido preponderancia en el país. En lo que va de este año, por lo menos, dos nuevos hecho se han agregado, hechos aparentemente delictuosos, que han vuelto a sacudir con violencia la sensibilidad del ahorrista y de los hombres de trabajo. Me refiero a los créditos a los seudo-productores rurales, que aparecieron en un comienzo como dolos multimillonarios, para diluirse poco a poco, hasta quedar en casi nada, y las maniobras actuales puestas de moda, de las dobles coberturas, sobre las cuales también parace que poco o casi nada se quiere decir.

El Senado tiene el ineludible deber de llegar al fondo de los problemas que se han planteado en el Banco de la República.

No sabemos que, a un año de los acontecimientos que determinaron con la intervención de varias instituciones bancarias y de industrias, se haya determinado con claridad en qué consistió la estafa sin precedentes, que se habría consumado en perjuicio del Banco de la República, y en todo caso, a cuanto ascendió realmente el monto presuntivo, amén de millonario, del mismo.

Hasta los primeros meses de 1965 el Banco de la República, señor Presidente, asistía crediticiamente y controlaba esas instituciones en forma normal. Incluso su confianza en el funcionamiento y capacidad económica y financiera de alguna de ellas lo llevó a otorgarle especiales facilidades de crédito que en su momento fueron comentario público. De pronto, de la noche a la mañana, el Banco de la República se encuentra con que aquellos bancos habían montado un poderoso engranaje destinado a estafar al país y, sin perjuicio de las denuncias penales pertinentes, procedió a intervenir las instituciones.

Antes de eso, sus controles no habían acusado la mínima sospecha de irregularidad, por lo menos de irregularidades de entidad suficiente como para llamar la atención del Estado. Por el contrario, frente a rumores de pocos días antes de los acontecimientos a que aludo y que venían perjudicando a bancos privados, el propio Banco República alentó la confianza popular haciendo publicaciones en la prensa al respecto.

Esto es de conocimiento de todos los senadores. La conclusión es de que algo falló, algo no funcionó como debía en el Banco de la República; o antes, cuando se estaba a tiempo de contralar una crisis que sembró desconfianza dentro y fuera de fronteras, con respecto a nuestro sistema bancario o luego, cuando se adoptaron medidas que llevaron al cierre de determinados bancos y empresas.

¿Hubo estafa? Todo lo que se dijo y se escribió hace un año, así lo indica. Entonces, hay que determinar a cuanto ascendió lo defraudado, y ya es hora de que los que han estado un año entero dentro de esas empresas y de esos bancos, con facultades absolutas de interventores, con poderes de interventores y gastando en esas intervencoines sumas muy importantes, lo digan, lo expresen con claridad.

¿Hubo estafa? Las medidas adoptadas por el Banco de la República el año pasado y la alarma y el desprestigio consiguiente en el plano internacional del país, así lo aseguran. Ello demuestra que falló el control del República, que debió funcionar a tiempo, y todos tenemos derecho a inferir que en la actualidad existe la posibilidad de hechos similares. Frente a los cuales pueden fallar esos controles. Podemos inferir, por ejemplo, que es real y muy grave el problema de las dobles coberturas, sobre el que tampoco se sabe en forma oficial absolutamente nada, pero que ha servido para reavivar la llama de desconfianza popular en las instituciones de la banca privada. Esto debe merecer esta especial atención por la delicadeza de la materia que manejan.

Si hubo estafa —me estoy refiriendo como un preámbulo a lo sucedido hace un año y pico, la misma se consumó por falta de control de las autoridades competentes. O acaso al año y pico, con el silencio de las intervenciones, ¿hay que llegar a la conclusión de que no hubo estafa? Caben las dos posibilidades.

Los balances de algunas instituciones según informes de prensa de los últimos días, establecían que las mismas gozan de importante capital: pero todo ésto va quedando en la nebulosa. Y en todo este problema la primera persona, es siempre el Banco de la República, tanto en lo que se llamó el crac de las instituciones en el año 65, como en el problema de los créditos a los seudo-productores rurales, como en el de la doble cobertura, que tanto alarmó al actual Presidente del Banco de la República, al punto de que sus declaraciones a la prensa hicieron presentir un nuevo caos, y que parece que se van diluyendo, al extremo de que parecería tratarse de simples picardías sin importancia.

Todo ésto ha pasado sin que el Banco de la República diga una sola palabra. Hace pocos días, en el Consejo Nacional de Gobierno, se hacen nuevas denuncias de importancia, que culminan en un pedido de informes del Consejero Legnani: que expresó que la prensa se había referido a graves irregularidades ocurridas en dependencias del Banco de la República, de las que el Consejo carecía de información oficial.

"Se trata de las estafas —estoy leyendo las manifestaciones del señor consejero— de que habría sido objeto dicha institución, por la vía de crédito rural, gestionado y obtenido por personas ajenas a la producción, de las dobles coberturas entregadas para la importación de la misma mercadería y de robos ocurridos en las dependencias del Banco". Pidió al Ministerio de Hacienda que requiriera del Directorio una información explícita sobre tales hechos, en la que se especificara: a) las medidas adoptadas tendientes al esclarecimiento de los hechos y estado actual de la tramitación. Y b) estimación de los perjuicios causados al Banco por los hechos referidos".

Tenemos conocimiento que el señor Ministro de Hacienda cursó de inmediato, al Banco República, la solicitud del referido consejero, sin que hasta la fecha —ésto no es un cargo —porque hace muy pocos días se haya tenido conocimiento del tema.

Interesa destacar —me estoy manejando con datos recogidos totalmente en la prensa— lo dicho por el diario "El País" a principio de este mes. Expresa lo siguiente: "Se continúa con las investigaciones en torno a las dobles coberturas. Aunque a este respecto todavía no se ha llegado a establecer cifras concretas, se sabe, por lo pronto, que las pérdidas para el República no alcanzarán un monto de importancia. Los bancos de plaza que hayan retirado coberturas —llamo la atención sobre ésto— dos veces para una misma importación, tendrán que devolver al República, en lo que respecta a la segunda declaración, la diferencia existente entre la cotización especial que consiguieren en ese momento y la cotización ordinaria que les hubiera correspondido pagar".

SEÑOR HAEDO. — Pero ¡han cometido un delito!.

SEÑOR GUADALUPE. — "Se piensa que estas devoluciones se llevarán a cabo sin problemas dado que desde ya, involucrados en las coberturas dobles, estarían dispuestos a devolverlas". Y agrega que fueron originadas por maniobras de un grupo de funcionarios que actuaba sin el permiso de las respectivas instituciones".

"Las devoluciones, por otra parte, sigue diciendo "El País", se verán facilitadas por el hecho de que las coberturas son retiradas por un doble respaldo: el del Banco que las declara y el de la firma importadora a las que se les adjudica".

SEÑOR BRUNO. — ¿Dónde está eso?

SEÑOR GUADALUPE. — Son manifestaciones del diario "El País".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese diario nunca se equivoca.

(Hilaridad).

SEÑOR GUADALUPE. — Me estoy limitando a proporcionar los datos que he recogido de la prensa.

Las pérdidas del República —agrega— entonces estatadas a las coberturas dobles que cobraron los bancos actualmente en liquidación. Para el República, afirmó una de sus autoridades, éste episodio no significará pérdidas de importancia. Lo que más sufrió, fue su prestigio. Se le descubrió hace ya siete meses —este hecho fue descubierto hace siete meses pero todo quedó en silencio— a través de las actuaciones de una Comisión. Estas maniobras se hicieron posibles, se cree, debido a que habían dos oficinas desconectadas entre sí, que se encargaban del pago de las coberturas: la mesa de cambios y la mesa de inspecciones externas. No bien se empezaron a requerir los controles mal hechos, la anomalía saltó a la vista. Como en otros casos —agregó nuestro informante— todo se debió aquí al estado de confusión en que se hallaban los controles que debía mantener el Banco de la República. Los mismos en la actualidad, han sido recompuestos totalmente, afinados y automatizados y se les agregó, además, dos cerebros electrónicos.

Esta información, por provenir de un diario vinculado directamente al gobierno y a las autoridades actuales del Banco República, merece cierta seriedad.

Sin embargo, fíjese, señor Presidente, lo grave del asunto: se reconoce, primero, que existen maniobras de doble cobertura pero se expresa que no hay problema porque los bancos van a devolverlas. Es decir que si un banco privado devuelve lo cobrado ilegítimamente, no existiría dolo, no habría pasado nada. Simplemente, en el momento en que descubrió el República una operación de importancia en condiciones ilegales, se dirige al Banco y dice: usted me debe devolver ésto. Si se le devuelve, no pasa nada, inclusive se llega a afirmar que son funcionarios de segunda categoría los que intervinieron en esta maniobra.

SEÑOR POLLA. — ¿Lo dice el banco?

SEÑOR GUADALUPE. — El Banco no lo dice; en otra información de prensa se expresa que el inspector del Banco República dice que todavía no se puede saber el monto de la maniobra.

Otro diario de hoy —todas estas informaciones son frescas— dice: "El fraude con coberturas, llega ya a 800.000 dólares". Y agrega: "Un director del organismo declaró que hasta el momento se llevan estudiados tan sólo diez mil permisos de importación de los aproximadamente 160.000 que se deberán considerar".

Quiere decir, señor Presidente, que si en diez mil permisos de importaciones ya se reconocen fraudes sobre coberturas que llegan a 800.000 dólares, comprenderán los señores senadores que cuando las investigaciones estudien los 160.000 permisos, el monto de lo defraudado puede llegar a cantidades muy considerables.

Esto que he leído lo expresó un Director del Organismo; no sé a quién se refiere.

No quiero cansar al Senado leyendo todos los detalles de lo que expresa el diario "El Día" de hoy. Sin embargo, en otro pasaje el artículo expresa: "Serán re... las solicitudes de compras en el exterior, correspondientes a los períodos de tiempo en que existió sensible diferencia de valor en pesos, entre el dólar oficial y el libre".

El problema de las coberturas, señor Presidente, consiste en lo siguiente. No lo digo porque no lo conozcan todos los señores senadores sino a los efectos de que queden estas palabras, que después solicitaré que sean elevadas al Ministerio de Hacienda.

En síntesis consiste en, con una misma importación, solicitar dos veces los dólares correspondientes al Banco de la República.

Da la impresión de que con devolver la diferencia en pesos entre los dólares que se le dieron a determinada cotización y la que tiene en el día de hoy el dólar, o devolver, inclusive, los dólares, no puede terminar el proceso; da la impresión de que falta algo.

Todo este problema de las coberturas podemos dividirlo en cuatro etapas: 1o. Primera etapa. Se inicia inmediatamente después de la reforma cambiaria y monetaria. En ese momento, el Banco de la República estaba permanentemente en el mercado bancario de divisas, y compraba y vendía las mismas libremente al cambio de $ 10 98 por dólar. Las ventas que efectuaba el Banco de la República, podían tener, en esta etapa, cualquier destino por parte del Banco comprador, es decir, que podían ser aplicadas a pago de importaciones, gastos de viaje transferencia al exterior, etc. Por tal motivo, existía un sólo mercado de cambio, ya que el mercado bancario y el mercado libre eran uno solo. Por lo tanto, el problema de las coberturas no existía.

2o. — Segunda etapa. Se inicia cuando el Banco de la República se retira del mercado de cambios, procediendo a vender divisas en lo sucesivo únicamente para destinar

al pago de las importaciones. El tipo de cambio pasa, en esta segunda etapa, al de $ 16.50 por dólar, mientras que la cotización del dólar, en el otro mercado, o sea en el mercado libre, comienza a separarse lentamente de dicha cotización, aunque en forma constante.

Aquí comienza ya el peligro de las coberturas.

3o. Tercera etapa. Se inicia cuando el Banco de la República estipula una serie de requisitos para entregar las coberturas, como ser, la constancia de la previa entrada al país de la mercadería —cosa que se debe probar por medio de la entrega del Cumplimiento Aduanero— la exigencia de la entrega de una de las guías del formulario de la "Solicitud de Despacho", documentos éstos que se deben adjuntar al formulario por el cual se solicita la cobertura.

Lo característico de esta etapa, es la continua modificación de los tipos de cambio que van de $ 16.50 elevándose a $ 18.70, finalizando luego en $ 24.00 por dólar.

Finaliza esta tercera etapa con la moratoria del Banco de la República, que trae aparejado un concordato con los bancos de plaza, de acreedores comerciales del exterior, según el cual el Banco de la República pagará sus deudas originadas por coberturas a varios años.

La última etapa, la cuarta, es el régimen actual. De acuerdo al mismo, el Banco de la República vende a los bancos, al cambio libre y fluctuante. Este sistema es muy similar al de la primera etapa, de la reforma cambiaria y monetaria, con la diferencia que entonces había un cambio fijo de $ 10.98 por dólar y que la venta era efectuada por parte del Banco República con cualquier destino. Si bien ahora las ventas son teóricamente libres, tienen como único destino el pago de importaciones, y están sometidas a un severo control.

Por otra parte, si analizamos la cuarta etapa en términos generales, por logica todas estas maniobras de las dobles coberturas tienen que haberse tramitado en lo que antes llamamos segunda y tercera etapa, que fue, cuando los controles del Banco de la República eran más fáciles de vulnerar, aunque no habría que descartar, completamente, la cuarta etapa, ya que en un primer momento, los controles de esta cuarta etapa dejaron mucho que desear. En la actualidad se están afinando y seguramente el hecho puede dejarse de repetir. De acuerdo a lo que se ha visto podemos sacar algunas conclusiones preliminares.

En la mencionada segunda etapa, que es cuando está el tema más candente, porque el dólar paralelo pierde contacto con el dólar oficial, las coberturas son solicitadas sólo por los bancos intermediarios, sin la intervención del corredor de cambios ni del importador. Era un trámite de rutina en cuyo desarrollo sólo intervenía el Banco intermediario y el Banco de la República. El República, tenía controles, aunque parecían no ser suficientes como para poder determinar si una cobertura le era solicitada más de una vez. No era factible que el Banco intermediario, por error, pidiera dos veces una cobertura. Menos aún que lo hiciera de buena fe, como se dice en algún diario, ante la maniobra del importador. ¿Por qué? Porque, de solicitarse por error, una segunda vez, y siempre que el Banco de la República no lo notara, el Banco intermediario tendría una diferencia en la cuenta corriente en pesos uruguayos, con el Banco de la República, donde no se habría asentado la correspondiente contrapartida. Es decir, que aun hecho el control, se toma automáticamente.

Además, tendría en la cuenta con su corresponsal en el exterior una partida de más, a la cual no le podría encontrar aplicación. Por estas mismas razones, no se puede hablar con tanta tranquilidad de buena fe, ya que la cobertura es solicitada solamente por el Banco intermediario y, entonces, en el estudio previo que hace el Banco para solicitar la cobertura, ya estaría indicando que la misma ya había sido pedida.

Tampoco se puede decir que esta maniobra con dobles coberturas la efectuaron los funcionarios de los bancos privados, sin conocimiento de sus superiores ¿Debido a qué? Debido a que, o bien esos funcionarios operaron en provecho propio, extremo de que ninguna empresa está libre, porque se trata de desajustes normales a todas las empresas que internamente toman sus medidas, o, de lo contrario, operaron para el Banco.

Pero en la prensa no ha aparecido ninguna denuncia en el sentido de que algún banco se haya visto agraviado o, estafado por el mal comportameinto de determinados funcionarios. Si no aparecen esos funcionarios, entonces, operaban para los Bancos. En este caso, entonces, cabe preguntar, ¿por qué iban a arriesgar dichos empleos, puesto y reputación, en una serie de maniobras que a los únicos que beneficiaría sería a los propios patronos, a los cuales prestaban sus servicios?

En el Banco de la República, señor Presidente, las coberturas o las envía el corresponsal del banco privado al exterior, o las libra por cheques, y tanto para endosar el cheque el banco privado como para disponer de los dólares en el exterior, requiere autorización del personal competente, que no puede ser ni un mensajero, ni un ujier, ni un portero, sino un personal de gerencia para arriba, o delegados por la gerencia.

Quiere decir que es imposible tender un manto diciendo que son uno o dos funcionarios o un desajuste momentáneo lo que ha provocado ésto, porque las cifras son de millones de dólares y hasta se hablaba de 30 millones de dólares. Si se manejan cifras de esta naturaleza, hay que llegar a la conclusión definitiva de que algo funcionó mal y que existen bancos de plaza, bancos privados, que han venido realizando con reiteración estas maniobras sobre las que el Banco República no se dio por aludido.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MORA OTERO. — No sé si el señor senador podrá concordar conmigo en que la doble operación se realiza en tres etapas, más que en cuatro, porque en la primera no hay ninguna alteración. Todo surge en la aplicación del sistema que se puso en práctica en lo que usted ha dado en llamar la segunda etapa.

SEÑOR GUADALUPE. — Exacto, señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — En esa segunda etapa, de acuerdo con los datos que el señor senador proporciona al Senado, hay quien actúa movido por agentes personales y no del Banco y hay un evidente abandono de funciones específicas del Banco de la República. No es sólo la banca privada la responsable, sino que, por la forma en que se establece, la responsabilidad directa recae sobre el Banco de la República, en el cual parece que no hay el mínimo fichero para anotar solicitudes de un banco privado para que, cuando se repita, se tenga conocimiento de que ya se le ha entregado al mismo importador, la misma cantidad de dólares y que no se puede repetir.

Así que completaría el panorama diciendo que es doble la responsabilidad, pues no radica sólo en quién ha hecho una maniobra dolosa, sino también, en quién ha caído en omisión delictuosa al no tomar todas la precaucionese necesarias para evitar que se repita esa maniobra.

SEÑOR GUADALUPE. — Lo que quiero aclarar es que no se vea en mis palabras el deseo de emparejar a toda la banca privada. Reconozco que existen bancos serios, bancos centenarios, con profundo arraigo dentro del país y que sería un verdadero cataclismo si pensáramos que toda esa banca está en la maniobra. Pero las maniobras existen por defectos en los controles del Banco de la República y por defectos de la legislación.

Yo tenía intención de hacer un resumen de la legislación aplicable para que se vean los desajustes tremendos de la misma, aún con la ley de 1965, dictada en medio de aquella sicosis colectiva que llevó a que se tratara de afinar los contralores.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? No hay quórum para continuar sesionando.

Se está llamando a Sala.

El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 11 minutos, presidiendo el doctor **Martín R. Echegoyen** y asistiendo los señores senadores **Antúnez Giménez, Apolo, Bruno, Fígoli, Frías Pérez, Furest, Guadalupe, Haedo, Lanza, Mora Otero, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Segovia y Tróccoli.**

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — **Dn. Luis N. Abdala**
Secretarios

Hugo Graceras Scattritti,
Director del C. de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 244 — Montevideo, Miércoles 24 de Agosto de 1966 — Núm. 17415

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	16.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	16.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	30.00
Matrimonios del Interior	"	10.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	200 00
" año	"	400.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	200.00
" año	"	400.00

EJEMPLARES

Por día	$	1.00
Atrasados	"	3.00
De más de quince días	"	5.00
De más de un año	"	15.00
De más de tres años ...	"	30.00
De más de cinco años .	"	50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	30.00
De más de un año	"	35.00
De más de tres años ..	"	40.00
De más de cinco años .	"	50.00
De más de diez años ..	"	70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$	80.00
1930	"	80.00
1931 (reeditado)	"	80.00
1933 "	"	80.00
1934 "	"	80.00
1935 "	"	80.00
1937 "	"	80.00
1939	"	80.00
1941 (reeditado)	"	80 00
1942 "	"	80.00
1943 "	"	80.00
1945	"	80.00
1946 (reeditado)	"	80.00
1947 "	"	80.00
1949 "	"	80.00
1950 "	"	80.00
1951 "	"	80.00
1952 "	"	80.00
1954	"	80.00
1955	"	80.00
1956	"	80.00
1957	"	80.00
1958	"	80.00
1959	"	80.00
1960	"	80.00
1961	"	80.00
1962	"	80.00
1963	"	80.00
1964	"	156.00
1965	"	211.00

Encuadernados

1955	"	100.00
1956	"	100.00
1957	"	100.00
1958	"	100.00
1965	"	287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 1:000 000 00	$ 3.000.00	la	página
De $ 1 000 001 00 "	" 2:000 000 00	" 4.000.00	"	"
" " 2 000 001 00 "	" 5:000 000.00	" 5.000 00	"	"
" " 5 000 001 00 "	" 10:000 000 00	" 6.000 00	"	"
" " 10 000 001 00 "	" 20:000.000.00	" 7.000 00	"	"
" " 20.000.001.00 en adelante		" 8.000.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben conservar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANSELMA PEREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16835 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA TRIGO o TRIGO DIAZ de BODAÑO o SODAÑO o LODAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16661 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA FERRARI o FERRARI de GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16662 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ESPERANZA OTERO de KRABS u OTERO SILVA de KRABS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16253 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO COLLADO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 16257 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA o SIXTA AMANDA AROCHA o AROCHA de ARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 16065 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA PEREZ TEJERA de GARCIA LAGO, (L.o 63, F.o 124), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16865 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BARTOLO MOLLIANO o MALLIANO o MAGLIANO o MOLLIANO o MALLIANO o MAGLIANO BENTANCUR, (L.o 61, F.o 642), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16408 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN BRUNO de ADDIEGO, (L.o 63, F.o 116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16409 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ARANGO o ARANGO ALVAREZ, (L.o 61, F.o 660), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16082 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANIEL ANGEL VENEROSO IRIBAR (L.o 61, F.o 19), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Junio de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 14832 Ag 3-v set 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA MONTESTRUC o MONTESTRUG o MONTESTRUCQ o MONTESTRUCG y JUANA MONTESTRUG de MARTINEZ o JUANA MONTESTRUG o MONTESTRUC o MONTESTRUCQ o MONTESTRUCG de MARTINEZ (Lo. 66 Fo. 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $640.00 10|pub. 16599 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MARTINEZ PEREZ, (L.o 67, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16487 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELIDA TABAREZ o TABARES o TAVARES de SANGUINETTI, (L.o 67, F.o 248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16325 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA TRAVERSA REZIA o TRAVERSA de MARCHI, (L.o 67, F.o 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 16363 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARGUINCHONA de CENTENO. (L.o 68, F.o 102) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15733 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS ESTEVEZ (Lo. 68, Fo. 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15599 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARRERO GANDINI de SILVA (Lo. 68, Fo. 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15601 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS APARICIO PAEZ BECCO (Lo. 68, Fo. 181), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15606 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BEATRIZ BIANCHI de SASSOLI y JUAN BAUTISTA SASSOLI (Lo. 68, Fo. 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.440.00. 30|pub. 15610 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARTHA SOUBES de BAYON, (212 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. —
1) $480.00 10|pub. 16569 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR APARICIO BASALES FAROPPA, (312|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16087 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO BONFIGLIO ODDONE, (428|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16088 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCHER MENDEL JACUBOVSKI o JAKUBOVSKI o JOKUBOVSKI o JOCUBOVSKI o JAKUBOVSKY MILLER, (244 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15957 Ag.15-v.ag.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA ABELLO o ABELLO de OLIVERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16867 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANACLETA EUGENIA PEIRAN de CABRERA, (B 390|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16878 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO GABARDA SAN ROMAN, (A. 1462 - 65), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan den-

tro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mintevideo, Agosto 16 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16539 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA WILLIAMS de GIANNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16070 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FERNANDEZ CASTAÑEIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15930 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se ace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO MARIA CARPANECI o CARPANESSI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15648 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA DI PALMA de LAVIGNASSE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15660 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ALBERTO PIO LAVIGNASSE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 1566- Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO PARADA ORTIZ de TARANCO, (C. 662 - 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 15371 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PARODI, (63-388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16857 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ANGELA SANCASSANO o SANCASSANO SOUST de BARTOLO, (63-534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16858 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMA FIAMENGO o FIAMMENCO o FIAMMENGO SUNINO o ZUNINO, (63-463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16860 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO DELFINO o DELFINO GARCETTI o GARZETTI o GAZZETTI, (63-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16861 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PROSPERO NOGARO, (63-584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 16882 Ag.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO AQUILES BRUZZONE o BRUZZONI (63 - 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16664 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PEREZ o PEREZ LIGUERA (63 - 603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16669 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ARMANDA o AMANDA ALTUNA o ALTUNA MIELLI o MIELE de IBARS (63 - 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16671 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO CARLOS o WILLY LORBEER, (63-583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16252 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO POMBO, (62-207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16130 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VERA de ZUBELDIA, (57-194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16131 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DEMARCO o DEMARCO PARRILLO, (63 - 550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15962 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO PAZOS COLLAZO, (63 - 535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15961 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINO VILLAR, (63-397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15808 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL WASHINGTON NAVARRO (54 - 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15654 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA CHAGAS MENDEZ de MACEDO (62 - 694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ [illegible].00 10|pub. 15655 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HARGUINDEGUY o HARGUINDEGUY de TUZIO o MARIA HARGUINDEGUI PEIROT o HARGUINDEGUY PEIROTO (63 - 548), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15657 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LJUDEVIT o LUDVIK o LUIS KOCIS o KOCSIS, (63 - 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $1.440.00 30|pub 13765 Jul.21-v.set 1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o ROMEO JULIAN PRATO FERNANDEZ, (L.o 58, F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16839 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA o RAFFAELA RICCIARDI PICARONE de NAPOLI, (L.o 54, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16840 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — [illegible] disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DUARTE, (L.o 57, F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16492 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL PAULINO ALVAREZ VIERA, (L.o 58, F.o 258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16491 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SARNIGUET MOUSQUEZ, (L.o 58, F.o 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16328 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMON ITUARTE, (57 - 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15330 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS ERNESTO LIVIO o LIVIO PIANTELLI, (F.o 208), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16862 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ALVAREZ SAGAZARZA (F. 243), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16687 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA PAEZ de SOSA, (F. 286), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16573 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PEGO, (F.o 292), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16066 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELMAST ABADJIAN o TUMACHIAN de DAVIDIAN (F. 282), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15662 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RODRIGO ACOSTA Y LARA SILVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15661 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CALAF, (A 174|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 16726 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFONZO ALFONZO o ALFONSO, (A 178|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16855 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ PEREZ, (A 172|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16864 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA CHIAMARELLO de CAMPIGOTTO (A 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16649 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ANTONIO GELOSO OLAVERRY y RAMONA OLAVERRI u OLABERRI u OLAVERRY de GELOSO (A 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, seis de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16702 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIRIO SOAREZ o SUAREZ PEDROZO, (A. 212|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16543 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALPIO PEREIRA, (A. 196 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16542 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARAMBURU, (A 228-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16319 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VALENTINA GRASSI de DECAROLI, (A 238|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16406 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TOMASA GARCIA GONZALEZ de ISNARDI, (236|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16191 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO HECTOR ECHAVE SUBERBIELLI o SUBERBIELLE, (A 142|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16013 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ LOPEZ, (A 214|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16089 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGIT o MARGARITA GOTZL de POLAK o POLLAK, (A 166|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16090 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO LAVALLEJA o LAVALLEJA EUSTAQUIO o LAVALLEJA ARRARTE o ARRARTE CORBO, (A. 216 - 66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15911 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO MARTINEZ PIROTO o PIROTTO, (A 160|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15735 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MILSTEIN, (A 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15767 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15799 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO LAMAS (A. 146|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15853 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASTORINO OTTONELLO (A. 144|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15714 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RACHETTI de RODRIGUEZ (A. 176|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15715 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON PALGON o PALGON GIMORA, (A 200|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $1.440.00 30|pub. 14284 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o ELVIRA MARIA REGO ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16266 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA FALCONE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16485 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA GONZALEZ ABEIJON de HERMO o HERMO o GENEROSA GONZALEZ ABEIJON de PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16660 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA PICCO o PICO de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 16323 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL QUINTAMO · CHINNDAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15959 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARIA GONZALEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15663 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO VALENTIN o IGNACIO V. PALESSI REGALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15800 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA FIURI o FIURI GUERRA o FIURE de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15958 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO FERREIRA LANG, (L.o 63, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16863 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de RICARDO OTTO MULLER (Lo. 63 Fo. 223), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16682 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIAS IBAÑEZ LIZARRAGA (Lo. 63 Fo. 223), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16683 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZORAIDA LEIRA de VALDORA (Lo. 63 Fo. 173), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16684 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura Jud. de la Suc de LUCIA ESTHER LARRIEUX de DELGADO, (L.o 63, F.o 139), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1966. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 15917 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISAAC JACOB PLATZMAN, (L.o 61, F.o 511), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 15987 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VILARO BEN, (L.o 63, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15804 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO de ARZADUM o SANTIAGO ARZADUM, (L.o 63, F.o 227), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15805 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA GORGA (Lo. 63, Fo. 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15613 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ALVAREZ TORRES (Lo. 63, Fo. 167), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15628 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA FERNANDEZ o FERNANDEZ MARQUEZ (Lo. 63, Fo. 151), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 15643 Ag.11-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIA INES ROMERO BEAZLEY y MARIA ANTONIA ROMERO BEAZLEY, (L.o 61, F.o 647), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 15479 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTORINA o MARIA HECTORINA SCANAGATTA de SAPORITI, (L.o 1, F.o 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16826 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MONDRAGON de GERMANO, (L.o 1, F.o 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 16838 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR TABAREZ o TABARES o TAVARES CAORSI, (L.o 1, F.o 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16486 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SADOVAI COLODRIVSCA o PEDRO SADOWI o SADOVOY (Lo. 1 Fo. 568), citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16595 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FLORES o FLORES MARIN, (L.o 1, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16524 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA ROSA CAFFIRO de RIESCO, (Lo 1, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16490 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CUELLO LEIVA, (L.o 1, F.o 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16326 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERI de TOSCANO, (L.o 1, F.o 602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 16331 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA COLOMBO de NOCETTI, (L.o 1, F.o 584), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16010 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MIGLIARINI de BAZZANO, (L.o 1, F.o 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16011 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HOROWITZ o HOROVITZ SCHULBAUM, (L.o 1, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16012 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PARERA o JUAN CARLOS PARERA GONZALEZ, (L.o 1, F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 16069 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL ERIANO SAETTONE (Lo. 1, Fo. 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15607 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GAGANIAN o ANGELA GAGANIAN de ORTCHANIAN (Lo. 1, Fo. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15608 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u ORACIO ALBERTI o ALBERTO CORCIARINO BODERO o BADERO, (L.o 1, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 14433 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL BRAGA NEVES, (205|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16771 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO GONZALEZ IBAÑEZ o UBALDO GONZALEZ ARTAZA o UBALDO GONZALEZ BETOLAZA, (125|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 16685 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANDALO MONACO MORENO (171|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 16686 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALBERTO de GRIGERA o TERESA ANTONIA ALBERTO de GRIGERA, (91|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16083 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO GUTIERREZ de GALLO, (177 _ 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15916 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO SECCHI o MANUEL SECCHI, (133 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15915 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MONGA PARODI (193 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15650 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOLF BAUMVALD o BAUMWALD PREWELER (141 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15651 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DAGNA (101|66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $1.440.00 30|pub. 15179 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MADARIAGA o DE MADARIAGA BONAT, (135 _ 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $1.440.00 30|pub. 14520 Jul.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON GASTALDETTI o GASTALDETTI OTERO, (B 75|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16648 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRANQUILINO o FERDINANDO o TRANQUILINO FERDINANDO o FERDINANDO TRANQUILINO TROCHE ROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16571 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA TORRES de MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16570 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA LEMOLE de CALCAGNO. (B. 425|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16192 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR SANGUINETTI o SANGUINETTI LESPADE o LESPADA, (F. C. 35|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16047 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALFREDO REY o REY GARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16128 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO ADOLFO HUGO WASSERMANN, (F. C. 295 - 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15879 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ASDRUBAL GONZALEZ MENENDEZ. (B. 501|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) 480.00 10|pub. 15914 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE TERRA OLIVERA de MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15887 Ag 15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTIGONA REY ESPINOSA de GOMEZ BLANCO: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15801 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA SPOSITO de SQUERA (F C. 365|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella; para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15803 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL JOSE de AMILIVIA ECHAVARREN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 1.o de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15649 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEVERO MAMERTO ALFONSIN DURAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15658 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX ROQUE CAPUOZZOLO o CAPOZZOLO PANDOLFO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15659 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VASCO SPAGGIARI, (1-585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 16559 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Ldo. de 1a. Inst. en lo Civil de 15o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIB o LIB JALIL o JALIL AMADO (1 - 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10 pub. 16670 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ANCHETA PINTOS, (1 - 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $480.00 10|pub. 16667 Ag.22v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ANDINO o ANDINO BREGONIS de DIAZ, (1 - 593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario
1) $480.00 10|pub. 16572 Ag.19-v.set 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CURTO de MEDICCI, (1-568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 16254 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CANTO. (1-592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 16255 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS ESTHER SANCHEZ o SANCHEZ de SILVERA, (1-408) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo de 523 sexto piso — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16256 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FABINI de BAÑOS. (1-423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16129. Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RODOLFO BARINI y FRANCISCA FORNARI o FORNARI PAGUAPE de BARINI, (1 - 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15960 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SQUADRONI o SQUADRONI GATTI (62 - 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15656 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA CABRERA de PEDEMONTE, MANUEL V. o MANUEL VICENTE PEDEMONTE, PRUDENCIA SILVA de IGLESIAS, JUAN SILVA CABRERA, VICTOR EMILIO PEDEMONTE, JUAN CARLOS SILVA ARMAS, JOAQUIN ALBERTO PEDEMONTE y EDUARDO IGLESIAS SILVA, (L.o 58, F.o 259), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $640.00 10|pub. 16493 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERRER ESTIVIL o ESTIBIL de SGA[illegible] (Lo. 58 Fo. 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16597 Ag.22-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA TEITELBAUM FEIR (Lo. 58 Fo. 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16596 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GEPRAGS (Lo. 58 Fo. 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16598 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS SALVATIERRA BELVEDER, (L.o 57, F.o 541), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15540 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MANUEL PEDEMONTE AGUIRRE, (L.o 58, F.o 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16324 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CESAR BATLLE PACHECO, (L.o 58, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16327 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DONDERO DEFERRARI, (L.o 58, F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 16329 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA COLLAZO de MARTINEZ, (57|551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15732 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR KATZ LEVY y de GRETA ROSA LERSE de KATZ o GRETE ROSEL LERSE de KATZ, (L.o 57, F.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 15334 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ARBURUA ARRIETA, (F.o 439), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16354 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEON HOFFMAN GRAU, (F.o 270), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16258 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMERICO SILVANO CACHON CEPEDA, (F.o 192), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16067 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DENIS de GONZALEZ, (A 243|66), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16837 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO LISCANO, (A 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16856 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA IGNACIA LAMAS de ESCUDERO, (A. 251 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10,pub. 16541 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO FILLOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16407 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWARD o EDUARDO SETTLE, (A 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.440.00 30|pub. 16063 Ag.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARBELIO MARCELINO CAREAGA PINTOS o PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub 15913 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA IRIGARAY HARITCHAGUE o ARRICHAGA, (Ficha A. 209 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15912 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AIDA MARTINEZ GIUSSO, (A 227|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15458 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO WITCOMB VARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $1.440.00 30|pub. 14306 Jul.27-v.Set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA HERMINIA LAVAGGI de ROUCO y DANTE OSVALDO ROUCO, (A 241|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15768 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, (A 57|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $1.440.00 30|pub. 14373 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección de la Capital, en los autos caratulados: "GRATO BENITEZ RODRIGUEZ. Sucesión" (Lo. 18, Fo. 99), se hace saber la apertura de la sucesión de Grato Benítez Rodríguez, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Solís 1466, piso 3o. — Montevideo, Mayo 21 de 1965. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Mirtha Luciani de Pirotto, Escribana Actuaria.
1) (R. 20|4'55) 10|pub. 31986 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA NAPOLI o NAPOL de AVEDUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Agosto de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 16415 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARTIN DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de Agosto de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15812 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Setiembre de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 15626 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO FRANCISCO SCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16768 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA SANDE de BRUNERBAU o UBALDINA SANDE BRUMERAN DES HOULLERES o UBALDINA SANDE de BRUNEREAU DES HOUILLERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16780 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CHIOLINI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Mayo de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16781 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta
1) $ 480.00 10|pub. 16779 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO DRASSICH o DRASCICH o DRASCIH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16782 Ag.23-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DELUCA BURELLAS o BORRELO o BURREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Junio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15997 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GUTIERREZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15993 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15897 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO BEITTONE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15896 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO LUGANO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 1589. Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HINDENBURG o HINDEMBURG VERA GUASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966 — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15894 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARMOL PERILLO o PIRILLO o PIRILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15893 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PADILLA SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15892 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CELHAY o SELAY o BIDEGAIN o BIDEGAYN o BIDIGAN o BIRIGAIN o VIDIGARAY o VIDEGARAY o VIRIGAY de MARCHISSIO o MARCHISIO o MARCHICIO o MARQUISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15891 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o AURELIA GALLO de RUNCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15890 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO ROSA BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15889 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BORGES SANABIA o LUIS BORJES SANABIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966 — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15388 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LEONA GULPIO de DURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria Judicial Menor a sus efectos. — Canelones, 7 de Julio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15898 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA LARRONDA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15901 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLA RUMANIA CHIESA de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y para la diligencia de inventario a realizarse en la Oficina el día 9 de Noviembre próximo a las 14 horas. — Canelones, 13 de Junio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $1.440.00 30|pub. 1374? Jul.21-v.set.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PEREZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15899 Ag.18-v.set.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA NATIVIDAD GONZALEZ de LA CRUZ, (L.o 4, F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16584 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALVAO, (L.o 4, F.o 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 1.o de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10 pub. 16585 Ag.22v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PEDRO MARTINO (Lo. 4, Fo. 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 28 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16004 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO CELSO NAVARRO (Lo. 4, Fo. 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16003 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SIGIFREDO NAVARRO (Lo. 4, Fo. 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16002 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RAMOS PIÑERO (Lo. 3, Fo. 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 26 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16001 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA FURRIOL BENTANCOR, (L.o 4, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 14 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15747 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL DANESE FEIPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16761 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DEL CARMEN de SOSA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16762 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16784 Ag.23-v.set 6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE ARMANDO FELIX MASSINI o MASSINO o MASFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16802 Ag.23-v.set 6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16803 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PRANDO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16804 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC BENZANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16805 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ROJAS de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16806 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAESO PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16807 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES ESTEBAN MEZZOTTONI BELGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub 16808 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANA TORRERO de GIMENEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta
1) $ 480.00 10|pub. 16809 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CANAPARRO FIRPO y MARIA ROSA AROTCHAREN de CANAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16403 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesió de ANGEL GUSTAVO ALCALDE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15856 Ag 15-v ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CARAVACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de Agosto de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16301 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELCINA ALVAREZ de REIS o ADELCINA ALVAREZ de DOS REIS o ADELCINA ALVES o ADOLFINA ALVAREZ SANTOS de REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Agosto de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 16302 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JORGE MANZUR o MANSUR o MANSOR YAIN o DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 28 de Julio de 1966. — Esc Eduardo Lay Alvez, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15831 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA COLLAZO de BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilitándose la Feria Menor. — Melo, 4 de Julio de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 15832 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DALTRO GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Agosto de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 16300 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA COLLAZO de PEREZ o ESPERANZA COLLAZO VILLAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16550 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ARMAND PILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub 16551 Ag.19-v.set 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ROMERO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480 00 10|pub. 16552 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BELTRAN de PELLATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16553 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AUGUSTO ROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16555 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELISEO BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16314 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO BOUVIER DURAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16315 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VINÇON CAYRUS o VINCON o VINSON CAIRUS o CAYRUZ o CAIRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16554 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS WERNER BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16316 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCHIAVI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16317 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16417 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA TERESA GARMENDIA de BONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16418 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDHIT o EDITH HULDA GUGELMEIER de MONTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15994 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO CECILIO FILEMON SAPORITI y MARIA SALOME VERGARA de SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 27 de Julio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub 15707 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA BAEZ de CASTILLO o FLORENCIA ALEJANDRA BAEZ de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 14 de Junio de 1966. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16769 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MURIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 4 de Agosto de 1966. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16770 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SILVIA LASTRETO o LASTRETTO de ANCHIERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de Junio de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16636 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SAVIGNONE de NOVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derech-

ante este Juzgado — Carmelo, 24 de Mayo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16635 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUIDO GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 21 de Julio de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16634 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA SOÑORA DE VIANA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 21 de Julio de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10 pub. 16592 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o PEDRO DOMINGO DEBENEDETTI AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Agosto de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15862 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA SILVERIA WIRGMAN de FLORENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Julio de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15794 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MUNILLA FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Abril de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15795 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LORENZO FLORISMAN CHAPPE y MARIA LUISA HERNANDEZ de CHAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15796 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA TERESA o TERESITA OVIEDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Junio de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15797 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALISA BETANCOR LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Junio de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15798 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVIER FERNANDEZ o FERNANDEZ LEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 26 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16205 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA MARTINEZ de PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 3 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16206 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 3 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16207 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AGUSTIN FONTES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 8 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16208 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o MIGUEL MARCELO RODRIGUEZ LUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 4 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16209 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de OCTAVIA u OCTAVIA o MARIA OCTAVIA o MARIA LUISA OCTAVIA DOTTA BUSCA y de MARGARITA LIBORIA OCTAVIA o MARGARITA DOTTA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 4 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16210 Ag.17-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES HINDU DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 9 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16211 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA TRANSFIGURACION MUÑIZ de CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 8 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16212 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDO FELIX RECUERO o DIOLINDO FELIX RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 25 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16228 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BARRERA ZABALA o DANIEL EXEQUIEL BARRERA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 29 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15924 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTELA IRAZABAL MEDERO y de ROBERTO WALERICO IRAZABAL MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15811 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GERVASIO o GERVACIO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16445 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o PETRONA CECILIA ARIAS de PORCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10 pub. 16440 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HUALDE GORTARI de BERTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16443 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMBROSIO YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16442 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA HIGINIA RIVAS de SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16441 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16439 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELFONSO MORENO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16437 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PABLO o PABLO LAPASTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16436 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace sa-

per la apertura de la sucesión de TOMASA FELICIANA o TOMASA ALBERRO de IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16435 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o FRANCISCA ANGELICA PEREZ o PEREZ de MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10 pub. 16449 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BALBINO MENYOU, ISABEL VICENTA MENYOU de MENYOU y ELBIO MENYOU MENYOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16446 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA FRANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16440 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $480.00 10 pub. 16438 Ag.19-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO o EUFRASIO GOMENDIO LESCANO o LESTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1966. — Manuela Fallache, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16624 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RAMON ORGE o FELIPE RAMON ORJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16625 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO MARTINEZ POMBO o PABLO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Agosto de 1966. — Manuela Fallache, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16430 Ag.19-v set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA BORGES de CASTILLO o ROMANA BORGES TORRES o ROMANA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16431 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON MARIA PIO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16432 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARIA ANTONIA GONZALEZ o ANTONIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16389 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16026 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA INES MARRERO de BERACOCHEA o JUANA INES MARRERO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16073 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICOLAS LAINO LOSCHIAVO o FRANCISCO NICOLAS LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16074 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16075 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BARCITA SABES de ELIAS o BARCITA SAPE de ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16076 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO o NACIACENO MARCILIANO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 26 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15641 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARGARITA HERNANDEZ de XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15669 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MARTINEZ de RODRIGUEZ o MAXIMA BASILIA ANASTASIA MARTINEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15668 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANUNZIO AMICONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15637 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN O'FARREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 16557 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO AGAPITO AUSCARRIAGA y PABLO FRANCISCO AUSCARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1966. — Oscar Casas Hartman, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16675 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESTHER GENTILE de PARENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16672 Ag 22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR BERTACCHI RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Junio de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 16546 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN o IGNACIO BELTRAN ARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15909 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL FINCHUK KOSTENER y ELENA JUSTINA ALVAREZ GATTI de FINCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10 pub. 16673 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA RIVERO de MENDIETA y JUAN TRISTAN MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16674 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL OSTUNI AZZATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1966. — Milka Verdes Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16103 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ECHEVERZ de PORCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Agosto de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16102 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA DUTRA MORALES o CAMILA DUTRA de BOLONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Agosto 8 de 1966. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16413 Ag.18-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA BARBIERI de LALLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16507 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO CARLOS BERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 16 de Mayo de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16027 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, Dr. Federico Helguera García, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LUJAN RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 27 de 1966. — Federico Helguera García, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16028 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO CUSTODIO TORRES o CUSTODIO NUNES o NUÑEZ, de JOSE CUSTODIO NUNES o NUÑEZ y AVELINA TORRES de CUSTODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 15 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16788 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE SALGADO e ISOLINA MODERNEL o MODERNEL MUÑOZ o MODORNEL MUÑOZ o MODERNEL o MODORNEL de SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1966. — Alvaro M. Fernández Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16790 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de Agosto de 1966. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 320.00 10|pub. 16789 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOFILDO PRUDENCIO o PRUDENCIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 14 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16049 Ag 16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SATURNINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16050 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA CELESTINA MICAELA o FLORENCIA DE LEON de ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16051 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RODRIGUEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16052 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FRUCTUOSO PEREYRA COSSE, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 15 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16053 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA o LEONARDA EXALTACION TEJERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16054 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDRO DE LOS SANTOS, ANGELA CELESTINA DE LOS SANTOS de GARCIA, MARIA GLORIA GARCIA DE LOS SANTOS, ISIDRO SIXTO DE LOS SANTOS, DOMINGO GABINO DE LOS SANTOS, PAULINA MACHADO DE DE LOS SANTOS y MAXIMO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 640.00 10|pub. 16055 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16745 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Julio de 1966. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16179 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Junio de 1966. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15740 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Noviembre de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15825 Ag.12-v.ag 26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA HASDA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1966. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15826 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16349 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MAURA VILLAR DE ARRESTIA o NELIDA M. VILLAR de ARRESTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15823 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA GONCALVEZ de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1.o de 1966. — [illegible] M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15824 Ag.12-v [illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16834 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DELGRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16773 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUCINDA o LUCINDA PERDOMO de LORENZOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16774 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA WENCESLADA MONTELONGO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16775 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la su-

cesión de MAGDALENA PERDOMO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16776 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO ODON PEREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16777 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOLAZZI BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16260 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO ANDRES o HERIBERTO ANDRES REYES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16261 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ARROCHA de MORE o ADELAIDA SEVERINA ARROCHA o ROCHA TORRES de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16262 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE NICOLAS PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de Julio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15789 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BANGO de DELGADO o CARMEN TOMASA BANGO SANTANA de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16263 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO SALVADOR MARTINEZ CANTIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15788 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA LODEIRO de PEZZOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15790 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICO o VERONICO CARMELO POMBO ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15791 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO PASCUAL ANTOGNAZZA o ANTOGNAZZA MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15792 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ACOSTA PEREZ y CALIXTO FORTUNATO ACOSTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Ramón Pedro Acosta Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en autos. — San José, Mayo 3 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $1.280.00 20|pub. 11617 Jun.21-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22. Ago.11-v.ago.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GARCIA o DANIEL AMADEO GARCIA BAGNASCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16763 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ESTANISLAO o MARIO ETANISLAO BERTULLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16558 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO SANTIAGO MACIEL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16559 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CALCAGNO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16560 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO VICENTE OSIMANI u OSIMANI CROSSI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16562 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA OEHLER de ESCANDA o CAROLINA OEHLER BLAFFET de ESCANDA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de 30 días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario
1) $480.00 10 pub. 16561 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLIVERA de RECCIOPPE o JUANA EVA OLIVERA de RACIOPPI o JUANA EVA OLIVERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16563 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON o LUIS CASTRO o CASTRO PEDROZO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16377 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA CHIODIN o CHIUDIN de CAVALARO o CAVALLARO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16378 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SAID OTMAN SALOJ o SALIJ o SAID OTMAN o SAID OSMAN o SAID AEDALA OSMAN JARRAH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 28 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16414 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FEDERICO o FEDERICO CHAVARRIA ESPINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 29 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16023 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RAMELA de CASTRO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 4 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15600 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS SANCHEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15604 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BRUN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15603 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA LOUSTANAU de BENTANCOUR o BENTANCUR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1966 — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub 15602 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ANGEL GRIEGO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos den-

tro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 28 de 1966. — Horacio A. Lazala, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15718 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o BASILIO LUIS MOREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 2 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 15717 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION JUDICIAL DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ANASTASIA PERDOMO PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Agosto 1.o de 1966. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $ 480 00 10 pub. 15605 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA FERREIRA de DIAS OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1966. — Ma. S. López Morand. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10 pub. 15860 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO ICHAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 25 de 1966. — Ma. S. López Morand. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15861 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BALDOMERO MONROY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 28 de Junio de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15996 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA MARCIA ANTUNES DA GRAÇA o MARIA MARCIA DA GRAÇA de SUAREZ., citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 28 de Junio de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15995 Ag.16-v.ag.30.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley No. 9099 del 20 de setiembre de 1933, se hace conocer al señor Francisco De Vivo, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 145.406 señalado con el No. 25 en el plano del Agrimensor Juan A. Nicola del 21 de julio de 1949, con frente a la calle Diego Espinosa. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de los promitientes compradores o sus sucesores.
2) $ 1.200.00 15|pub. 15122 Ag.5-v.ag.26.

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas de los solares de las promesas que firmaron, las mismas caducarán conforme lo prescribe el Art. 10, Ley N.o 9099.

Solar 8, manzana 45, sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, prometido en venta a Francisco Andrés Amoretti; solar 15, manzana 66, sito en Marindia, 7 a Sección Judicial de Canelones, prometido en venta al señor Pedro Toljanic Parcic; solar 18 de la manzana 24, sito en Delta El Tigre, 6.a Sección Judicial de San José, prometido en venta a Alba Rosa Berthier Martínez; solar 42, manzana 69, sito en Delta El Tigre, 6.a Sección Judicial de San José, prometido en venta a Luis Antonio Siécola.

Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedarán caducadas dichas promesas.
2) $ 1.440.00 15|pub. 15677 Ag.15-v.set.5.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y art. 10 de la Ley 9099 de 20|9|933, se avisa a NELSON GONZALEZ MARTINEZ o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle, sobre el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en Las Piedras, parte padrón 2181 y señalado con el No. 7 en el plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en Catastro el 3 de Marzo de 1956. Sup. 360 mts. Propietario: Pascual Veneri. — Montevideo, 22 de Julio de 1966.
2) $1.200.00 15|pub. 16810 Ag.23-v.set.13.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y art. 10 de la Ley 9099 de 20|9|933, se avisa a MILTON HEBER FERNANDEZ MARTINO o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en Las Piedras, 4a. sección de Canelones. Padrón 11930, señalado con el No. 10 de la manzana "J" en el plano del Agr. Juan Jaureche inscripto en Catastro el 21 de Marzo de 1957. Superficie 330,18 mts. Prop.: Otilia Laures. — Montevideo, 22 de Julio de 1966.
2) $1.200.00 15|pub. 16811 Ag.23-v.set.13.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley del 17 de Junio de 1931 y el art. 10 de la Ley 9099 de 20|9|933, se avisa a ANDRES LUIS SBURLATI CROVETTO o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieren corresponderle sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en La Paz, quinta sección judicial de Canelones empadronado en mayor área con el No. 743 y señalado con el No. 7 de la manz. "1" en el plano del Agr. Danilo Boggio inscripto el 7 de Agosto de 1956. Prop.: Raúl Parodi. — Montevideo, 10 de Julio de 1966.
2) $1.280.00 15|pub. 16812 Ag.23-v.set.13.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

De conformidad con los estatutos, convócase a los accionistas de Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., para una asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 2 de Setiembre de 1966 a las doce horas, en Agraciada 1537, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos; 2.o) Renuncia del Directorio y de la Comisión de cuentas y fijación de la remuneración de los Directores renunciantes; 3.o) Fijación de número de Directores y elección de nuevo Directorio y Comisión de cuentas; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea, deben cumplir con las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea.
3) $ 1.890.00 15|pub. 15335 Ag.9-v.ag.30.

BANCO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en la sede de la Institución, calle Rincón esquina Misiones, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de los dispuesto en el Art. 27 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del vigésimo cuarto ejercicio económico, y del Informe del Síndico, (Art. 17 de los estatutos, Inc. 1); 3.o) Elección de dos Directores, (Art. 17 de los estatutos, Inc. 2); 4.o) Elección del Presidente, (Art. 37 de los estatutos; 5.o) Nombramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 1966|67. Fijación de la remuneración del Síndico, (Art. 17, Inc. 3); 6.o) Conmemoración del 25 aniversario de la fundación del Banco; 7.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta, (Art. 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente. (Art. 20 de los estatutos). — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — El Directorio.
3) $ 1.280.00 8|pub. 15369 Ag.15-v.ag.24.

ESTANCIAS JOSE PIQUET S. A.

Según lo dispuesto por el Art. 28 del estatuto social, convócase a los señores accionistas de "Estancias José Piquet S. A.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto de 1966, a las 16 horas, en la calle Sarandí 690, piso 2.o, Esc. 207, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966, (Art. 30); 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir y votar, deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en el domicilio citado, por lo menos dos días antes de la fecha de asamblea. (Art. 32). — El Directorio.
3) $ 480.00 5|pub. 16318 Ag.18-v.ag.24.

MANUEL NARANCIO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea extraordinaria de 2 de Setiembre de 1966, a las 8 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

Gravamen de los bienes de la Sociedad.

Registro de acciones en dicho local hasta cinco días antes de la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) $320.00 10|pub. 16310 Ag.17-v.ag.31.

BENECH I. C. S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 12 de Setiembre de 1966, a las 18 horas en la sede social, calle Juan Carlos Gómez N.o 1550, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del acta de la asamblea del año anterior; 2.o Elección de la Comisión Escrutadora; 3.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco (5) días hábiles de anticipación en Secretaría, sus acciones o certificados bancarios, para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas todos los días de lunes a viernes de 9 a 17 horas. — El Directorio.
3) $480.00 5|pub. 16523 Ag.19-v.ag.26.

FRIGORIFICO SAN CARLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1966, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Paysandú 919, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 1964 y el 31 de Diciembre de 1965; 2) Consideración de proyecto de distribución de utilidades acumuladas al 31 de Diciembre de 1964 y al 31 de Diciembre de 1965, propuesta por el Directorio; 3) Elección de Directores para el período 1966|67, hasta cubrir el total de 5 y nombramiento de Síndico; 4) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos 3 días antes de la reunión. — El Directorio.
3) $384.00 4|pub. 16514 Ag.19-v.ag.24.

ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1966, a las 9 horas, en sus oficinas de la calle Paysandú 919, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de Setiembre de 1964, y el 30 de Diciembre de 1965; 2) Elección de Directores para el período 1966|67, hasta cubrir el total de 5 y nombramiento de Síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos 3 días antes de la reunión. — El Directorio

3) $384.00 4|pub. 16512 Ag.19-v.ag 24.

INDAGRO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1966, a las 10 horas, en sus oficinas de la calle Paysandú 919, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965; 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades acumuladas al 31 de Diciembre de 1965, propuesta por el Directorio; 3) Elección de Directores para el período 1966|67, hasta cubrir el total de 5 y nombramiento de Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos 3 días antes de la reunión. — El Directorio

3) $384.00 4|pub. 16511 Ag.19-v.ag.24.

METROPOLI S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1966, a las 18 horas, en el local de la Escribanía Pignata de la calle Uruguay 953, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 31|5|66; 2.o) Proceder a elección del Directorio que deberá actuar en el período 1966|1971 y Síndico y su suplente para el ejercicio 1966|67; 3.o) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades; 4 o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas, que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, hasta con un día antes a la fecha señalada para la Asamblea, (Art. 21). — Paysandú, 11 de Agosto de 1966. — El Directorio.

3) $336.00 3|pub. 16681 Ag.22-v.ag.24.

ATISOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Atisor S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 1.o de Setiembre de 1966, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Mateo Cabral 3685, para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Reforma de Estatutos.

Los señores accionistas que deseen formar parte de dicha Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Mateo Cabral 3685, hasta tres días antes del señalado para la reunión — El Directorio.

3) $192.00 3|pub. 16633 Ag.22-v.ag.24.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1966, a la hora 14, en el local de la calle Misiones 1486, Piso 5o. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1966; 2o.) Consideración del informe del Síndico; 3o.) Elección de nuevo Directorio y Síndico por el término de un año; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio hace notar que según el artículo 20 de los estatutos sociales, para tomar parte en dicha asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $784.00 7|pub. 16879 Ag.23-v.Set.1o.

HIERROMAT S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Hierromat S. A. para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 1966 a la hora 11, en la sede social, calle Francisco Acuña de Figueroa 2083, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

Resolver el aumento del Capital Autorizado de la Sociedad (artículo 6o. de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — El Directorio.

3) $160.00 2|pub. 16827 Ag.23-v.ag.24.

BANCO CONTINENTAL DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local del Banco, Plaza Independencia No. 743 el día 12 de Setiembre de 1966 a las 10 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:.

1o.) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos sociales; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio y del dictámen de la Comisión Fiscal (Art. 17 incs. b y c).

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas del banco con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Agosto de 1966. — El Directorio.

3) $560.00 5|pub. 16860 Ag.23-v.ag.30.

ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acurdo con lo establecido por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1966, a las 9 horas, en sus oficinas de la calle Paysandú 919, Montevido, para tratar el siguiente orden del día: 1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Setiembre de 1963; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos 3 días antes de la reunión. — El Directorio.

3) $160.00 2|pub. 16741 Ag.23-v.ag.24.

CANTERAS MONTEVIDEO S. A.

De conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo 21 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 18 horas, en el local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1330, piso 1.o con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, por el ejercicio económico-financiero cerrado el 31 de Marzo de 1966; 2o.) Elección de 2 (dos) miembros titulares y sus respectivos suplentes para integrar el Directorio por el período 1966-1969 inclusives; 3o.) Designación de dos (2) asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad, el acta respectiva.

Notas: A) Según lo dispuesto por el artículo 29. de los estatutos sociales en caso de que, en primera convocatoria, no se alcanzare el número de presentes requerido estatutariamente, la asamblea sesionará válidamente, 60 (sesenta) minutos después de la hora fijada inicialmente, en el mismo lugar y con el número de accionistas que concurra.

B) De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad (Camino Pavía 3112) hasta con 3 (tres) días de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1966. — El Directorio.

3) $480.00 3|pub. 16732 Ag.23-v.ag.26.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores José Luis García Balestié, Ricardo Balestié Tajes, María Consuelo Balestié de Demarchi, Felisa Rufina, Julia y Luisa Balestié Romero, en carácter de usuarios del sepulcro N.o 274 del primer Cpo. del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho Sep. los siguientes restos:

Adolfo Rauchet, Telesila Rauchet, María Valentina Rauchet, Eduardo Rauchet, Nelia Valentina Rauchet, Eduardo D. Rauchet, Angela Cabal, Enrique Fernández, Carlos Mansi, Aurelia Huart, Enrique Catalá, Horacio Catalá, Gregoria Catalá de García Huerta, Ana Franquín, Vicente Vidal, Bernarda Echeverte, Juanima M. Deutone, Electra Mascaro, Antolín Bermúdez, Ana Pérez de Catagnet, Ana María Catagnet, Ambrosio Catagnet, Alcalá Balestié de Catagnet, Pelegrina Catagnet, Federico Catagnet, María Herrero de Catagnet, Ramón Eustaquio Bonti y Santiago Francisco Bonti, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se crean con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Agosto de 1964. — La Dirección.

4) $10.080.00 90|pub. 15810 Ag.12-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los señores Ernesto Ghia, Paulina Pérez de Ghia y María Susana Ghia Pérez de Silva, usuarios del sepulcro 2364 del cementerio Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de PORFIRICO S DE ROURA, EMMA MAINI, EMMA R DE MAINI, ANGEL SPINGEO, LUIS PIRIZ, ANTONIO IGNACIO ROSSI, MANUEL VILLAR, ULISES ROUTIN, ILDA VILLAR, ROSA QUEVEDO DE PIRRO, JOSE L. PEROTTI, FRANCISCO ROUTIN, MATILDE ANDINA DE SPINGEO y RAFAEL TEMPONE, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Abril de 1966 — La Dirección.

4) $3 600 00 90|pub. 8235 May.3-v.set.8.

CONCEJO AUTONOMO DE PANDO

Se emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el nicho individualizado con el N.o 115 que figura en los Registros de este Concejo a nombre de Rafael Hernández, estableciéndose un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha, para presentarse ante nuestras oficinas. — Pando, 7 de Junio de 1960. —

4) (C.C.) 30|pub. 31492 Jul.28-v.set.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Los sucesores de don DEOLINDO RECUERO, propietarios del nicho N.o 144, bajo, fila izquierda del Cementerio de Trinidad, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante este Concejo, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Julio 28 de 1966. — Víctor M. Elissalde, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez, Secretario Letrado.

4) $1.920.00 30|pub. 15462 Ag.10-v.set.2'.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "OMAR LUIS LAPENNA y MARIA ESTHER STRINO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-120'966), se hace saber que por resolución del 11 de mayo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Omar Luis Lapenna y María Esther Strino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $1.600.00 20|pub. 14829 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 66 Fo. 425), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CESAR BRUSCO y TERESITA ERRECAIDE de BRUSCO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $960.00 20|pub. 16872 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68. F.o 227), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CANDIANI RUFO y BERENICE D. ADDARIO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16495 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68. F.o 112), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FILOPIANO FLORENCIO CUEVAS GONZALEZ y ANA MARIA VIÑA, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 15441 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (67 _ 195), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arita Carbonell Milán de Fleurquin y Federico Fleurquin, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.408.00 20.pub. 15096 Ag.9-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: ROSENSTOCK, BINEM y MIRIAM RAQUEL BAUMWALD de ROSENSTOCK, (Ficha V. 160 - 65), se hace saber que con fecha 31 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Binem Rosenstock y Miriam Raquel Baumwald de Rosenstock.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 16015 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de Julio de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre GUALBERTO BALPARDA CATTANEO y MARIA SARA GUENAGA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, p. 4, ficha 184|V|966, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 1.280.00 20.pub. 15964 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 6 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes integrada por los esposos EDUARDO WELLINGTON CORROTTI e IRIS PAMPIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, piso 4, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

5) $1.280.00 20|pub. 15199 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: JUAREZ ICHAZO AGUEDA NAIR FAYAD MANZOUR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V. 156|966), se hace saber que con fecha 3|6|966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Naín o Naim Fayad Manzour y Agueda Juárez Ichazo.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 29 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

5) $1.600.00 20|pub. 15738 Ag.12-v.s[illegible].9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 13 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JOSE LUIS BRUNE y MARIA ELSA BALAGUER, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

5) $1.280.00 20|pub. 15161 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: MICHELENA ELSA ACACIA con FEDERICO LUIS CENTURION. Disolución y liquidación de sociedad conyugal se hace saber que con fecha 28 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por dichos esposos.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.

5) $1.280.00 20|pub. 14719 Ag.1o.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 24 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes integrada por Eusebio Armengol Silvera De Los Santos y Elida Bernabela Silveira Gigena, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

5) $1.280.00 20|pub. 14718 Ag.1o.-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE JURI CHELALA y DORA GONZI ETCHEBARNE.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16650 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 15 de Abril ppdo., se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges JAIME GUTERMAN KISNER y ETHEL KRENGEL KAGAN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 1.280 00 20|pub. 15720 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 12 de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO LORENZO ROLLERO MUSETTI y MARIA BEATRIZ ACUÑA VALENCIA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 2 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 15585 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Junio de 1965, se decretó la Dis. y Liq. de la sociedad conyugal de bienes de Víctor Ambrosio Piazza Minoletti y María Eloísa Zubiría Pérez, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

5) (R.20|4|55) 20|pub. 31384 Ag.1o.-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Hebert o Hebert Orestes Buoncristiano y Renée o Renée Berthe Luise Manifacier y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 63 Fo. 507), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16753 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Vasallo o Vassallo, Elida Victoria contra Gologossides o Gologossidis, Nicolás. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 63, Fo. 542), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 14666 Ag.1o.-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ANTONIO ROMAY SALVO y MARTHA OLGA AMBROIS LAGO, (57|632), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Junio 20 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 16330 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MENDEZ y MARIA LUISA ILICH (57|586), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto del artículo 6o. y concordantes de la Ley 10.783. — Montevideo, Junio 20 de 1966 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 14432 Jul.28-v.ago.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MENDEZ, MARIA DEL CARMEN c|. BACCINO, RUBEN ERNESTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: F) 331|966), se hace saber que con fecha 3 de Junio de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María del Carmen Mendez y Ruben Ernesto Baccino.

En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16259 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Nalerio, Olga contra Riani, Walter Juan. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F. 264/966), se hace saber que con fecha 13 de Mayo de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olga Nalerio y Walter Juan Riani.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Mayo 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $1.280.00 20 pub. 14717 Ag.1o.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Grauert Ferrer, Héctor Augusto con Rodríguez Germano, Ema o Ema Odila. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 604/965). se hace saber que con fecha 22 de Setiembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Héctor Augusto Grauert Ferrer y Ema o Ema Odila Rodríguez Germano.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Setiembre 24 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $1 600 00 20/pub. 15061 Ag 4-v.set.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANTONIO VALLEJO contra MARIA ISABEL HELBLING. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha E. 230 - 66), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $1.280.00 20/pub. 16689 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre BETTY KRAMARENKO y NELSON MORA, (Ficha E. 333/966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $1.280.00 20 pub. 16014 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ismael Taborda contra EVA SOFIA ALCOBA. Dis. y liq. soc. conyug. Ficha E, 329/966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley número 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $1.280.00 20/pub. 15746 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RODOLFO VELAZQUEZ y MARIA ISABEL PARADISO, (Ficha E. 251/966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $1.280.00 20/pub. 15097 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "JUAN JOSE PAREDES ARRIVE y CLARA RODRIGUEZ PEREYRA de PAREDES, (L.o 64. F.o 277)", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.280.00 20/pub. 15918 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 23 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: Virginia Domínguez y Alcides Pereira. (Lo 64, Fo. 125), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10 783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966 — Julio Maia, Actuario, adjunto.

5) $1.280.00 20 pub. 14716 Ag.1o.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber que con fecha 18 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: FRANCISCO MIRANDA y ANTONIA BOTTI BRAIDOT de MIRANDA, (L.o 64 F o 123), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Mayo 25 de 1966. Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.280 00 20/pub 14551 Jl 29-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo: 1 Fo. 541), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges JOSE MARIA BURASTERO y RAMONA FRANCISCA GIACHELLO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o de la ley 10.783. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 960 00 20/pub. 14826 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 22 de diciembre de 1965, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre CELESTINA MARGARITA PERI de BERRIEL y NICOLAS EMILIANO BERRIEL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, a lo dispuesto por el art. 7o de la ley No 10 783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 1.280.00 20/pub. 14828 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EFRAIN REGULES ROSELLO y MARIA ISMELDA FRANCA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 19 de 1966. — José Curi Zagla, Actuario.

5) $1.280.00 20/pub. 16873 Ag.23-v.Set.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 21 de Julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LORENZO DELFANTE y JULIA ENGLANTINE IRAZOQUI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — José Curi Zagla, Actuario.

5) $1.280.00 20/pub. 15198 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los conyuges FIDENCIO CAMISA e ISAURA DOS SANTOS o DOS SANTOS DUARTE, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 1.o, F.o 586), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20/pub. 16688 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "PONS, ANTONIO LORENZO y CARMELA BARATTINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 1.o, F.o 549), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Antonio Lorenzo Pons y Carmela Margarita o Carmela Barattini, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20/pub. 16497 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "NAPOLI MAISAN, FRAMILIO, y LUISA JERUSALMI o GERUSALMI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 1o. F o 568), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20/pub. 16267 Ag 17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges RAMON JUBIN DA LUZ o da LUZ y MAXIMA NATALIA TORRES NEGREIRA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 1o. F.o 579), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20/pub. 16229 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "BANDIRALI ECHEVERRY, ALBERTO, y MARTA IVONNE SCHIRLA BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 1.o, F.o 546), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20/pub. 16245 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: RIGOBERTO FERRER ALFREDO y CORREA RODRIGUEZ, MARGOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 1o., Fo 579), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20/pub. 15297 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges ALFREDO GONZALEZ SANCHEZ y ELBIA BEATRIZ NEVARES o NEVAREZ BECERRA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 1, Fo. 578), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20/pub. 14918 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Leonardo Miguel Teixeira y Adelina Reboledo (58|228) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 6.o y sig. de la Ley 10783. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 15737 Ag.12-v.Set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO JOSE CURCIO SPINELLI y LADY CHELA DEVOTO SCOZ de CURCIO (58|247), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10783. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 15609 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR MARQUES A SILVEIRA y MARIA MARTA ASUNCION CARRARA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 2 de Julio de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 15095 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Oficina 7), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO FEODOROV y MARIA LEONTINA MIRALDI de FEODOROV, (58-83), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 29 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 13932 Jl.25-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "CAPDEVILLE, MARIA AMELIA c|. GORLERO DELGER, JUAN ALBERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: F 311|966), se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1966 fue decretada la disolución y liquidación existente entre los esposos María Amelia Capdeville y Juan Alberto Gorlero Delger

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, Junio 21|966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16576 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: GASCUE, APARICIO contra DOMENECH, MARIA ASUNCION. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha: F. 253|966). se hace saber que con fecha 17 de Junio de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aparicio Gascue y María Asunción Domenech.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 15472 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Elena Torres contra JOSE MARIA CORTABARRIA. Dis. y liq. soc. conyugal. Ficha E - 231|66, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1o. de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $1.280.00 20|pub. 14450 Jul.28-v.ago.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "WALDEMAR DE OLIVEIRA MADEIRA c|. BLANCA DIVA de SOUZA. Dis. y Liq. de la sociedad conyugal" (L.o 19, F.o 194), se hace saber que por resolución dictada en Mayo 19|961 se decretó la Dis. y Liq. ción de la sociedad conyugal existente entre Waldemar de Oliveira Madeira y Blanca Diva de Souza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Artigas, Agosto 2 de 1966. —Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) 1.280.00 20|pub. 15627 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: "TAMBORINI de NOVA ZULMA LERIDA c|. CLEOFE NOVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 47, F.o 123 N.o 193) se hace saber que por resolución N.o 1109 del 15 de Mayo de 1965 se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado (Calle Treinta y Tres N.o 486), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 19 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 26 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

5) 1.920.00 20|pub. 15615 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 24 Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MATEO BENJAMIN PINO y MARIA LUISA HAURET LUGANO. Lo. 6, Fo. 635, No. 314. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 21 de Junio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

5) $1.280.00 20|pub. 14481 Jul.28-v.ago.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por autos de fecha 1o. de Junio de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN GONZALEZ TOLEDO y MARIA ELENA RAMILO BARBEITO (Lo. 8, Fo. 645, No 352). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 21 de Junio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

5) $1.280.00 20|pub. 14482 Jul.28-v.ago.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 6 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los bienes existentes entre ADELINA CAMPELO y FLORIANO TECHERA" (L.o 32, F.o 663), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Melo, Mayo 30 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16304 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del tres de Junio del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ROBERTO VICENTE y LEON FILADELFIA LERENA debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Art. 7.o Ley N.o 10.783. — Florida, 13 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $960.00 20|pub. 16448 Ag.19-v.set.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: VARELA DE RIOS, ELSA IRIS con BOSNEY RIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 34, F.o 151), se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Bosney Ríos y Elsa Iris Varela, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16078 Ag.16-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre WADALKIBER MORAES y NEYDA CEFERINA RIBEIRO, (L.o 48, F.o 244), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 27 de Julio de 1966. — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $1.280.00 20|pub 16792 Ag.23-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LIDIO CASTRO COSTA y CARMEN MAGALLI GUTIERREZ LARA, (L.o 1, F.o 245), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 10 de Mayo de 1966. — Hugo Wallusche, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 15419 Ag.9-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, del 5 de Agosto de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUVENAL OLIVERA y MARIA DEL PILAR SANTURIO de OLIVERA, emplazándose por sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, Agosto 9 de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $960.00 20|pub. 16759 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, de fecha 25 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HERMAN PEREZ DOS SANTOS CRUZ y GLADYS GARCIA BALAO, (21 - 689), emplazándose por el término de sesenta días. — Rocha, 28 de Julio de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $960.00 20|pub. 16056 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "PEREIRA SANCHEZ, JULIO MARIA c|SIERRA MENDEZ, MARIA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 21-652)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 20 de Junio de 1966 — José A Ribot Llana, Actuario.

5) 1.600.00 20|pub. 14744 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "DIAZ SANTOS, FRANCISCO BARON y CANOBRA MORENO, DELIA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (21-662)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran, las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o. Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 20 de Junio de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 1.600 00 20|pub. 14743 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha

Junio 28 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: JOSE SEGUNDO ARRUABARRENA y OLGA JOSEFA CHIAZZARO FERNANDEZ. (L.o 20, F.o 32), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Julio 26 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 1.280.00 20|pub. 14872 Ag 3-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ZANG (ANTONIO CESAR) y HERNANDEZ (BLANCA CAROLINA). Disolución y liquidación de la Soc. Conyugal, (L.o 18. F.o 198)", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo último se decretó la disolución de la sociedad conyugal de autos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Junio 6 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 16265 Ag 17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en el expediente caratulado: "FERNANDEZ L. de BASSO, LEOCADIA, y BASSO RAMON ANGEL. Disolución de Sociedad Conyugal" (Lo. 1 Fo. 119 No. 300), se hace saber que por resolución N.o 1.372 de fecha 29 de Setiembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída entre don Ramón Angel Basso y doña Leocadia Fernández Laguna de Basso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 3 de Octubre de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria
5) $1.280.00 20|pub. 16754 Ag.23-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 20 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ANTONIO GUALBERTO GENOVA y ARACELLIA UBILLA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1966. — Irene Lazo de Iharra, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 16203 Ag.17-v.set.14.

6-Disoluciones de Sociedades

PORTO Y PARTELI

Se comunica que la Sociedad "PORTO Y PARTELI", se disolvió al fallecimiento del socio Bernardo Parteli. Como liquidador, el Dr. Nelson R. Alonso, percibe créditos y hace efectivo acreedores. (presentarse Paysandú 1118). — Rivera, Junio 1.o de 1966.
6) $ 640.00 20|pub. 16791 Ag.23-v.set.20.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Miguel Maffuchi con OLGA ETCHEBARNE. Divorcio por causal" (Ficha D-317 año 1964), se cita, llama y emplaza a Olga Etchebarne, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 1.920.00 30 pub. 12031 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (68 - 101), se cita, llama y emplaza a EDITH VIRGINIA MC. DONNELL, a fin de que comparezca en autos dentro de noventa días en este juicio de divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $1.440.00 30 pub. 15098 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EMS HECTOR EMILIO c|HEDVIGLIA LABAND. Divorcio, (E-274|1965)", se cita y emplaza a la demandada Hedvigia Laband, para que comparezca ante este Juzgado, (Cerrito 586), a estar a derecho, en dicho expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 1.440.00 30|pub. 14258 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1, Fo. 575), se cita, llama y emplaza a RAJEH U. SAADEH, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los procedimientos en estos autos de divorcio. — Montevideo, Agosto 2 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $1.440 00 30|pub. 15739 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MIGUEL LABORDA GARCIA, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María del Pilar Barris D'Angelo (Ficha D-223 de 1964). — Montevideo, Setiembre 3 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
7) $ 1.920.00 30|pub. 13688 Jul.21-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: MUSCO, CARMEN CATALINA contra SILVIO ARGENTI. Divorcio, (Lo. 41, Fo. 99), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Silvio Argenti Pistorio, para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, 25 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
7) $1.920.00 30|pub. 12324 Jun.29-v.jun 30. Jul.21-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ADELINA FERNANDEZ contra DOMINGO SEQUEIRA. Divorcio por la sola voluntad de la mujer. (L.o 15, F.o 39, N.o 151), se cita y emplaza a don Domingo Sequeira a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de Junio de 1966. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
7) $1.920.00 30|pub. 16680 Ag.22-v.oct.3.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al Señor Ruben Gastón Banchero Copar, para que concurra al Departamento do Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de la R.D. 457|66, de fecha 1|3|66 por la que se resolvió aceptar la renuncia que presentara al cargo de que fuera titular, en el plazo de 10 días a contar de la fecha de la primera publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
8) $240.00 5|pub. 16428 Ag.19-v.ag.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por resolución 34788 de fecha 11 de Agosto de 1966, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón, (N.o 2228) Categoría D, Grado 1, de la Dirección de Limpieza y Usinas, Señor Juan Carlos Blanco Silva, para serle notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, Agosto 19 de 1966.
8) (C.C.) 5|pub. 32066 Ag.19-v.ag.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO DE ASISTENCIA Y PRESERVACION ANTITUBERCULOSO
Dirección y Servicios Externos

Se cita y emplaza al señor Carlos Bertolini, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966.
8) (C.C.) 3|pub. 32095 Ag.23-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana. Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en los autos: Madrazo, Alberto y otro contra PEREZ DEL CASTILLO y CANNEVALE, CARLO. Contrabando. (Ficha N.o 2.328 - 965), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Carlo Cannevale y Carlos Pérez del Castillo; para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. Montevideo, Agosto 8 de de 1966. Raúl Crottogini. Actuario. adjunto.

En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo a los 19 días del mes de Agosto de 1966. — Raúl Crottogini. Actuario. adjunto.
8) $800.00 10|pub. 16795 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Fisco y Morán Charquero, Héctor contra DE SOUZA MIELI, JOSE FRANCELINO. Contrabando (Ficha 829 965); se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a José Francelino de Souza Mieli, para que comparezca en autos a estar a derecho. bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto".

En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo a los 10 días del mes de Agosto de 1966. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
8) $640 00 10 pub. 15786 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MISETICH GIDAVAT PABLO y otra con ESTEBAN MISETICH y otra. Cesación de Condominio" (Ficha: C. 440, 1966), se emplaza por el término de noventa días a ANICA BEBEC o a sus herederos a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
8) $1.920.00 30|pub. 16544 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber al público que en autos caratulados: KURT GORKE, Escrituración de Oficio, se ha presentado Delia Caride Barros con mandato y sustitución en representación de don Kurt Gorke, iniciando acción de escrituración de oficio, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Olimpio Moalli y Juan Sconavino o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título que por cualquier concepto se considere con algún derecho, bajo apercibimiento sobre el inmueble sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón 117.385, solar 13, manzana G, plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1924, superficie 371 metros 60 decímetros que da frente al SE a la calle Asamblea. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario, adjunto.
8) $2.880.00 30|pub. 15057 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, dictada en autos: "José Fernández Paz e Isabel Caucde contra sucesores de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ. Intimación". (Lo. 17, Fo. 225, N.o 804), se cita, llama y emplaza a los herederos de María del Carmen Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Martha Fernández Moledo.
8) $1.920.00 30|pub. 14534 Ag.17-v.set 9.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: RUBEN M. OLIVEIRA RISSO. Incapacidad, (L.o 62, F.o 659), se hace saber que por auto de fecha Mayo 4 de 1966, se ha declarado en estado de incapacidad a Ruben M. Oliveira Risso, designándose curador del mismo al señor Juan Carlos Oliveira Risso. — Montevideo, Junio 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

10) $480.00 10|pub. 16870 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA LUISA CRAVEA de ALONZO. Solicita se declare incapaz a Ernesto Victorio Cravea etc., (L.o 15, F.o 43, N.o 168), se hace saber al público que, este Juzgado ha decretado con fecha 25 de Julio de 1966, la incapacidad de Ernesto Victorio Cravea, designándose curadora del mismo a su hermana María Luisa Cravea de Alonzo, quien aceptó el cargo.

Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 10 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

10) R.20|4|55 10|pub. 32036 Ag.16-v.ag.30.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, JUAN JOSE DURAN LASALA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 81 al señor Juez dice: Que deseando optar al título de Procurador, viene a producir la información de vida y costumbres.

A tal efecto, ofrece el testimonio de los señores Pablo García Baracco y Roberto Aole, solicitando se le expida testimonio. Juan José Durán Lasala. J. E. Garmendia Pereyra. Esc. Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $640.00 10|pub. 16871 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. NICOLAS STORACE MONTES, domiciliado en Misiones 1475 al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, se cite a los señores Carlos Olarriaga y Alberto Volonté, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Nicolás Storace. Carlos H. Miranda. Esc. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $480.00 10|pub. 16868 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "IZA CARDOZO, JORGE NELSON. Tít. de Procurador, (F 402|1966)", se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. — Jorge Nelson Iza Cardozo, domiciliado en Juan Ramón Gómez 3220, Montevideo, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Dante Ferrari y Alfonso Viera, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Iza. — Clovis Sergio. Abogado". — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $ 640.00 10|pub. 15743 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr J. José Silva Delgado se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Catorce Turno, JOSE LUIS BERTALMIO ACUÑA, domiciliado en la calle Garibaldi No 1767, ap. 2, al Señor Juez digo: Optando al título de Procurador, ofrezco la deposición de Carlos Tegeira y Eduardo Fernández quienes declararán sobre mi vida y costumbres. — José L. Bertalmío Acuña. — P. Rodríguez de Hernández, Abog. — Montevideo, Junio 24 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

11) 640.00 10|pub. 15665 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en autos: WERNER FERRER, ALMA. Información de vida y costumbres, (L.o 47, F.o 257), se hace saber que por resolución N.o 4.430 del 2 de los corrientes se tuvo por presentada a la compareciente solicitando se interrogue a los testigos Carlos Dogliotti y Olga Fanego, para que informen sobre vida y costumbres para optar a los títulos de Escribana y Procuradora. — Canelones, 10 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.

11) $480.00 10|pub. 16655 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en autos: "GATTI HERNANDEZ, REINA. Información de vida y costumbres, (L.o 47, F.o 207)" se hace saber que por resolución N.o 4429 del 2 de los corrientes, se tuvo por presentado a la compareciente, solicitando se interrogue a los testigos Ernesto Astorga y María E. Hackembruch, para que informen sobre vida y costumbres para optar al título de Escribana. — Canelones, 9 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

11) $ 640.00 10|pub. 15902 Ag.15-v.ag.29.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 5.765. Segundo llamado. — Motobombas. Apertura: 30|9|66, 16 horas.

N.o 5.792, Segundo llamado. — Discos de latón.

Apertura: 30|9|66, 17 horas.

N.o 5.875. — Artefactos de iluminación. Apertura: 27|9|66, 17 horas.

N.o 5.876. — Atención máquinas calcular y sumar.

Apertura: 27|9|66, 15 horas.

N.o 5.877. — Enfardadora.

Apertura: 11|10|66, 16 horas.

N.o 5.878. — Trabajos de adaptación de tambores.

Apertura: 28|9|66, 15 horas.

N.o 5.879. — Porrones de cerámica.

Apertura: 13|9|66, 16 horas.

N.o 5.880. — Hierro perfilado y en chapas. Apertura: 13|10|66, 16 horas.

N.o 5.881. — Impresión folletos.

Apertura: 29|9|66, 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap, (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 32094 Ag.22-v.ag.24

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

Plan de Obras Públicas 1964
Licitación pública N.o 688

Numerales: 238, 239, 240, 241, 242, 248, 251 y 252.

Primer llamado - Segundo llamado

Piezas especiales, aparatos y accesorios de fundición para tubería de Fibrocemento.

Llámase a licitación pública para el suministro de piezas especiales, aparatos y accesorios de fundición para tubería de fibrocemento de acuerdo con las piezas gráficas y escritas que componen los recaudos de la licitación pública N.o 688, de O. S. E., que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417, (2do. piso) al precio de $ 200.00.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina, para el primer llamado el día 1.o de Setiembre de 1966, a la hora 15 y 30, de no haber número suficiente (tres proponentes) el segundo llamado se efectuará el día 9 de Setiembre de 1966, a la hora 15 y 30. Gerencia Administrativa.

12) (G.C.) 7|pub. 32047 Ag.17-v.ag.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 30|65. — Segundo Llamado. — Suministro de un equipo eléctrico dental, completo, con sillón.

Apertura: 8 de Setiembre de 1966 a la hora 16.

Precio del pliego: $10.00 (diez pesos).

V. M. 1|66. — Venta de dos guinches a vapor con zorra de tres toneladas de capacidad cada uno.

Apertura: 28 de Setiembre de 1966 a la hora 14.

Precio del pliego: $10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre las 13 y 17 horas. Por más información: teléfono 9, 09, 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32096 Ag.23-v.set.6.

LICITACION N.o 8|66
(Segundo llamado)

Confección de trajes uniformes, sobretodos y chaquetones

Apertura: 8 de Setiembre de 1966, a la hora 15. Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre las 13 y 17 horas. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32068 Ag.19-v.set.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ALIANZA PARA EL PROGRESO
Banco Interamericano de Desarrollo
Construcción de Viviendas

El Banco Hipotecario del Uruguay, convoca a los empresarios de obras que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos especificados en los recaudos de la licitación, a presentar propuestas para la construcción de las viviendas que realizará, con fondos del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco Interamericano de Desarrollo, éste en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario del Progreso Social, dentro del contrato firmado por la República Oriental del Uruguay con el BID, en el Departamento de Rocha, (Ciudad de Rocha)

Rocha: 36 Viviendas.

Fecha de apertura: 28 de Setiembre de 1966.

Las carpetas completas, conteniendo: pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones complementario, memoria constructiva particular, memoria constructiva particular, complementaria y planos que integran los recaudos de esta licitación, podrán obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio del Banco Hipotecario (Colonia 1920) o en la Sucursal de Rocha a partir de hoy y dentro del horario bancario, previo pago del importe de la carpeta completa, fijado en $500.00 (quinientos pesos) en la Sección Cuentas Corrientes de Casa Central (Sarandí 570, planta baja) o en la Sucursal (Avda. 18 de Julio 120 esquina 25 de Mayo, Rocha).

Aquellos contratistas que hubieran retirado recaudos para el llamado a licitación de las viviendas de Rocha cuya apertura se había fijado para el 28 de Junio ppdo., deberán canjear los pliegos de condiciones particulares, pliego complementario de condiciones particulares y la memoria constructiva complementaria, por los nuevos recaudos que rigen esta licitación, previa presentación del recibo correspondiente que acredite haber adquirido la carpeta completa para aquella licitación.

La apertura de las propuestas se realizará en la fecha indicada y a la hora 15 y 30 en el Salón de Actos (Biblioteca) de Casa Central, Sarandí 570, tercer piso, recibiéndose a partir de las 14 y 30 horas los certificados a que hacen referencia el artículo S- 1 del pliego de condiciones particulares. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32101 Ag.23-v.ag.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 753

Obras en pintura y albañilería a realizarse en propiedades de renta del Banco de Seguros del Estado.

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, Mercedes 1051, 8.o piso.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el 28 de Setiembre próximo, a la hora 16, en el despacho del Director de la División Técnica en Arquitectura. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32075 Ag.22-v.set.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
(Primer y Segundo llamado)

N.o 27.016 — Adquisición de diversas fórmulas. — Primer llamado: Lunes 29 de Agosto de 1966, hora: 15.

Segundo llamado: Lunes 29 de Agosto de 1966, hora: 16.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el pliego de condiciones

que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de oficina.
Las propuestas se abrirán en el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32026 Ag.15-v.ag.29.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Llámase a licitación pública por segunda vez, por lo siguiente:
Lic. N.o 311. — Túnicas.
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, hora 15.
Lic. N.o 312. — Entelado y envarillado de mapas.
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, hora 16.
Lic. N.o 313. — Impresión de un libro.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, hora 14 y 30.
Lic. N.o 314. — Fórmulas impresas.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, hora 15 y 30.
Lic. N.o 315. — Papel rayado Travers.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, hora 17.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32090 Ag.22-v.set.5.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina Offset, matrices e implementos.
Las condiciones de la licitación se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, calle Sarandí 450 (Sección Proveeduría) de 9 y 30 a 17 horas.
Apertura de propuestas: día 26 de setiembre de 1966 a las 15 horas en la sede del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, calle Sarandí 450.
12) (C. C.) 15|pub. 31987 Ag.11-v.set.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 22|966
Primer y Segundo Llamados
Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: Carretera Interbalnearia - Canelones - Maldonado. Tramo de 34 Km. a 36 Km. Puente sobre Arroyo Pando a Empalme a Atlántida. Construcción Puente sobre Arroyo Pando. Nal. 29 Plan de Obras Públicas 1963.
Pliego de condiciones, especificaciones particulares y planos en Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 6 de Setiembre de 1966 a las 16 y 30 horas.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes a la recepción y apertura de propuestas en el primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 8 de Setiembre de 1966 a las 17 horas. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32091 Ag.22-v.set.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 783
Primer y Segundo Llamados
Llámase a licitación pública por primera vez para la obra "Espigón y Defensa de Ribera en la márgen izquierda del Río Negro sobre la ciudad de Mercedes" de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones: $100.00, (cien pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección, previo al retiro de los mismos en la Secretaría General de la Dirección.
Apertura de las propuestas para el primer llamado: día 13 (trece) de Setiembre de 1966 a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela, 1414, 2.o piso, Montevideo.
Si no concurriere el número de oferentes mínimo en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 15 (quince) de Setiembre de 1966, a la misma hora y lugar indicados precedentemente. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32088 Ag.22-v.ag.31.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Escuela N.o 101 y 136, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $...... en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32034 Ag.16-v.ag.30.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Escuela N.os 9 y 104 de Montevideo, (obras de ampliación), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 150.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Agosto a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32010 Ag.12-v.ag.26.

SERVICIO DE DIFUCION RADIO ELECTRICA
SEGUNDO LLAMADO
El Servicio Oficial de Difución Radio Eléctrica, llama a licitación pública para el suministro de Alambre y Cinta de Cobre.
Licitación No. 168: Cinta y alambre de cobre.
Apertura el día 7 de Setiembre de 1966.
Hora 15.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
12) (C. C.) 10|pub. 31997 Ag.11-v.ag.24.

SEGUNDO LLAMADO
El Servicio Oficial de Difución Radio Eléctrica, llama a licitación pública para el suministro de un mástil irradiante de acero galvanizado.
Licitación No. 167: Un mástil irradiante de acero galvanizado.
Apertura el día 18 de octubre de 1966.
Hora 15.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
12) (C. C.) 10|pub. 31996 Ag.11-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 22
(Primer llamado)
Artículos: Botas s|modelo para las armas de Infantería y Caballería, color negro, suela tipo "Incalcuer" o similar.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 32053 Ag.19-v.set.2.

Licitación Pública N.o 20
(Primer llamado)
Artículos: Camisas con corbata confeccionadas en tela y color s|muestra.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, a las 10.30 horas. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 32055 Ag.19-v.set.2.

Licitación Pública N.o 21
(Primer llamado)
Artículos: Tela s|m con proceso de "Sanforizado" o similar.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 8 de Setiembre de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 32054 Ag.19-v.set.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 5490|66
Suministro e instalaciones línea aérea de 150 kv. Paysandú, Salto, (Circuito del Oeste).
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para el suministro de cables, equipos, transformadores y material necesario para la extensión desde la ciudad de Paysandú, hasta la ciudad de Salto. Nuevo Llamado.
Apertura: 29 de Setiembre de 1966, hora 15.
Segundo llamado: 6 de Octubre de 1966, hora 15.
Precio del ejemplar: $1.000.00. — Departamento Comercial, (Sección Licitaciones). — Montevideo, 15 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 32032 Ag.16-v.ag.30.

N.o 5775|66. — 2.400 metros 3. de pedregullo.
Apertura: 1.o de Setiembre de 1966, hora 16.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, (Sdo. Llamado) hora 16.
Precio del ejemplar: $20.00.
N.o 5772|66. — Materiales y mano de obra para la reparación de dos chimeneas de las calderas London Babcok y Wilcox de la Central Térmica "José Batlle y Ordoñez".
Apertura: 14 de Setiembre de 1966, hora 16.
Apertura: 20 de Setiembre de 1966, (Sdo. Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $20.00.
N.o 5797|66. — 183.000 metros de cable para 220 v. de 3 por 120 mm. cuadrados, 9.500 metros de 3 por 50 mm. cuadrados; 18.300 metros de 3 por 70 mm. cuadrados; 8.000 metros de 3 por 150 mm. cuadrados; 3.000 de 3 por 185 mm. cuadrados.
Apertura: 14 de Octubre de 1966, hora 16.
Apertura: 20 de Octubre de 1966, (Sdo. Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $100.00.
N.o 5799|66. — 868 cámaras, 1869 cubiertas para vehículos automotores, de distintos tipos y medidas.
Apertura: 18 de Octubre de 1966, hora 16.
Apertura: 25 de Octubre de 1966, (Segundo Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $50.00.
N.o 5804|66. — 3.000 metros de cable armado triplomo 30 kv., y 3 por 250 mm. cuadrados de sección. 1.600 metros de plomo de 3 por 150 mm. cuadrados y accesorios.
Apertura: 21 de Octubre de 1966, hora 16.
Apertura: 27 de Octubre de 1966. (Segundo Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $50.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 15 de Octubre de 1966. — Departamento Comercial. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32031 Ag.16-v.ag.30.

13—Llamados a Acreedores

Se comunica que por resolución de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 11 de Febrero de 1966, OTERO HERMANOS Y CIA. S. A., resolvió su disolución y liquidación, (Arts. 213 y siguientes de la Ley 18.318). Acreedores presentarse en Río Negro 1354, escritorio 36, (Dr. Ruiz Pujol). — Ley: 26 de Setiembre de 1904.
13) $640.00 20|pub. 15154 Ag.5-v.set.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 23 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer

las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

8a. Sección

CHERIF PARES, 30 años, divorciado, agricultor, argelino, domiciliado Misiones 1272 y MONICA MARIE FAWLOWSKI, 21 años, divorciada, francesa, domiciliada Misiones 1272.

7.a Sección

PABLO MARSCHALEK, 61 años, viudo, carpintero, húngaro, domiciliado Avda. Agraciada 1641, Apto. 15 y ELENA FIOLA, 63 años, viuda, húngara, domiciliada Avda. Agraciada 1641, Apto. 15.

8.a Sección

SANTIAGO MENENDEZ, 43 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Madrid 1603 y NILDA AURORA PEREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada G. Aguilar 1218.

9.a Sección

JUAN PEDRO GARELLI, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Hamilton 1422 y MARIA CARMEN BARREIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1673.

10.a Sección

LUIS ALBERTO MIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Costa 4479 y MARTHA OFELIA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1947, Apto. 2.

11.a Sección

RAUL OMAR SEVERO, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 4ta. 2731 y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4ta. 2664.

12.a Sección

EDUARDO JESUS SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3410 y MARIA de LOURDES BALDUINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3410.

13.a Sección

JOSE CARLOS RUGNITZ, 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Turquía 3554 y MARTHA MARIA GARABEDIAN, 26 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Turquía 3554

OSCAR SALVADOR ALESSI, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Portugal 3357 y ELADIA NELIS LAGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3357.

EDISON VAZQUEZ, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chile 3739 y VIRGINIA MITROPULOS, 46 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada Inglaterra 1769.

WALTER RENE GONZALVES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 5070 y OLGA OCHRYMOW, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2261.

15.a Sección

ALFREDO JAVIER FERREIRA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Isla de Flores 1814, Apto. 1 y MARIA LAURA RAMUÑAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Flores 1814, Apto. 1.

MARIO MORENO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1027 e IDYS MIRTA DA SILVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1027.

RAMON WALDEMAR MIER, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 1933 y GREGORIA BRENDA ACOSTA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 1933.

18.a Sección

JUAN CARLOS DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2309 y ROSA MAIDANA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Legionarios 2309, Ap. 1.

JORGE ALBERTO MORILLO GARCIA, 24 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Cardona 1024 y RENEE CLAUDIA KLEMENS, 27 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Libertad 2639.

JUAN MANUEL ALZAGA SARALEGUI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chicago 1134 y MARIA SUSANA BENENATI del PINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. García 2675.

GUSTAVO ADOLFO ZIPITRIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 1012 y ANA MARIA ALONSO, 24 años, soltera, profesora de educación física, oriental, domiciliada Luis de la Torre 1012.

LEONCIO LUCAS, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Itapúa 2267 y RAMONA OLGA RODRIGUEZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Itapúa 2267.

MARIO ENZO PEREIRA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Obligado 1303, bis y MIRTHA ANDOLFATTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1303, bis

19.a Sección

WALTER SURI, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1268 y MABEL VIELTRO, 28 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Inca 2409.

RAUL ROBERTO FIGUEIRAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2232 y MARIA ROSA DONANGELO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2433.

RAMON URQUIZA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2442, bis, Apto. 1 A y SELVA IRIS CHANS, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú

JUAN ANTONIO VIDAL, 39 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Defensa 2118, Apto. 3 y SARA GUINNI, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Nicaragua 2224.

20.a Sección

JUAN ANTONIO MASEDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Spikerman 4068 y MARIA del CARMEN CARDOZO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Spikerman 3831.

CARLOS HUMBERTO FERREIRA, 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5223 y MARTA LOPEZ AGUIRRE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turubí 143.

MIGUEL RECCHIA, 20 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado B. Montero Vidaurreta 492 y FILOMENA ALESSIA, 20 años, soltera, italiana, domiciliada B. Montero Vidaurreta 492.

JUAN ALBERTOBIZOSO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4330 y ALAIDES SARAVIA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesias 4328.

AGUSTIN MARIO ALVAREZ, 29 años, soltero, oriental, domiciliado A. Florencio 4057 y LAURA AMALIA SANTALLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacquart 203.

REINALDO CORRALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Rojas 1341 y SARA ARMONIA VIVAS, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada C. Rojas 1341.

21.a Sección

BALDOMIRO BUENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 838 y LIRIA REGINA FERNANDEZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bell 838.

PATRICIO RENEE SANDIN, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mazangano 740 y MARIA TERESA BURGUEÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 740.

PEDRO GUEDES, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5010 y TERESITA VARELA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5010.

22.a Sección

JULIO CESAR REVELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3486 y PERLA RODRIGUEZ CRISTOBO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3484.

HEROIDES MARIA SOARES, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2316 y EMA SARALEGUI, 49 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Arrieta 3143.

ANTONIO ALEKSA FRIDRE, 66 años, divorciado, jubilado, jugoeslavo, domiciliado Criollos 1659 y ADELA CASAVALLE, 59 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3662.

23.a Sección

VENANCIO BELARICO URIBARRI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2628 y MARIA SILVIA DUARTE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2628.

24.a Sección

RUBEN CESAR ALBERRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3573 y GLADYS MARGOT MONTES DE OCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3573.

ALVARO LARROBLA, 33 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Larrañaga 1042 y ELVIRA DELFINA UGARTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pereyra 3269.

CARLOS ANTONIO DACELAR, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Larrañaga 1289 y MARTHA CRISTINA MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1289.

DOVILIO ERNESTO DIOTTI, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Echevarriarza 3209, Apto. 601 y BLANCA NELLY GONZALVEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarriarza 3209.

14) $30.00 3|pub v.Ag.26.

Montevideo, Agosto 22 de 1966

1.a Sección

HECTOR PRIORE LINARES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela N.o 1432, piso 4.o, ap. 15 y ELSA MARMOL ESTEVEZ, 31 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada Ciudadela N.o 1432, piso 1.o, ap. 2.

3. Sección

ARIEL GUILLERMO MARTIRENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, piso 2, ap. 22 y GRACIELA FERREIRA RAMOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334, piso 2.

5.a Sección

ROMEO PAULO SOTTO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Maldonado N.o 1159 y GELSA DORIS PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1159.

6.a Sección

ALFONSO MARTINEZ, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarón 1592 y ANA TERESA RE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1592.

7.a Sección

NELSON FARIÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1461, ap. 2 y MABEL PUJOL, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez 1461, ap. 2.

JUAN BAUTISTA CIPOLINA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1713 y VICTORIA NERYS CARDOZO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Constituyente 1712

8.a Sección

JUAN CARLOS PALARINO, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Sierra 2121 y FRANCISCA VARELA, 25 años, soltera, española, domiciliada Sierra 2121.

9.a Sección

ROBERTO WALTER TINAGLINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 20 metros N.o 5721 y ANA RAMONA TEJERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 8208.

ELMAR NUÑEZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 8255 y GRACIELA CARABALLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 8255.

JOSE RICOBALDI, 43 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino de las Tropas sin e INES CHEMELLO, 26 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Camino América 6171.

CARLOS WALTER CHIAZZARO, 30 años, sol-

tero, jornalero, oriental, domiciliado M. Portet N.o 2079 y GLADYS RAQUEL ARAUJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuaty número 6247.

10.a Sección

SERGIO BONITTO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oviedo 4635 y OLGA CAIRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oviedo 4679.

AGUSTIN OSCAR JULIO DE URTUBEY, 28 años, soltero, economista, oriental, domiciliado Gabriel Otero 6559 y MARGARITA MATILDE CAROLA ESTRADA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acapulco 1621.

LUCIANO WALTER POSADA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Neyra 3863 y ELENA VENTRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 2863.

11.a Sección

REINALDO RUBEN PESSINA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo 4794 y MARIA CRISTINA VELAZQUEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 4794.

VICTOR MARTIN CHAVES, 22 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Camino del Andaluz s|n. y MARTA MARY UMPIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Borja 2946

12.a Sección

MILTON HECTOR GUZZETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1892, ap. 1 y MIRTA ISABEL VALLS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1892.

EDISON FELIX PEREIRA, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Bella Vista 1647 y GLADYS OLGA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bella Vista 1647.

13.a Sección

FRANCISCO BALTASAR MONDUTEY, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 3922 y MARIA CARMEN FERNANDEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacaba 1930.

ADAN OLIVERA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pública 1695 y MARIA MERCEDES TABEYRA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Pública 1695.

14.a Sección

OSCAR ALBERTO MESSANO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maturana 957 y ELSA IRENE ABATTO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Maturana 957.

RODOLFO HOLSINGER, 33 años, divorciado, técnico textil, yugoeslavo, domiciliado República Francesa 844 y MARIA MIRTA BERNAL, 33 años, divorciada, oriental domiciliada República Francesa 844.

DILACIR LAMAR NUÑEZ, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pablo Zufriateguy 969 y ELSA MENCHACA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros N.o 3710 bis., ap. 1.

15.a Sección

ENRIQUE HECTOR MEDINA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2085, ap. 5 y BEATRIZ ELENA LINARES BECH, 26 años, soltera, traductora, oriental, domiciliada 18 de Julio 2085, ap. 5.

16.a Sección

WILDO CANCELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Artigas 2363 y SONIA GRISELDA MARTINEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Santiago Artigas 2363.

17.a Sección

ENRIQUE PEREZ, 30 años, soltero, vidriero, español, domiciliado Capitán Lacoste 4131 e IRMA JOSEFINA MARQUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Lacoste 4131.

20.a Sección

IGNACIO FLEITAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Spikerman 4139 y ROSA DIGREGORI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4318.

ANSELMO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado C. de las Huerfanas 4062 y MARIA LOURDES ROURA, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada C. de las Huerfanas 4062.

21.a Sección

JOSE ALFREDO MARTINEZ GILES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4479 y ROSA MIRYAM BECERRA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4479.

HECTOR RAMON PIOVANI, 33 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Trápani 4118 e HILDA FRAYGOLA, 26 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Francisco Miranda...

22.a Sección

RUBENS ARGELIO BURONI, 33 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado General Flores 3363 y SOLANGEL EMIRENA VIGLIONE, 26 años, soltera, agrimensor, oriental, domiciliada Aréchaga 3526.

24.a Sección

BLAS OMAR SAURINA, 30 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Fco. Bauzá 3617 y TERESA ARACELI FERRANDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3617.

14) $ 30.00 3|pub. v.ag.24.

15-Pago de Dividendos

ENEKA S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los Señores accionistas que a partir del día 26 del corriente mes de Agosto se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio 1965, en sus oficinas, Avenida Uruguay 1113, de las 15 a las 17 horas. — El Secretario.

15) $96.00 3|pub. 16815 Ag.23-v.ag.26.

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL UNION DE BANCOS DEL URUGUAY

Dividendo Complementario del Ejercicio 1965|66.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 22 del corriente podrán hacer efectivo el cobro del dividendo complementario correspondiente al 2do. Ejercicio, clausurado el 30 de Junio de 1966.

A tales efectos deberán presentar en la Tesorería del Banco, Casa Central, 25 de Mayo 401, esquina Zabala, las acciones del ex-Banco Español del Uruguay o el cupón N.o 16, conjuntamente con las aciones del ex-Banco Territorial del Uruguay. — Montevideo, Agosto 19 de 1966. — La Gerencia General.

15) $192.00 3|pub. 16735 Ag.23-v.ag.26.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ANTONIA DELFINA PERRONI ANTUÑA. Prescripción, (Ficha C-705, año 1965)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Antonia Delfina Perroni Antuña iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras en él construídas, sito en la Villa de la Unión, padrón N.o 63.115, cuya superficie es de 338 mts. 59 dmts. dando el frente del mismo a la calle Pan de Azúcar, por donde la puerta de entrada lleva el N.o 2524. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA; a los señores SANTOS, GREGORIO, PROSPERO, RAMON, EUSEBIO, EUGENIA y BENITA ANTUÑA y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los linderos señores WALTER SANTIAGO ENRIQUE CALANDRIA; JUAN PEDRO BONILLA; TOMAS CASTELL; JACOBO ZALCMAN y|o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado y en las referidos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.800.00 30|pub. 15667 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos: EULALIA FAURE de MIGLIORATA. Prescripción. (Ficha C. 1.040|65), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y edificio sito en la Décimo Novena Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 18.157, con una superficie de 169 metros cuadrados, con diez n... os setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Inca, señalada la puerta de calle con el N.o 2.288, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles defensor de oficio.

Dicho bien lo recibió Juan Migliorata de su padre Santiago Migliorata, casado con Carolina Geninazzi que lo había adquirido con su hermano Bautista Migliorata en el año 1885. — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

16) $2.880.00 30|pub. 15807 Ag.12-v.set 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "NICOLAS MARCOS MOREIRA. Prescripción treintenaria, (L.o 20, F.o 408)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Nicolás Marcos Moreira, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en Bella Unión, 7.a Sección Judicial de Artigas, empadronada con el N.o 11, con una superficie de 15 hectáreas, 7414 metros, dentro de los siguientes límites: Oeste, calle pública que la separa del padrón 122 del estado; Sur, calle pública por medio del padrón 38 de Nicolás Lagrega; Este, con padrón 2587 de Hipólito Moreira y Norte, en parte con padrón 1389 de Compañía Agrícola "La Franguy S. A." y en parte con el padrón 20 de Jovelina A. de Mora y César Rolín. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble y especialmente a los sucesores de don Nicolás Moreira, a los señores Hipólito Moreira, Nicolás Lagrega, Jovelina A. de Mora y César Rolín, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Agosto 2 de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31988 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: AMALIO REY GOMEZ. Prescripción adquisitiva. Lo. 19 Fo. 528, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Amalio Rey Gómez promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la primera sección de Cerro Largo, empadronado con el número 4156, manzana No. 376 compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, con especial interés a los sucesores, de Faustino Sequeira, para que comparezcan en estos autos, por sí por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguirán en adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 21 de 1966. — Dr. Roberto Ellis Amestoy. Juez de Paz.

16) $3.360.00 30|pub. 16303 Ag.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, doctor don Julio César Borges, dictada en los autos caratulados: "MEDINA DE TITO, ANA MARIA. Prescripción treintenaria". (Lo. 11, Fo. 202), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a sus herederos a título universal o singular y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble:

Primera sección urbana Departamento de Durazno, padrón N.o 1.867, manzana N.o 135, con todas las mejoras y edificios que contiene, compuesta de una superficie de 159 metros 63 decímetros que se deslinda así: 5,86 de frente a calle José Pedro Varela, 5,31 de fondo, linda al Norte con el padrón N.o 3.649 propiedad de Crispín González y al Sur con padrón 1.865 de Hilaria Vidalín de Bayon, ha de comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. — Durazno, Mayo 25 de 1966. — Dr. Julio César Borges. Juez de Paz.

16) $3.360.00 30|pub. 12639 Jl.21-v.set.1 o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dic-

tada en autos: "NOCETTI DOLDAN, LEOPOLDO E. y otros. Pres. Adquisitiva, (L.o 15, F.o 248)", se cita, y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad inmueble ubicada en esta ciudad, 1.a Sección Judicial de Maldonado, manzana 84, padrón 486, superficie actual 758 metros 75 centímetros y que linda: Norte con padrón 484 y 4240, Sur, padrón 3165, Este, padrón 482 y al Oeste 22.02 metros frente a calle Isla de Gorriti, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. — Maldonado, 1.o de Agosto de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

16) $ 2.400.00 30|pub. 15640 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966. "LIBER A. GONZALEZ. Prescripción treintenaria adquisitiva, bien padrón 1.781". (Lo. 23, N.o 402, Fo. 10), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, especialmente Bautista Luján, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio al inmueble siguiente:

Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras que contiene, padrón 1.781, sito en la manzana 179 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, que según plano del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 355 el 13 de Mayo de 1953, consta de un área de 411 metros 39 decímetros teniendo al Noreste metros 12.60 de frente a la avenida 18 de Julio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1966. — Ramón Couto Varela, Act. Adj.

16) $3.360.00 30|pub. 12629 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: ENA LEMOS IFRAN. Prescripción treintenaria, (Lo. 9, Fo. 127), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Manuela Olivera y Flora Olivera Jacques, sus sucesores, causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, que es parte del solar No. 1 de la manzana, padrón No. 3.606 y que según plano del agrimensor Daniel Rigoli, del 14 de Febrero de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 8 de Marzo del mismo año, con el No. 1.220, es de forma rectangular y consta de una superficie de 466 metros 7.175 centímetros cuadrados, así deslindados: 16 metros 30 centímetros de frente al Nor Este sobre calle Agustín Ortega, por 28 metros 533 mm. de fondo, lindando además: al Sur Est.. con el bien padrón 3.607; al Sur Oeste con parte del padrón 3.612 y al Nor Oeste con el bien padrón 3.605.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 2 de 1966. — Ricardo Vernazza Muñoz, Juez.

16) $4.320.00 30|pub. 12251 Jun.29-v.jun.30. Jul.21-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: ANTONIO FERNANDEZ. Prescripción treintenaria, (Lo. 19, Fo. 656), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, padrón No. 1.030, manzana catastral No. 72 y Municipal No. 73, que consta de una superficie de 1.220 metros el que se deslinda así: 28.03 metros al Sur, frente a la calle 19 de Abril; 4.268 metros al Este con Luis A. Viscarret; igual extensión al Oeste con Ana María Hernández de Guglielmone y 28.55 metros al Norte con Ramona H. Arralde de Medina, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Junio 1o. de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.

16) $2.880.00 30|pub. 14874 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CUSONI DE GRENO, ALBINA CAROLINA, Prescripción, (Lo. 18, Fo. 223), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de los inmuebles que se describirán y en especial a Francisco Carbajal, María Gutiérrez y Antonio M. Medici y a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a deducir su interés o derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en este juicio.

Dos fracciones de terreno y sus mejoras, que son parte de los solares 6, 7 y 8 de la manzana 24 del Segundo Cuartel de la Primera Sección de San José, o sean: Padrón 745 con una superficie de 1.191 metros 62 decímetros con 34 metros 29 centímetros de frente a la calle Antonio Juan y Padrón 1.192 de 212 metros 52 decímetros 2, con 11 metros 67 centímetros de frente a la calle Juan Antonio Lavalleja. — San José, Junio 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.

16) $3.840 00 30|pub. 14862 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JUAN GUTIERREZ MARTINEZ. Prescripción treintenaria, (L.o 36, F.o 362), se hace saber: que por resolución de fecha 1.o del corriente se mandó citar y emplazar a IGNACIA BENITEZ de LOPEZ y a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que tuvieren interés en los bienes que se mencionarán o se consideren con derechos a dichos bienes, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos: bienes rurales sitos en las 13.a y 17.a Sección Judicial de Colonia a saber: Fracción A con 2 Hás. 8343 metros, padrón N.o 3162, lindando al Noreste con Raymundo Sosa en dos líneas de 11 metros 15 centímetros y otra de 385 metros; y B) Fracción B del mismo plano, padrón N.o 6282 con 5 Hás. 7681 metros lindando al Noreste 155 metros 50 centímetros con Miguel Yanuzzi; C) Otra fracción de 3 Hás. 4060 metros, padrón N.o 3162, 3179 y 9187, lindando al Noreste 89 metros 55 centímetros con Miguel Yanuzzi. — Mercedes, Junio 8 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.320.00 30|pub. 15719 Ag.11-v.set.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALICIA ESCUDER GODAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes sobre la música culta occidental a través de los siglos", cuaderno 2.o "Panorama Musical", de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 15731 Ag.12-v.ag.26.

JOSE ROMULO DELA HANTY MICHELENA solicita la inscripción del título para un semanario "El Cicerone" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 15863 Ago.15-v.ago.29.

Damian A. Gurri, solicita la inscripción de la obra titulada "Simón Bolívar, el Ideal Panamericano del Libertador", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16005 Ag.16-v.ag.30.

GRAZIELLA CIOCCA VIDAL solicita la inscripción del seudónimo "La Criollita Oriental" y el título "Bajo el Cielo Uruguayo" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 16 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16246 Ag.17-v.ag.31.

JUAN de SANTO BARONE solicita la inscripción del album musical titulado "El Cafetín" del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16174 Ag.17-v.ag.31.

ELENA QUEIROLO de VUCHO; MARIA LUISA TORRENS; BEATRIZ ACOSTA Y LARA; LOLA MUÑOZ Y LIL GONELLA de CHOUHY, solicitan la inscripción del título para un programa de televisión "Viejo Hogar", del cual se declaran autora. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16382 Ag.18-v.set.1.o.

ALBERTO ORLANDO, solicita la inscripción del título para programa de televisión: "Montevideo, 67", del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16434 Ag.18-v.set.1.

DARDO NILO FERNANDEZ, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Mi Olimareña"; "La Parda Eduviges"; "Cielito de los Treinta y Tres", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16425 Ag.18-v.set.1.

MARCELO HERMIN PALMA, solicita la inscripción de la letra titulada "Pobre loco" y el seudónimo "Argos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Julio de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160 00 10|pub. 16521 Ag.19-v.set.2.

MANUEL SAFIAN, solicita la inscripción del título para programas de televisión "Loto Río Show" del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16510 Ag.19-v.set.2.

ISRAEL ALBRECH e Hijo S. A., solicita la inscripción de un modelo de "Folleto" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16509 Ag.19-v.set.2.

POLONIO CIRILO MATEOS, solicita la inscripción de la obra titulada "Hellen Keller" de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16496 Ag.19-v.set.2.

GUZMAN ACOSTA Y LARA y JULIO C. STAJANO WILSON, solicitan la inscripción del programa para niños titulado "La tía Ana" del cual se declaran autores. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16429 Ag.19-v.set.2.

PEDRO PICHUAGA de la FUENTE, solicita la inscripción de las obras tituladas "Niebla y Geometría" y "Poemas sentimentales" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16691 Ag.22v.set.5.

ENRIQUETA ALICIA MORIXE, solicita la inscripción de la obra titulada "Tres Cuentos de Abuelita" de la cual se declara autora. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160 00 10|pub. 16623 Ag.22-v.set 5.

EMILIA CASANOVA, solicita la inscripción del título "Dime tu secreto" y del seudónimo "Zahorí" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16801 Ag.23-v. set.6.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ERNESTO BERRO. Quiebra" (Lo. 48 A, Fo. 598), se hace saber que el día 31 de agosto, a las 15 horas y en el local de la calle Yaro 1121, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una estatua de Artigas.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo, piso 1o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

18) $ 800.00 10|pub. 16132 Ag.16-v.ag.30.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GABRIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice: "Graciela", debe decir: "Gabriela". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32080 Ag.22-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CECILIA PEREZ REGUITTI. Rect. de partida" Lo. 61 fo 692, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la prtida de nacimiento de la nombrada en el sentido de que dónde se establece el apellido materno como: "Riguitti" debe decir: "Reguitti" por ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $960.00 15|pub. 15985 Ago.15-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "ANTONIO JOSE BUONOMO. Rect. de partida. (L.o 61. F.o 682)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio José Buonomo, en el sentido de que donde se expresa que es hijo de José Bonomi, debe decir: "José Buonomo" por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 720.00 15|pub. 15721 Ag.11-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición dictada por el Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sdo. Turno, en los autos: "MARGARITA y ENRIQUE AMODIO AURELLO, Rectificación de partida. (Lo. 61, Fo. 698)", se hace saber: que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de los gestionantes en el sentido de que donde se expresa en ambas el apellido materno como "Aurella" debe decir: "Aurello" y además en la partida de nacimiento de Enrique Amodio Aurello, donde dice el nombre de su madre: "Genoveva" debe decir: "Ginebra" por ser todo ello lo que corresponde Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
19) $ 1 200.00 15|pub. 15157 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 108), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de Héctor Elvio Giribone donde dice "Giriboni" debe decir "Giribone". — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $480.00 15|pub. 16869 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 67, F.o 119), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de RUBEN DANIEL CRUZ, en el sentido de que donde figura como nacido el 23 de Julio de 1964, debe decir, nacido el 12 de Abril de 1962. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32076 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 56. Fo. 65): Nacimiento de LEONOR CONCHESO, donde dice "Canchero" debe decir "Concheso" Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo. Noviembre 21 de 1960. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15 pub. 31978 Ag 10-v.ag 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de MARIA EMA COLINA ALMEIDA, estableciéndose que en donde en la misma el nombre de los padres figuran como: Germán; y Ema; debe decir respectivamente: Servando Germán y Dionisia Areopagita. Se concedió aux'liatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 12 de 1966 — José Curi Zagia. Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32069 Ag.19-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DESIDERIA GONZALEZ, estableciéndose que en donde la misma figura con el nombre de Desiderio y del sexo masculino, debe decir: Desideria y femenino. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31989 Ag.11-v.set 1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 54, F.o 355), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO CALVO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosario Vicenta Calvo, por figurar en ella a inscripta como hija legítima, en lugar de hija natural; y los padres de la misma como casados en lugar de solteros.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) R.20.4|55 15|pub. 32003 Ag.12-v.set 2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GUASCH JOSE. Rect. de partida. (F.o 271|1966)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Guasch, pues en ella donde el padre del inscripto figura como "José Gushc", debe decir: "José Guasch", por así corresponder. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31990 Ag.11-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de LILIAN ETHEL HOFSTADTER VEIROJ, pues en la misma donde dice "que es hija legítima del declarante Reneé Veiro", debe decir "que es hija legítima del declarante y de Renee Veiroj", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 720.00 15|pub. 16071 Ag.16-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado HERMINIO SEIJO COLLAZO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde figura el año de nacimiento del compareciente como "el 27 de Noviembre de esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31999 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 58, F.o 120), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMELIA CASTRO CURBELO DE ROCA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Carlos Roca, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Rocca, en lugar de Roca. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 720.00 15|pub. 15616 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "MARIA ISABEL PIRIZ MAIDANA. Rect. de partida" (Lo. 61. Fo 665), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante y don Luis Hernández en el sentido de pue donde se expresa el apellido de aquélla como "Serron" debe decir "Piriz", por ser ello lo que corresponde, siendo su segundo apellido el de "Maidana" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 960.00 15|pub. 15956 Ag.4-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos, (L.o 1 F.o 545) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ROMEO FRANCISCO ROMAN, donde su madre figura como "Angéla Roman" debe decir "Asunción Román". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32077 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 515), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JUAN LIBRANDO MARMOLEJO y MARIA GLADYS RUFINA PAIS, donde dice "María Gladys Rufina Larrosa", debe decir "María Gladys Rufina País" y donde dice "Luis Larrosa" debe decir "Luis País"; Nacimiento de OSCAR ALFREDO MARMOLEJO PAIS, donde dice "María Gladys Rufina Larrosa" debe decir "María Gladys Rufina País" y donde dice "Luis Larrosa" debe decir "Luis País". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32078 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 5..), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Defunción de Alfredo Oroniel Martínez; donde el fallecido figura como Alfredo Martínez, debe decir: Alfredo Oroniel Martínez, donde su esposa figura como Liliana Sosa, debe decir: Ileana Noemí Sosa, y donde sus hijos figuran como Daniel y Eduardo, debe decir: Daniel Alfredo y Sergio Enrique.

Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32005 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Lo. 65. Fo. 3), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de ALBERÓ LUCCI SHLAMAN donde dice: Alberó Lucci, debe decir: Alvaro Luchi y donde dice: Shlaman, debe decir: Schlan. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
19) $480.00 15|pub. 15211 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMON CAAMAÑO, y PURA CERNADAS, solicitando la rectificación de partida de su matrimonio. En el sentido de que donde el nombre del primer compareciente figura como Ramón Camaño, debe decir, Ramón Caamaño, y en la de nacimiento de su hijo legítimo, Francisco Eduardo Caamaño, en el sentido de que donde el nombre de su padre figura como Ramón Camaño, debe decir Ramón Caamaño, por así corresponder. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) R.20|4|55 15|pub. 32100 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este juzgado se ha presentado Gregorio Pelkriszwill Gol solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) en la partida de matrimonio donde el compareciente aparece como Jorge Pelkriszwill, debe decir Gregorio Pelkriszwill, y B) en la partida de nacimiento de su menor hijo Jorge, donde el apellido paterno aparece como Pelkreizik, debe decir: Pelkriszwill: C) en la partida de nacimiento de su segundo hijo Boris, donde el apellido paterno aparece como Pelkrzwill, debe decir: Pelkriszwill y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Julio 29 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
19) $1.200 00 15|pub. 15963 Ago.15-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno. (L.o 56, F.o 246), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARMINE VERLOTTA y MARIA ANGELINA GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como Carmelo Berlotto y el padre del mismo como Juan Berlotto, en lugar de Carmine Verlotta y Juan Verlotta respectivamente: y la contrayente como María Angélica Gonzalez en lugar de María Angelina González. Se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32070 Ag.23-v.set.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: "CASAS DE ROMERO VICENTA. Rectificación de partida. (L.o 46, F.o 667, N.o 877), se tuvo presentada a la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido en que donde dice Vicenta debe decir Carmen. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) $720.00 15|pub. 16783 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos: MARIA ALCIRA SELLANES. Rectificación de partida (L.o 32, F.o 657), se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en la siguiente forma: donde dice: 1899, debe decir: 1894, donde dice: María Castro debe decir: María Alcira Sellanes: donde dice: 27 de Febrero de 1899, debe tacharse; donde dice Petrona Castro, debe decir: Gusmalda Sellanes; donde dice: 12 del mes de la fecha, debe decir; 12 de Octubre de 1894; donde dice: hija natural de la declarante y padre desconocido, debe decir: hija natural de Gusmalda Sellanes y Desconocido; donde dice: nieta por línea paterna y materna de desconocidos y de Ignacia Castro, brasilera, 40 años, soltera, etc. y que se le ha puesto el nombre de María Castro, debe tacharse todo hasta María Castro, para establecer: María Alcira Sellanes. La accionante está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 28 de Junio de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32102 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor Jorge C. Mondive Curcio, dictada en autos: MARIA CARABALLAT. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza; (L.o 32, F.o 655), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Olga Azucena, Rosa Mirta y Alba Teresa Caraballat, pues en todas ellas donde figura el apellido materno como Caraballat; Carabajal; Carabayal, debe decir: Caraballat.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario, adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 32006 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, Doctor Manuel Barraza, dictada en los autos Teresita Navarrete de Badaraco. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. Lo. 1 Fo. 91", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Juan, donde dice: hijo natural de Teresita Navarrete, debe decir: hijo legítimo de Ariel Ernesto Badaraco y Teresita Navarrete, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 26 de 1966. — Deyme G. de de Silveira, Actuaria Adjunta.

19) Resol.20|4|955 15|pub. 32046 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante esta sede, ha comparecido SUSANA SOFIA ENEBU, originando el Exp. N.o 311|1966, L.o 41, F.o 51, por el que inició los 1928", debe decir "27 de Noviembre de 1922", que es como corresponde. Se hace constar que trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente anotado el nombre de su padre y de su abuelo paterno, como "Juan Busso" en lugar de Juan Enebú y "Pedro Busso", en vez de Pedro Enebú, que es lo que corresponde. Se hace constar, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, para esta gestión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 21 de Julio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31928 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MATILDE, DIVA y HECTOR TRINO DENIS GUICHON, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento por contener los siguientes errores: A) la de los comparecientes Matilde y Héctor Trino Denis Guichón, donde dice como apellido de los mismos "Deleón", debe decir "Denis"; donde dice hijo de "Alejandro Deleón", debe decir "Alejandro Denis"; y donde aparece como nieto por línea paterna de "Trino Delsón", debe decir "Trinidad Denis"; B) En la de la compareciente Diva Denis Guichón, donde aparece como hija de "Alejandro Deleón", debe decir "Alejandro Denis Morales". Se hace constar que esta gestión se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Agosto 11 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32093 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUANA APOLONIA RUIZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija legítima María Ester Ruiz Ruiz, por contener el siguiente error: donde figura como su nombre de madre legítima "Juana Apolonia Silva" debe decir "Juana Apolonia Ruiz". Esta gestión ha sido auxiliada de pobreza. — Paysandú, Agosto 4 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32035 Ag.16-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELISEO PIZZANI, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Elicée" y con el apellido "Pisanes", debe decir respectivamente "Eliseo" "Pizzani", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse con lo dispuesto por la resolución del Consejo Nal. de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, 1.o de Agosto de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31983 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "Aurelia Barrios de Barboza López, por sí y sus menores hijos y otros. Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aurelia Barrios de Barboza López, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Aparicio Barboza López, donde dice "hijo natural de Pedro Barboza", corresponde agregarse "y de María López"; B) Matrimonio de Aparicio López y Aurelia Barrios Rosano, donde dice con respecto al nombre del contrayente "Aparicio López", "hijos de desconocido y de", corresponde decirse "hijo de Pedro Barboza" y por tanto aparecer su nombre como "Aparicio Barboza López"; C) Nacimientos de Gloria Mabel, Aurelia Alba, Delia, Angela, María, Ana y Anahir, donde con respecto al padre de las inscriptas se dice "Aparicio López" debe decirse "Aparicio Barboza López", y donde al referirse a los abuelos se expresa "por línea paterna de desconocido y de...", debe expresarse "de Pedro Barboza y de María López"; D) Nacimientos de Rosa Edith y Olga, donde al referirse a los nombres de los padres se dice "Aparicio López y de Aurelia Rosano", debe decirse "Aparicio Barboza López y Aurelia Barrios Rosano", y en las mismas con respecto a los abuelos paternos deberá expresarse "nieta de Pedro Barboza y de María López", por ser los verdaderos. Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Junio 30 de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) Resol.20|4|955 15|pub. 32011 Ag.15-v.set.5.

20—Remates

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Mario Perera contra JOSE LUIS MICHETTI. Cobro ejecutivo de alquileres" (L.o 64, F.o 44), se hace saber al público que el día 31 de agosto del corriente año a las 15 horas y en el local de la calle Yaro 1121, se procederá con intervención del martillero Francisco Luis Tambasco, a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de la tasación que obra a fojas 35 y 35 vta. de los bienes inventariados a fs. 11 y 11 vta. en estos autos, destacando artefactos, porcelanas, cuadros, muebles, etc. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 800.00 10|pub. 16092 Ag.16-v.ag.30.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "José Widiel con ADOLFO RONINSKY. Reconocimiento de firma" (3208|63), el 1o. de setiembre de 1966, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una heladera Ferrosmalt y lavarropa General Electric. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.

20) $480.00 10|pub. 15553 Ag.12-v.ag.26.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Vicente Perata, Adémar Lázaro Gambogi, Petrona N. Urtiaga de González Troche, Lucinda Rufina y Juan Bonifacio Urtiaga, Agustín Floro Perata, Lucía Elsa G. Von Bastlieller de Marcalain contra JUAN TELMO NUTTES y RAMONA PEREZ DE NUTTES. Ejecución de hipoteca" (F. B. N.o 296|936), se hace saber al público que el día 30 de Agosto de 1966, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1528, se procederá, con intervención del martillero don Darío Marcora, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en un solo lote, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras y cuantas accesiones naturales o artificiales le sean relativas, ubicada en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 150.522 (paraje Paso de la Arena), señalada con el N.o 231, manzana letra "J", compuesto de una superficie de 1.210 metros cuadrados, 24 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 16 metros 74 centímetros al Norte, de frente a calle 5, 29 metros 64 centímetros al Sur, que da frente a la vía del tranvía de la Barra, en medio con el camino Tomkinson, una curva formada por dos trozos que unen los dos anteriores y que miden al Este, se componen cada uno de ellos de 15 metros 18 centímetros, 19 metros 72 centímetros al Oeste con solar 232; y 40 metros al Noroeste con solar 230.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serlo aceptada la misma y la comisión del martillero y, estarán a su cargo, los gastos de la escrituración y expedición de certificados, impuestos municipales e impuesto a los remates. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $3.360.00 15|pub. 14762 Ag.4-v.ag.24.

HAROLDO GOMENSORO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados, Domingo Romano Lagana c| JUAN CARLOS HUMAYAN. (L.o 62, F.o 428). Cobro de pesos, se hace saber que el 6 de Setiembre de 1966 y a la hora 17 en la calle Piedras 318, el martillero Haroldo Gomensoro, procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 55.000.00, de la camioneta marca "Fordson", modelo 1952, matrícula número 402450. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $640.00 10|pub. 16574 Ag.23-v.set.6.

MATEO PRIETO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Víctor Arribas Alonso y otros c|ERNESTO AUGUSTO HARTIG HELLER y otra. Ejecución de hipoteca, (A 1388|964)", se hace saber: Que el día 22 de Setiembre de 1966, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero Mateo Prieto, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 26.361, compuesto de una superficie de 621 mts. 89 dmts. con 20 mts. de frente al N. O. a la calle Gobernación de Formosa entre las de Avelino Miranda y Morales.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 10 o|o de su oferta en efectivo. (Art. 919, C. P. C.); II) Que son de cargo del comprador, la comisión del martillero, que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados y tributos que la Ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados y los títulos de propiedad, están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Carpeta Urbana N.o 794-1956). — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 2.160.00 15|pub. 16690 Ag.22-v.set.12.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Víctor Hugo González Núñez con CARLOS ANIBAL PEREZ GALVEZ. Cobro Ejecutivo" (605|65), el 24 de agosto próximo, a las 17 horas en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un tractor marca Case, Padrón A6-1746. Matrícula A6-14436. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Agosto de 1966.

20) $ 480.00 10|pub. 15420 Ag.11-v.ag.24.

ALBERTO BRUN

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Brisgal Luba contra

"JOSE ALBERTO AZZOLINA. Medidas preparatorias", el 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una máquina de sumar y restar "Odher" N.o 195582; 1 máquina fronto-focómetro (S. R. P. I.) Brevete S G D G. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Luis A. Campodónico, Actuario.
20) $ 640.00 10|pub. 15704 Ag.11-v.ag.24.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: "Banco Internacional c|FLORES URAGA ROBERTO. Ejecución de prenda, (1|562)", el 1.o de Setiembre próximo a las 17 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Un camión Austin, 1957, padrón 3578, matrícula H-35-78. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Elbio Panario, Actuario Adjunto.
20) $ 480.00 10|pub. 15702 Ag.11-v.ag.24.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|BENTANCURT RUMI RAUL y otro. Ejecución de prenda", (64|374), el 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: La maquinaria, para tintorería, limpieza y planchado que se detalla en autos a fs. 20. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Elbio Panario, Actuario Adjunto.
20) $ 640.00 10|pub. 15703 Ag.11-v.ag.24.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: Trujillo, María Graciela contra POU DE LA QUINTANA, JOSE. Acción particionaria y cobro de pesos. (Lo. 1, Fo. 379), se hace saber que el próximo día 7 de Setiembre, a las 15 horas, en Zabala 1328, (Asociación de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate sobre la base de $233.333.33 del siguiente bien:

Solar de terreno edificio situado en la Décimo Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón 92.727, superficie 482 metros, 32 decímetros 85 centímetros; con metros 11.23 de frente a la calle Gonzalo Ramírez 1976.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor oblará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que serán de su cargo el pago de los impuestos y gastos de la escritura y la comisión del rematador; 3o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1966. — Elbio Panario. Actuario, adjunto.
20) $1.680.00 15|pub. 15286 Ag.8-v.ag.29.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en autos: "Sakristian Kender con ARIEL MOLINARI. Juicio Ejecutivo" (43|62), el 24 de agosto próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Stromberg Carlson. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966.
20) $ 480.00 10|pub. 15422 Ag.11-v.ag.24.

FELIX OSINAGA S. en C.
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, de Montevideo, en los autos: FUNSA S. A. contra JOSE MIRANDA SURBRIGG, juicio ejecutivo, se hace saber al público que el día miércoles 7 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en el local Tarariras, Departamento de Colonia, se procederá a la venta en remate público, de un solar de terreno ubicado en la calle Salto de Villa Tarariras, de unos 714 metros, padrón N.o 071.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma; Que el inmueble saldrá a la venta con una base de $3.800.00 (tres mil ochocientos pesos moneda nacional). — Tarariras, Agosto 5 de 1966.
20) $1.200.00 15|pub. 15708 Ag.11-v.set.1.o

EDUARDO JAUREGUIBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados "Pablo Vázquez contra EDUARDO ZABALA. Ejecución de hipoteca. F. C. 103|65, se hace saber al público en general que el día 6 de Setiembre de 1966 y a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala No. 1328 por intermedio del martillero señor Eduardo Jaureguiberry asistido por el señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El edificio y mejoras existentes en un solar de terreno ubicado en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el No. 184.465 el cual tiene una superficie de 3.093 ms., cuyo deslinde es así: 25 ms. de frente al Nord Oeste a la calle Oficial No. 3, de 20 metros de ancho cuyo deslinde resultan del expediente. Y además los derechos emergentes de la promesa de compra venta sobre el terreno.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que la promesa de compra venta y plano del bien a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $2.160.00 15|pub. 15965 Ag.15-v.set.5.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Lupo, María Antonia y otros contra MARGARITA CASTILLO. Ejecución de hipoteca" (62 - 395), se hace público que el día 15 de setiembre próximo, a la hora 15, en adelante y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328 de esta ciudad, se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en seis lotes distintos, tal como se enumeran a continuación, de los siguientes inmuebles:

I) Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 41.076 (antes N.o 13.617) y que tiene una superficie de seis hectáreas 9.373 metros, estando señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Carlos A. Novo de fecha diciembre de 1957, inscripto con el N.o 2281 en la Oficina de Catastro de Canelones, el 23 de diciembre de 1957.

II) Acto seguido: una fracción de campo, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, lindera con la anterior, ubicada en igual sección judicial, empadronada con el N.o 13.617, está señalada con el N.o 2 en el referido plano, consta de una superficie de siete hectáreas 1.650 metros y tiene su frente a Camino Vecinal en 214 metros 74 centímetros.

III) A continuación del anterior, una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en igual sección judicial que las anteriores, empadronada en mayor área con el N.o 4.477, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Carlos A. Novo, de julio de 1959, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 2709 el 13 de julio de ese año, consta de una superficie de cinco hectáreas 9.325 metros y tiene su frente, en 190 metros al Norte a la Carretera Nacional.

IV) Acto continuo, una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en la misma sección judicial (2.a de Canelones), empadronada en mayor área con el N.o 4.477, señalada con el N.o 2 en dicho plano del Agr. Carlos A. Novo de julio de 1959, consta de una superficie de nueve hectáreas 2.418 metros, dando frente a la Carretera Nacional, al Norte en línea quebrada de dos rectas que miden 228 metros 60 centímetros y 85 metros.

V) Acto seguido, en un solo lote: dos fracciones de campo con sus construcciones y demás mejoras, situadas en la misma sección judicial, empadronadas en mayor área con el N.o 4.477, señaladas con los Nos. 3 y 3A del mismo plano, teniendo la fracción 3 una superficie de una hectárea 6.716 metros, con 74 metros 20 centímetros al Norte de frente a Carretera Nacional y la fracción 3A una superficie de ocho hectáreas 8.751 metros.

VI) A continuación del anterior: otra fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en dicha sección judicial, señalada con la letra "C" en el plano del Agr. Dardo R. Barceló, digo del Agr. Juan P. Moner Ruy, cuya copia fue levantada por el Agr. Dardo R. Barceló e inscripta en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1083 el 31 de mayo de 1941, empadronada con el N.o 13.616, consta de una superficie de trece hectáreas 627 metros 44 decímetros, dando su frente al Oeste, en 205 metros 66 centímetros a Camino Vecinal.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. B) Que el remate de las fracciones mencionadas en los numerales I), II), III), IV) y VI) se verificará bien por bien, es decir vendiendo cada fracción separadamente, y el de las dos fracciones descriptas en el numeral V) se efectuará en un solo lote. C) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escritura y de certificados, así como también la comisión del rematador, y D) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 8.160.00 17|pub. 16133 Ag.16-v.set.8.

FERNANDO LIGRONE DOTI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: Mazarino, Alfredo con LOPEZ MARIA TERESA, Disolución de Sociedad Conyugal, (Ficha F. 763 - 963), se hace saber que el día 16 Setiembre del corriente año a las 15 horas, en el hall del Juzgado, se procederá por el martillero Fernando Ligrone Doti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada o sea pesos 93.333.33 del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, sito en la Décimo Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el N.o 109.553, y actualmente con el N.o 109.853, de frente a la calle Carlos María Maggiolo N.o 559, entre Itapúa y Legionarios, compuesto de una superficie de 55 metros, 40 decímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los títulos y antecedentes del bien a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, Propuesta N.o 107, serie 29, hipoteca urbana, donde podrán examinarse. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 1.920.00 15|pub. 15724 Ag.15-v.set.5.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: José Antonio Galli contra HECTOR MASSOLO SAGASTUME. Ejecución de hipoteca, (Ficha C. 837|65), se hace saber que el próximo día 9 de Setiembre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Solar edificios y mejoras en la Décimo Primer Sección Judicial de Montevideo, padrón 114.592, superficie 411 metros 24 decímetros con 12 metros de frente al Cno. Maldonado 5230.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2o.) Que serán de su cargo la comisión del rematador así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y demás que origine la escritura; 3o.) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 2384, serie A. 51), y los antecedentes en esta oficina actuaria. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria.
20) $1.680.00 15|pub. 15285 Ag.8-v.ag.29.

JOSE ALTIERI
Remate Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados "Pedro Beramendi contra ELENA CASTIÑEIRA Ejec. de hipoteca Ficha C. 5603" se hace saber al público que el día 21 de Setiembre de 1966 próximo a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito No. 586, por intermedio del señor Martillero José Altieri, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden ubicado en la 20a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 40.518, señalado con No. 26 fracción B. en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez de Marzo de 1909, según el cual se compone de una superficie de 399 metros cuadrados con 30 decímetros; 10 metros de frente al N. a la calle de 10 metros de ancho, hoy Gregorio Mas No. 21 hoy 132-134, las puertas de entradas a los edificios, que en el se levantan; por 40 metros de fondo, lindando al Sur con fracción Cardozo; al Este con fracción No. 25 y al Oeste con la 27.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los antecedentes del juicio y títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $2.640.00 15|pub. 16196 Ag.17-v.set.7.

LIRIO MORAES
Juzgado de Paz de la Séptima Sección.
(Bella Unión)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco-Receptor de Aduana y otro contra NORMAN DIAZ. Infracción Aduanera" (Lo 19, Fo. 629), se hace saber que el día veinte de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Lirio Moraes, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate, al mejor postor, de una "barcaza" tasada en doce mil pesos.

Se previene que: 1o.) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2o.) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo de la misma a los cinco días bajo apercibimiento de tenerlo por desistido; 3o.) La comisión del rematador será de cuenta del comprador y 4o.) La barcaza podrá ser inspeccionada en el lugar de su ubicación. (Riacho). — Bella Unión, 10 de Agosto de 1966. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz de la Séptima.

20) $1.120.00 10|pub. 16299 Ag.17-v.ag.31.

NEY SANCHEZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos: Pedro Bernardo Santa Cruz contra GENARA FEO de GINO. Ejecución prendaria (L.o 52, F.o 432), se hace saber que el seis de Setiembre próximo a las 17 y 30 horas en Dr. Luis Alberto de Herrera 581, se procederá por parte del martillero Ney Sánchez, presidida por el señor Alguacil al acto del remate, asistido por el señor Actuario, sin base y al mejor postor los siguientes efectos:

Una mesa de mármol, cuatro camas, cuatro colchones, un armario y una ropería y un living, dichos objetos se encuentran prendados en el Registro de Prenda Industrial inscripto con el N.o 232. — Melo, Agosto 8 de 1966. — Horacio Caillabet. Actuario.

20) $800.00 10|pub. 15828 Ag.12-v.ag.26.

NESTOR AVONDET

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: Borrás, Antonio G. contra PLENC ARTUS, WALTER PABLO. Juicio ejecutivo, (L.o 40, F.o 603), se hace saber que el 8 de Setiembre de 1966 a la hora 16, el rematador Néstor Avondet, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $26.666.66, en las puertas del taller mecánico Dalmás y Rivero, sito en Villa Tarariras, de este Departamento, del siguiente bien:

Una Coupé, marca "Ford" V-8, modelo 1940 matrícula L 9-1723, padrón L 9-1562.

Se hace constar que la venta es al contado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 25 de Julio de 1966.

20) $800.00 10|pub. 15723 Ag.11-v.ag.24.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Trigo José Fernando c|RAMON A. TOMAS. Med. preparatorias, (L.o 35, F.o 700)", se hace saber al público que el 28 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el suscrito Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 16.823.00, del siguiente inmueble: Fracción de terreno y mejoras sita en Mendoza, 5.a Sección de Florida, padrón 11738, compuesta de 2.100 mts. con un frente de 30 mts. a la Carretera Nacional, Ruta 5.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. Civil, siendo de su cargo la comisión del señor rematador y demás impuestos legales, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Agosto 12 de 1966. — Teresita Echeverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

20) $ 2.240.00 10|pub. 16450 Ag.19-v.set.2.

ANTONIO CARBONARO
EJECUCION HIPOTECARIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictado en autos: Caja Popular de San Carlos contra CHOCHO, ANTONIO SULPICIO, M. Preparatorias, (L.o 14, F.o 376), se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado, el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un terreno y edificio ubicado en la manzana 15 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial de este Departamento, padrón 217, de una superficie de 704 metros cuadrados, 57 decímetros cuadrados, con 13 metros 38 centímetros de frente al Sur a la calle 25 de Agosto.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Maldonado, 22 de Julio de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

20) $1.680.00 15|pub. 15638 Ag.11-v.set.1.o

ANTONIO CARBONARO
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "De León, Isabelino y otra c|MENDEZ, LEOPOLDINA S. y OTROS. Juicio Ejecutivo, (L.o 14, F.o 292)", se hace saber que el próximo 29 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado, el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 28.645.82, dos terceras partes de su tasación, (tasación total, pesos 42.968.75), del siguiente bien inmueble: Una finca ubicada en San Carlos, 2.a Sección Judicial del Depto. de Maldonado, empadronada con el N.o 2015, manzana 22, de una superficie de 406 mts2., con ocho metros de frente a calle Leonardo Olivera.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; Que la comisión del rematador será del 2 o|o a cargo del comprador y que será descontada de la suma consignada como seña. Que los gastos de escritura, tasa municipales e impuestos a que hubiere lugar, serán de cargo del comprador. Que los títulos del bien se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado y pueden ser examinados por los interesados. — Maldonado, 20 de Junio de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

20) $ 2.160.00 15|pub. 15129 Ag.5-v.ag.26.

NICOLAS LORENZO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Raúl O. Hartini. Subasta Pública" (Lo. 14 Fo. 416, No. 55), se hace saber que el día 5 de Setiembre p. v. a la hora 16, en el Vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Nicolás Lorenzo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base del valor imponible (art. 59, Ley 13.355) que en el caso es el de $ 9.378.15 de acuerdo a la boleta de fs. 24, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con sus mejoras, en la localidad de Quebracho de este departamento, 11a. sección judicial, padrón No. 71, manzana 11, con una superficie de 600 metros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, así como el impuesto municipal y comisión del rematador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a sus efectos. — Paysandú, 2 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $2.160.00 15|pub. 15976 Ag.15-v.set.5.

FABIAN BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Nelly Baroli contra SAMUEL FRONJD. Diferencias de salarios, licencia, etc." (Lo. 13 Fo. 554 No. 308), se hace saber que el 30 de Agosto corriente, a la hora 15, en el local de "Vignola y Bentos" sito en calle S. Pereda No. 919, se procederá por el Martillero señor Fabián Bentos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: 1o.) Una heladera marca Ferrosmalt, modelo familiar, cuyo valor fue estimado en pesos 6.000.00: 2|3 son $ 4.000.00 (cuatro mil pesos). 2o.) Un juego de cármica compuesto de una mesa y seis sillas, valor $ 3.270.00: 2|3 son $ 2.180.00 (dos mil ciento ochenta pesos). 3o.) Una lavadora eléctrica sin marca, valor pesos 1.600.00: 2|3 son $ 1.066.66 (un mil sesenta y seis pesos con 66|100)

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que serán de su cuenta el impuesto municipal y la comisión del Rematador. 3o.) Que los bienes se venderán en el estado de conservación en que se encuentran. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $1.600.00 10|pub. 15977 Ag.15-v.ag.29.

FELIX MACEDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: Angel González contra DIOXOPOULOS MICHEL. Juicio ejecutivo, (46 - 308), el 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en calle Alberto Nieto Clavera 719, de la ciudad de Rivera, se rematará por el martillero Félix Macedo, por las 2|3 partes de su tasación, una heladera familiar, una cocina eléctrica, un receptor de radio, una máquina pulidora con dínamo, 128 kilogramos de vidrio, un dínamo, ocho piedras esmeril, un filtro y una piedra grande para esmerilar.

A efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Rivera, 29 de Junio de 1966. — Amelia Da Rosa. Actuaria.

20) $640.00 10|pub. 15817 Ag.12-v.ag.26.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Diego Abreu Bonilla contra FELIPE HORACIO TORRES CABRERA y NELLY VIOLETA FALCONALZA de TORRES. Ejecución hipotecaria, (L.o 23, F.o 12, N.o 410)", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre de 1966, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, (Avda. 18 de Julio 1224), se procederá por el martillero público Líber A. González, a la venta en remate público y al mejor postor y sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de Río Negro, (ciudad de Fray Bentos), empadronado con el N.o 1208 con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros, ocho mil doscientos treinta y nuevo centímetros y cinco milímetros, con una extensión de veintiún metros y quinientos quince milímetros de frente al Nord Este a la Avenida 18 de Julio y veintiún metros noventa y tres centímetros al Nord Oeste a la calle Glebert, formando esquina.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía y que serán de su cargo los honorarios y demás gastos que demande la escritura del bien. Que los títulos de propiedad se encuentra en el expediente radicado en el Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario Adjunto.

20) $ 2.400.00 14|pub 16508 Ag.19-v.set.8.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1963. TEOFILO BANKA. Sucesión yacente" (Lo. 21, Fo. 140, N.o 111), se hace saber al público que el día 5 de setiembre de 1966, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado (18 de Julio 1224), se procederá por el martillero público Líber A. González, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 6.250.00 importe de las dos terceras partes de su valor actualizado, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicado en la Primera Sección Judicial de Río Negro, empadronado con el N.o 3156 con una superficie de seiscientos noventa y ocho metros, seis mil doscientos cuarenta y seis centímetros, con una extensión de once metros con veintisiete centímetros sobre calle Italia y cincuenta y nueve metros cincuenta y un centímetros formando esquina con la calle Las Piedras de esta ciudad de Fray Bentos.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada su oferta y que los gastos de escrituración, certificados y comisión del señor rematador serán por cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario.

20) $ 2.400.00 14|pub. 16029 Ag.16-v.set.5.

FELIX OSINAGA S. en C.
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en los autos: Banco de San José contra PLENC ARTUS, VALTER PABLO, embargo preventivo, (L.o 17, F.o 507), se hace saber al público que el día viernes 26 de Agosto en curso a las 14 y 30 horas, y en mi local Tarariras, se procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes:

Un equipo electrógeno marca Brigg y Stratton de 32 voltios. Base: $12.000.00.

Una heladera Electrolux modelo L. T. N.o 702 a queroseno Base: $13.340.00.

Dos vacas Holando. Base: $1.334.00 c|u.

Una ternera. Base: $800.00.

Un ternero: Base: $667.00.

Una yegua Tostada. Base: $1.000.00.

Se previene: 1) Que las ventas serán al contado; 2) Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en el Juzgado de Paz de esta Villa, 12.a Sección, a disposición de los interesados. — Tarariras, Agosto 4 de 1966.

20) $960.00 10|pub. 15709 Ag.11-v.ag.24.

MAXIMO KLEIN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en

autos: "TORRIERI ESPERANDIO. c|. RODRIGUEZ CUFITO. Cob. Ejecutivo de arrendamientos (L.o 17, F.o 140)", el 14 de Setiembre próximo a las 15 horas en Durazno 1574 se rematará por el martillero Máximo Klein, por las 2|3 partes de su tasación, máquinas de prensar, amasadora, moledora y picar y otros bienes embargados en autos. Juzgado comisionado. Paz 7.a Sección. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $480.00 10|pub. 16876 Ag.23-v.set.6.

PASCUAL M. CALLERO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BULLA, LORENZO R. c|. OHANASSIAN, JUAN. Juicio ejecutivo. (L.o 17, F.o 562)", se hace saber que el día 22 de Setiembre del corriente año, a la hora 13 y 30, en el local de la calle Colón N.o 427, de esta ciudad. el martillero don Pascual M. Callero, procederá a la venta en subasta pública, de las existencias del bar que en esta localidad tenía instalado el demandado, entre ellas: un billar completo; 1 máquina express 2 canillas; 2 mostradores uno de ellos, tapa de mármol; 1 caramelera; 1 reloj eléctrico; una cortadora de fiambre "E.M.A."; una balanza tipo "Toledo"; mesa para máquina express; 4 mesas de hierro y 16 sillas, bebidas, embases y otros útiles. — San José, Agosto 16 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
20) $960.00 10|pub. 16778 Ag.23-v.set.6.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ESTEBAN FAUSTINO DERRUDI VIZCAY, solicitando la expedición de las segundas copias de los siguientes bienes:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, Villa del Cerro, con una superficie de 191 metros 98 decímetros 65 centímetros que se deslinda así: 7.45 de frente al Sur a la calle Bélgica, por 25.77 de fondo, lindando al Este con propiedad de Feliciano Paz, al Norte con solar 20 de propiedad de Rafael Blanco, al Oeste con el resto de la propiedad empadronada con el N.o 23 897, de la cual este solar forma parte. Dicho bien está empadronado actualmente con el N.o 99.136; Un inmueble, padrón N.o 23.801 con sus edificios y demás mejoras, que le acceden, sito en la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 18 de la manzana 36 D, con una superficie de 614 metros 91 decímetros 50 centímetros que se deslinda así: 14 metros 317 mms. de frente al Oeste, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este lindando y al Norte con Suc. Turenne; y por el Sur con Saturnino Camp.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias solicitadas, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
21) $1.760.00 10|pub. 16072 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido José Alfonso promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que el 24 de Mayo de 1927 autorizó en esta ciudad el Escribano Mario Henón y por la cual el nombrado José Alfonso hubo por título de compra-venta, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12a. sección judicial de Durazno, empadronado con el No. 69, consta de una superficie de 19 Hás. 9227 metros 87 decímetros, que lindan: al N.E. con Gregorio Barreto, al S.E. con campos de Gabriel Laguna al S.O. calle por medio con Elías Tedrós y al N.O. con Juan Archancet. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referida, para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso, a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 8 de 1966.— José Tomás Pereira, Actuario.
21) $1280.00 10|pub. 15923 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: MENOZZI NIETO, JULIO B. Segunda Copia (L.o 15, F.o 240), se hace saber que ha comparecido el señor Julio Bernardo Menozzi Nieto, promoviendo gestión para obtener segunda copia de escritura autorizada por el Esc. Casimiro Tejera Delgado, con fecha 28 de Octubre de 1965, y por la cual adquirió de María Dominga Carraderi, una fracción de campo y mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento empadronada en mayor área con el N.o 5.308, señalada con el N.o 2 en plano del agrimensor Omar Hernández, inscripto con el N.o 3.362 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de una superficie de 7 Hás., 5.417 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados y linda: Norte tres rectas de Oeste a Este fracción N.o 1; segunda de la primera hacia el Sur y una última en dirección Oeste a Este con propiedad de Erasmo Colina; al Sur, tres rectas de Oeste a Este con Palermo Medina, segunda hacia el Sur con el mismo Medina y hacia el Este con David Urbin y otro, y al Este, al través de servidumbre de paso a Orestes Camacho y a Camino Vecinal.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días: a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Maldonado, 1.o de Agosto de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
21) $1.600.00 10|pub. 15639 Ag.11-v ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "PILAR A. GONZALEZ de ARRUE, JOSE MARIA y MARTA I. ARRUE GONZALEZ. Segunda copia de escritura, (L.o 15, F.o 27, N.o 387)", se hace saber que ha sido solicitado por Pilar A. González de Arrúe, José María y Marta I. Arrúe González, segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el Escribano Héctor R. Morales, el 5 de Octubre de 1951, por la cual doña María Elisa Dubox vendió a don Aurelio Arrúe el siguiente bien inmueble: Un solar y sus mejoras, sito en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 8547 (anterior N.o 2561 mlá.), manzana N.o 365, calle Ituzaingó y Silván Fernández, con una superficie total de 542 m. c. 3138 cmts. según plano del Agr. Adolfo O. Musso; De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 11 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
21) $ 1.280.00 10|pub. 16676 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos "SOLLAZO de OLIVEIRA, MARIA ELENA y Otros. Segundas Copias de Escrituras (21-694)", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de las siguientes escrituras: a) Ante el Escribano Eduardo González Neiro, el 4 de Diciembre de 1953 y en virtud de la cual Mario Amaral Oliveira, casado con María Elena Sollazo, adquirió de José Domingo De Los Santos una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 6167 y compuesta de doscientas noventa y cinco héctareas, mil quinientos veinticuatro metros; y b) Ante el Escribano Aquiles Rubio el 7 de Enero de 1929 y en virtud de la cual José Domingo De Los Santos, había adquirido el aludido inmueble de los señores Juan Francisco Ferreira, José Victorio Aldunate y Otilia Ferreira de Aldunate; para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1966. — José Ribot Llaña, Actuario.
21) $1.280.00 10|pub. 16760 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "LOPEZ AGUIAR de DENIS MARCELINA IGNACIA. Segundas Copias. Lo. 18. Fo. 199" se hace saber que se ha presentado la gestionante, solicitando la expedición de segundas copias de los títulos del siguiente bien:

Inmueble rural Padrón 2813, ubicado en Arroyo Llano, séptima sección judicial de San José, con un área de 6 hectáreas 9056 metros, estando comprendidos 6810 metros 82 decímetros de sobrantes, con frente al Oeste en 105 metros 65 centímetros con calle. — San José, Junio 10. de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
21) $600.00 10|pub. 16266 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: GENARO F. BOOK y otros. Segunda copia de escritura. (L.o 36, F.o 388), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Genaro Federico Book; Elena Caillabet de Fernández Segurola; Angela Blanca Bing y Juan Armand Pilón solicitando expedición de la segunda copia de escritura que en Montevideo autorizó el Escribano Pedro C. Besozzi, en fecha 7 de Octubre de 1959 por la cual los esposos en primeras nupcias don Arón Fuks y doña Bluna Glikberg de Fuks se constituyeron deudores hipotecarios por la suma de ciento cincuenta mil pesos de los señores Genaro Book; Juan Armand Pilón Elena Caillabet de Fernández Segurola; Juan Francisco Irigoyen; Angela Blanca Bing y María Magdalena Labadie hipotecando los deudores en garantía de dicha deuda sus intereses y demás prestaciones en calidad de primer gravámen un terreno y edificio en el construído ubicado en la manzana N.o 209 de la Séptima Sección Judicial de Montevideo, padrón 2230 lote B del plano del agrimensor Horacio A. Magnani de Abril de 1921, compuesto de 428 metros 1.235 centímetros cuadrados que linda: 11 metros 27 centímetros al Sur de frente a Avenida Gonzalo Ramírez entre Tacuarembó y Minas; distando el punto medio 37 metros 33 centímetros de esta última; 38 metros 05 centímetros al Este con Juan José Cuadrelli y Luis Fucciarelli; 38 metros 05 centímetros al Oeste con Federico Gil y Teófilo Sánchez y 11 metros 27 centímetros al Norte con la fracción A del mismo plano de Gualberto Ochotorena teniendo una superficie titulada de 421 metros 0170 centímetros cuadrados.

Y se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión de segunda copia de escritura para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Agosto 4 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
21) $ 2.080.00 10|pub. 16565 Ag.19-v.set.2.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PRIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento del 15|Julio 966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, N.o 299, F.o 1.120, L.o 1 Contratos. Socios: Edgardo Carzoglio Bogliolo, Nelson Hugo Carzoglio Taurielle, Julio César Colombi Fourcado, Hugo Nelson Caillabet Carzoglio.

Objeto: Explotación negocios de panaderías, compra-venta, elaboración de pan, factura, productos confitería, comestibles y anexos y realización general de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, etc. y exportación e importación en general Capital: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, Integración: En efectivo: setenta y cinco mil pesos cada uno de los socios Edgardo Carzoglio Bogliolo, Nelson Hugo Carzoglio Taurielle, Hugo Nelson Caillabet Carzoglio y veinticinco mil pesos Julio César Colombi Fourcado. Duración: cinco años desde la inscripción, prorrogable por períodos de dos años. Domicilio: ciudad de Montevideo. Balances: 30 de Diciembre de cada año. Administración: Hugo Nelson Caillabet Carzoglio. — Héctor Clementi. Escribano.
22) $960.00 10|pub. 15716 Ag.11-v.ag.24.

NAGRIN LTDA.

El 5 de Julio de 1966, Ignacio Juan Parpal Iriarte, Teresita María Parpal de Susaeta y Carlos Adolfo Buceta Barbieri, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. NAGRIN LTDA., inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 8 de Julio de 1966, con el N.o 272, F.o 1.027 del libro 1.o de Contratos. Capital: $150.000.00; Administración Ignacio J. Parpal o Carlos A. Buceta indistintamente; Plazo: 4 años, con prórrogas automáticas por iguales períodos.
22) $480.00 10|pub. 15688 Ag.11-v.ag.24.

DI CARLO S. de R. LTDA.

Por instrumento privado del 15 de Julio de 1966 se constituyó DI CARLO S. R. L., inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 313, al F.o 1.168 del L.o 1 de Contratos.

Objeto: Fábrica de cosméticos sus componentes y productos de tocador en general, su comercialización y cualquier clase de operaciones comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad.

Capital: $50.000.00, aportado por los socios

Gustavo Meyran y Amílcar San Román por partes iguales.

Domicilio: Montevideo. Administración: a cargo de los dos socios en forma conjunta.

Plazo: cinco años prorrogables por períodos de dos años, automáticamente.

Socios: Gustavo Meyrán Santa María y Amílcar San Román de León. Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva y saldo en proporción al capital integrado.

22) $960.00 10|pub. 15705 Ag.11-v.ag.24.

METALIZADORA URUGUAYA S. R. L.

Contrato privado de 3 de Agosto de 1966, certificado por Escribana María Teresa Induni, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: METALIZADORA URUGUAYA S. R. L., inscripto en Registro Público y General de Comercio, (N.o 337, F.o 1.258, L.o 1), el 4 del corriente.

Socios: Carlos Alberto y Héctor Mario Gallo, y Floriano Skerlj; domicilio: Montevideo, capital: $240.000.00, 50 o,o Héctor Mario Gallo, 25 o|o cada uno de los demás socios; objeto: Metalizados, arenados, niquelados, cromados, galvanizados y recubrimientos de metales en general; plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años; dirección y uso de la firma: dos cualesquiera de los socios; balances: 31 de Agosto de cada año.

22) $640.00. 10 pub. 15809 Ag.12-v.ag.26.

DEM LIMITADA

Conforme Ley 8992, por documento privado del 20 de Julio de 1966, inscripto en Registro General de Comercio con el N.o 319, F.o 1192, L.o 1, el 1.o de Agosto de 1966, MARGARITA ANTONIA DE LEON PEREZ y CARMEN DORA PEREZ PEREZ, constituyeron la Sociedad denominada "DEM LIMITADA", por el plazo de 30 años, con $ 20 000.00 de capital, que corresponde por partes iguales, con objeto de realizar el comercio y|o industria de actividades, explotaciones y operaciones sobre inmuebles, tapicería, ferretería, pinturería, comprar, vender, arrendar, fraccionar, toda clase de bienes, pudiendo intervenir en toda clase de actos de la vida civil y comercial. Administra el socio designado por la Asamblea Ordinaria, durando en su función hasta que sea designado nuevo administrador. Ganancias se distribuyen proporcionalmente a los capitales. Al fallecimiento de un socio, se rescinde parcialmente la Sociedad, que continúa entre los sobrevivientes. Asambleas anuales. Hasta la primera Asamblea, administra y representa a la Sociedad, Carmen Dora Pérez Pérez. Se retrotrae la Sociedad al 2 de Mayo de 1966. — DEM LIMITADA.

22) $ 1.120.00 10|pub. 16018 Ag.16-v.ag.30.

PLUS ULTRA LIMITADA

Conforme ley 8992, por documento privado, del 20 de Julio de 1966, inscripto en el Registro General de Comercio el 1.o de Agosto de 1966 con N.o 320, F.o 1.200, L.o 1, Oscar Demoro Pérez, Gutemberg Buceta de los Santos, y Nelson Pizzini Pizzini, constituyeron la sociedad denominada PLUS ULTRA LIMITADA, por 99 años a partir del 1.o de Enero de 1966, fecha a que retrotrae la sociedad con $15.000.00 de capital, que pertenece por partes iguales, con objeto de realizar comercio e industria de actividades y operaciones sobre inmuebles, equipamiento de oficinas, máquinas accesorios, compra-venta, arrendamiento, construcciones, fraccionamientos, sobre cualquier clase de bienes, pudiendo desarrollar actividades civiles y comerciales.

Administra el socio designado por la Asamblea Ordinaria y la representación social se ejerce por dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.

Las utilidades se distribuyen proporcionalmente a los capitales, al fallecimiento de cualquiera de los socios, se rescinde parcialmente la sociedad, continuando entre los sobrevivientes. — PLUS ULTRA LIMITADA.

22) $960.00 10|pub. 16024 Ag 16-v.ag.30.

KORYTNICKI E HIJOS LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano Edison H. Zunini, el 17 de Junio de 1966, inscripta con el No 7 al Fo. 30 vto. del Lo. 1956 del Registro Público de Comercio de Salto, los señores Moisés Korytnicki; Carlos Luis Korytnicki y la señorita Sara María Korytnicki, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas características son:

A) Objeto: Tienda, zapatería y anexos; B) Domicilio: Ciudad de Salto, actualmente calle Uruguay No. 1699; C) Denominación: "Tienda El Cóndor"; D) Razón social: "KORYTNICKI E HIJOS LIMITADA"; E) Administración: A cargo de los señores Moisés y Carlos Luis Korytnicki, actuando conjunta o separadamente; F) Uso de la firma social: Los mismos antes nombrados en igual forma; G) Capital: un millón de pesos m|n ($ 1.000.000.00), Integrado: Novecientos veinticinco mil pesos; a integrarse, antes del 10 de Setiembre de 1966: Setenta y cinco mil pesos; H) Pérdidas y ganancias: Moisés Korytnicki: 50 o|o; Carlos Luis Korytnicki: 35 o|o; Sara María Korytnicki: 15 o|o; I) Fondo de reserva: 5 o|o; J) Balances: al 31 de Mayo de cada año; K) Plazo: cinco años, a partir del 1o. de Junio de 1966, prorrogable automáticamente por períodos de un año. — Salto, Junio 17 de 1966.

22) $1.280.00 10|pub. 16180 Ag.17-v.ag.31.

TUBACERO LIMITADA

Por documento privado de 26|7|1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 339 al F o 1.263 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionada.

Socios: Walter Castro Bonino y Hans Robert Eggers Tietgens

Objeto: Asesoramiento técnico en el ramo metalúrgico, importación, exportación, representación, compra, venta y|o distribución de artículos vinculados al ramo indicado.

Domicilio: Alejandro Chucarro N.o 1268

Capital: $100 000.00 aportados por partes iguales. Administración: Ambos socios actuando conjunta o individualmente.

Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos de un año

22) $640.00 10|pub. 16091 Ag.16-v.ag.30.

TAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, el 18 de Julio de 1966, entre Agustín Emir Antúnez Muniz y Agustín Eugenio Antúnez González, se constituye "Tauro Sociedad de Responsabilidad Limitada". El Objeto Social es la edición, distribución, impresión, importación, exportación compraventa al por mayor o menor de libros, revistas y demás publicaciones impresas. El capital social será de pesos 60 000.00. La administración será ejercida conjunta o separadamente por ambos socios, domiciliados en la calle Zapucay 3215 de esta ciudad. El plazo de duración de la sociedad será de 30 años.

Inscripto en el Registro público y General de Comercio, el 1o. de Agosto de 1966 con el número 317 al Fo. 1180 del libro No. 1 de Contratos.

22) $800.00 10|pub. 16144 Ag.17-v.ag.31.

AUTOSPORT LIMITADA

Por contrato del 24 de julio de 1966, JORGE A. MARTINEZ VIAÑA y ENRIQUE OLIVERA CALAMET, constituyen una sociedad limitada. Denominación AUTOSPORT LIMITADA. Capital: $ 10.000.00. Duración: 2 años prorrogables por períodos sucesivos e iguales. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 10|8 966 con el N.o 228 al F.o 866 del libro 2. Administración conjunta.

22) $ 320.00 10|pub. 16575 Ag.19-v.set.2.

RAPID SERVICE GLASS LIMITADA

Documento privado de fecha 30|7|1966. Inscripto Registro Público de Comercio el 11 de Agosto de 1966, N.o 238, F.o 905, Libro 2 de Contratos. Socios: JAIME LISSMANN y ERNESTO LISSMANN. Plazo un año prorrogable automáticamente por períodos anuales Domicilio Montevideo. Capital: $ 100 000.00, aportado 50 o|o por iguales. Objeto: Service de reposición de vidrios, cristales, espejos, etc. Administración: Jaime Lissmann.

22) $480.00 10|pub. 16503 Ag.19-v.set.2.

M. T. B. SUDAMERICANA LIMITADA

Por documento de 11|7|966, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 333 al folio 1242 el libro 1.o de contratos el 3|8|1966, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación "M.T. B. SUDAMERICANA LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Objeto: fabricación de escarbadientes y productos de madera elaborada. Plazo: cinco años con prórrogas de iguales períodos. Capital: $ 1.000.000 00 integrado a la fecha $ 700.000.00. Socios: Baltasar Hlebnikian, Jorge Marzolf, Hebert Halm y Ruth Wolff. Administrador: Baltasar Hlebnikian; suplente Jorge Marzolf. Balance al 30 de junio.

22) $640.00. 10 pub. 16483 Ag.19-v.set.2.

F. B. S. GRANITOS URUGUAYOS LTDA.

Documento privado de 4|VIII 1966 e inscripto Registro Público y General de Comercio, N.o 223, F.o 848, L.o 2.

Socios: Carlos Froche Giacoya, Juan Francisco Solari Arias y Arón Benjuya Galindos.

Objeto: explotación, industrialización y comercialización directa o por terceros de canteras de mármol y granito. Por unanimidad socios se podrá ampliar a otros aspectos de la actividad minera.

Denominación: F. B. S. GRANITOS URUGUAYOS LTDA. Importaciones, exportaciones y representaciones.

Razón social: Froche Benjuya y Solari Ltda.

Capital: $30.000.00, aportados por partes iguales.

Plazo: 10 años a partir del 1.o de Agosto de 1966 con prórrogas automáticas por iguales períodos.

Administración y uso de la firma social: Juan Francisco Solari Arias actuando conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios indistintamente.

Pérdidas y ganancias: por partes iguales Fondo de reserva: 20 o|o Balance: durante el mes de Junio de cada año.

22) $ 960.00 10|pub. 16410 Ag.22-v.set.5.

EXECUTIVE S. R. L.

Por documento privado, firmado el 28 de Setiembre de 1965 e inscripto en el Registro de Comercio el 29 de ese mes, con el N.o 453, F.o 1606, del L.o 1, se constituyó una Sociedad bajo la razón social de "Executive S. R. L."; Socios: JULIO ALBERTO DEMICHELI, ANIBAL HORACIO GARABELLI y GEORG FRASCH; Capital: Nueve mil pesos, aportado por partes iguales; Plazo: Diez años, prorrogable automáticamente; Objeto: Comercialización, importaciones y exportaciones, Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del extranjero: Administración: Firma de dos de sus miembros, Asambleas: Anuales: Balances: Al 30 de Abril de cada año; Pérdidas y ganancias: Por partes iguales.

22) $ 800.00 10|pub. 16692 Ag.22-v.set.5.

CORPE LIMITADA

Por contrato privado de fecha 5 de Agosto de 1966, inscripto el día 16 de Agosto de 1966 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú con el N.o 20 del folio 89 al folio 95 del libro XXXVII, los señores don CARLOS ALBERTO PEREZ REAL y MIGUEL ANGEL CORREA ODELLA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de Corpe Ltda.: A) Objeto: Barraca de cereales y frutos del país, consignaciones, importación, exportación, comercialización de mercaderías; B) Domicilio: Departamento de Paysandú; C) Plazo: Dos años prorrogables automáticamente cada tres años; D) Capital: $ 50.000.00 m|n. por partes iguales; E) Administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios; F) Balances: 31 de Julio, pudiendo modificar fechas; G) Distribución de utilidades: Cinco por ciento fondo reserva, resto proporción capital socios. Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro.

22) $ 960.00 10|pub. 16678 Ag.22-v.set.5.

DARI LTDA.

Por documento privado de 9|8|1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 356 al Fo. 1329 del libro No. 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionada.

Socios: David Yacoel Asseo. Arturo Olivieri San Martín y Ricardo Julio Barlocco Sclavi.

Objeto: Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de toda clase; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compra venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos.

Domicilio: Ejido 1363, esc. 1, 2 y 3.

Capital: $ 250.000.00, aportado por partes iguales.

Administración: Para todos los actos, indistintamente cualquiera de los socios; para otorgar mandatos generales y|o especiales y enajenar o hipotecar bienes inmuebles, firma conjunta.

Plazo: cien años.

22) $960.00 10|pub. 16883 Ag.23-v.set.6.

ATTICA LIMITADA

Por escritura autorizada el 11 de junio de 1966 por la Escribana H. Beatriz Elmassian, inscripta el 8 de julio de 1966 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 270, al folio 1016 del Libro N.o 1 de Contratos y el día 9 de agosto de 1966, en el Registro General de Poderes con el N.o 717 al folio 366 v. del Libro 424, don ANGELIS VOULGARIS y doña ALICE ELIZABETH COURTOISIE CALVEIRO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con este extracto de sus estatutos: Objeto: importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, negociación, comercialización, industrialización y fabricación con respecto a toda clase de bienes, objetos, derechos y servicios. Domicilio: en esta ciudad de Montevideo pudiendo establecerse agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Denominación: "ATTICA LIMITADA" Razón social: "Voulgaris y Courtoisie Limitada".

Capital: $ 1.000.000.0 m|n. que se integra por socios por partes iguales habiendo pagado cada socio al constituirse la sociedad la mitad de su aporte y obligándose a pagar la otra mitad dentro de un plazo que no excederá de 6 meses a partir desde el día 11 de junio de 1966. Administración y uso de la firma social: a cargo indistintamente del señor Voulgaris y la señorita Courtoisie Calveiro. Cuota de capital: mil cuotas de mil pesos cada una, pertenecientes a cada socio 500 cuotas de mil pesos cada una. Plazo: 5 años a partir desde el día 11 de mayo de 1966 con prórrogas automáticas de 2 años cada una. Disolución por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios. Ejercicios sociales y balances: anuales. Fondo de reserva: 5 o|o hasta alcanzar un 50 o|o del capital social. Ganancias y pérdidas: repartición anual

proporcional al interés de cada socio. Asambleas sociales: ordinarias, una vez por año, y extraordinarias a solicitud de cualquiera de los socios. Cómputo de votos: uno por cada cuota social.
22) $2.080.00 10|pub. 16577 Ag.23-v.set.6.

DIEGO LAMAS Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento privado del 4|VIII|66, inscripto con el N.o 347, F o 1296, Libro N.o 1, de Contratos en el Registro Público y General de Comercio, el 12|VIII|66, se constituyó "DIEGO LAMAS Y CIA. LIMITADA". Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo. Socios: Medardo Mandado Antúnez, Diego Lamas Rod y Federico Guillermo West Vázquez. Plazo: un año, con prórrogas automáticas iguales. Objeto: Compra-venta de vehículos automotores, intermediación en su compra-venta, cualquier tipo de negocios relacionado con ellos, importación y representación de todo lo relacionado con la industria automotriz. Capital: $ 500.000.00, en efectivo, aportado: $ 200.000 00 por el señor Mandado; $ 200.000.00, por el señor Lamas, y $ 10.000.00, por el señor West. Ejercicios anuales. Balance General al 31 de Diciembre. Administración y firma: dos socios actuando conjuntamente. Pérdidas y Ganancias: Por partes iguales.
22) $960.00 10|pub. 16800 Ag.23-v.set.6.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 110.476. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CLAUDE - VIVIER, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15750 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.475. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca SEDUCTA, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15749 Ag 12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.449. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Antuña Yarza Hnos., Ltda. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca HOGARTEX, para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15644 Ag.11-v ag.24.

ACTA N.o 110.474. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Byclan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca STRAGULA, para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15753 Ag.12-v.ag.26.

ACTA No. 110.443. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Con esta fecha Diazur Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "COPIPLAN" para la clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 15478 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 110.511. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Colgate-Palmolive Inc. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "FOOT SPRAY" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16183 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.570. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aurora S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca; "FOR EVER", para distinguir artículos de las clases 1 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16755 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 110.521. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por el Ingeniero Roberto Abel María Fernández, de Montevideo, solicita registrar la marca; "U.C.", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16743 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 110.522. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por el Ingeniero Roberto Abel María Fernández, de Montevideo, solicita registrar la marca: "URUCAP", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16744 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 110.533. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Santhe Sociedad Argentina de novedades terapéuticas e higiene especializada sociedad de responsabilidad limitada, (Buenos Aires), ha solicitado el registro de la marca "ASQUITH" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16477 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110.523. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha Almacenes Comerciales Alejandro Juan Cammarota, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub 16196 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110.524. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha Almacenes Comerciales Alejandro Juan Cammarota, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA MARTA" para distinguir artículos de la clase 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 384.00 10|pub. 16198 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110.498. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Clarfix Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "DELIFRU" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16182 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.478. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CREACIONES BOLOGNIA, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15751 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.531. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Varian Associates, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 16007 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.554. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hermes (Société Anonyme), de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 16609 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.552. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, Carrau Radio Televisión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DANDY" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16608 Ag.22v.set.5.

ACTA N.o 110.555. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, el señor Nakhle Wehbe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUO D'ESTE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320 00 10|pub. 16610 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.479. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Adam Opel Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca "KADETT" para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 16620 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.541. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha, Ricardo Tabaré Gutiérrez y Walter Gutiérrez, (Uruguay), solicitan registrar la marca "PUNTA ROSADA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 16619 Ag.22-v.set.5.

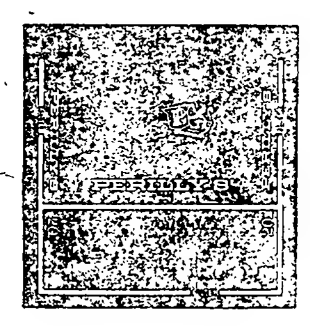
ACTA N.o 110.540. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha, Ricardo Tabaré Gutiérrez y Walter Gutiérrez, (Uruguay), solicitan registrar la marca "QUEVEDO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 16618 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.538. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha, Walter Jones por The Londontown MFG. Co. (Maryland Corporation), de EE. UU., solicita registrar la marca

MAINCOAT

para las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 640.00 10|pub. 16617 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.446. — Montevideo, Agosto 5 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.120.00 10|pub. 15698 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 110.472. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Francisco Vergara de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 800.00 10|pub. 15855 Ag.12-v.ag 26.

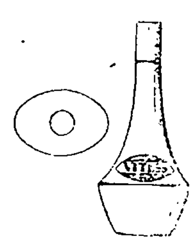
ACTA No. 110.433. — Montevideo, Agosto 4 de 1966, con esta fecha el señor José María Beneditto, de Salto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca ACRILFLEX, para distinguir artículos de la clase 18a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15288 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.490. — Montevideo, 10 de agosto de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ZEB" para distinguir artículos de la clase 1, 6, 9 y 13 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15885 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.477. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PIERRE DUMAS, para distinguir artículos de las clases 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15752 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.432. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Carbone y Alvárez Hnos. S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "LEADER" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 15872 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.494. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha P. Dubourg por Altai S.A.I. y C, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.040.00 10 pub. 16517 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.546. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha Urumax S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LEGAL", para las clases 4, 5, 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 16515 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.514. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R. T. de Budapest, Hungría, solicita registrar la marca DEFERSOLON, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16392 Ag.18-v.set 1.

ACTA N.o 110.532. — Montevideo, Agosto 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Varian Associates, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca EIMAC, para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16356 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.530. — Montevideo, Agosto 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Industrias y Negocios S. A., del Departamento de Paysandú, Uruguay, ha slicitado el registro de la marca RUMBO, para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16355 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.461. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca GELBE SORTE, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16345 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.460. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca MANOLI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16344 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.458. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca RAMSES, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 16342 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.459. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca COOLIE, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16343 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.457. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca ECKSTEIN N.o 5 para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16341 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.456. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca OVA, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15340 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.455. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca ABU, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16339 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.454. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca KARMITRI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16338 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.453. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca REEMTSMA, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16337 Ag.18-v.set.1.

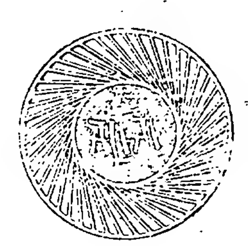
ACTA N.o 110.452. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca JASMATZI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16336 Ag.18-v set.1.

ACTA N.o 110.451. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca SENOUSSI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 16335 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.471. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Alberto Zulamian, Montevideo, solicita la marca VELCRO para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16360 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.489. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Enrique Tato, por Pedro Domingo Enrique Donati, Argentina, solicita la marca VIEJOS LEÑOS, para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16358 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.481. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altai S. A. I. y C. de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA No. 110.488. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Billy H. Fox, por Gregorio Poradosú, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $912.00 10|pub. 15653 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.516. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha el señor Gustavo Torresenreiber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SURVEYOR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16184 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.487. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha el señor Bernardino Andrés Aida, del Depto. de Canelones, R.O.U., ha solicitado el registro de la marca "JUANICO" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15884 Ago.15-v.ago.29.

ACTA N.o 110.485. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Cooperativa Nacional de Productores de Leche. (Conaprole), Montevideo, solicita registrar la marca VAPROLE, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 15880 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.497. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Francisca Gallardo Sánchez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca RUBIS - STAR, (rubí estrella), para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 15867 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.473. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Nuevogar Ltda., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca ZEPHYR, para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320:00 10|pub. 15904 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.485. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Gregorio Poradosú, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca NEBULIMETRO, para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15852 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.431. — Montevideo, Agosto 4 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Yama S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca YAMA, para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15871 Ag.15-v ag.29.

ACTA N.o 110.462. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Russi y Eurastero S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca DEL CATADOR - SAN RAMON, para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15699 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.450. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Udal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca INVER FOX, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15645 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.463. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists' Supply Company of New York, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca

Caulk

para distinguir artículos de las clases 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 15700 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 110.457. — Montevideo. Agosto 8 de 1966, con esta fecha Dubourg y Cía., por Candy S. p. A., de Italia, solicita registrar la marca



para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720.00 10|pub. 15847 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.480. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altai S. A. I. C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca SUPLIQUE, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15841 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110 535. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por National Dairy Products Corporation, de EE.UU. de A. ha solicitado el registro de la marca "PARKAY", para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16478 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.526. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Fórmica Corporation de los EE.UU. de A., ha solicitado el registro de la marca "FORMIVENCA", para distinguir artículos de las clases 6, 8 11, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16476 Ag.19-vset.2.

ACTA No 110.537. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Philip Morris Incorporated ((E.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "CLARK", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16480 Ag.19-v.set.2

ACTA N.o 110.536. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Philip Morris Incorporated (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "CLARKETTES", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00. 10|pub. 16479 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.513. — Montevideo, Agosto 1' de 1966. — Con esta fecha Martha Calcagno e Isaac B. Miedzowicz, (Montevideo), solicita registrar la marca



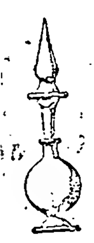
para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00. 10|pub. 16520 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.496. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha P. Dubourg por Altai S.A.I. y C. de Buenos Aires, solicita registrar la marca:



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.040.00. 10|pub. 16519 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.495. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha P. Dubourg por Altai S.A.I.C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.040.00. 10|pub. 16518 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110 517. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ALLISAN" para distinguir artículos de la clase 5 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16197 Ag.19-v.set.2.

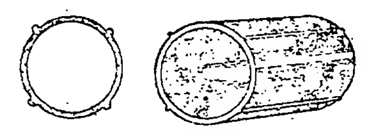
ACTA N.o 110.488. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha Fernando Segués S. A. (Montevideo), solicita la marca "WARD", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16516 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.430. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "AL - DOM" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16016 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 110.505. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Intesa S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YANTLYMAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16116 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 110.506. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUNCASTLE" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16117 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 110.417. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Flexidur, S. A., Montevideo, solicita la marca



para las clases 6, 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 15848 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.434. — Montevideo, Agosto 4 de 1966, con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez, Montevideo, solicita la marca CORALYA. para clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15846 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.402. — Montevideo, Agosto 2 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Akai Electric Company Ltd., de Japón. solicita registrar la marca AKAI, para la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15845 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.483. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altai S. A. I. C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca SENSACION, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15843 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.482. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altai S. A. I. y C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca ALTAI, para las clases 1, 2, 4, 5, 9, 13, 22 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15842 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.416. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha P. Dubourg po Flexidur S. A., Montevideo, solicita la marca FLEXIDUCTO, para las clases 6, 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15844 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.415. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha Ducado S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca DUCASUAVE, para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15827 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.437. — Montevideo, Agosto 5 de 1966, con esta fecha Billy H. Fox, por Francesco Vismara S. p. A., Italia, ha solicitado el registro de la marca ESTROVIS, para distinguir artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10.pub. 15647 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 110.436. — Montevideo, Agotos 5 de 1966, con esta fecha el señor David Wiater, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca CAMIBOY, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15646 Ag.11-v.ag.24.

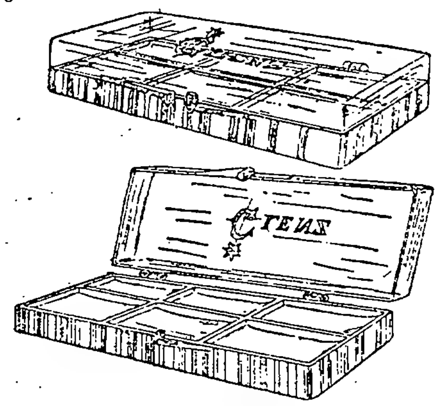
ACTA N.o 110.539. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha Walter Jones por The Londontown Mfg. Co. (Maryland Corporation), de EE.UU. solicita registrar la marca



para la clase 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 16481 Ag.23-v.set.6.

ACTA No. 110.427. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aceiteras del Uruguay y Cidac Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASIMILMAS", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $384.00 10|pub. 15367 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 110.529. — Montevideo. Agosto 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.360.00 10|pub. 16357 Ag.23-v.set.6.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.983. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — Con esta fecha Lustrino Hnos. Sociedad Anónima. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo mezclador y selector de flujo para líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 15881 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 15.984. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — Con esta fecha Lustrino Hnos. Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nueva llave de paso para mezclador de agua caliente o fría o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 15882 Ag.15-v.ag.29.

ACTA No. 15.985. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Con esta fecha Alberto Aliskevich, de Montevideo. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo mueble modular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 15883 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 15.962. — Montevideo, Julio 20 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Nilso Couto Patiño, de Montevideo,

solicita patente de invención para: "Un dispositivo de alarma para evitar robos de automóviles" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 320.00 10|pub. 15873 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 15.990. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Helvético Ferrazzini, y Orestes Ferrazzini, Montevideo, solicita patente de invención para "Nuevo quemador de combustible gaseoso", y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $320.00 10|pub. 16359 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 15.995. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por The Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de cordones de clase consistente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 16394 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 15.996. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Friedel Rosemblatt, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mueble de usos múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 16393 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 15.991. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de benzolsulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 15886 Ag.19-set.2.

ACTA N.o 15.993. — Montevideo Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por Karl Steinhof Apparatefabrik, de Alemania, solicita patente de invención para "Carro, particularmente para tricotosas manuales", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $320.00 10|pub. 16742 Ag.23-v.set.6.

25 — Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor José Alvarez Entrerríos, el almacén sito en Capitán Lacoste 4150.
Acreedores: Ley 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Abril 18 de 1966. — RAMIRO SUAREZ GARCIA. — MARIA DEL CARMEN SOTO PEREZ.
25) $640.00 20|pub. 16226 Ag.17-v.set.14.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Oscar y Miguel Padula Perdomo, desistieron de la venta de la "Panadería Bristol", de Gobernador Viana 2678, a Domingo e Inocencio Barreiro Rodríguez y Benigno Pérez Rodríguez; y la prometieron en venta a "PRIMEX SOC. RESP. LTDA.
Acreedores: Misiones 1319. — H. Clementi, Escribano.
25) $640.00 20|pub. 16652 Ag.22-v.set.19.

Prometimos vender a los señores Anibal Horacio Carabelli y Graciela Mari, la cuota parte que nos corresponde en la sociedad Executive S. R. L.
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Escribanía Carámbula: Misiones 1282. — Montevideo. — JULIO ALBERTO DEMICHELI ALVAREZ — MABEL BONILLA de DEMICHELI. — GEROG FRASCH — MARIA ROSA CRAVANZOLA de FRASCH.
25) $640.00 20|pub. 16693 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Teresa Elida Lago de Suárez y Blanca Bentancur de Harreguy, el comercio de Zapatería denominado "Carlo Calzature", ubicado en Boulevard España 2988. Acreedores en el comercio, Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — HAEL GAMENARA de IRLA.
25) $640.00 20|pub. 16187 Ag.17-v.set.14.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, prometimos en venta a Germán Blanco, el comercio de carnicería, calle Pablo de María 1202.
Acreedores: 8 de Octubre 4178. — LUCIANO ORGAZ. — RAMONA CORBO.
25) $320.00 20|pub. 16361 Ag.18-v.set.15.

Comunicamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta a Severino Pérez y Rodolfo Durda, comercio fiambrería, Rivera 2678.
Acreedores presentarse esa dirección. — JOSE MUIÑOS. — SOCORRO GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 16334 Ag.18-v.set.15.

Comunicamos que con fecha 31 de Julio de 1965, se disolvió la sociedad Gabriel F. Alonso y Cía., que giraba en esta ciudad Continúa de hecho, hasta constituirse la sociedad Melgar y Alonso, de Responsabilidad Limitada.
Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Agosto 10 de 1966. — JULIO ROBERTO MELGAR RAGGIO. — LUIS ALBERTO MELGAR PUYOL. — CARLOS GABRIEL ALONSO BERACOCHEA.
25) $960.00 20|pub. 16390 Ag.18-v.set.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Wáshington Ulises Macc..., el Bar "Tomasito", sito en Athaona 3611, Montevideo.
Acreedores: calle Colonia 2179, de 18 a 19 horas. — TOMAS MAURICIO GARCIA ARBELLO.
25) $320.00 20 pub. 15625 Ag.11-v.set.8.

Hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Ramos y Compañía". A los efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio, acreedores presentarse en Ellauri y de la Llana ciudad de Minas. — Minas, 15 de Marzo de 1966. — APARICIO C. RAMOS. — JUAN RAMON CACERES.
25) $ 640 00 20|pub. 16077 Ag.16-v.set.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender mi comercio de almacén sito en Camino Corrales 2834 de esta Ciudad con fecha 22 de Julio de 1966 a María I. López de Silva. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN YOUSSEFIAN PERCH.
25) $ 640.00 20|pub. 14601 Jul.29-v.ag.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a doña América Piñón de Migliozzi la Carnicería "Canedo", ubicada en la calle Zapicán 1031, Barra de Carrasco.
Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1512, escritorio 12. — Montevideo, 8 de Julio de 1966. — ALEJANDRO CANEDO.
25) $ 640 00 20|pub 13846 Jul.22-v ag.18.

Prometí vender a Antonio Humberto López Frigerio y Fredi Armando Neris Frachi, la Panadería De la Marina, sita en esta ciudad, calle De La Marina 239.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442 dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — JOSE LOPEZ FERNANDEZ.
25) $960.00 20|pub. 14879 Ag.3-v.ag 31.

Prometimos vender nuestro negocio de "Taller mecánico" sito en La Paz 1250, al señor Domingo Ramos Olivera. Acreedores: en el mismo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1966. — ANTONIO CALIENDO MINIERI. — ENRIQUE REGUEIRA LEON.
25) $ 640.00 20 pub. 15047 Ag.4-v.set.1o.

Prometí vender a Carlos Di Lauro, Marcelino Alvarez y Nicanor Fox, La Panadería "Sobre las olas" en esta ciudad, calle Petain 1136. Los interesados presentarse al Esc Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $640.00 20 pub 15314 Ag.8-v.set.5.

Prometí vender a Flamini y Barraco, la Estación de Servicio, sita en Cuchilla Grande 4643.
Acreedores: al 30|6|66, en la misma. — DAGOBERTO PATRONE.
25) $320.00 20 pub. 16391 Ag.18-v.set.15.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Raúl Cisneros Cabrera y Javier González Gómez, el bar sito en San Martín 2100.
Acreedores: Ley 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo Junio 21 de 1966. — ROGELIO RODRIGUEZ REDON. — JULIA ELSA LABORDA.
25) $640.00 20|pub. 16227 Ag.17-v.set.14.

Prometimos vender a Julio Santiago Durante el almacén sito en A. de Figueroa esq. Larrañaga, donde se presentarán los interesados. — San José, 8 de Junio de 1966. — WILFREDO CORTALEZZI. — GLORIA PLA DE CORTALEZZI.
25) $320.00 20|pub. 16264 Ag.17-v.set.14.

Ley 26|9|907. — Con motivo de enajenación de Fábrica de Pastas "Brillant Savani" Avenida Italia No 2831.
Sus acreedores presentarse en Montevideo, Rocha 2471. — DELIA LEVA de GARAT.
25) $320.00 20|pub. 16251 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficias Cercido prometimos vender al señor Basilio Tome Estevez el Bar sito en Ejido 1449.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo. Febrero 28 de 1966. — MANUEL y EULOGIO VIEITES ALVITE. — JUAN y DULCERINO SILVA ALVITE. — MANUEL BLANCO SILVA. — LUCINDA ALVITE. — PURA BLANCO.
25) $640 00 20|pub. 16216 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Orencio Escudero Simal el almacén sito en Juan Paullier 1639.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — JOSE MARIA PUY ABARZUZA. — MARIA DEL CAMINO GARCIA.
25) $640.00 20|pub. 16218 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Moisés Pérez Márquez y Benito Fernández Sanluis el almacén y bar sito en Santiago de Anca 1650.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo. Febrero 10 de 1966 — RAMIRO OTERO PELETEIRO. — ORENCIO ESCUDERO SIMAL. — PABLA PIQUER CUELLA. — MARIA GOMEZ ROSENDO.
25) $640.00 20|pub. 16217 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores MARCOS MEDRANO y MANUEL SANMARTIN el bar sito en 25 de Mayo 705.
Acreedores: Ley del 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 19 de 1966. — FRANCISCO QUEIJAS MOSQUERA.
25) $640.00 20|pub. 16219 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido hemos dejado sin efectos la venta del comercio sito en Industria 1650.
Acreedores Ley del 26|9|1904 en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — FULBIO JUAN PEREYRA. — SILVESTRE COTELO POSE. — ALBA ISABEL PERLAS. — PLACERES AÑON SOTO. — HECTOR AMERICO SUAREZ CIBILS.
25) $640.00 20|pub. 16220 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Hugo y Oscar Giordano Silva y José María Rodríguez Collazo el bar sito en Justicia 2297.
Acreedores: Ley del 26|9|1904, domicilio balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 10. de 1966. — JOSE MOREIRA GONDA. — LUIS y JAIME ALONSO DOMINGUEZ. — CONSUELO PEREZ. — GRACIELA SCHWENGEL.
25) $640.00 20|pub. 16221 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Juan Marinea el almacén sito en Larrañaga 4499.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 16 de 1966. — PERFECTO COTELO GARCIA. — JOSE SESARIS. — GUMERSINDO VAZQUEZ AÑON — ANGELA BALBOA. — NARCISA VELO TORRES. — CARMEN SUAREZ.
25) $640.00 20|pub. 16223 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Albérico Neris Curbelo al almacén sito en Gualberto Méndez 1999.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — ANTONIO MONTERO ALVAREZ. — SARA FERNANDEZ.
25) $640.00 20|pub. 16224 Ag.17-v.Set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al Señor Héctor Alberto Camacho. el Almacén sito en Itú 1830. Acreedores: Ley del 26|9|1904. domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Enero 31 de 1966 — HUGO GIORDANO SILVA. — MARINA AMEJEINDA.
25) $640.00 20|pub. 16222 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Francisco Queijas Mosquera, el almacén y bar, sito en Brazo Largo 3552.
Acreedores: Ley del 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Junio 21 de 1966 — CAMILO VARELA GOMEZ. — VALENTINA GONZALEZ.
25) $640.00 20|pub. 16225 Ag.17-v.set.14.

Manuel Laens interviene: Roberto Justo y Ricardo Balsa prometieron vender a José Rodríguez y Benedicto Pallas el Bar y Alcohólicas sito en Miguelete 1552, ciudad. Acreedores Misiones 1371. Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Marzo de 1966.
25) $ 640.00 20|pub. 15575 Ag.10-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Constantino García el comercio de fábrica de pastas, sito en Avda. Millán 4144, "Jorgito".
Acreedores presentarse Escr. Castro, (Misiones 1475, piso 3, escritorio 2). — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — ULISES DAVID y MARIA REPETTO de DAVID.
25) $640.00 20 pub. 15818 Ag.12-v.set.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Héctor y Raúl Andrade, heladería ubicada en Hipólito Irigoyen 1407. Acreedores Misiones 1371, Esc. 19. — JULIO MORENA BALDI.
25) $320.00 20|pub. 15354 Ag.12-v.set.9.

Manuel Laens interviene: Héctor Messano Corrado prometió vender a Regino Polvora, Bar y Alcohólicas sito en Garzón 350, ciudad. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1965 — HECTOR MESSANO CORRADO. — BRENDA NIDIA TORRES.
25) $ 640.00 20|pub. 15569 Ag.10-v.set.7.

O.A.S.I.C., Panzera, Soriano 1222, comunica que el señor Raúl Olivera, ha prometido en venta su comercio de Bar, ubicado en G. Gallinal 2100 al señor Tomás García Arbelo. Acreedores presentarse al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL OLIVERA. — TOMAS GARCIA ARBELO.
25) $640.00 20|pub. 15694 Ag.11-v.set.8.

Manuel Laens interviene: Ceferino Martínez Graña promete vender a Benigno Pallas Rebon Almacén Comestibles y Ferm. Embotelladas, sito en Tomás Gomensoro 2849, ciudad. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965.
25) $ 640.00 20|pub. 15572 Ag.10-v.set.7.

Manuel Laens interviene: prometí vender a Antonio Ramón Alvarez, Bar y Alcohólicas sito en Carlos María Ramírez 2152. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — ANDRES LANDEIRA REGUEIRO. — NINA LUKIAN PAULUK.
25) $ 640.00 20|pub. 15571 Ag.10-v.set.7.

Manuel Laens interviene: prometí vender Bar en Grecia 3503 a Ricardo Waldemar Larroca Dibello y Luis Alberto Couto Esperon. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18 horas. — Montevideo, 14 de Julio de 1966. — JOSE LEON TOME.
25) $ 640.00 20|pub. 15570 Ag.10-v.set.7.

Interviniendo Varela y Cía., hemos prometido en venta a Enrique Barbeito, el Bar ubicado en Mercado del Puerto, Puesto N.o 48. Acreedores, Arenal Grande 1532, P. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio 1966. — ROBERTO SUAREZ TRILLO. — ALAHIR FERREIRA de SUAREZ. — MANUEL LOUREIRO ROMAY.
25) $ 640.00 20|pub. 16057 Ag.16-v.set.13.

Interviniendo José María López, Balanceador, 18 de Julio 1474, piso 9, prometí vender Julián Erasun Abreu, el comercio de café bar, sito en Avda. San Martín 2809, de esta ciudad.
Acreedores: en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28|2|966. — GREGORIO ARCE GONZALEZ. — NIEVES GARCIA MARQUEZ.
25) $640.00 20|pub. 14411 Jul.28-v.ag.24.

Interviniendo José María López, Balanceador, 18 de Julio 1474, piso 9, prometí vender Jacinto V. Sosa y Holmes Luz Dorze, el comercio de café y bar, sito en Hipólito Irigoyen 2050, de esta ciudad.
Acreedores: en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 29|4|966. — SEVERINO OROÑA SILVA.
25) $640.00 20|pub. 14409 Jul.28-v.ag.24.

Organización Antonio Fernández Montero S. C. A., prometió vender a Simón Safern y Jorge Itman, la Estación de Servicio, venta de nafta etc. "Atlas" ubicada en Larrañaga 2092 esq. Avda. Italia. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26|9|904.
25) $ 640.00 20|pub. 15399 Ag.9-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Diego Fernández González el Bar sito en Porongos 2202, Montevideo.
Acreedores: calle Colonia 2179, de 18 a 19 horas. — ADOLFO NIETO PORTEIRO.
25) $320.00 20|pub. 15624 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo Centro de Balanceadores Minoristas, he prometido en venta al señor Santiago Orgueira, el comercio de Café y Bar sito en la calle Maldonado 947 al 949 (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores: Reconquista 731. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — JOSE ROSENDE SUAREZ. — AVELINA ABELENDA.
25) $640.00 20|pub. 15630 Ag.11-v.set.8.

Prometimos vender a Delia Souto Ferrín y Walter Enrique Gnazzo Debitonto, la Estación de Servicio, Santa Paula, sita en esta ciudad, Avda. Garibaldi 2454, esquina Bulevar Artigas. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Julio 1o. de 1966. — NELSON FRANCISCO FERNANDEZ STEINERS. — JUAN PEDRO SEIJABIAGUE ARBURU.
25) $960.00 20|pub. 14876 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Manuel Elías Corgo Gasalla, la Panadería "Astral", sita en Avda. Gral. Flores Nos. 2925|30.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL MARTINEZ PRIETO. — VICTOR PUGA PEREZ. — ESTEBAN ANTONIO FERREIRA. — JESUS SANIBO.
25) $640.00 20|pub. 14737 Ag.2-v.ag.30.

Ley 26|IX|1904. Alfredo Vigo Castro prometió vender a Andresa Marina Rodríguez, "Taller de compostura de calzados", instalado en la calle Washington 255 de la ciudad de Montevideo, donde se presentarán acreedores.
25) $ 320.00 20|pub. 14701 Ag.1o.-v.ag.29.

Prometimos vender nuestro negocio de "Bazar, Librería, etc", sito en la calle Maldonado N.o 1648 de esta ciudad, al señor Pedro Serra Gallo.
Acreedores en la Avda. Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1966 — HAYDEE CATALINA FERRUELLO 20 de 1966 — HAYDEE CATALINA FERRUELLO BERMUDEZ y LUIS JOSE SANTIAS.
25) $640.00 20|pub. 14807 Ag.2-v.ag.30

Prometimos vender a Gilberto Etchart Rodríguez, la Panadería La Internacional, sita en esta ciudad, calle Carmelo 1506, esquina Nelson. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1966. — RAMON RIVEIRO MALLO. — ADOLFO REGUEIRA LANTES.
25) $640.00 20|pub. 14875 Ag.3-v.ag.31.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mi negocio de almacén y provisión a doña Marcelina Ida Martínez, sito en la calle Juan M. Pérez 6335, (Carrasco), el 1o. de Julio de 1966. — Acreedores en el mismo. — ALICIA MARQUEZ.
25) $640.00 20|pub. 14380 Jul.28-v.ag.24.

Prometí vender a José López, el Bar sito en Atanasildo Suárez 204.
Acreedores en comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — CATALINA JAGER o YEGER o IAGER.
25) $320.00 20|pub. 15820 Ag.12-v set 9.

A efectos Ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a Carmela Giordano Riccio de Carucci, el comercio de "Boutique", Arts. p. damas y anexos establecida en el local cinco de la Galería "Ascor", calle Río Negro 1323, de esta ciudad.
Acreedores: Escribana Cecilia Papa, Avda. Uruguay 912, Esc. 6. — ROSA JIMENEZ de ALBACETE. — ATANASIO ALBACETE CONTERO.
25) $960.00 20|pub. 15815 Ag.12-v.set.9.

Se hace saber que se ha ofrecido en venta al señor Aníbal Eustaquio Orta Franconi, la Panadería "La Porteña", sita en Treinta y Tres y Piedras de la ciudad de Rocha. Presentarse en el comercio, acreedores del mismo y de DANIEL RAUL FEOLA IROLDI y NORBERTO JOSE COUSTE ERRICO.
25) $640.00 20|pub. 15766 Ag.12-v set.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender el café y bar, sito en la calle Miguelete 2150, de esta ciudad al señor José Lombardía García quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Julio de 1966. — MANUEL FRAGA RAMA y AUREA GARCIA de FRAGA.
25) $960.00 20|pub. 15744 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Lavadero", sito en la calle Rocha 2495 de esta ciudad, a la señora Francisca Mier. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Julio de 1966. — MARIA MOLINA VICENTE.
25) $ 640.00 20|pub. 15175 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Café y Bar, sito en la calle Juan Paullier 955 de esta ciudad al señor Eusebio Alvarez López. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — JOSE ANCA OTERO.
25) $ 640 00 20|pub. 15176 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de "Café y Bar" sito en la calle 21 de Setiembre 2853 de esta ciudad, a los señores Julio Carbajales Pérez, Enrique Cancelos Prelo y Balbino García. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Junio de 1966. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA.
25) $ 960.00 20|pub. 15177 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio que gira en el ramo de "Garage", sito en la calle Juan Benito Blanco 635 de esta ciudad, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — AROLDO BARATTO BORINATO. — JUANA o GIOVANA ACQUADRO. — ANTONIO FRANCESCO GIUSEPPE CERMINARA CARRAVETTA.
25) $ 960.00 20|pub. 15178 Ag.5-v.set.2

ISABEL RODRIGUEZ de SOLE, prometió vender a Héctor Rodríguez, el comercio de Cantina "El Hachero", ubicado en Miguel Barreiro 3199. Acreedores: presentarse ante Esc. Enrique Monteiro, Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 7.
25) $ 320.00 20|pub. 15118 Ag.5-v.set.2

Ley 26|9|1904. Prometimos vender el 31|5|1966 a Domingo Armando Otormín, el Café y Bar "Anamar", sito en Gregorio Sanabria esquina Tucumán de Piriápolis. Acreedores: lunes y martes en Juncal 1395, Esc. 31, Montevideo. — SANTIAGO EDMUNDO COSTAS VIGNOLA. — NYDIA ELIDA MARICHAL de COSTAS.
25) $ 640.00 20|pub. 15128 Ag.5-v.set.2.

Carolin S. A., y Mario Amado Safatle, llaman acreedores del comercio de café y bar, sito en Avda. 18 de Julio 1649, esquina Minas, de esta ciudad
Presentarse en Avda. 18 de Julio 1474, piso 9. — Montevideo, 15|7|966.
25) $640.00 20|pub. 14410 Jul.28-v.ag.24.

Se comunica al comercio y al público que a partir del 30 de Julio de 1966 la sociedad Bermúdez y Lomban, integrada por Juan Pedro Bermúdez y Leopoldo Lomban, clausura sus actividades en forma total.
Acreedores, presentarse en Colorado 1960, Ley: 26|9|904.
25) $640 00 20|pub. 14938 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26|9|904. Interesados, comunico enajenación Hotel Avenida Uruguay 1218, a María Mercedes Graña. Pres. Juncal 1414, (Esc. 20) de ésta. — FRANCISCO GAGLIANO.
25) $320.00 20|pub 14854 Ag.3-v.ag.31.

Prometí vender a Angel Domínguez y José Rodríguez Alonso la Panadería Jardín de Génova, sita en esta ciudad, calle Gral. Brito del Pino 1326|28.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — FRANCISCO AGUSTIN PAMPIN.
25) $640.00 20|pub. 14878 Ag.3-v.ag.31.

Prometimos vender a María Antonia Traverso de Couto, Joaquín Otero Sanmartín y Luis Alberto Souza Collazo, la Panadería La Principal, sita en esta ciudad, calle Rocha 2761|63.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — VENTURA LANDEIRA MARTINEZ — RAFAEL FRAGA RAMA.
25) $960.00 20|pub. 14877 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Avelino Muniz Silvarredonda, la Panadería "La Praviana", sita en Lima número 1900.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — BRAULIO M. MIRABALLES. — SEBASTIAN VICENS.
25) $640.00 20|pub. 14739 Ag.2-v.ag.30

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometí vender la mitad indivisa del comercio sito en la calle Ramón Anador 3431, que gira en los ramos de café y bar al señor Aureliano José Batista Tejera quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — JOSE VILA MATO.
25) $960.00 20|pub. 14460 Jul.28-v.ag.24.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Juan P...ño Sampero el café y almacén sito en la Avda. Garibaldi 2499, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, — ANTONIO PENA ABELENDA. — RICARDO SANDE ...ADO y ARMITAS SANJURJO de PENA.
25) $960.00 20|pub. 14462 Jul.28-v.ag.24.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Joaquín Rodríguez Fernández y Jorge Barros Núñez el café y bar, sito en la calle Santiago de Chile 252, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Julio de 1966. — JUAN FONTE IGLESIAS. — MARIA ...ARELA de FONTE y JOSE RODRIGUEZ ...TERO.
25) $960.00 20|pub. 14461 Jul.28-v.ag.24.

Prometí vender a José Ricardo García Caiglia la carnicería puesto 70 del Mercado del Puerto.
Acreedores: en la misma. — 26|9|1904. — JOSE GARCIA ALVAREZ.
25) $320.00 20|pub. 14377 Jul.28-v.ag.24.

Ley 26|9|904. Interesados, comunico enajenación Taxi Mat. 351.640 a don Adalberto Mialik. Pres. en Esc. P. Garateguy, Carlos María Ramírez 1160. — EUGENIO J. RODRIGUEZ. — ANTONIO UZA.
25) $320.00 20 pub. 144.9 Jul.28-v.ag.24.

Interviniendo José María López, Balanceador, 18 de Julio 1474, piso 9, prometí vender Crispín Aguilar, el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en ...auna 3801, de esta ciudad.
Acreedores: en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11|4|966. — HOLMES LUZ DORZE.
25) $640.00 20|pub. 14408 Jul.28-v.ag.24.

Interviniendo José María López, Balanceador, 18 de Julio 1474, piso 9, prometí vender José Oreiro Ferreiro, el comercio de café bar, sito en 21 de Setiembre 2435, de esta ciudad.
Acreedores: en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 16|6|966. — MARIANO OROÑA CUNS. — JOSE MARTINEZ LOIS.
25) $640.00 20|pub. 14407 Jul.28-v.ag.24.

Interviniendo José María López, Balanceador, 18 de Julio 1474, piso 9, prometí vender Wiltcber A., Néstor y Ruben Pacheco, el comercio de café y bar, sito en Avda. Rivera 501, de esta ciudad.
Acreedores: en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 2|1|966. — GERARDO TORRADO ...ILOS. — ROSA SANTOS. — ALFONSO ...ORRADO PAILOS. — RENEE REYNO.
25) $640.00 20|pub. 14412 Jul.28-v.ag.24.

Manuel Laens interviene: Mariano Vera Coelho prometió vender a José Manuel Pintos Calvo el Bar, Alcohólicas, Pizzería y venta de helados sito en Lezica 6400. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 4 de Enero de 1966. — MARIANO VERA COELHO. — IDALINA RENE DOS SANTOS.
25) $ 640.00 20|pub. 15574 Ag.10-v.set.7.

Manuel Laens interviene: Prometimos vender a Abelardo Palleiro Ramos y Germen Martínez Martínez, Bar Alcohólicas, Almacén, Tienda y Ferretería sito en "La Floresta", 8a. Sec. de Canelones. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6. Ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1965. — FRANCISCO y DOMINGO LEMA MARTINEZ. — SANTINA CHIOSSI FERRARI. — ZULMA NORIA PIÑEYRO.
25) $ 640.00 20|pub. 15573 Ag.10-v.set.7.

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta a Héctor Ficre y Luciano Rodríguez comercio bar, 18 de Julio 1399.
Acreedores presentarse esa dirección. — HECTOR y RAUL ANDRADE.
25) $320.00 20|pub. 14995 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que clausuré mi negocio de almacén de comestibles y fermentadas ubicado calle Beyrut 1479. Acreedores Misiones 1371, esc. 21. Escribanía Carino. — RUBEN ALBERTO RISSO FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 16841 Ag.23-v.set.20.

Nal. de Balanceadores, de la Avenida Uruguay 1023, prometí en venta mi negocio que gira en el ramo de "Almacén de Comestibles, Fruta, Verduras y Fermentadas Embotelladas", sito en la calle Oficial 20 metros N.o 5060, al señor Germán Alvárez Martínez. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — JESUS TORRES ALONSO.
25) $960.00 20|pub. 16850 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, de la Avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio que gira en el ramo de "Café y Bar", sito en la calle Mercedes 1151, a los señores Salvador Revoiras Méndez y José Martínez Rebloras. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — FRANCISCO NIETO GANDOS y ELSA IRIS ESTEVEZ.
Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asoc.
25) $960.00 20|pub. 16849 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Patricios N.o 3467, al señor Washington Santos Panzariello. Acreedores en Oficina. Ley del 26|9|904. — Montevideo, Julio 5 de 1966. — JOSE LUIS LOMBARDO. — MARIA ELENA REY.
25) $960.00 20|pub. 16843 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio sito en la calle Rivera 3130 y que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, al señor Antonio Gil Negreira. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — CELESTINO HERMIDA PEREZ. — ANTONIO HERMIDA PEREZ. — Irma Esther Brum.
25) $960.00 20|pub. 16847 Ag.2.-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Minas 1118, al señor Alberto Francisco Blanco Suarez. Acreedores en Miguelete 1901. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — ANTONIO GARCIA ALVAREZ. — AURELIA SEQUEIROS.
25) $960.00 20|pub. 16846 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestra tercera parte, del negocio que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Maldonado 1551, a nuestros socios señores Avelino Faustino García Díaz y Marcelino Alvarez Díaz. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — MARIA ELVIRA PORTO.
25) $960.00 20 pub. 16845 Ag.23-v.set.20.

Prometí vender a Carlos Enrique Gallo, la carnicería sita en Marcelino Berthelot 1763. — Acreedores en J. C. Gómez 1492, escritorio 410 Ley 26|9|904. — SALVADOR HIRSCHHORN.
25) $320.00 20|pub. 16729 Ag.23-v.set.20.

Prometí vender a Domingo Da Costa Souza y Santiago Castro Barreiro el comercio de salón de té y bebidas alcohólicas sito en la avenida Brasil N.o 3086. Acreedores en 18 de Julio 1465, escritorio 21. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1965. — JULIAN MORENO TOFE. — PURA RICO BLANCO.
25) $640.00 20|pub. 16772 Ag.23-v.set.20.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Manuel Verdes Blanco, la Fábrica de Paraguas, sito en Yaguarón 1917. Toma de posesión 1|7|966. Acreedores en el mismo. — ESTRELLA BALDOMIR de GARCIA.
25) $320.00 20 pub. 16193 Ag.17-v.set.14.

Hago saber que venderé mi establecimiento comercial que en el ramo de Estación de Servicio y con el nombre de Atlantic gira en la ciudad de Melo, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó siendo compradora Sabatés y Andrade Sociedad Comercial.
Acreedores: presentarse en Aparicio Saravia 678, escritorio 3. — Melo. — HECTOR SAURINA.
25) $640.00 20|pub. 16215 Ag.17-v.set.14.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Mayans Hnos., ha prometido vender al 1.o de Agosto de 1966 a Anatolio Leyba, las instalaciones y mercaderías del comercio que en el ramo de Restaurant y Bar, gira en nuestra ciudad.
Acreedores presentarse en Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro; Domicilio: 19 de Abril 1058. Paysandú. — Paysandú, 4 de Agosto de 1966. — JOSE MAYANS. — ANATOLIO LEYBA.
25) $960.00 20|pub. 16677 Ag.22-v.set.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma, Carmelo Larreca, ha prometido vender al 23 de Junio de 1966 a Alejandra Steciuk de Martínez, las instalaciones y mercaderías del comercio que en el ramo de Zapatería, gira en nuestra ciudad.
Acreedores presentarse en Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro; Domicilio: 19 de Abril 1058. — Paysandú. — Paysandú, 23 de Junio de 1966. — CARMELO LARRECA. — ALEJANDRA STECIUK.
25) $960.00 20|pub. 16679 Ag.23-v.set.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Emilio Roverso Bergandi, la casa de comercio, sito en Cno. Mendoza 4215, bajo denominación de Panadería "Mendoza" citándose a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Escribanía Carámbula, Vidal, Rivera 543, Las Piedras. — JOSE REGO. — ALBINO REGO. — JOSE RODRIGUEZ.
25) $960.00 20|pub. 15223 Ag.8-v.set.5.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio de Oficinas A. B. C., hemos prometido en venta al señor José Pajón Castelo, el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle 18 de Julio 1272, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas A. B. C., calle San José 1327. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE SARCIANA GRAÑA — BENITA AGOS ARRIAGA. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966.
25) $960.00 20|pub. 16185 Ag.17-v.set.14.

Prometimos vender "Bar y billar" instalado en calles Paysandú y Artigas, a Nelvo E. Gonnet. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo. — Mercedes, 10 de Agosto de 1966. — JOSE L. OLIVERA. — MARIA I. ABOGADRO DE OLIVERA.
25) $640.00. 20|pub. 16564 Ag.19-v.set.16.

Prometí vender a Rómulo Martínez Falero y Francisco Guerreiro Muiño, fábrica de pastas "La Italo-Uruguaya", de Avenida Brasil número 2453 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Juncal 1414 esc. 4 (Escribanía Ruano-Rivas) de 14 a 18 horas. — JOSE A. TORREGROSA. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1964.
25) $640 00 20|pub. 16538 Ag 19-v.set.16.

Prometí vender a Roberto Gato almacén y venta bebidas fermentadas sito en Convención N.o 1575. Acreedores, según ley 26 de Setiembre de 1904, en Cerrito N.o 592. — UBALDINA SOSA.
25) $320 00 20|pub. 16498 Ag.19-v.set.16.

27-Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Notificación

Se notifica a los señores Miguel Gil Alvarez, Eliseo González Regadas y señorita Sara Goldbroch de la resolución N.o 610 del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, cuyo texto se transcribe:
"Montevideo, 26 de Julio de 1966. Anular los llamados a aspiraciones para Ayudante (de clase) de Psicología y de Musicología y pasar a estudio de las respectivas Comisiones Asesoras de Licenciaturas la determinación de las materias a que corresponderán aquellos cargos". Roberto Ibáñez. Decano Interino. — Juan Antonio Collstro, Secretario Interino. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3 pub. 32089 Ag.22-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: Ianira Rosa Mella contra JOSE MELLA. Nulidad e inscripción de nacimiento. (Lo. 64, Fo. 143) se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Rosa Acle, iniciando acción de contestación de legitimidad respecto a su hija

anilra Rosa, inscripta en el Registro del Estado Civil, como hija legítima de José Mella, solicitando la inscripción de la misma como hija natural reconocida de la compareciente.
En consecuencia se emplaza por noventa días a los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Junio de 1966 — Julio Mala Actuario, adjunto
27) $2.400.00 30|pub. 14419 Jul.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "María Luisa Vallejos con ENRIQUE SPANGENBERG Nulidad de matrimonio" (F. C. 288|66), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Enrique Spangenberg, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 1.440.00 30|pub. 14702 Ag.1o.-v.set.12.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Séptimo Turno. (Libro 56, folio 171), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENCARNACION LOZADA DE REQUEIJO, solicitan la declaración de ausencia de su poso Antonio Requeijo. — Montevideo, Agosto 13 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Act.
27) $960.00 40|pub. 7478 Ab.29-v.my.27. Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ALFREDO SERRANO y ELVIRA TRIAS de SERRANO, iniciando acción de escrituración de oficio, por lo que se cita, llama y emplaza a OSCAR COLUCCI y MARIA ROSALES de COLUCCI y a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho a cualquier título, con la documentación pertinente bajo apercibimiento del otorgamiento por el señor Juez de la escritura de traslación de dominio del inmueble, por el término de noventa días — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.400.00 30|pub. 12180 Jn 28-v jn 30. Jl 21-v ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ ANTONIO y otros Escrituración. (L.o 57, F.o 506)" se cita y emplaza a José Sarlabos, Elvira Carvia, Herminia, Carlos María, Clotilde Elvira, Carlos Alberto y Martha Elvira Sarlabos y María Lucinda Yañez o a sus sucesores a título singular o universal y a todos cuantos se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra-venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de la sucesión Sarlabos a Antonio Fernández, el 1.o de Diciembre de 1929. La promesa de compraventa respectiva y su ratificación, se encuentran debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno, situado en la 22a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 100 775, compuesto de una superficie de 188 metros 12 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle José Revuelta.
Se previene: 1.o) Que el precio de venta del solar descripto fue totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer den tro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 19 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 4.800.00 30|pub. 12169 Jn 28-v jn.30. Jl.21-v ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 57, F o 319), se hace saber que se ha decretado la liquidación judicial de DENSA S. A., y que de acuerdo con el inciso 5.o del artículo 1.583 del Código de Comercio, se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de la referida sociedad, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes; y que se han designados Síndicos provisorios al Banco de la República O. del Uruguay y Francisca Elizondo de Heguabuiu. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $800.00 10|pub. 15736 Ag.12-v.ag.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Maldonado, Pedro y Figueira, María Teresa contra NUÑEZ, GENARO y ALFONZO; ANTONIA. Pérdida de la patria potestad" (L.o 20, F.o 401), se cita, llama y emplaza a don Genaro Núñez y a Antonia Alfonzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita. Ley 17 de Diciembre de 1963 N.o 13 209). — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Esc Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32067 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua dictada en los autos caratulados: "Merosi, Domingo Conrado y Torres, Alba Rosa contra PINELA JOSE LUIS y RODRIGUEZ, NELLY Pérdida de la patria potestad Lo 20 Fo 463" se cita, llama y emplaza a don JOSE LUIS PINELA y a NELLY RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Publicación gratuita Ley No. 13 209 del 17 de Diciembre de 1963) — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub 31610 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.ago.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra SUCESION JUAN REOBASCO, C. de Contribución Inmobiliaria", (Padrón No. 3722), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Reobasco y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección, manzana catastral No. 298, padrón urbano No. 3722 a nombre de Sucesión Juan Reobasco, en calle Guayanas entre Verocay y Bella Unión, señalado con el lote No. 8 en el plano del agrimensor Héctor Herrán, de fecha 20 de Julio de 1931, con frente al Sur sobre calle Guayanas, al Norte linda con padrón número 3725 de Lucio Alvez; al Este padrón número 11.927 de Frisolino Burgo; al Oeste con padrón No. 3721 de Sandalio Portillo, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto, 8 de Agosto de 1966. — Aída V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 15|pub. 32097 Ag.23-v.set.13.

CLUB ANCAP
LLAMADO A ASAMBLEA

El Consejo Directivo del Club ANCAP, de acuerdo a los estatutos y a la ley de la Corte Electoral, convoca a los señores socios a Asamblea General Anual para el día lunes 5 de Setiembre a las 19 y 15 horas, en la sede social de Avenida 18 de Julio 925.
Si a la hora establecida no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria treinta minutos más tarde.

Orden del Día:

1o.) Memoria y balance; 2o.) Preventivo 1966|67; 3o.) Socios suspendidos (Nos. 5.396, 8.370, 7 887, 9.135, 9.702, 3.904, 4.638 y 3.335); 4o.) Ampliación plazo presentación Hojas de votación, de 10 a 20 días; 5o.) Tres asambleístas para aprobar y firmar el acta. — Carlos Colistro, Vicepresidente. — Walter Picarelli, Secretario.
Terminado el orden del día la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día 19 de Setiembre a las 19 y 45 horas para considerar el resultado electoral y proclamar a los candidatos electos.
Advertencia: Para tener acceso a la sala se requiere presentación del carnet social u otro documento público de identidad; en su defecto no será permitida la entrada. (Corte Electoral).
27) $640.00 5|pub. 16828 Ag.23-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que a partir del 6 de Agosto de 1966, he arrendado al señor Manuel Fernández López el comercio que en el ramo de hotel, confitería y bar, gira en esta ciudad de Rocha calle 19 de Abril esquina Montevideo, bajo la denominación de "Hotel y Confitería Fraguglia". — ANTONIO FRAGUGLIA.
27) $320.00 10|pub. 15583 Ag.11-v.ag.24.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 16 de agosto de 1966, se publicó en la página 1629-C, 2da., columna, un balance de DADRA S. A., en cuya publicación y por error apareció el nombre de la Sociedad como DABRA S. A.
Queda hecha la salvedad.

En el ejemplar del 10 de agosto de 1966, se publicaron los Estatutos de la firma BOGGIO HNOS. S. A., en cuya publicación se deslizó el siguiente error: en la página 1388-C, 1ra. columna, línea 11, donde dice: "Juan Antonio Boggio Fontes, domiciado en..." debe decir: "Juan Bautista Boggio Fontes, domiciliado en..."

En el ejemplar del 15 de agosto de 1966, se publicó en la página 1574-C, un balance de S. A. EMPRESA DE VIACAO AERES RIO GRANDENSE "VARIG", en cuya publicación se padeció el siguiente error: en el Activo, donde dice: "Pérdidas Diferidas... $ 21.832.79" debe decir: "Partidas Diferidas... $ 21.832.79".
Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS SILVA GUADALUPE, (L.o 61, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16896 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BIANCHIMANO o BIANQUIMANO o BIANCHIMANI de FRATTINI, (178|66), citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 16970 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO CARRION MORAES, (581|63,)citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16904 Ag.24-v.set.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS EDUARDO POZZI FORTE. (L.o 61, F.o 647), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16903 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turn,o se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CERRO PADRON, (L.o 61, F.o 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16969 Ag.24-v.set.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER COUTO SOLARI. (199|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 16971 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONSTANTINO ADALID JUANE o YUANE MARTURET, (B 483|63), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagía. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16972 Ag.24-v.set.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Passo, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO ZACARIAS GONZALEZ. (1|570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Agosto 22 de de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16939 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA EUGENIA SABELLA de HURTADO. (F.o 417), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16895 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO ANIBAL AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16974 Ag.24-v.set.7

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARCELO BARBIERI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16905 Ag.24-v.set.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ZOILO DUSSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16908 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MANGOLD SUTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16909 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FONTANA AQUINO: citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16906 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, Eduardo Davyt, se hace constar la apertura de la sucesión de don MUNIZ o MUNIS BARTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma los derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 17 de 1966. — Eduardo Davyt, Juez de Paz Encargado.
1) $480.00 10|pub. 16907 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Milton Hugo Cairoli se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIADA o NUNCIA LARROCA de VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16447 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AMBROSIO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16914 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FLEITAS de SERPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16913 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CATALINA TONNA de MAIOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 12 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16912 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PALMA de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16911 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN o JUAN ANTOLIN ROSAS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Agosto 15 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16910 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MICAELA MENDEZ de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1966. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16950 Ag.24-v.set.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL PLATERO COITIÑO o ISABEL GONZALEZ PLATEIRO o ISABEL PLATEIRO de SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1966. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16951 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de MARIA ISOLINA DA COSTA, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1966. — Elio E. Bassonart, Actuario.
1) $960.00 20|pub. 16953 Ag.24-v.set.7.
Set.23-v.oct.6.

3—Convocatorias Comerciales

D. I. P. A. L. S.A.

Se cita a los señores accionistas de "Distribuidora de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima" (DIPAL S. A.), para la asamblea anual ordinaria, a realizarse el día 16 de Setiembre de 1966 a las 19 horas, en su sede social de la calle Dante 2222, de la ciudad de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 3.o) Consideración de la memoria anual correspondiente a dicho ejercicio e Informe de la Sindicatura, 4.o) Designación de Directores y Síndico: titulares y suplentes por un nuevo período de gestión; 5.o) Distribución de las utilidades y honorarios del Síndico y Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la reunión, deberán depositar y registrar sus acciones en la sede de la entidad domicilio ya indicado, el que se cerrará 24 horas antes de la fijada para reunirse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 560.00 5|pub. 16991 Ag.24-v.ag.31.

LA NUEVA CERRO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de la Nueva Cerro S. A., para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 16 de Setiembre de 1966, en su sede de la Avda. 8 de Octubre 2603, a las once horas; para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1965; 3.o) Consideración de la memoria del Directorio; 4.o) Distribución de las utilidades y honorarios del Directorio; 5.o) Designación de Directores para el nuevo ejercicio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la reunión, deberán registrar y depositar sus acciones en la sede ya indicada, Secretaría, hasta 24 horas antes de iniciarse la reunión. — El Directorio.
3) $ 672.00 7|pub. 16990 Ag.24-v.set.2.

[illegible]

ASAMBLEA [illegible] ORDINARIA

Se convoca [illegible] de Socorex Uruguaya S. A. [illegible] asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de Agosto de 1966, a las 10 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 750 para tratar los siguientes puntos:

1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966; 2.o) Fijación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos por el período 1966.67; 3.o) Fijación de la retribución a los miembros del Directorio; 4.o) Designación del Síndico titular y suplente por el período de un año; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota — Las acciones deberán ser depositadas 5 días antes de la asamblea en el local social. Art. 20. — El Directorio.

3) $ 203.00 3 pub. 16968 Ag 24-v.ag.29.

S. A. COMERCIAL AGRICOLA SAN JAVIER
(Depto. Río Negro)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Comercial Agrícola, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre de 1966, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario; 5.o) Designación de tres accionistas para el escrutinio; 6.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal.

Nota — No habiendo número reglamentario a la hora indicada, se podrá abrir la asamblea media hora después con cualquier número. Se previene a los accionistas que de acuerdo con lo establecido en el Art. 41 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la entidad, las acciones o certificados provisorios o certificados bancarios en su caso dentro de los tres últimos días precedentes a la fecha de la reunión.

3) $ 224.00 2 pub 16943 Ag.24-v.ag.26.

EMPRESA SALHON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1966, a las 21 horas, en la avenida 8 de Octubre 4199, para tratar el siguiente orden del día:

1) Aumento de capital; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo 11 de Agosto de 1966 — El Directorio

3) $240 00 3 pub. 16008 Ag.16-v.ag.16. Ag.24-v.ag.26.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera convocatoria)

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Setiembre próximo a las 10 30 horas, en su sede de la calle Uruguay 1821, a fin de considerar el siguiente orden del día.

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, memoria del Directorio e Informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1966; 3.o) Renovación parcial del actual Directorio con la designación del Presidente por ser miembro saliente de acuerdo al Art. 13 de los estatutos sociales. Este cargo es desempeñado por el señor Antenor Luis Guggeri; 4.o) Designación del Síndico y su suplente, de acuerdo al Art. 14.

Se previene. — 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal, hasta tres días antes de tener lugar la asamblea, (Art. 38); 2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones, hasta 24 horas antes del plazo señalado para la reunión. — Salto, Agosto de 1966. — Antenor Luis Guggeri, Presidente. — Otil De Souza Dias, Secretario.

3) $ 2.640.00 15 pub. 16918 Ag.24-v.set.14.

JOSE C. CABENAZZI S. A.

De acuerdo con el artículo N.o 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre de 1966 a las 17 horas, en el local social, calle Cuareim 1618, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1965; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado 3 días antes de la fecha fijada para la realización de la misma. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — El Directorio.

3) $ 480.00 5 pub. 16887 Ag 24-v.ag.31.

BANCO DE FLORIDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera y Segunda convocatoria)

De acuerdo a lo establecido en el Art. 35 de los estatutos de la Institución, se convoca en primera citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día sábado 10 de Setiembre de 1966, a la hora 15, en el local del Banco, calle Independencia 718, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 3.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, del 28 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966; 4.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes, Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de este Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Para el caso de que no hubiera quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local, a las 16 horas, donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera que fuere el capital representado, (Art. 36 de los estatutos). — Florida, Agosto de 1966. — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario

3) $ 352 00 2 pub. 16902 Ag 24-v.ag.26.

VITIVINICOLA VALDENSE S. A.

De acuerdo al Art. 4.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1966, a la hora 11, en el local social, sito en Colonia Valdense, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades al 30.6|66; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 3.o) Elección de Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones con una hora de anticipación a la misma en la Sociedad. — Colonia Valdense, 22 de Agosto de 1966. — El Directorio.

3) $ 80.00 1 pub. 16885 Ag.24-v.ag.24.

PLANTA FORCA S. A.
(Segunda convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 5|9|66, a las 9.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|1|66; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 64.00 1 pub. 16981 Ag.24-v.ag.24.

FINANCIERA LEIDEN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26|8|66, a las 10.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 28|2|65 y 28|2|66; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 64.00 1 pub. 16984 Ag.24-v.ag.24.

Cía. FIN. LIMAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26|8|66, a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 28|2|66; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 64.00 1 pub. 16983 Ag.24-v.ag.24.

PICK INTERNATIONAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26|8|66, a las 10.20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 28|2|66; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 64.00 1 pub. 16982 Ag.24-v.ag.24.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre IMA MARTINEZ contra PABLO HUMBERTO SOBA, Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha E. 290 _ 963), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Esc. Raúl Trigo, Actuario, adjunto.

5) $1.280.00 20 pub. 16651 Ag.24-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha, Junio 30 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS FORRISI y ESTHER JARDIM NUÑEZ, (L.o 20, F.o 34), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1966. — Salto, Julio 28 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 1.280.00 20 pub. 16917 Ag.24-v.set 21.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo: Construcción Cra. Acc. al Pte. Internacional s|A.o Chuy.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6518.
Propiedad de Irma Fielsher.
Padrón N.o 261, (Parte). Sub-Urbano.
Area: 332 m. c. 85.

Ruta N.o 19. Tramo: Santiagueño-San Luis.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6102.
Propiedad de Andrés Avelino Moreno.
Padrón N.o 2911 (Parte).
Area: 1 Há. 9278 m. c.

Ruta N.o 10. Tramo: La Pedrera-Valizas
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6870.
Propiedad de Pedro Nicolás Sánchez Corbo.
Padrón N.o 12154 (Parte).
Area: 3 Hás. 5741 m. c.

Ruta N.o 9. Tramo: De Ruta N.o 9 a Barra del Chuy.

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6520.
Propiedad de Luis Améndola.
Padrón N.o 222 (Parte). Sub-urbano.
Area: 59 m. c. 53.
Tramo: Cno. de Tropa del Pueblo Velázquez.
Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 4460.
Propiedad de Segundo González (hoy Saturnino Longueira).
Padrón N.o 473 (Parte).
Area: 8075 m. c.
Ruta N.o 10. Tramo: La Pedrera-Valizas.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6874.
Propiedad de Gilberto V. Cabrera Acosta.
Padrón N.o 13452 (Parte).
Area: 2 Hás. 0232 m. c. 30.
Ruta N.o 10. Tramo: La Pedrera-Valizas.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6624.
Propiedad de Suc. Pablo J. Cabrera Acosta.
Padrón N.o 1465 (Parte).
Area: 8 Hás. 0675 m. c. 57.
Tramo: de Ruta N.o 9 a Barra del Chuy.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6517.
Propiedad de Asdrúbal Llantada.
Padrón N.o 265 (Parte). Sub-urbano
Area: 277 m. c. 48.
Ruta N.o 19. Tramo: Santiagueño-San Luis.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6327.
Propiedad de Enrique Ferreira.
Padrón N.o 3929 (Parte).
Area: 47 m. c. 08.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 32119 Ag.24-v.set.5.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 20. Tramo: Arroyo Tres Arboles a Pueblo Grecco.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Río Negro.
Expediente N.o 7017.
Propiedad de Atilana Librán de Grajales.
Padrón N.o 889 (Parte).
Area: 8 Hás. 7752 m. c.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er piso, por el término legal. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 32120 Ag.24-v.set.5.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 19, Tramo: Santiagueño-San Luis.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6329.
Propiedad de Suc. José Ramón Gómez.
Padrón N.o 2901 (Parte).
Area: 5079 m. c. 83.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 32121 Ag.24-v.set.5.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CEFERINA ACOSTA de DA COSTA o SEVERINA ACOSTA de DA COSTA. Incapacidad: se hace saber, que por resolución de fecha 17 de Junio de 1966, se declaró en estado de incapaz a doña Ceferina Acosta de Da Costa o Severina Acosta de Da Costa, designándose curadora interina a doña Juana Sara Da Costa de Fontela. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Agosto 9 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
10) $ 640.00 10|pub. 16941 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "OSCAR RUIZ DIAZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Junio de 1966, se declaró en estado de incapacidad a don Oscar Ruiz Díaz, designándose curadora del mismo, a su madre doña Marta Telefa González, a quien se le discernió el cargo por la citada resolución de fecha 13 de Junio de 1966. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
10) $ 48.00 1|pub. 16952 Ag.24-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, dictada en los autos caratulados: "BROLI, (JOSEFA CATALINA). Incapacidad, (L.o 22, F.o 167. N.o 629)", se hace saber que por resolución N.o 3802 de 22 de Junio de 1966, se discernió el cargo de curador de la incapaz Josefa Catalina Broll, al señor Orlando Saúl García, quedando éste sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Código Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 11 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
10) $ 640.00 10|pub. 16915 Ag.24-v.set.7.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. SARITA MARIA GRACIELA PINTOS, domiciliada en Rincón 610, al señor Juez digo: Optando al título de Escribano, ofrezco información de Pedro Hegoburu y Haydée Cazeres, quienes declararán sobre mi honradez y moralidad. — Sarita Pintos. — Lola Viña, Escribana. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 640.00 10|pub. 16975 Ag.24-v.set.7.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Venta de bolsas de arpilleras

Se llama a precio para la venta de bolsas vacías de primer uso utilizadas con sulfato de alúmina confeccionada en arpillera y con capacidad aproximada para 100 kgs. de dicho producto.
Se cotizará el precio ofertado por unidad y retiradas de nuestros Almacenes Generales, Evr. Propios 3250.
La apertura de las ofertas se efectuará el día 2 de Setiembre de 1966, a la hora 16, en nuestra Sección Compras, calle 25 de Mayo 417, (2do. piso). — Sección Compras.
12) (C.C.) 7|pub. 32106 Ag.24-v.set.2.

Licitación Pública N.o 681
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Tubos Filtros y Accesorios para perforaciones de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417, 2do. piso, al precio de $ 45.00.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, para el primer llamado el día 29 de Setiembre de 1966, a la hora 15 y 30, de no haber número suficiente. (tres proponentes), el segundo llamado se efectuará el día 11 de Octubre de 1966, hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32107 Ag.24-v.set.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

N.o V.M.3|66. — Venta de Aceites Lubricantes Usados.
Apertura: 21 de Setiembre de 1966, a la hora 14.
Precio del pliego: $ 10.00. (diez pesos).
N.o 15|66. — Chaquetones.
Apertura: 21 de Setiembre de 1966, a la hora 16.
Precio del liego: $ 10.00 (diez pesos).
N.o 14|66. — Botas de Goma y Capotes de Lona Encerada.
Apertura: 21 de Setiembre de 1966, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la oficina de gerencia general, licitaciones, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro de las 13 y 17 horas. Por más información, teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32117 Ag.24-v.set.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.518
Segundo llamado

Adquisición de "un equipo transmisor radiotelegráfico|radiotelefónico".
Apertura: 12 de Setiembre de 1966 a la hora 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla F. D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 32118 Ag.24-v.ag.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación Pública No. 16. Productos porcinos.
Segundo llamado. Hora 15. Pliegos $ 5.00.
Apertura: 2|9|966, Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 32112 Ag.24-v.ag.29.

COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
Proyectos para vehículos alegóricos.

Llámase a presentación de proyectos para la realización de vehículos y demás elementos para el cortejo canavalesco, de 1967, de acuerdo con las bases que los interesados podrán retirar en las oficinas del Instituto, Juncal 1257, de 13.00 a 18.00 horas.
El plazo para la entrega de proyectos vence el 30 de Setiembre de 1966, a las 18.00 horas.
12) $144.00 3|pub. 16948 Ag.24-v.ag.29.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Pública N.o 3820

Llámase a licitación pública por primera vez para la impresión de las obras inéditas del Profesor Clemente Estable, "Psicología de las Vocaciones" a "Investigaciones Científicas", de acuerdo con los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1290, planta baja del Palacio Municipal, en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas, el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas.
Valor del pliego de condiciones: $ 5.00.
12) (C.C.) 1|pub. 32109 Ag.24-v.ag.24

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Licitaciones Públicas
Año 1966
Primer y Segundo llamado

Lic. N.o 87|66. — Adq. de Papas para consumo.
Apertura: 5 de Setiembre de 1966, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 12 de Setiembre de 1966, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753 en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo.
12) (C.C.) 3|pub. 32105 Ag.24-v.ag.29.

Segundo llamado

Lic. N.o 84|66. — Adq. de Jabón en polvo.
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.
12) (C.C.) 3|pub. 32103 Ag.24-v.ag.29.

Primer y segundo llamado

Lic. 88|66. — Adq. de Manteca.
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 13 de Setiembre de 1966, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, de 8 a 12 horas y de 13 a 19 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.
12) (C.C.) 3|pub. 32104 Ag.24-v.ag.29.

CONAPROLE
LICITACIONES

Lic. N.o 11. Ej. XXXI.
Vasos y tapas para helados.
Apertura: 31|8|66. Hora 9 y 30.
Lic. N.o 12. Ej. XXXI.
Cajas de cartón gris p. barritas.
Apertura: 31|8|66. Hora 10.
Lic. N.o 13. Ej. XXXI.
Acido cítrico granulado.
Apertura: 31|8|66. Hora 10 30.
Lic. N.o 14. Ej. XXXI.

Aglutinante de uso comestible p. elaboración de cremas heladas.
Apertura: 31|8|66. Hora 11.
Lic. N.o 15. Ej. XXXI.
Cajas de cartón corrugado con forro interior de papel parafinado.
Apertura: 1|9|66. Hora 9 y 30.
Lic. N.o 16. Ej. XXXI.
Cubertura con leche, y manteca de cacao.
Apertura: 1.o|9|66. Hora 10.
Lic. N.o 17. Ej. XXXI.
Esencia de vainilla.
Apertura: 1.o|9|66. Hora 10 y 30.
Lic. N.o 18. Ej. XXXI.
Cajas impresas p. helado familiar.
Apertura: 1.o|9|66. Hora 11.
Lic. N.o 19. Ej. XXXI.
Jugo de ananá.
Apertura: 2|9|66. Hora 9 y 30.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones corrrespondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630. en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
12) $128.00 1|pub. 16935 Ag.24-v.ag.24.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, (Hospital de Clínicas), Dr. Manuel Quintela, llama a la siguiente licitación pública, en segundo llamado:

H. C. N.o 1.028: Estufa a calor seco para esterilizar, Cl. Montevideo.
Segundo llamado. Apertura: 7 de Octubre de 1966. a la hora 10.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub 32116 Ag.24-v.set.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 24 de agosto de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

URUGUAY JULIO NIETO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1425, Apto. 26 y BEATRIZ MARIA PEREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1425, Apto. 26.

3.a Sección

WENCESLAO RANDULFE, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ituzaingó 1297 y ZULEMA GALLEGO, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ituzaingó 1297.

4.a Sección

JOSE AMENDOLA, 39 años, soltero, químico, italiano, domiciliado Río Branco 1229, piso 4 y DORITA ROSA DI LANDRO, 34 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliada Río Branco 1229, piso 4.
JOSE A. CIMARRA BURGOS, 30 años, soltero, joyero, español, domiciliado Canelones 867 y CLARA ELENA CRUZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 867.

5.a Sección

MARIO HECTOR OTERO, 36 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado 18 de Julio 1082, Ato. 702 y GRACIELA PRAT, 24 años, soltera, oriental, estudiante, domiciliada 18 de Julio 1082, Apto. 702.
EUGENIO LADISLAO KANGYERA, 60 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Yaguarón 1076 y MARIA MALESKOVITS, 45 años, soltera, húngara, domiciliada Yaguarón 1076.

8.a Sección

JOSE ADAN ALCAIRE, 24 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado A. F. Acosta 1540 y AMANDA HILDEGART CONZE, 20 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Pampas 2131, Apto. 5.
HUGO GUERRA GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Freire 1224, Apto. 5 y MABEL DORNELLES RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Freire 1224.
MAXIMINO PUIG OTERO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Panamá 1305 y MARIA DIVINA LIÑARES REY, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pampas 2008.
ALFONSO JANKOWICZ, 56 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Agraciada 2010 y ROSA MICHOT, 57 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agraciada 2010.

9.a Sección

ANGEL FANTONI, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado V. Alvarez 5821 y SUSANA PACHECO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 5956.

10.a Sección

ALVARO AGUSTIN IRAZOQUI, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Baycurú 1465 y MARIA del ROSARIO TABAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes Viale 5908.

11.a Sección

EDMUNDO MARIA GRAMAJO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Combate 2919 y MARIA CELIA DUTRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, N.o 4826.
NEY SUAREZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chayos 5094 y MARY LABROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paes 2307.

AQUILES CASTAGNARO, 75 años, viudo, rentista, italiano, domiciliado Itapebí 2063 y ANTONIA TINNERELLO, 60 años, viuda, modista, italiana, domiciliada Itapebí 2063.

13.a Sección

WASHINTON GRECO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulgaria 3974 y SUSANA SANTIAGO, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Bulgaria 3974.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO PAREJA, 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Irigoitía 1016 y MACARENA ELVIRA BOTTARO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Irigoitía 1016.
JOAQUIN URIOSTE, 29 años, soltero, técnico rural, oriental, domiciliado Tapes 1039 y ANA MARIA BASTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2501.
MAXIMILIANO PEDRO CASTRO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1394 y ROSA GRACIELA RAYMOND, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1394.

15.a Sección

MARIO GUERRERO JIMENEZ, 26 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado Lavalleja 1021 y OLGA RAQUEL MONTERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 1021.
MARIO FELIX JACOB, 22 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1966 y OLGA BEATRIZ FILLIOL, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1966.

16.a Sección

WALDEMAR RIVERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Artigas 2275 y MARIA ELENA SPIKERMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba 15.
JOSE PEREZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Concordia 4232 y JUANA MARISO, 20 años, soltera, textil, española, domiciliada Concordia 4232.
ROBERTO PIZARRO, 43 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1262 y JULIA ESTHER MARRERO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1262.

17.a Sección

MARIO BRIGIDO SEVERO, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Calle 4, N.o 5075 bis y MARIA ESTHER GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4, N.o 5075.
NICOLAS FERNANDEZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 4, N.o 5075 y MARCELINA ROSANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4, N.o 5075.
ROBERT RAYRON FERREIRA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 3, número 5431 y SONIA TERESA GUZMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6, número 5431.
JULIO HEBER CASALES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3620 y MARY GREJEL SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gavilán 3595.
EDGAR EDUARDO HOLENWEGER, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5837 y DILMA ROSA GIACOIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 6477.

18.a Sección

JULIO REBOLEDO, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado C. M.a Maeso 2833 y MARIA LUCRECIA LEBRATO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Ma. Maeso 2833.
FERNANDO VAZQUEZ CALVO, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Sarmiento 2424, Apto. 2 y CARMEN GARCIA NIETO, 32 años, soltera, española, domiciliada 21 de Setiembre 2887.
ROBERTO CARLOS JOSE WILSON HERRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ellauri 1246 y GRACIELA JOSEFINA OLIVERA CASTELLS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1259.

21 a Sección

LUIS FERMIN BERRUETA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4412 Apto. 1 y MARISA CARMEN SGUILLARO, 20 años, soltera, operaria, oriental domiciliada Propios 5490.
VICTOR HUMBERTO SOSA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Waterloo 860 y VENUS SUAREZ, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 799.
JUAN JUBENAL ALVAREZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 5708 y JUANA RODRIGUEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Ganaderos 5708.

23a. Sección

HEBER JULIO LOPEZ, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Avda. Italia 2657, Apto. 10 y JUANA IRMA CABRERA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2657 Apto. 10.
LEOPOLDO CARLOS AGORIO, 75 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Colonia 2120 y MARIA del CARMEN DELGADO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2120.

24.a Sección

DARCY SILVA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fco. Bauzá 3637 y ELENA EMA VIDAL, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3637.
ROBERTO FARODI, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3278, bis y ANGELICA CARMEN LIRA, 28 años, soltera, singerista, oriental, domiciliada Fno. Muñoz 3233, Apto. 1.
14) $30.00 3|pub. v.ag.29.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: VALERIANA o BALERIANA DOLORES SIENRA de ROJAS y otros. Prescripción Adquisitiva, (L.o 32, F.o 461), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren asistidos de derechos sobre los siguientes inmuebles:
Dos terrenos ubicados en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, (Río Branco), el primero ubicado en la manzana N.o 109, padrón 371, superficie 6.921 metros 31 cuyos límites son los siguientes: Noroeste, una línea recta de 63 metros 86 Nordeste, una quebrada de tres rectas de 42 metros 95.21 metros 475 y de 36 metros 92 con Ruben Porciúncula, con Waldemar Rosado y con la calle Solís; Sudeste, una línea curva de 88 metros 41 centímetros con la vía férrea del Estado; Sudoeste 102 metros 01, con la calle N.o 2 y el otro terreno: padrón N.o 2.549, superficie 12 H. 6.130 metros 78 centímetros cuyos límites son los siguientes: Noreste, una línea curva de 217 metros 99 centímetros y una línea quebrada de dos rectas de 91 metros y de 101 metros 40 centímetros con la vía férrea del Estado y con Ramón Prieto; Nordeste una recta de 292 metros 60 centímetros con el mismo Ramón Prieto; Sudeste, una línea quebrada de dos rectas de 196 metros 80 centímetros de 215 metros 40 centímetros con Miguel Artigas Rodríguez Reyes y con un camino vecinal; Sudoeste, una recta de 304 metros con otro camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia defensor de oficio con quien se seguirá el juicio conciliatorio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 30 de Junio de 1966. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
16) $5.760.00 30|pub. 16967 Ag.24-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: Club Sarandí Universitario contra los sucesores de BELARMINO RODRIGUEZ D'AVILA. Prescripción, (L.o 43, F.o 205), se cita y emplaza a los sucesores de Belarmino Rodríguez D'Avila o De Avila; Isaltina D'Avila de Dutra; Ernestina D'Avila de Ferreira; Gildina D'Avila de Fernández; Velocino D'Avila; Elda Urbín de Fernández Avila; Silvio o Sylvio Urbín Avila; María Esther Urbín D'Avila; Luis Alberto Urbín D'Avila; Carlos Walter Urbín D'Avila; Rodolfo Valentino Urbín D'Avila; Aristotelina Urbín D'Avila de Campos; Tomás Lupecinio y Juan Pedro D'Avila; Azáveros, Ana Rita, Cándido, Nancy, Solina o Sabina y Celina da Trindade Graciolina, Aquiles, Alaydes, Florinda o María Florinda, Luisa, José Olavo, Nadir, Nelly D'Avila Ferreira o Ferreira D'Avila Marino Cigomar, Dioscoro Romario Urbín D'Avila Clovis Ferreira Mendieta, Sirena da Trindade o Souza da Trindade de da Cunha, Antonia Cabrera Chagas de Rodríguez; Orides y Elfia Rodríguez Cabera y a cualquier otra persona interesada al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. Descripción del inmueble:

Fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1.569 parte de los solares 3 y 4 de la manzana 180 de la ciudad de Rivera, Primera Sección Judicial, con superficie de 1.065 metros cuadrados. 5.895 centímetros, de forma rectangular y cuyo deslinde es: 24 metros 81 centímetros de frente al Oeste sobre calle Dr. Gabriel Anollés; 42 metros 95 centímetros de fondo, distando de la esquina formada por la referida calle y Monseñor Vera 18 metros 14 centímetros. — Rivera, 5 de Mayo de 1966. — Amelia Da Rosa. Actuaria.

16) $5.760.00 30|pub. 16894 Ag.24-v.oct.5.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 570), se hace saber que solicitáronse las siguientes rectificaciones de partidas:

Matrimonio de Lauro Candelario Conde y Delia Ginares, donde dice Delia Ginar, debe decir Delia Ginares y donde su padre figura como Aurelio Ginar, debe decir: Aurelio Ginares; y nacimiento de Noel Clavier Conde, donde dice Delia Ginar, debe decir Delia Ginares y donde dice Aurelio Ginar, debe decir Aurelio Ginares.

Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32108 Ag.24-v.set.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, se hace saber que se ha iniciado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA LEONI NAZABAL, estableciéndose que donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino. — Salto, 8 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Placenza. Actuario, adjunto.

19) $720.00 15|pub. 16916 Ag.24-v.set.16.

20—Remates

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO JUDICIAL

EDICTO. — Rematará el día 7 de Setiembre de 1966 a las 15 horas en el local, calle Pablo de María 1581 por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno en autos: Clavijo Vera Teresa contra JOSE BIALOSTOSKI, Cobro de Salarios, etc., (L.o 1, F.o 350), heladeras de 13 y 4 puertas, cocinas de 6 fuegos de plancha y de boquillas, faroles y garrafas super gas, mesas madera y cármica, sillas de hierro y varios efectos.

Seña 20 o|o. Exhibición días 5 y 6, Informes: Pablo de María 1575.

20) $640.00 10|pub. 16986 Ag.24-v.set.7.

JAIME SANDOVAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, dictada en autos: F. U. N. S. A. contra BENTANCUR, CARABALLO. Cobro ejecutivo de pesos, (L.o C. 56, N.o 236, F.o 384), y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber que el día martes 27 de Setiembre de 1966 a la hora 15 y en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en subasta pública por el rematador Jaime Sandoval, asistido del suscrito, del siguiente bien:

Un camión marca Ford, matrícula L. 52.670 padrón L. 5 3160, modelo 1935.

Se advierte que el mejor postor deberá consignar una suma que supere los 2|3 de la tasación que asciende a la suma de $13.500.00 m|n., y que deberá además depositar el 30 o|o del precio de su compra al aceptarse su oferta. — Cufré, 5 de Agosto de 1966.

20) $800.00 10|pub. 16949 Ag.24-v.set.7.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 110.547. — Montevideo, Agosto 17 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca AFLUBIL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 16898 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.571. — Montevideo, Agosto 18 de 1966, con esta fecha Johnson y Cánepa, de Montevideo, solicita registrar la marca EL REY DEL CARBURADOR, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 16897 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.578. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por American Cyanamid Company, de E E. UU. de América, ha solicitado el registro de la marca DECLOCORT, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 16933 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.582. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Etablissement Marquint "Grandes Marques Internationales", de Vaduz, Liechtenstein, solicita registrar la marca





para distinguir artículos de la clase 2da. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $7.040.00 10|pub. 16899 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.581. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Etablissement Marqint "Grandes Marques Internationales", de Vaduz, Liechtenstein, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2da. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 16900 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.587. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lysoform S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca D'ORLINE DE CHANTAL, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16929 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.586. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. P. Stevens y Co., Inc., de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca TRANSAM, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16928 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.585. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molino Puritas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MAIFECULA, para distinguir artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16927 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.584. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Olivier Paul Gaudin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca LATESYL, para distinguir artículos de las clases 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16926 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.577. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha Billy H. Fox, por E. R. Squibb y Sons Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca REMIDERMA, para distinguir artculos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16934 Ag.24-v.set.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.006. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha los señores Cliano S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva suela y sistema para su aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 16925 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 16.000. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Luis María Di Lorenzo y Elbio Fuscaldo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mecanismo de seguridad en sistema de accionamiento hidráulico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $576.00 10|pub. 16611 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 16.003. — Montevideo, Agosto 18 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Hércules S. A. Industria e Comercio de Calcados e Artefatos de Borracha, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas trabas y suela para zapatos de fútbol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 16902 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 16.002. — Montevideo, Agosto 18 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Oliver Edward Edwards, Douglas Charles Gillespie, Fred Delmar Cook y Edwin Arthur Peterson, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fenazinas sustituidas y su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 16901 Ag.24-v.set.7.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a René Lipperman y Amar Seitune Azar, la Tienda sita en Rivera 3147 A. Acreedores en comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 22 de 1966. — MARY JAMUY DANA.
25) $320.00 20|pub. 16940 Ag.24-v.set.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROSA ESTOPOVOY de CONSUL, prometí vender a Roberto Antonio Castro, Café y Bar, sito en 25 Villa, 25 de Mayo de Florida.
Acreedores: Escribanía: Fernández Marín, calle A. Gallinal 660. — Ciudad de Florida.
25) $640.00 20|pub. 16893 Ag.24-v.set.21.

Prometí vender a Herminia Ferrón de Lara, mi fábrica de caramelos en Agraciada 928|36, (Ciudad de Rivera).
Acreedores: presentarse en Agraciada 464, (Rivera). — PEDRO A. FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 16942 Ag.24-v.set.21.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS
Pruebas de oposición

Se comunica a los inscriptos y habilitados para intervenir en el Concurso de Oposición, llamado para proveer nueve horas de Foniatría y Logopedia en el Instituto Magisterial de Estudios Superiores, Año 1965, que las pruebas del mismo darán comienzo el día 26 de Setiembre próximo, a las 14 y 30 horas, en el local de esta Oficina, calle Bartolomé Mitre 1317, segundo piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1966.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32115 Ag.24-v.ag.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS
Pruebas de oposición

Se comunica a los inscriptos y habilitados para intervenir en el Concurso de Oposición, llamado para proveer tres horas de Fonética, en el Instituto Magisterial de Estudios Superiores, Año 1965, que las pruebas del mismo darán comienzo el día 10 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas, en el local de esta Oficina, calle Bartolomé Mitre 1317, segundo piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1966.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32114 Ag.24-v.ag.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS
Pruebas de oposición

Se comunica a los inscriptos y habilitados para intervenir en el Concurso de Oposición, llamado para proveer cargos de Profesores de Cultura Artística Musical en el Instituto Normal de Salto, Segundo llamado, que las pruebas del mismo darán comienzo el día 26 de Setiembre próximo, a las quince horas, en el local de esta Oficina, calle Bartolomé Mitre N.o 1317, segundo piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1966.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32113 Ag.24-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Resoluciones de la Facultad de Arquitectura del 17 de Agosto de 1966 — N.o 804

Exp. 1442 — Ord. 20.738. — Aprobar, por unanimidad de presentes (8 votos) las precisiones realizadas en Sala por el Decano, a la redacción de las Bases que regirán el llamado para un cargo de Profesor Adjunto de Economía 1.o, aprobadas por el Consejo de la Facultad en sesión del 3 del corriente.
3) Exp. 763 — Ord. 14.066. — Suprimir la Institución Examinadores Auxiliares, de acuerdo con la proposición del señor Decano.
4) Exp. 1379 — Ord. 21.041. — Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el Ingeniero Pedro Venturini, en razón de que existe interés para la enseñanza.
5) Exp. 391 — Ord. 17.193. — Aceptar la renuncia presentada por el arquitecto Washington Olmedo a su cargo de Asistente de Taller y agradecer los servicios prestados a esta Casa de Estudios.
24) Exp. 1401 — Ord. 14.229. — Designar, por unanimidad de presentes (8 votos) a la señora arquitecta María del Carmen Girardin de Vanini, para el cargo N.o 244, Ayudante del Servicio de Climatología, sujeto a confirmación al cumplirse un año de toma de posesión del cargo.
25) Exp. 1442 — Ord. 20.971. — Designar, por unanimidad de presentes, (8 votos) a la señorita Mónica T. Tobías, para un cargo Interino de Ayudante del Servicio de Climatología, 10 horas semanales, hasta el 31 de Diciembre de 1966.
26) Exp. 424 — Ord. 20.541. — Designar, por unanimidad de presentes (8 votos) al señor arquitecto Eduardo Arralde, para el cargo N.o 83 Asistente de Taller de Proyectos de Arquitectura con carácter interino hasta el 31 de Marzo de 1967.
30) Exp. 1464 — Ord. 16.357. — Auspiciar, por unanimidad de presentes (8 votos) el viaje de estudios a diversos países de Europa, del grupo CEDA I-60 y realizar las gestiones de oficialización ante el Consejo Directivo de la Universidad.
36) Exp. 422 — Ord. 20.585. — Aceptar por unanimidad de presentes (8 votos) la renuncia presentada por el señor César Vázquez, al cargo de Profesor Adjunto Interino de Economía 1.o, por las razones aducidas y agradecerle los servicios prestados a la Facultad.
14) Exp. 542 — Ord. 20.327. — Relegir, por unanimidad de presentes (8 votos) al señor arquitecto Francisco Seré en el cargo N.o 192, Ayudante del ITU, por el término reglamentario de 2 años, a partir del 13 de Setiembre de 1966.
19) Exp. 264 — Ord. 20.653. — Designar, por unanimidad de presentes al señor arquitecto Camilo Saravia en el cargo de Ayudante de Taller (Taller Serralta), con carácter interino, hasta el 31 de Diciembre de 1966.
21) Exp. 303 — Ord. 20.847. — Designar, por unanimidad de presentes (8 votos) al señor arquitecto Carlos Pérez Franco, en el cargo de Ayudante del ITU (suplencia arquitecto Blanco) con carácter interino, hasta el 20 de Octubre de 1966.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32110 Ag.24-v.ag.24.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Tribunal Electoral de la Cooperativa de Consumos del Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 102, 104 y 105 de los estatutos sociales, convoca a los asociados que reúnan las condiciones reglamentarias para el acto electoral que se llevará a cabo el día miércoles 31 de Agosto entre las 9 y 19 horas, en el local de la Avda. Uruguay 2055, para proceder a la elección de:
Consejo Directivo: Categoría "A", un miembro titular y dos suplentes; Categoría "B" un miembro titular y dos suplentes; Categoría "C" un miembro titular y dos suplentes
Comisión Fiscal: Categoría "B", un miembro titular y dos suplentes.
Tribunal Electoral: Categoría "B", un miembro titular y dos suplentes.
Asamblea Representativa: Categoría "A" 60 miembros titulares y 120 suplentes. Categoría "B" 60 miembros titulares y 120 suplentes. Categoría "C" 60 miembros y 120 suplentes
El padrón electoral se cierra el día 30 de Junio de 1966, a efectos de la revisión y posterior presentación en los plazos legales a la Corte Electoral. — El Tribunal Electoral.
27) $112.00 1|pub. 16959 Ag.24-v.ag.24

CLUB DE LA BALLENA S. A.
AMPLIACION DE CAPITAL

Se recuerda a los señores accionistas que el 31 de Agosto próximo vence el plazo para suscribir las acciones que pudieran corresponderles, de la nueva emisión autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el 25 de Noviembre de 1965. — El Directorio.
27) $32.00 1|pub. 16921 Ag.24-v.ag.24

YRIART S. A.

Comunica que en virtud de haberse homologado el Concordato y en cumplimiento del mismo, procederá al pago de su primera cuota a partir del día 10 de Setiembre próximo, que a los efectos de la determinación de cantidad, los señores acreedores con créditos pendientes al 31 de Agosto de 1962, deberán concurrir con los títulos respectivos, por lo menos con cinco días de anticipación a los efectos de su estudio legal y contable, a su local de 18 de Julio 928, de 11 a 12 horas.
27) $192.00 3|pub. 16886 Ag.24-v.ag.29.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: INCER S. A. Carpeta N.o 865, Año 1966 Anexo 83, solicita la fijación de recargos máximos para la importación de:
Sintonizadores, Cambiadiscos Manuales y Automáticos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial" a los 19 días del mes de Agosto de 1966. — Por el Ministro: Dr. Luis Alberto Helguera, Director General Interino.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 32111 Ag.24-v.ag.26.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

CARLOS FERRETTI (URUGUAY) S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, Doctor Don Eduardo Bolani, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "CARLOS FERRETTI (URUGUAY) S. A.", solicitando la inscripción del aumento de su capital autorizado, lo que se transcribe a continuación:

Testimonio

En Montevideo, a los 18 días del mes de Octubre de 1965, se reúne a la hora 9. en el local social de la Avenida Millán 3375 el Directorio de CARLOS FERRETTI (URUGUAY) S. A. con la asistencia del Señor Hans Berndt en su carácter de Vice-Presidente y el Doctor Helmut Holz en calidad de Secretario. Abierto el acto toma la palabra el Señor Hans Berndt quien manifiesta que entiende que el capital de la Sociedad autorizado hasta la fecha de pesos 4:000.000.00, resulta insufiente, por lo que propone que el Directorio resuelva según lo previsto en el Art. 6o. de los estatutos, elevarlo al máximo así previsto de $ 10:000.000.00. Asimismo propone se faculte al Doctor Helmut Holz indistintamente con el Señor Carlos María Queirolo, para que en forma indistinta tramiten la aprobación de dicho aumento de capital y su inscripción en legal forma, como pudiendo aceptar o impugnar todo tipo de observaciones que hicieran en el curso de la tramitación. Se resuelve aprobar lo propuesto y siendo la hora 10 y 30 se levanta la sesión. — Fdo. Hans Berndt. — Helmut Holz. — Concuerda con el original de su tenor que obra a fojas 25 del Libro "Actas de Directorio de CARLOS FERRETTI (URUGUAY S. A., debidamente rubricado. En fe de ello expido el presente que signo, sello y firmo, en Montevideo a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — José M. Vilaboa Gallego, Escribano. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno. — Carlos María Queirolo, por "CARLOS FERRETTI (URUGUAY) S. A., personería que acredita el acta de constitución acompañada, fijando domicilio en Misiones 1486, piso 3, al señor Juez me presento y digo: 1.o) Que según surge del testimonio adjunto, "CARLOS FERRETTI (URUGUAY) S A." resolvió aumentar su capital social a la suma de $ 10:000.000.00; 2.o) En consecuencia conforme con las normas de la Ley de Ordenamiento Financiero de 1964, vengo a solicitar que: I) Previa conformidad de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público, se disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y su publicación; II) Fecho, previa liquidación y pago de tributos, se desglose el instrumento el que podrá ser retirado por los comparecientes o los señores doctor Helmut Holz o Jesús Mollins. — Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos María Queirolo. — Helmut Holz, Abogado. — 4806. — Montevideo, 2 de diciembre de 1965. — Cumplido lo dispuesto por los arts. 206 y siguientes de la ley 13.318 y lo establecido en el art. 157 del Código Público y de Comercio se proveerá. — Bolani. — Luis E. Fontana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno: Hans Berndt y Helmut Holzs en representación estatutaria de "CARLOS FERRETTI (URUGUAY) S. A.", en el expediente de reforma estatutaria (aumento de capital) de la misma (Lo. 61, Fo. 615), al Juzgado decimos: 1) Que conforme a lo ordenado por auto 4806 acompañamos certificado expedido por la Inspección General de Hacienda, acreditando la suscripción e integración con exceso de los mínimos legales de capital; 2) Asimismo, según lo ordenado, y no teniendo el compareciente señor Queirolo calidad de Procurador, venimos a estar a derecho en estos autos los comparecientes cuya personería emerge del certificado notarial luciente en ellos y a ratificar en todas sus partes los petitorios formulados en el escrito inicial en el sentido de que, previa vista del Ministerio Público se apruebe el aumento de capital, se remitan los autos al Registro Público y General de Cimercio para la inscripción correspondiente y fecha; previa liquidación y pago de tributos se hagan las publicaciones legales y se practiquen los desgloses para recibirse de los cuales indistintamente facultamos a cualquiera de los firmantes, el Procurador Siniscalco, señor Jesús Mollins y Carlos Queirolo. Dígnese el Juzgado, proveer de conformidad. — Hans Berndt. — Helmut Holz. — Heinz Edgar Baer, Abogado.

1413. — Montevideo, 15 de Abril de 1966. — Por presentados y constituído domicilio. Vista a la Inspección General de Hacienda y Ministerio Público por su orden y sin más trámite. — Bolani. — Luis E. Fontana.

Expediente 442|966. — 11o. Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1966. — Señor Juez: Puede usted autorizar el aumento de capital de "CARLOS FERRETTI (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA", resuelta en sesión de su Directorio celebrada en fecha 18 de Octubre de 1965 y documentada en testimonio notarial de Fs. 23. — Ayudante de Asesor: Eduardo Chavarría. — Asesor, Contador Carlos Zarazola. — Vo. Bo.: Inspector General de Hacienda Interino, Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto No. 1842. — Señor Juez: Puede usted aprobar el aumento de capital en vista y ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, 30 de Mayo de 1966. — Federico Capurro Calamet.

2619. — Montevideo, Junio 1o. de 1966. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por su orden por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo que establece el artículo 403 y siguientes del Código de Comercio, modificados por la ley número 13.318, artículo 206 y siguientes, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de "CARLOS FERRETTI (URUGUAY) S. A." (aumento de capital) con un capital de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00), autorizando su aplicación de las nuevas normas, previa inscripción en el pertinente Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas estas últimas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos, estimándose los honorarios fiscales en dos mil pesos; háganse los desgloses, expídase testimonio y archívese. — Eduardo Bolani.—Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Con esta fecha y con el No. 179 al folio 784 del Lo. No. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

$3.111.00 1|pub. — 16645.

"LUKRO-BAU SOCIEDAD ANONIMA"
Treinta y Tres 1334. esc. 3

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "LUKRO-BAU SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta.

En la ciudad de Montevideo, a los un día del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, reunidos los señores Rodolfo Hirschfeld, Arturo Herz y Pedro Hirschfeld, resuelven dejar constituída una Sociedad que se determina en los Estatutos expresados a continuación:

CAPITULO I.

Denominación, domicilio, objeto y duración.

Artículo 1o. Con el nombre de LUKRO-BAU SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Su domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

Art. 2o. La sociedad tendrá por objeto: A) Realizar negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamiento, comprar, vender, permutar, construír, fraccionar, incluso por el régimen de la Ley No. 10.751 administrar y|o explotar en cualquier forma bienes inmuebles de toda clase. B) Construír calles, caminos, carreteras, canales, edificaciones y excavaciones de toda clase así como realizar todos los negocios con que se relacionen, por cuenta propia o por cuenta de terceros. C) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesión de servicios públicos o particulares. D) Dedicarse a la importación y|o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios, incluso técnicos y|o profesionales, administrar bienes o negocios y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, industrial y civil. E) Industrialización, elaboración, fabricación, comercialización, e intermediación en todas sus formas y etapas de todo género de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados, subproductos en los siguientes ramos: mecánica, metalurgia, electricidad, maquinaria, herramientas y repuestos, materiales de construcción. La sociedad podrá cumplir todos sus objetos por cuenta propia y|o de terceros o de ambos a la vez, dentro o fuera del país. F) Operaciones financieras de cualquier índole con la única excepción de las reservadas a sociedades sometidas a leyes especiales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintiuno de estos estatutos. G) Representaciones en general.

Art. 3o. La duración de la Sociedad se fija en treinta años, a contar de la fecha del otorgamiento de la Personería Jurídica por el Poder Judicial. Este plazo puede ser prorrogado por una asamblea general extraordinaria, convocada al efecto, debiéndose cumplir además con las normas de la Ley del 19 de Julio de 1909.

CAPITULO II.

Capital y acciones.

Artículo 4o. El capital de la sociedad se fija en un millón de pesos, representados por mil acciones de mil pesos cada una, que se emitirán en una primera serie, designada Serie "A" de doscientos cincuenta mil pesos y en tres series subsiguientes designadas Serie "B", "C", "D", de doscientos cincuenta mil pesos cada una. Las acciones serán nominativas o al portador. El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. Las acciones llevarán la firma de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorgan la Ley 3545. Pueden emitirse títulos representativos de una o varias acciones.

CAPITULO III.

Obligaciones. Debentures.

Artículo 5o. Por resolución del Directorio, la sociedad puede emitir obligaciones y debentures, nominativas o al portador, a los precios y en las condiciones que el Directorio fije.

CAPITULO IV.

Asambleas.

Artículo 6o. Las asambleas de socios, ordinarias y extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera sea su objeto, por llamamientos publicados durante dos días en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial" así como por medio de la notificación personal a cada uno de los accionistas de la sociedad. La reunión no podrá tener lugar antes de quince días de la última publicación. Puede prescindirse del requisito de la publicación para la realización de asambleas con la representación de la totalidad del capital social, cumpliéndose en lo preceptuado en el artículo diez en el Decreto del 18 de Diciembre de 1947. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones ordinarias integradas. En la segunda convocatoria la asamblea podrá sesionar con cualquier número de acciones ordinarias representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la Ley del diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve, en los cuales se requerirá el quórum y el porcentaje de votos que indica dicha ley, tanto en la primera como en la segunda convocatoria. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y en su ausencia por un accionista o su representante, elegido por la asamblea.

Art. 7o. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, Síndico o empleado de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder otorgada en instrumento privado.

Art. 8o. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ellas con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. El accionistas que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada treinta acciones ordinarias dan derecho a un voto, hasta el límite que marca la ley de seis votos. Las acciones preferidas no dan derecho a voto.

Art. 9o. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico; considerar y aprobar el balance, anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o por el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un décimo del capital integrado. En los últimos dos casos, el Directorio deberá realizar la convocatoria antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO V.

Directorio.

Artículo décimo. El Directorio de la sociedad se compone, sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintidós de estos estatutos, de tres miembros titulares elegidos por la asamblea general, por un término de tres años, que puede resolver aumentar el número de miembros titulares a hasta siete personas, si así lo solicitan no menor de un tercio de los accionistas, o sus representantes, presentes.

Artículo decimoprimero. La asamblea indicará el Director que ejercerá la presidencia. Los directores pueden ser relectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de un nuevo Directorio. El Directorio distribuye entre sus integrantes los cargos de Vicepresidente y de Secretario.

Artículo decimosegundo. — El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidencia, o a pedido de otro Director, o del Síndico, en la fecha determinada en la convocatoria. Existe quórum con la presencia de dos Directores si fuesen tres, o de tres si fuesen cuatro o cinco, o de cuatro si fuesen seis o siete Directores, en su caso. Sin embargo, en caso de haber transcurrido media hora después de la hora fijada para la reunión; el Directorio puede sesionar, en cualquier caso, con dos miembros. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes. Las sesiones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas. En caso de empate, se convocará a nueva sesión para el día siguiente y si se produjera nuevamente empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo decimotercero. En caso de ausencia, incapacidad, incorrección, renuncia o fallecimiento de un Director titular, o en el caso de no presencia de un Director el cual por enfermedad o por un viaje o por otra causa parecida quedará impedido por un plazo mayor de veinticuatro meses para cumplir con sus cometidos como Director, el Directorio designará al accionista quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. En caso de haber sido electo el Director que se suplenta por elecciones proporcionales, el Directorio debe designar al suplente de los integrantes de su lista. La designación será en caso de no presencia mientras que dure la misma y en los demás casos por el período que falte para concluir el mandato del Director titular. La asamblea podrá en cualquier momento resolver la caducidad del Directorio y nombrar a otro en su remplazo, del cual pueden formar parte también integrantes del Directorio remplazado.

Artículo decimocuarto. Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de diez acciones, por lo menos, las que en garantía del buen desempeño de sus funciones serán depositadas contra recibo en la caja social, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato.

Artículo decimoquinto. El Directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado, pudiendo conflarles, como tales, en cargos especiales en la dirección y administración de la sociedad. El Directorio dará cuenta de las designaciones que efectúe a la primera asamblea que se realice.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo decimosexto. La asamblea general, podrá nombrar un Síndico y su suplente en las condiciones que ella establezca, por un término de un año. La asamblea podrá en cualquier momento resolver la caducidad del Síndico, o de su suplente y nombrar a otro en su remplazo.

CAPITULO VII

Administración y representación de la sociedad

Artículo decomiséptimo. La sociedad será administrada por el Directorio, supervisada por el Síndico o su suplente, de acuerdo con las leyes de la mteria y de este estatuto. Para esto el Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa de la asamblea. Incluyen estas facultades expresamente y sin que esta enumeración sea taxativa, la de: A) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero y designar delegados que la representen en ellas; B) Nombrar, trasladar y|o destituir todos los empleados y agentes de la sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos; C) Realizar todos los demás actos de la administración interna de la sociedad; D) Determinar las fechas de la emisión de las acciones a emitirse y la forma de integrarse, las sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario; E) Contratar préstamos contra emisión de obligaciones (debentures), con o sin garantía flotante, nominativas o al portador, fijando las condiciones del precio, plazo, amortización y demás que estime convenientes; F) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; G) Adquirir, gravar y enajenar bienes raíces y derechos reales; H) Contratar préstamos en todas las formas, dando o aceptando también en prenda mercaderías u otros bienes.

Artículo decimooctavo. La sociedad será representada frente a terceros por el Directorio de la sociedad, sin más limitaciones que las indicadas en estos estatutos. De esta manera la sociedad puede ser comprometida válidamente a celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma: A) De dos cualesquiera Directores, conjuntamente; B) De los apoderados indistintamente o conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos poderes.

CAPITULO VIII

Ejercicio social, balance, dividendo y reservas

Artículo decimonoveno. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades líquidas que resulten una vez realizadas las amortizaciones y previsiones corrientes y la remuneración que la asamblea otorgue a los Directores y el Síndico serán distribuídas en la siguiente forma; Primero: El dos por ciento para fondo de reserva. Segundo: El resto será distribuído en la forma que determine la asamblea.

CAPITULO IX

Disolución y liquidación

Artículo vigésimo. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo vigesimoprimero. Esta sociedad no puede dedicarse a actividades reservadas a las sociedades comprendidas en el régimen jurídico fijado por la Ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

Artículo vigesimosegundo. El primer Directorio será nombrado por los socios fundadores de la sociedad. El primer Directorio, durará hasta que la asamblea general ordinaria del año mil novecientos sesenta y siete designe su representante, sin perjuicio de los derechos extraordinarios de la asamblea según el artículo decimotercero.

Artículo vigesimotercero. Se faculta a los señores Milton Sans y Pedro Hirschfeld o a quien éstos designen para que conjuntamente o por separado realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Judicial a fin de la aprobación de estos estatutos, quedando facultados para efectuar y aceptar las modificaciones que fuesen exigidas como también para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. — Pedro Hirschfeld. — Arturo Herz. — Rodolfo Hirschfeld.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a los señores Pedro Hirschfeld, alemán, casado con doña Rosa Eskenazi; Arturo Herz, alemán, soltero; Rodolfo Hirschfeld, ciudadano legal, casado con doña Ruth Nordon, los tres mayores de edad con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, personas de mi conocimiento. — En fe de ello, siento el presente, el que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a primero de Mayo del año mil novecientos sesenta y seis. — Omar Costantini, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. — Rodolfo Hirschfeld, Arturo Herz y Pedro Hirschfeld, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, al señor Juez decimos: 1.o) Como surge del acta de constitución que se acompaña, se constituyó la sociedad anónima LUKRO-BAU SOCIEDAD ANONIMA; 2.o) Como se desprende de la documentación que también se agrega: cartas de suscripción del capital y boletas de depósito del Banco de la República, se han llenado los requisitos previos de suscripción del cincuenta por ciento del capital, y veinte por ciento de integración, a que se refieren los artículos 206 y siguientes de la Ley 13.318, de 28 de Diciembre de 1964.

Por lo expuesto, al señor Juez solicitamos: 1.o) Se nos tenga por presentados y constituído el domicilio; 2.o) Previo informe de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público, se sirva aprobar los estatutos, autorizando a la sociedad para funcionar, ordenando oportunamente su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, manifestamos: A) La sociedad se denomina LUKRO-BAU SOCIEDAD ANONIMA; B) Su domicilio estará en la ciudad de Montevideo; C) El capital asciende a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional; D) Su objeto surge del artículo segundo de los estatutos; E) La sociedad no tiene gerente ni factor; 3.o) Fecho, se expidan los edictos correspondientes, autorizando la agregación de los ejemplares sin necesidad de nuevo escrito, todo previa liquidación y pago de tributos; 4.o) Se expida testimonio del auto que apruebe el funcionamiento de la sociedad.

Otrosí, decimos: En virtud de la proximidad de la feria judicial menor, solicitamos la habilitación de la misma, a efectos de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y de las publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Rodolfo Hirschfeld. — Arturo Herz. — Pedro Hirschfeld. — Omar Costantini, Escribano.

Exp. 525|66. — Cuarto Turno. Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 26 de Mayo de 1966. — Señor Juez: El proyecto de estatuto de LUKRO-BAU SOCIEDAD ANONIMA, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo segundo. Las operaciones comprendidas en el inciso F), contravienen lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 13.330 de 30 4|65.

Artículo cuarto. Por ser condición esencial de emisión, deberá establecerse el monto de emisión de las acciones al portador y|o nominativas, o fijarse un porcentaje con relación al capital social, o en su defecto resolverse por la asamblea de accionistas en cada caso (artículo 406 del Código de Comercio).

Artículo octavo. No surgiendo del artículo cuarto variantes en la emisión de acciones, es necesario aclarar el texto de este artículo cuando se refiere a acciones ordinarias y preferidas.

Artículo noveno. Donde dice: "...antes de treinta días...", deberá decir: "...dentro de treinta días".

Con respecto a los requisitos de constitución, se ha dado cumplimiento parcial a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley N.o 13.318, por cuanto del expediente en visto, (Fs. 3-5), aparecen solamente dos suscriptores. Se observa además, que la suscripción de ambos fundadores supera el monto de la serie A de las acciones a emitir (artículo cuarto de los estatutos). — Heber Núñez, Oficial. — Mario Tassino, Jefe de División. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Montevideo, Junio de 1966. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. — Presente. — De nuestra mayor consideración: Rodolfo Hirschfeld, Arturo Herz y Pedro Hirschfeld en nuestro carácter de fundadores de LUKRO-BAU SOCIEDAD ANONIMA en el expediente N.o 525|66 evacúo las observaciones de la Inspección de Hacienda de la siguiente forma:

Artículo segundo. Se suprime el inciso F).

Artículo cuarto. Quedará redactado de la siguiente manera: "El capital de la sociedad se fija en un millón de pesos, representados por mil acciones de mil pesos cada una, que se emitirá en una primera serie, designada Serie

"A" de doscientos cincuenta mil pesos y en tres series subsiguientes designadas series B) C) y D) de doscientos cincuenta mil pesos cada una. Las acciones serán al portador. El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán. precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. Las acciones llevarán la firma de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como las resoluciones del directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley N.o 3.545. Pueden emitirse títulos representativos de una o varias acciones.

Artículo octavo. Cada treinta acciones dan derecho a un voto, hasta el límite que marca la ley, de seis votos.

Artículo noveno. Donde dice: "antes de treinta días", debe decir: "dentro de treinta días.

Se adjunta el tercer boleto de suscripción para dar cumplimiento al artículo 207 de la Ley 13.318. Habiendo un error en el monto de la suscripción de los fundadores se adjuntan tres nuevos boletos de suscripción debidamente firmados. Sin otro particular saludamos a usted muy atte. — Rodolfo Hirschfeld. — Arturo Herz. — Pedro Hirschfeld. — Omar Costantini, Escribano.

Exp. 719|66. — Decimotercer Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las observaciones formuladas por esta Inspección General, puede usted autorizar el funcionamiento y aprobar los estatutos de LUKRO-BAU SOCIEDAD ANONIMA, ordenando su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Eduardo Chavarría, Ayudante de Asesor. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Vo. B.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3013. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 4690. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — Vistos: Atento a lo que surge de autos especialmente dictámenes de la Inspección General de Hacienda y del señor Fiscal, apruébase los estatutos de LUKRO-BAU SOCIEDAD ANONIMA con las modificaciones efectuadas a Fs. 21 y vuelta. Expídase edictos, publíquese y comuníquese. Y acreditadas las publicaciones, vuelvan. Inscríbase en la Matrícula de Comerciantes y Lo. de Estatutos. — Germán Cabezas. — María A. Cobas de Sammarco.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo): — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Con esta fecha y con el N.o 289 al folio 1286 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$5.555.00 1|pub. 16647.

DERWAN Co. S. A.
Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que DERWAN Co. S. A. ha solicitado la inscripción de los estatutos, que se transcriben:

Acta:

Reunidos los firmantes, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley N.o 11.073 en especial su artículo séptimo, denominada DERWAN Co. SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta once miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, a dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta once; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes represen'en todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3345, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitoria

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrá las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Alba Cristóbal y María Gómez. — Montevideo, Enero 2 de 1963. — H. Vigno Laffitte. — I. Lublinerman. — N. Linares de Costa.

Certifico que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman (ciudadano legal uruguayo), solteros, y Nélida Linares de Costa, oriental, casada, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Enero 2 de 1963. — Esther Reitzer, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de DERWAN COMPANY S. A. fijando su capital autorizado en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. La mencionada sociedad queda amparada por la ley No. 11.073 de 24 de Junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General de Secretaría Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Primer Turno: Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman, y Nélida Linares de Costa, con domicilio en Buenos Aires 484. Escritorio 21, facultados en el estatuto de DERWAN COMPANY S. A. solicitan la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto dicen: A) Denominación y domicilio los indicados: B) Objeto: El establecido en el artículo segundo del estatuto; C) No existe Gerente. Otrosí piden: Se habilite la feria a estos efectos. — Israel Lublinerman. — N. Linares de Costa. — H. Vignoli Laffitte. — Saúl Cogan.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 2610. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Junio 16 de 1966. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

2958. — Montevideo, Junio 23 de 1966. — Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones solicitadas que sean, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. — Frigerio. — María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 256 al Fo. 1140v. del libro N.o 1 de Estatutos. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$3.086.00. — 1|pub. — 16695.

COMPAÑIA DIBAUR S. A.
Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que COMPAÑIA DIBAUR S. A., ha solicitado la inscripción de los estatutos, que se transcriben:

Acta:

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley No. 11.073, en especial su artículo séptimo, denominada COMPAÑIA DIBAUR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: I) En el exterior, realizar, y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00,

cada una, será de $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta once miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitatas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta once; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocar para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado. debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud: si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Alba Cristóbal y María Gómez. — Montevideo, Enero 2 de 1963. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — N. Linares de Costa.

Certifico que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros y Nélida Linares de Costa, oriental casada, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Enero 2 de 1963.—Esther Reitzes Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de COMPAÑIA DIBAUR SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículo 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. La mencionada sociedad queda amparada por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Primer Turno: Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Nélida Linares de Costa con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 21, facultados en el estatuto de COMPAÑIA DIBAUR S. A., solicitan la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, A tal efecto dicen: A) Denominación y domicilio: los indicados; B) Objeto: El establecido en el artículo segundo del estatuto; C) No existe Gerente. Otrosí piden: Se habilite la feria a estos efectos. — Israel Lublinerman. — N. Linares de Costa. — H. Vignoli Laffitte. — Saúl Cogan.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 2611. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Junio 16 de 1966. — Carlos Sienra Castellanos.

2957. — Montevideo, Junio 23 de 1966. — Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones solicitadas que sean, devuélvanse recaudos y archívese previa expedición de testimonio. — Frigerio. — María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el No. 255 al Fo. 1137v. del Libro No. 1 de Estatutos. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$3.086.00. — 1|pub. — 16696.

ASERRADERO SARANDI - MARMOLES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: ASERRADERO SARANDI - MARMOLES S. A., solicitando la inscripción de las reformas introducidas en sus estatutos, lo que se transcrib a continuación:

Testimonio:

ASERRADERO SARANDI - MARMOLES SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Asamblea No. 14

En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis, siendo la hora diez, se reúne en el local social de la calle Juan Jacobo Rousseau No. 4762, la asamblea general extraordinaria de accionistas, con la asistencia de los señores Gerardo Blanco, Dante A. Treglia, Manuel Fernando Blanco, Carlos J. Treglia, señoras Elvira González de Blanco y Amalia G. Blanco de Blanco, que poseen la totalidad de las acciones de la sociedad ASERRADERO SARANDI - MARMOLES S. A., que fue constituída el veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y cuyos estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha once de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, e inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número ciento cincuenta y cuatro, al folio mil cincuenta y siete del libro uno de Estatutos. La asistencia se encuentra registrada en el lib.o de inscripción y asistencia de accionistas a asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio, de acuerdo al siguiente detalle: señor Gerardo Blanco, $ 120.000.00, 3 votos; señor Dante A. Treglia, $ 120.000.00, 3 votos; señor Manuel Fernando Blanco, pesos 60.000.00, 3 votos; señor Carlos J. Treglia, $ 60.000.00, 3 votos; señora Elvira González de Blanco, $ 60.000.00, 3 votos; señora Amalia G. Blanco de Blanco, $ 60.000., 3 votos. Pesos: 480.000.00. 18 votos. El motivo de la asamblea es efectuar diversas modificaciones al estatuto, entre otras la de elevar el capital de cuatrocientos ochenta mil pesos a dos millones de pesos. Luego de una deliberación sobre el punto, en la que intervienen todos los asambleístas, se aprueba por unanimidad el texto íntegro del estatuto. el que quedará redactado en la siguiente forma:

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1. La sociedad ASERRADERO SARANDI - MARMOLES SOCIEDAD ANONIMA, mantendrá su carácter de anónima.

Art. 2. Su objeto principal será el aserraje, explotación, industrialización, compra-venta, venta, importación y|o exportación de mármoles, granitos, areniscas y similares. Podrá asimismo realizar cualquier clase de operaciones inmobiliarias, la compra-venta, importación, exportación, arrendamiento y permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. Intervenir en toda clase de industrias y explotaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, ya sea como única propietaria y|o socia e intervenir en explotaciones de canteras. Importar toda clase de maquinarias, repuestos y|o herramientas para uso propio. En cumplimiento del objeto social y para facilitar el mismo, podrá dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, dando y recibiendo las garantías que estime conveniente, ya fuera por cuenta propia o de terceros. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y se relacionen con el objeto social.

Art. 3. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años contados a partir del 26 de Junio de 1957, fecha de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Capital y Acciones

Artículo 4. Se eleva el capital social de cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 480.000.00) a pesos dos millones ($ 2:000.000.00), que se emitirá en ciento cincuenta y dos (152) títulos de diez mil pesos ($ 10.000.00) cada uno. Mientras cada acción no se encuentre totalmente integrada o no haya sido impresa, se extenderán certificados provisorios nominativos. Tanto las acciones como los certificados serán firmados por el Presidente y Secretario.

Art. 5. Las acciones son indivisibles y nominales, y para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio. Este tendrá el derecho de comprar las acciones cuya transferencia se solicita, al precio que resulte del último balance aprobado por la asamblea de accionistas, más un uno por ciento (1 o|o) por cada mes o fracción transcurrido desde la fecha del balance hasta la fecha en que se solicitó la transferencia. El pago de estas acciones se realizará en cinco cuotas semestrales iguales, con el interés del ocho por ciento anual sobre los saldos, pagadera la primera cuota a los noventa días de dispuesta la compra.

Art. 6. Presentada la solicitud de transferencia, cuyo duplicado deberá ser firmado por los representantes de la sociedad, aquélla no podrá retirarse y el Directorio tendrá noventa días para pronunciarse. Vencido ese plazo sin haberse expedido, el accionista queda en libertad de transferir su derecho, debiendo notificar a la sociedad por telegrama colacionado el nuevo titular de las acciones.

Art. 7. En caso de transferencia por el modo sucesión, los copartícipes tendrán preferencia para la adquisición de las acciones transferidas.

Art. 8. En caso de compra de acciones, ella se realizará con fondos provenientes de utilidades no distribuídas. El Directorio podrá ofrecerlas a los accionistas en las mismas condiciones de compra y en proporción al haber social de cada uno, condición ésta que también se cumplirá en toda emisión de capital. El rechazo de los accionistas deberá constar por escrito.

Art. 9. La simple posesión de acciones implica la aceptación del presente estatuto y de las resoluciones que, dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio.

Administración

Artículo 10. El Directorio estará integrado hasta por siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio, cuyos miembros durarán cinco años en sus funciones, continuará en el ejercicio hasta la toma de posesión del cargo de los electos.

Art. 11. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directorio, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes. En caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder o telegrama colacionado. Podrán ocupar en la sociedad cargos rentados.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convo-

catoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 14. El Directorio está investido de las más amplias facultades para disponer y administrar los bienes de la sociedad. Sin que la enumeración que se expresa implique limitación alguna a sus facultades, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos u otros valores; C) Realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicios judiciales o administrativos, como actora, demandada o tercerista, haciendo uso de las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultada para realizar todos los actos y contratos para los cuales las leyes exijan mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar y otorgar garantías reales o personales; G) Fijar o modificar la fecha del balance; H) Realizar con los Bancos toda clase de operaciones que estos puedan efectuar.

Art. 15. La sociedad estará representada por su Directorio, y éste a su vez por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o por dos Directores cualesquiera. El Directorio por unanimidad podrá modificar esta forma de representación.

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas, órgano máximo de la sociedad, serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico, —si lo hubiere—, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrán un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 17. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial". Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando ésta reúna la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesaria la publicación.

Art. 18. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, disponer la integración de fondos de reserva e informe del Síndico, esto último si lo hubiere. Además podrá, sin perjuicio de las facultades normales: A) Resolver sobre emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; C) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas.

Art. 19. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la misma. En ese plazo podrán inscribirse las acciones o certificados bancarios de depósito. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 20. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad. En caso de no haber quórum procederá a efectuar tantas convocatorias como fueran necesarias. Las decisiones, aún en los casos previstos por la ley de 19 de Julio de 1909, sólo podrán adoptarse por la mayoría de votos que representen una parte no menor del cincuenta y uno por ciento del capital integrado de la sociedad.

Art. 21. Cualquier accionista puede hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Ejercicio

Artículo 22. El ejercicio social durará un año, a contar desde el primero de Octubre. No obstante, el Directorio podrá modificar esa fecha, cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a las oficinas que correspondieran.

Disolución y Liquidación

Artículo 23. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva la asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto. La misma resolverá la forma de liquidación. El Directorio o cualquiera de sus integrantes puede ser nombrado liquidador.

Disposición Transitoria

Artículo 24. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como para aceptar las modificaciones que correspondieran, se designa a los Directores señores Gerardo Blanco, Dante A. Treglia y Manuel Fernando Blanco y al doctor Romeo A. Matilla, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. Asimismo, se resuelve que, si así lo exigieran los trámites a realizarse, se recurrirá para ello a los servicios del Escribano señor Walter Machado Ribas. No siendo para más, se levanta la sesión a la hora 11 y 5. — D. A. Treglia. — G. Blanco.

La asamblea contó con la asistencia de los actuales Directores: señor Gerardo Blanco, Presidente; señor Dante A. Treglia, Secretario y señor Manuel Fernando Blanco, vocal. El actual Directorio finaliza su mandato en Diciembre 29 de 1970. No asistió el representante de la Inspección General de Hacienda. El capital autorizado de $ 480.000.00 está totalmente integrado. Inscripta en la Oficina del Impuesto a la Renta con el No. 36.336. — D. A. Treglia. — G. Blanco.

Al dorso hay dos sellos que dicen: Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — 29 de Junio de 1966. — Presentado hoy. — Conste. (Hay una firma ilegible).

Es copia fiel del original que tuve a la vista y a solicitud de ASERRADERO SARANDI - MARMOLES, SOCIEDAD ANONIMA, expido el presente en Montevideo, a diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis. — Walter Machado Ribas, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Gerardo Blanco Antelo, Dante Andrés Treglia Guido, Manuel Fernando Blanco y Romeo A. Matilla, los tres primeros como únicos integrantes del Directorio de ASERRADERO SARANDI - MARMOLES S. A. y el último como autorizado por la asamblea de dicha sociedad, constituyendo domicilio en la casa número mil trescientos noventa y cinco de la calle Juncal segundo piso número siete, al señor Juez expresan: Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de ASERRADERO SARANDI - MARMOLES S. A., celebrada el 25 de Junio último, cuya acta fue copiada de fojas 43 a 47 del libro Copiador de Actas de Asambleas certificado el 29 de Junio de 1957 por el Registro Público y General de Comercio, se resolvió, por unanimidad, modificar los estatutos de la sociedad ASERRADERO SARANDI - MARMOLES SOCIEDAD ANONIMA, la que fue constituida el 21 de Marzo de 1957 y aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo el 11 de Junio de 1957. Acompañamos testimonio del acta de la asamblea antes mencionada, los estatutos originales de la sociedad mencionada, certificado de Chamsec, de la Caja de Compensaciones No. 17, de la Dirección General Impositiva y de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. En mérito a lo expuesto, al señor Juez pedimos: I) Que previos los trámites de práctica se aprueben las modificaciones de los estatutos de ASERRADERO SARANDI - MARMOLES SOCIEDAD ANONIMA: II) Que liquidados y satisfechos los tributos, hecha la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, se hagan los desgloses entregándose al firmante doctor Romeo A. Matilla o a Milton Machado Ribas indistintamente. — D. A. Treglia. — Gerardo Blanco Antelo. — Manuel F. Blanco. — Romeo A. Matilla, Abogado.

Expediente 811|966. — Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de Julio de 1966. — Señor Juez: en el entendido de que las operaciones comprendidas en el artículo segundo, donde dice: "...podrá dar y recibir préstamos...", no implicarán las operaciones prohibidas por el artículo dieciséis de la ley N.o 13.330 y decreto del Poder Ejecutivo 177|66, el proyecto de reforma del estatuto de ASERRADERO SARANDI - MARMOLES S. A., no contiene cláusulas contrarias a las disposiciones en vigencia. No obstante se señala que del expediente en vista, no resulta haberse dado cumplimiento a la exigencia impuesta por el artículo 108 de la ley N.o 12.804 en la redacción dada por el artículo noveno de la ley número 13.032 (Certificado de Vigencia Anual). — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Mario Tassino. — Vo. Bo.: Inspector General de Hacienda Interino, Contador Alfredo Fernández.

Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — En cumplimiento del auto que antecede, comparecen los interesados que exhiben el certificado anual No. 107.200, y se devuelve. — C. Colombo.

Expediente 871|966. — Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — Señor Juez: habiéndose exhibido el Certificado de Vigencia Anual, según constancia que luce en este expediente, puede aprobarse el proyecto de reforma de estatuto de ASERRADERO SARANDI - MARMOLES S. A. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Mario Tassino. — Vo. Bo.: Inspector General de Hacienda Interino, Contador Alfredo Fernández.

Visto No. 2903. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Señor Juez: Puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Carlos Sienra Castellanos.

10.014. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Vistos: Con el señor Fiscal apruébase la reforma de estatutos presentados, decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas, remítase al Registro Público y General de Comercio. Y previa liquidación y pago de tributos fijándose los honorarios en $ 2.000.00. Háganse los desgloses y archívese. — Schiaffino. — C. Clementina D. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Con esta fecha y con el No. 301 al folio 1345 del Lo. No. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$5.481.00. — 1|pub. — 16958.

DELVESCOVO S. A.

Paysandú N.o 1319

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Muebles y útiles	$	7.195.50
Máquinas, etc.	"	41.264.52
Material rodante	"	90.000.00
Mercaderías	"	100.570.06
Deudores comerciales .	"	17.231.51
Docum. a cobrar	"	21.000.00
Caja y Bancos	"	379.829.06
Gtos. de constitución ..	"	6.194.80
	$	663.285.45

Pasivo —

Capital integrado	$	140.000.00
Acreed. comerciales ...	"	318.258.29
Caja de Jubilaciones .	"	23.378.02
Caja de Compensaciones	"	1.970.86
Chamsec	"	2.812.67
Cuentas a pagar	"	126.135.38
Ganancia anterior	"	4.434.41
Ganancia del Ejercicio .	"	46.295.82
	$	663.285.45

Cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio 1965

Debe —

Jornales, etc.	$	187.631.78
Gastos sociales	"	51.508.71
Seguros	"	15.735.48
Impuestos	"	13.193.84
Papelería y útiles	"	1.980.85
Depreciaciones	"	2.681.08
Alquileres	"	30.000.00
Fletes y transportes ..	"	67.095.85
Descuentos	"	15.326.76
Gastos generales	"	38.496.16
Utilidad	"	46.295.82
	$	469.996.33

Haber —

Mercaderías	$	468.162.33
Resultados varios	"	1.834.00
	$	469.996.33

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la consideración de la Asamblea de Accionistas.

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 y 8 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de febrero de 1964, con el N.o 676, F.o 123, Libro número 15.

$ 1.024.00 — 1|pub. — 10020.

SIRA S. A.

Canelones N.o 1167

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Inmovilizado:

Terrenos y edificios ..	$	304.559.98
Material rodante	"	300.023.40
Disponible:		
Bancos	"	6.528.54
Caja	"	10.256.40
	$	621.368.32

Pasivo —

No exigible:		
Capital integrado	$	200.000.00
Exigible:		
Acreedores varios	"	324.000.00
Utilidades:		
De Ejercicios anter. ..	"	29.865.23
Del Ejercicio	"	67.503.09
	$	621.368.32

Cuenta de ganancias y pérdidas

Ganancias —

Arrendamientos	$	51.343.95
Utilidad por venta material rodante	"	90.000.00
	$	141.343.95

Pérdidas —

Amortización s|material rodante	$	44.644.20
Gastos generales	"	5.401.50
Gtos. administrac. propiedades	"	2.627.80
Gtos. comunes Galería Territorial	"	168.94
Gtos. conservación y reparación inmuebles .	"	5.258.92
Gastos reforma de estatutos	"	58.25
Impuestos	"	9.153.25
Seguros	"	6.528.00
	$	73.840.86
Util. liquida del Ejerc.	$	67.503.09

Proyecto de distribución de utilidades

A cuenta nueva	$	67.503.09
	$	67.503.09

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 2 de mayo de 1966.

Inspección Genera de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 15 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 7 de julio de 153.

$$ 832.00 — 1|pub. — 10041

ISAAC ABUDARA S. A.

Sarandí 388

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	371.188.19
Mercaderías de plaza .	"	1.598.063.87
Cuentas y documentos a cobrar	"	2.761.969.81
Títulos depositados en garantía	"	2.500.00
Deudores de dudoso cobro	"	40.093.75
Vehículos	"	150.000.00
Muebles y utiles e instalaciones	"	4.980.50
Seguros a vencer	"	6.640.98
Gastos de constitución	"	26.690.00
Gastos de amortizar ..	"	10.000.00
	$	4.972.127.10

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	$	3.599.659.92
Caja de Jub. y Pens. de la Ind. y Com.	"	31.833.00
Caja Asig. Fam. N.o 16	"	3.182.92
Previsiones para obligaciones varias	"	82.842.25
Diferencia cotización en de títulos	"	572.50
Fondo de amortización	"	30.469.56
Reserva para créditos dudoso cobro	"	40.093.75
Fondo de reserva estatutaria	"	3.783.43
Capital integrado	"	611.000.00
Utilidades ejerc. anter. sin distribuir	"	3.249.57
Utilidad del ejercicio .	"	565.440.20
	$	4.972.127.10

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Sueldos y cargas sociales	$	205.925.22
Impuestos	"	127.366.50
Alquileres	"	8.400.00
Amortizaciones	"	15.142.78
Luz y teléfono	"	3.133.82
Seguro	"	12.321.68
Embalaje, expedición, fletes y acarreos ...	"	2.346.66
Movilización y representación	"	14.607.82
Honorarios	"	35.000.00
Intereses, Comisiones, gastos bancarios ...	"	34.438.04
Varios	"	16.182.17
Utilidad del ejercicio .	"	565.440.20
	$	1.040.304.89

Ganancias —

Mercaderías	$	990.302.41
Resultado ventas activo fijo	"	39.800.00
Descuentos, bonificaciones inter. obtenidos .	"	10.084.72
Varios	"	117.76
	$	1.040.304.89

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado en los folios 48 y 49 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de diciembre de 1958 y anotado con el N.o 3782 al folio 80 del libro 8.

Proyecto de Distribución de las Utilidades del ejercicio 1965

Utilidad del ejercicio .	$	565.440.20
Utilidad del ejerc. anterior no repartida .	"	3.249.57
Utilidades a repartir .	$	568.689.77
Para el Directorio ...	"	220.000.00
	$	448.689.77
Dividendos (70 o|o) en acciones	"	427.700.00
	$	20.989.77

(Aún no se realizó la Asamblea Ordinaria).

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Proyecto se halla copiado en el folio 50 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de diciembre de 1958 y anotado con el número 3782 al folio 80 del libro 8.

$ 1.840.00. — 1|pub. — 10047.

"LAS TRES MARIAS" S. A.

Agraciada 3773

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Inmuebles	$	91.000.00
Caja	"	1.232.17
Gastos de constitución	"	23.223.30
Cuenta utilidades ...	"	544.53
	$	116.000.00

Pasivo —

Capital integrado ..	$	116.000.00
	$	116.000.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Año vencido al 31 de diciembre de 1965

Ganancias —

Alquileres	$	7.200.00
Resultado del ejercicio	"	698.69
	$	7.898.69

Pérdidas —

Conservación inmuebles	$	2.433.28
Gastos generales	"	182.80
Cargas fiscales	"	5.282.61
	$	7.898.69

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 13 del libro Copiador de Cartas de la empresa Reg. N.o 6292.

$ 592.00. — 1|pub. — 10056.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

Zabala 1338

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	607.406.67
Deudores varios ...	"	22.141.040.76
Productos elaborados, mercaderías, etc. ..	"	24.261.077.71
Inversiones	"	5.000.00
Inmuebles, maquinaria, instal., etc. deducidas amortizaciones	"	23.676.574.62
Pagos anticipados y cargos diferidos ..	"	3.144.633.05
	$	73.835.732.81

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	37.934.355.45
Créditos diferidos ..	"	66.065.04
Previsiones varias ..	"	2.345.049.01
Capital suscrito e integrado	"	10.000.000.00
Reserva de capital por revaluación Activo Fijo - Ley 12.804	"	17.992.478.15
Por reinversión en equipo productivo .	"	306.104.00
Ganancias y pérdidas	"	5.191.681.14
	$	73.835.732.81

Estado de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Amortizaciones s|activo fijo	$	1.028.739.17
Jornales y sueldos ..	"	14.457.465.87
Leyes sociales	"	4.539.679.66
Impuestos	"	4.569.593.51
Gastos varios de explotación industrial	"	90.451.561.00
Gastos de administración, ventas y propaganda	"	1.697.254.91
Previsiones varias ..	"	404.528.16
Salidas varias	"	785.916.75
Ganancia del ejercicio	"	4.832.919.83
Ventas	$	121.554.657.78

Haber —

Ventas	$	122.554.657.78
Entradas varias ...	"	1.212.996.08
	$	122.767.653.86

Distribución de utilidades

Dividendo 12 o|o (Resultados ejerc. 1965)	$	1.200.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	3.632.919.83
	$	4.832.919.83

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 24 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios Nos. 488 y 489 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio del 15 de mayo de 1956 y anotado con el N.o 2149 a folio 263 del libro número 4.

$ 1.152.00. — 1|pub. — 10057.

SANDONATO Y RUSSO S. A.

Pablo de María N.o 1318

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	4.442.43
Deudores varios	"	164.356.90
Materiales y repuestos	"	56.466.98
Trabajos en proceso ..	"	177.859.40
Maq., herram. y muebles	"	110.901.60
Gastos de constitución Soc. Anón	"	5.585.80
	$	519.613.11

Pasivo —

Bancos	$	16.819.50
Cuentas a pagar	"	400.758.47
Capital integrado	"	100.000.00
Ganancias del Ejercicio	"	2.035.14
	$	519.613.11

Balance de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Consumo materiales y repuestos	$	579.032.33
Sueldos y jornales ...	"	47.854.41
Gastos generales	"	67.742.53
Interes. y gtos. banc.	"	3.319.80
Gananc. del Ejercicio	"	2.035.14
	$	699.984.21

Ganancias —

Ventas	$	506.707.81
Ventas a facturar ..	"	193.276.40
	$	699.984.21

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de accionistas realizada el 16 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 y 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 22 de abril de 1965 y anotado con el N.o 1.819 al F.o 7 del Libro N.o 16.

$ 944.00 — 1|pub. — 10059.

SANTA MONICA S. A.

18 de Julio 1306

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	17.036 69
Ctas. ctes. especiales .	"	125.000.00
Mercaderías	"	218.837.00
Muebles, útiles e instal.	"	7.354.00
Gastos diferidos ...	"	19.397.54
Pérdidas ej. anteriores	"	66.431.79
	$	454.057.02

Pasivo —

Acreedores fiscales ..	$	32.226.33
Efectos a pagar	"	42.825.00
Cuentas a pagar	"	14.656.82
Banco del Litoral ...	"	736.80
Cuenta nueva	"	142.61
Utilidad del ejercicio	"	113.469.46
Capital integrado	"	250.000.00
	$	454.057.02

Estado de Pérdidas y Ganancias

1.o de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Mercaderías	$	109.858.00
Gastos diferidos ...	"	4.849.38
Imp. y leyes sociales .	"	36.695.19
Gastos generales	"	152.941 47
Sueldos	"	25.600.00
Intereses	"	1.718.75
Utilidad del Ejercicio.	"	113.469.46
	$	445.132.25

Haber —

Ventas	$	445.132.25
	$	445.132.25

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del Ejercicio.	$	113.469.46
Cuenta nueva	"	142.61
	$	113.612.07
Pérdidas Ejec. anter.	$	66.431.79
Fondo de Reserva	"	47.180.28
	$	113.612.07

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 26 del libro Inventario, certificado en el Re-

gistro Público y General de Comercio el 9 de noviembre de 1962 y anotado con el número 9.738 al F.o 212 del Libro N.o 12.

$ 864.00 — 1|pub. — 10046.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES SANTA LUCIA S. A."

Joaquín Requena N.o 1880

Balanco sintético al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Acciones en Cartera	$	922.800.91
Inmuebles	"	747.776.63
Equipo oficina, talleres y Transp. Auxilio	"	313.708.91
Material rodante ...	"	7:140.189.91
Caja y Bancos	"	376.032.17
Mercaderías	"	3:889.881.09
Acciones y valores ...	"	36.297.64
Deudores varios	"	1:477.978.74
Garantías recibidas .	"	150.000.00
Pérdidas del Ejercicio	"	503.545.39
	$	15:558.210.48

Pasivo —

Capital integrado ...	$	2:068.693.71
Capital a integrar ..	"	8.506.29
Capital a suscribir ..	"	922.800.00
Capital autorizado ..	$	3:000.000.00
Fondo de reserva y provisiones	$	1:935.317.24
Amortiz. Activo Fijo	"	2:141.658.26
Fiadores personales .	"	150.000.00
Acreedores varios ...	"	8:331.234.98
	$	15:558.210.48

Balance general de pérdidas y ganancias Ejercicio 1965

Ganancias —

Recaudación	$	18:340.697.30
Pérdidas y ganancias	"	869.45
Resultados varios ..	"	263.625.36
Subvenc. decreto 21 de enero de 1965	"	3:028.755.16
Déficit de la explotación	"	503.545.39
	$	22:137.492.66

Pérdidas —

Uniformes	$	103.934.70
Crédito choques y accidentes	"	366.661.61
Gtos. directos de explotación	"	16:694.066.33
Gtos. de administración	"	2:714.144.54
Taller y garage	"	2:064.596.60
Multas	"	308.00
Seguro mat. rodante	"	5.000.00
Intereses y descuentos	"	188.780.88
	$	22:137.492.66

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 65 y 66 del libro correspondiente, rubricado el 18 de abril de 1951.

$ 1.392.00 — 1 pub. — 10077.

CALZADOS SASSI S. A.

25 de Mayo 477, P. 3, Esc. 79

Estado de Situación al 31 de julio de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	53.371.60
Acciones y valores ..	"	423.747.15
Mercaderías	"	8:531.209.42
Materias primas ...	"	930.658.13
Deudores varios ..	"	3:853.266.58
Automóviles	"	17.611.54
Bienes raíces	"	1:894.065.00
Muebles y útiles ...	"	106.993.68
Maquinarias	"	1:387.500.22
Gastos a vencer ...	"	58.686.78
Acciones a emitir .	"	310.900.00
Marcas y patentes .	"	11.000.00
Pérdidas a liquidar.	"	1:351.173.40
Oblig. descontadas .	"	518.663.72
Cuentas de Orden .	"	52.500.00
	$	19:501.347.22

Pasivo —

Cuentas a pagar ...	$	13:228.942.25
Amortizaciones ...	"	853.567.46
Reservas	"	2:368.124.71
Capital autorizado .	"	310.900.00
Capital realizado ..	"	1:689.100.00
Bancos, Cta. obligaciones descont. .	"	518.663.72
Util. del Ejercicio .	"	479.549.08
De orden	"	52.500.00
	$	19:501.347.22

Estado de Resultados al 31 de julio de 1965

Ganancias —

Producción	$	12:549.493.44
Util. venta máquinas	"	89.894.38
Producido de inver.	"	125.669.01
	$	12:765.056.83

Pérdidas —

Sueldos, jornales y leyes sociales ...	$	4:178.986.95
G. administrativos..	"	5:979.345.35
Gastos fábrica	"	1:964.715.35
Amortizaciones ...	"	102.330.55
Reservas diversas .	"	60.129.55
Utilidad del Ejerc..	"	479.549.08
	$	12:765.056.83

Las Utilidades no se distribuyen.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 30 de octubre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fos. 79 y 80 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de febrero de 1951.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 10082.

SANTA MARCELA INMOB. Y MOB. S. A.

Plaza Independencia 811, P. 1, Esc. 3

Balance General al 28 de febrero de 1966

Activo —

Bancos	$	129.147.24
Inmuebles	"	2:512.229.02
Ac. de Com. Uruguayas	"	5:814.500.00
Cuentas a cobrar	"	1:041.126.63
Gatos ref. estatutos ..	"	75.482.50
Resul. Ejerc. anterior.	"	348.755.90
Resul. Ejerc. 1965'66.	"	23.977.44
	$	9:945.218.73

Pasivo —

Capital integrado	$	8:970.567.41
Banco. H. del Uruguay	"	19.257.96
Acreedor. hipotecarios	"	300.000.00
Banco c|Adm.	"	73.59
Acreedores varios ...	"	655.319.77
	$	9:945.218.73

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1966

Débitos —

Gastos de inmuebles .	$	44.330.26
Intereses	"	510.595.82
Gastos generales	"	147.686.66
Impuestos	"	118.419.45
	$	821.032.19

Créditos —

Rentas de inmuebles .	$	300.347.00
Dif. de cambio	"	29.207.75
Div. cobrados en acc..	"	467.500.00
Pérdidas del Ejercicio	"	23.977.44
	$	821.032.19

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 16 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 16 y 17 del libro rubricado Inventario anotado con el N.o 7989 al Fo. 26 del libro N.o 9 el 18 de diciembre de 1958.

$ 736.00 — 1|pub. — 10085.

N. A. H. U. EL S. A.

Río Negro 1266 Bis, Piso 2.o

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1965

Activo —

Caja	$	992.95
Bienes inmuebles	"	233.240.04
Bancos	"	33.480.03
Seguros a vencer	"	630.65
	$	268.343.67

Pasivo —

Acreedores varios	$	149.600.00
Res. p|amor. inmuebl.	"	21.456.43
Fondo rev. inmuebles	"	37.657.74
Capital integrado	"	50.000.00
Util. acumuladas	"	9.629.50
	$	268.343.67

Estado de Resultados al 30 de noviembre de 1965

Ganancias —

Alquileres	$	65.539.20
Reintegro gastos inqu.	"	8.238.80
	$	73.778.00

Pérdidas —

Com. y gtos. administr.	$	7.961.64
Imptos. y contribuc.	"	15.621.52
Agua y luz	"	3.747.58
Gtos. conserv. y repar.	"	1.157.20
Seguros	"	243.83
Amort. bienes inmuebl.	"	4.320.46
Amort. gtos. constiuc.	"	1.200.00
	$	34.252.23
Utilidad del Ejercicio	"	39.525.77
	$	73.778.00

Distribución de Utilidades

A cuenta nueva.

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 25 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 del libro Copiador de Inventarios, certificado con el N.o 3997 al Fo. 83, Lo. 8 el 19 de diciembre de 1953.

$ 736.00 — 1|pub. — 10092.

LUXOR S. A.

Cuaró 3233

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	6.797.58
Deudores varios	"	5.871.49
Acciones y valores	"	223.500.00
Gtos. de constitución	"	16.667.35
Inmuebles	"	737.541.95
Acciones a emitir	"	300.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	17.392.52
	$	1:307.770.69

Pasivo —

Acreedores varios	$	307.770.69
Capital integrado	"	700.000.00
Capital autorizado	"	300.000.00
	$	1:307.770.69

Cuenta de Resultados del Ejercicio 1965

Pérdidas —

Gastos inmuebles	$	5.680.86
Gastos generales	"	4.919.80
Cargas fiscales	"	15.795.80
Superávit	"	37.750.90
	$	64.147.36

Ganancias —

Arrendamientos	$	18.000.00
Intereses	"	1.447.36
Dividendos	"	44.700.00
	$	64.147.36

Distribución de Utilidades

Se destinan a enjugar déficit anterior.

Los presentes estados han sido aprobados por asamblea de fecha 29 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 27 y 28 del libro Inventario, rubricado y anotado por el Registro Público y General de Comercio con el número 8491 al folio 132 del libro N.o 10.

$ 704.00 — 1|pub. — 10076.

"NECOFISA"

Negocios Comerciales Financieros S. A.

18 de Julio 1455

Balance General al 31 diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	7.25
Banco de Crédito	"	16.272.90
Cuenta dólares	"	12.235.61
Deudores varios	"	286.491.17
Caja de Jubilaciones	"	632.25
Mercaderías	"	66.416.09
Inmuebles	"	37.454.85
Muebles y útiles	"	2.093.89
Herramientas	"	1.00
	$	421.605.01

Pasivo —

Hogar constituído	$	203.28
Asignaciones familiares	"	146.65
Acreedores varios	"	744.14
Cuentas a pagar	"	3.000.00
Capital realizado	"	250.000.00
Fondo de reservas	"	33.368.64
Pérdidas y ganancias	"	134.142.30
	$	421.605.01

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Ganancias —

Derecho de piso	$	5.326.64
Intereses y descuentos	"	960.28
Mercaderías	"	7.464.29
	$	13.751.21

Pérdidas —

Comisiones	$	1.804.95
Impuestos, tasas y contribuciones	"	29.322.48
Sueldos y leyes sociales	"	19.771.64
Gastos generales	"	22.650.10
Amortizaciones	"	232.65
	$	73.781.82
Pérdidas netas del ejercicio	"	60.030.61
	$	13.751.21

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas del día 29 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 68 y 69 del libro Copiador de Balances.

$ 1.024.00. — 1|pub. — 10083

ANACAPRI S. A.

Juncal 1395 P. 2.o Esc. 15

Balance al 31 de octubre de 1964

Activo —

Banco Popular cta. 1658	$	1.55
Banco Italo Belga	"	739.99
Deudores varios	"	25.056.95
Inmuebles	"	301.200.00
	$	326.998.49

Pasivo —

Banco Popular cta. 482	$	998.49
Banco Uruguayo de Administración y Crédito	"	100.000.00
Acreedores varios	"	26.000.00
Capital	"	200.000.00
	$	326.998.49

No se adjunta el Estado de Pérdidas y Ganancias porque la empresa no realizó actividades.

Balance a aprobar en la próxima Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados están copiados en el folio 5 del libro Inventario.

$ 544.00. — 1|pub. — 10122.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA

Real 4338

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

ACTIVO —

Corriente:

Caja, Bancos y Valores			$ 5:207.894.82
Deudores varios y obligaciones a cobrar			" 42:274.312.09
Productos elaborados y en elaboración, materias primas y repuestos			" 48:964.360.74
Depósitos previos 100 o|o Banco República			" 5:213.969.34
Depósitos en garantía			" 477.952.20
Gastos diferidos y pagos por adelantado			" 1:383.960.09
Dividendo provisorio			" 1:083.744.94
			$ 104:606.194.22
Inversiones en otras Sociedades — Al costo			" 10:430.279.93
Inmovilizado:			
Inmuebles	$ 73:336.423.07		
Menos: Amortización	" 14:429.456.43	$ 58:906.966.64	
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y material rodante	$ 77:432.756.82		
Menos: Amortización	" 45:120.460.95	" 32:312.295.87	
Maquinarias a instalar		" 116.014.57	" 91:335.277.08
Nominal:			
Marcas de fábrica, gastos hipotecarios, de instalaciones y de emisión de acciones a liquidar, menos lo amortizado			" 2:959.049.54
			$ 209:330.800.77

PASIVO —

Corriente:

Obligaciones a pagar		$ 24:148.204.52
Bancos en descubierto		" 2:654.947.99
Bancos por Letras a Pagar		" 287.350.00
Proveedores locales y en el exterior, acreedores varios y cuentas a pagar		" 28:907.538.82
Acreedores por impuestos y leyes sociales		" 23:675.066.86
Dividendos a pagar		" 1:295.423.65
		$ 80:968.531.84
Amortizable:		
Banco Hipotecario del Uruguay		" 465.546.53
Capital:		
Acciones ordinarias	$ 39:382.300.00	
Acciones preferidas	" 2:568.305.00	" 41:950.605.00
Reservas:		
Fondo de reserva	$ 482.626.25	
Fondo de seguros	" 387.426.53	
Fondo rescate acciones preferidas	" 140.930.00	
Reservas para contingencias	" 1:650.000.00	
Reservas Revaluación Ley N.o 12.804	" 11:793.759.78	
Reservas Revaluación Ley N.o 13.420	" 56:255.856.81	
Fondo quebranto deudores	" 395.475.92	
Fondo variación cobertura importaciones	" 200.024.62	" 71:306.099.91
Pérdidas y ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	$ 1:234.736.88	
Utilidad del ejercicio	" 13:405.280.61	" 14:640.017.49
		$ 209:330.800.77

CUENTAS DE ORDEN

Conformes descontados	$ 1:788.197.34
Garantía depositado por derechos de Aduana	" 136.000.00
	$ 1:924.197.34

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

HABER—

Saldo ejercicio anterior		$ 1:234.736.88
Ventas		" 187:150.810.06
Explotación de inmuebles		" 9.746.73
Intereses de valores en cartera		" 2:155.649.92
Ventas de activo fijo		" 228.413.76
Ventas de valores en cartera		" 40.694.37
		$ 190:820.051.72

DEBE—

Amortizaciones	$ 8:922.959.57	
Gastos generales, fábrica y taller	" 9:880.565.08	
Administración	" 2:440.751.64	
Sueldo, jornales y comisiones	" 37:545.443.93	
Leyes sociales	" 9:743.015.05	
Impuestos	" 16:440.271.41	
Comisiones bancarios e intereses	" 5:025.785.59	
Costo ventas	" 86:181.241.96	$ 176:180.034.23
Saldo ejercicio anterior	$ 1:234.736.88	
Utilidad del ejercicio	" 13:405.280.61	" 14:640.017.49
		$ 190:820.051.72

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1.o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965.

Dividendo acciones ordinarias	$ 4:332.053.00
Dividendo acciones preferidas	" 206:098.94
Fondo de reinversiones	" 5:454:600.00
A cuenta nueva	" 4:557.265.55
	$ 14:640.017.49

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizado el día 27 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 67, 68 y 69 del libro Copiador de Balances certificados por el Registro Público y General de Comercio, el día 10 de mayo de 1951 y anotado con el número 2070 al folio 344 del libro respectivo.

$ 4.512. — 1|pub. — 10156.

BAUPESA S. A.

Misiones 1371

COPIA DEL BALANCE PRACTICADO CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1965

ACTIVO			PASIVO		
Caja	U$S 819.07		Fondo	U$S 100.000.00	
Bancos	" 48.516.87		Fondo de reserva extraordinaria	" 15.934.55	U$S 115.934.55
Deudores varios	" 73.992.15	U$S 123.328.09			
Cuentas de orden:			Cuenta de orden:		
Depósito en garantía (Directores Gerentes)		" 4.000.00	Depositantes en garantía (Directores Gerentes)		" 4.000.00
Total del Activo		U$S 127.328.09	Total del Pasivo		U$S 119.934.55

RESUMEN:

Total del Activo	U$S 127.328.09
Total del Pasivo	" 119.934.55
Utilidades a distribuir	U$S 7.393.54

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1965

DEBE—

Gastos generales	U$S 4.721.27
Utilidades a distribuir	" 7.393.54
	U$S 12.1314.81

HABER—

Intereses	U$S	12.114.81
	U$S	12.1314.81

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO CERRADO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1965

8 o|o para los Directores Gerentes (art. 19 estatutos)	U$S	591.48
2 o|o para el Síndico Titular (art. 19 estatutos)	"	147.87
4 o|o pago de dividendo a las acciones ordinarias	"	4.000.00
Impuestos Sustitutivo del de Heerncia	"	369.98
Fondo de reserva extraordinaria	"	2.284.21
	U$S	7.393.54

El presente Estado aun no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 25 y 26 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2394 a folio 26 del Libro N.o 6.

$ 2.064. — 1|pub. — 9345.

("CERRITO S. A.")

Misiones 1361

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 196

ACTIVO—

En el exterior:

Participaciones	$	374.700.00
Cartera	"	230.730.70
Bancos	"	22.609.50
Cuentas corrientes	"	462.768.61
Accionistas	"	34.700.00

En el país:

Bancos	"	1.734.84
Gastos de constitución	"	442.16
Pérdidas líquidas	"	3.130.34
	$	1:130.816.15

PASIVO—

Capital integrado	$	815.300.00
Capital a integrar	"	34.700.00
Fondo de reserva	"	253.45
Cuentas corrientes	"	280.562.70
	$	1:130.816.15

CUENTAS DE RESULTADOS AL 31 DE MARZO DE 1965

DEBE—

Saldo del ejercicio anterior			$	25.588.05
Administración	$	1.571.10		
Honorarios	"	252.60		
Convocatoria y publicaciones	"	88.62		
Luz y teléfono	"	95.79		
Impuestos	"	6.603.66		
Amortizaciones	"	221.06	"	8.832.83
			$	34.420.88

HABER—

Ajustes de cambio	$	5.678.85
Dividendos e intereses	"	465.48
Comisiones	"	25.146.21
Pérdidas	"	3.130.34
	$	34.420.88

De acuerdo a lo resuelto, el saldo pasa al próximo ejercicio.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de Accionistas, realizada el 8 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 27 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 19 de diciembre de 1952.

$ 2.016. — 1|pub. — 10044.